



S U M A R I O

I. Disposiciones Generales

Consejería de Educación

Absentismo escolar.— Orden de 15 de junio de 2007, de las Consejerías de Educación y Bienestar Social, por la que se aprueba el Plan Regional para la Prevención, Control y Seguimiento del Absentismo Escolar en la Comunidad Autónoma de Extremadura 12094

Consejería de Hacienda y Presupuesto

Presupuestos.— Orden de 29 de junio de 2007 por la que se dictan las normas para la elaboración de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2008 12112

II. Autoridades y Personal

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

Universidad de Extremadura

Pruebas selectivas.— Resolución de 18 de junio de 2007, del Rector, por la que se convocan concursos de acceso a Cuerpos de los Funcionarios Docentes Universitarios 12243

III. Otras Resoluciones

Consejería de Agricultura y Medio Ambiente

Organización de Productores de Frutas y Hortalizas.— Resolución de 18 de junio de 2007, de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, por la que se reconoce como Organización de Productores de Frutas y Hortalizas, conforme al artículo 11 del Reglamento (CE) n.º 2200/1996 del Consejo, de 28 de octubre, a “Sociedad Cooperativa Limitada APRO-CEX, Asociación de Productores del Centro de Extremadura”, de Almoharín 12259

Impacto ambiental.— Resolución de 25 de junio de 2007, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental integrada y se formula la declaración de impacto ambiental para el complejo porcino ubicado en la finca “El Carneril de la Zamoranita” del término municipal de Torrecillas de la Tiesa, promovido por “Ternavi, S.L.” 12259

Consejería de Economía y Trabajo

Instalaciones eléctricas.— Resolución de 15 de junio de 2007, del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Badajoz, autorizando el establecimiento de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-016816 12268

Instalaciones eléctricas.— Resolución de 15 de junio de 2007, del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Badajoz, autorizando el establecimiento de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-016838 12269

Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico

Investigación. Ayudas.— Resolución de 21 de junio de 2007, de la Dirección General de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación, por la que se resuelve la concesión de ayudas para la consolidación y apoyo a los grupos de investigación inscritos en el Catálogo de Grupos de Investigación de Extremadura 12269

Investigación. Ayudas.— Resolución de 21 de junio de 2007, de la Secretaría General, por la que se resuelve la concesión de ayudas para la consolidación y apoyo a los grupos de investigación inscritos en el Catálogo de Grupos de Investigación de Extremadura 12270

Capacitación profesional.— Resolución de 26 de junio de 2007, de la Dirección General de Transportes, por la que se establece la fecha de exposición por el Tribunal Calificador de las listas de aspirantes que han superado las pruebas de constatación de la capacitación profesional para el ejercicio de la actividad de transportista por carretera, en la Comunidad Autónoma de Extremadura 12274

Consejería de Educación

Bachillerato. Premios.— Resolución de 25 de junio de 2007, de la Consejera, por la que se nombra al Tribunal que ha de juzgar las pruebas para la obtención de premios extraordinarios de las modalidades de Bachillerato correspondientes al curso 2006/2007 12275

Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio

Planeamiento.— Resolución de 8 de marzo de 2007, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura por la que se aprueba definitivamente la modificación del proyecto de delimitación de suelo urbano de Alía, consistente en la ampliación del suelo urbano, mediante la reclasificación de terrenos sitos en C/ Camino de Guadalupe 12276

V. Anuncios

Consejería de Presidencia

Notificaciones.— Anuncio de 4 de junio de 2007 sobre notificación de la resolución del expediente sancionador que se sigue contra D. Ángel Fiego Anselmo por admisión de menores cuando esté prohibida 12279

Consejería de Agricultura y Medio Ambiente

Impacto ambiental.— Resolución de 22 de junio de 2007, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental sobre el proyecto de instalación fotovoltaica de 12 MW y una subestación eléctrica en el paraje “La Corchuela”, polígono 283, parcelas 24, 25 y 48 del término municipal de Badajoz 12280

Impacto ambiental.— Resolución de 22 de junio de 2007, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental sobre el proyecto de “18 instalaciones fotovoltaicas de 100 kW, en la finca/paraje “La Jarosa”, polígono 55, parcelas 139 y 140” del término municipal de Fuente del Maestre 12280

Impacto ambiental.— Resolución de 22 de junio de 2007, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental sobre el proyecto de recurso de Sección A) denominado “Vado Recio”, n.º 00574-00”, en el término municipal de Valverde de la Vera 12281

Impacto ambiental.— Resolución de 22 de junio de 2007, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental sobre el proyecto de “Parque solar fotovoltaico 10 MW en el paraje Calera, polígono 1, parcelas 58 y 369” del término municipal de Villanueva de la Serena 12281

Sector vitivinícola.— Anuncio de 20 de junio de 2007 por el que se da publicidad a la ubicación del acceso telemático controlado para la elaboración y gestión de las presentaciones de las declaraciones vitivinícolas de Extremadura en el año 2007 12282

Notificaciones.— Anuncio de 22 de junio de 2007 sobre notificación de trámite de audiencia al

expediente n.º 10/10/00516/00-I, perteneciente a D. Juan Javier Alvarado Bonilla, correspondiente a un plan de mejora 12282

Consejería de Economía y Trabajo

Instalaciones eléctricas.— Anuncio de 13 de abril de 2007 sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-007915-000000 12283

Notificaciones.— Anuncio de 25 de mayo de 2007 sobre notificación de resolución de expedientes sancionadores en materia de turismo 12284

Notificaciones.— Anuncio de 25 de mayo de 2007 sobre notificación de propuesta de resolución de expediente sancionador en materia de turismo 12287

Instalaciones eléctricas.— Anuncio de 1 de junio de 2007 sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001998-016839 12288

Notificaciones.— Anuncio de 14 de junio de 2007 sobre notificación de acuerdo de incoación y pliego de cargos de expedientes sancionadores en materia de turismo 12288

Notificaciones.— Anuncio de 14 de junio de 2007 sobre notificación de propuesta de resolución de expedientes sancionadores en materia de turismo 12295

Notificaciones.— Anuncio de 14 de junio de 2007 sobre notificación de resolución de expedientes sancionadores en materia de turismo 12297

Notificaciones.— Anuncio de 19 de junio de 2007 por el que se notifica la Resolución de 19 de abril de 2007, del Director General de Empleo, en relación al expediente CE-115-03 del interesado “María Guerrero Diseño, S.L.L.” 12301

Notificaciones.— Anuncio de 20 de junio de 2007 sobre notificación de resolución del expediente sancionador CI 37/06, incoado a D. Antonio Jiménez Fernández en materia de comercio interior 12304

Notificaciones.— Anuncio de 21 de junio de 2007 sobre notificación de propuesta de resolución de expediente sancionador FR 25/06, incoado a D. Ángel Navarro Gile en materia de fraude alimentario 12305

Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico

Adjudicación.— Resolución de 25 de junio de 2007, de la Secretaría General, por la que se publica la adjudicación del concurso abierto para la contratación del servicio para el “Desarrollo de una aplicación de trazabilidad”. Expte.: 07SE0303 12305

Consejería de Bienestar Social

Adjudicación.— Resolución de 20 de junio de 2007, del Servicio Territorial de Badajoz, por la que se publica la adjudicación del “Servicio de seguridad en cuatro centros de menores dependientes de la Consejería de Bienestar Social en la provincia de Badajoz”. Expte.: S-51/2007 12306

Adjudicación.— Resolución de 20 de junio de 2007, del Servicio Territorial de Badajoz, por la que se publica la adjudicación del “Servicio de vigilancia y protección de bienes en el Centro de Menores Vicente Marcelo Nessi de Badajoz”. Expte.: S-50/2007 12306

Adjudicación.— Resolución de 20 de junio de 2007, del Servicio Territorial de Badajoz, por la que se publica la adjudicación del “Servicio de seguridad en diversos centros dependientes de la Consejería de Bienestar Social en la provincia de Badajoz”. Expte.: S-52/2007 12307

Minorías étnicas. Subvenciones.— Anuncio de 26 de junio de 2007 por el que se da publicidad a la concesión de subvenciones a entidades públicas y privadas sin fin de lucro que desarrollen proyectos de intervención social dirigidos a minorías étnicas para el año 2007 12308

Programas de apoyo a familias en situaciones especiales. Subvenciones.— Anuncio de 26 de junio de 2007 por el que se da publicidad a la concesión de subvenciones a entidades públicas que desarrollen proyectos de intervención social integral para la erradicación de la pobreza para el año 2007 12311

Consejería de Sanidad y Consumo

Notificaciones.— Anuncio de 19 de junio de 2007 sobre notificación de acuerdo de iniciación y pliego de cargos del expediente sancionador incoado a “Degustaciones de Mariscos del Mar, S.L.” 12313

- Notificaciones.**— Anuncio de 19 de junio de 2007 sobre notificación de propuesta de resolución del expediente sancionador incoado a D. Diego Matías Chaves Manzano, “Restaurante Richardson” 12313
- Notificaciones.**— Anuncio de 19 de junio de 2007 sobre notificación de acuerdo de iniciación y pliego de cargos del expediente sancionador incoado a D. Julián Vargas Vargas 12314
- Notificaciones.**— Anuncio de 19 de junio de 2007 sobre notificación de propuesta de resolución del expediente sancionador seguido a D.ª Yolanda de la Cruz González, “Café Bar The New Orleans Coffe & Tea Company” 12314
- Notificaciones.**— Anuncio de 19 de junio de 2007 sobre notificación de resolución del expediente sancionador seguido a “Cafetería Rey, S.C.” 12315
- Notificaciones.**— Anuncio de 20 de junio de 2007 sobre notificación de propuesta de resolución del expediente sancionador seguido a “Sala de Fiestas Arco Iris, S.L.” 12315
- Consejería de Hacienda y Presupuesto**
- Notificaciones.**— Anuncio de 22 de junio de 2007 relativo a la notificación de la visita de control a “Manufacturas Textiles Villanueva, S.L.”, relativa al inicio de actuaciones de control financiero sobre ayudas y subvenciones 12316
- Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio**
- Información pública.**— Corrección de errores al Anuncio de 17 de mayo de 2007 sobre construcción de nave para ampliación de explotación porcina. Situación: parcelas 239 y 240 del polígono 17. Promotor: D. Juan Calderón Trenado, en Campanario 12316
- Información pública.**— Anuncio de 30 de mayo de 2007 sobre legalización de edificio para casa rural. Situación: finca “El Poblador”, ctra. Plasencia a Gargüera, km 7,5. Promotor: Futuro Castu, S.L., en Gargüera 12317
- Notificaciones.**— Anuncio de 18 de junio de 2007 sobre notificación de la resolución de declaración de renuncia justificada a la vivienda protegida del Plan Especial, por la que se pone fin al procedimiento iniciado a instancia de D.ª Raquel Rangel Rodríguez 12317
- Notificaciones.**— Anuncio de 18 de junio de 2007 sobre notificación de la resolución de declaración de renuncia justificada a la vivienda protegida del Plan Especial, por la que se pone fin al procedimiento iniciado a instancia de D. Felipe Fernández-Cortés Sánchez 12318
- Notificaciones.**— Anuncio de 18 de junio de 2007 sobre notificación de la resolución de declaración de renuncia justificada a la vivienda protegida del Plan Especial, por la que se pone fin al procedimiento iniciado a instancia de D. Eduardo Delgado Navas 12319
- Notificaciones.**— Anuncio de 18 de junio de 2007 sobre notificación de la resolución de declaración de renuncia justificada a la vivienda protegida del Plan Especial, por la que se pone fin al procedimiento iniciado a instancia de D. Basilio Vicente García Íñigo 12320
- Notificaciones.**— Anuncio de 18 de junio de 2007 sobre notificación de la resolución de declaración de renuncia justificada a la vivienda protegida del Plan Especial, por la que se pone fin al procedimiento iniciado a instancia de D. Silvano Alonso Sánchez 12321
- Notificaciones.**— Anuncio de 18 de junio de 2007 sobre notificación de la resolución de declaración de renuncia justificada a la vivienda protegida del Plan Especial, por la que se pone fin al procedimiento iniciado a instancia de D.ª María Gema García Gómez 12323
- Notificaciones.**— Anuncio de 18 de junio de 2007 sobre notificación de la resolución de declaración de renuncia justificada a la vivienda protegida del Plan Especial, por la que se pone fin al procedimiento iniciado a instancia de D. Juan Ignacio Zurdo Herrero 12324
- Notificaciones.**— Anuncio de 18 de junio de 2007 sobre notificación de la resolución de declaración de renuncia justificada a la vivienda protegida del Plan Especial, por la que se pone fin al procedimiento iniciado a instancia de D. Álvaro Gómez Gutiérrez 12325
- Notificaciones.**— Anuncio de 25 de junio de 2007 sobre notificación de la resolución de declaración de renuncia justificada a la vivienda protegida del Plan Especial, por la que se pone fin al procedimiento iniciado a instancia de D.ª Marcia Moreira de Souza 12326
- Notificaciones.**— Anuncio de 25 de junio de 2007 sobre notificación de la resolución de declaración

de renuncia justificada a la vivienda protegida del Plan Especial, por la que se pone fin al procedimiento iniciado a instancia de D. Andrés Corrales Piñero 12328

Notificaciones.— Anuncio de 25 de junio de 2007 sobre notificación de la resolución de declaración de renuncia justificada a la vivienda protegida del Plan Especial, por la que se pone fin al procedimiento iniciado a instancia de D. José Juan Villafaina Pérez 12329

Notificaciones.— Anuncio de 25 de junio de 2007 sobre notificación de la resolución de declaración de renuncia justificada a la vivienda protegida del Plan Especial, por la que se pone fin al procedimiento iniciado a instancia de D.ª Beatriz Mancho Rebollo 12330

Notificaciones.— Anuncio de 25 de junio de 2007 sobre notificación de la resolución de declaración de renuncia justificada a la vivienda protegida del Plan Especial, por la que se pone fin al procedimiento iniciado a instancia de D.ª Ángela Blanco López 12331

Notificaciones.— Anuncio de 25 de junio de 2007 sobre notificación de la resolución de declaración de renuncia justificada a la vivienda protegida del Plan Especial, por la que se pone fin al procedimiento iniciado a instancia de D. Antonio Jesús Flores Rueda 12333

Notificaciones.— Anuncio de 25 de junio de 2007 sobre notificación de la resolución de declaración de renuncia justificada a la vivienda protegida del Plan Especial, por la que se pone fin al procedimiento iniciado a instancia de D. Ignacio Fermoselle Moreno 12334

Notificaciones.— Anuncio de 25 de junio de 2007 sobre notificación de la resolución de declaración de renuncia justificada a la vivienda protegida del Plan Especial, por la que se pone fin al procedimiento iniciado a instancia de D. José Antonio Vera Pérez 12335

Servicio Extremeño de Salud

Adjudicación.— Resolución de 30 de mayo de 2007, de la Gerencia del Área de Salud de Plasencia, por la que se hace pública la adjudicación del suministro de “Viveres perecederos para el Hospital Virgen del Puerto de Plasencia”. Expte.: CS/07/1107012708/07/CA 12336

Adjudicación.— Resolución de 25 de junio de 2007, de la Secretaría General, por la que se hace

pública la adjudicación del “Suministro de reactivos para la detección precoz del cáncer de cérvix”. Expte.: CS/99/1107015392/07/CA 12337

Delegación del Gobierno en Extremadura

Notificaciones.— Edicto de 20 de junio de 2007 para notificación de resoluciones de expedientes sancionadores 12337

Ayuntamiento de Almendralejo

Urbanismo.— Anuncio de 6 de junio de 2007 sobre Estudio de Detalle 12339

Ayuntamiento de Malpartida de Plasencia

Urbanismo.— Anuncio de 29 de junio de 2007 sobre Estudio de Detalle 12339

Ayuntamiento de Oliva de la Frontera

Urbanismo.— Anuncio de 24 de mayo de 2007 sobre Estudio de Detalle 12339

Urbanismo.— Anuncio de 30 de mayo de 2007 sobre exposición pública del Programa de Ejecución de UA.18 12339

Urbanismo.— Anuncio de 30 de mayo de 2007 sobre exposición pública del Programa de Ejecución de UA.19 12339

Urbanismo.— Anuncio de 11 de junio de 2007 sobre Estudio de Detalle 12340

Ayuntamiento de Puebla de Obando

Pruebas selectivas.— Anuncio de 12 de junio de 2007 por el que se hace pública la convocatoria, mediante concurso-oposición por promoción interna, de los Auxiliares de Policía Local al Grupo D 12340

Sociedad Pública de Televisión Extremeña, S.A.U.

Contratación.— Anuncio de 2 de julio de 2007 por el que se invita a la presentación de ofertas para el contrato de “Dotación de redundancia y ampliación de diversos sistemas de producción digital” 12343

I. Disposiciones Generales

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ORDEN de 15 de junio de 2007, de las Consejerías de Educación y Bienestar Social, por la que se aprueba el Plan Regional para la Prevención, Control y Seguimiento del Absentismo Escolar en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De conformidad con el artículo 9.2 de la Constitución Española, de 27 de diciembre de 1978: “Corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social”.

El artículo 27 de la Constitución Española, tras declarar el derecho de todos a la educación, determina en su apartado cuarto la obligatoriedad de la enseñanza básica.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su artículo 80 establece que, con el fin de hacer efectivo el principio de igualdad en el ejercicio del derecho a la educación, las Administraciones Públicas desarrollarán acciones con carácter compensatorio en relación con las personas, grupos y ámbitos territoriales.

El artículo 154 del Código Civil obliga a los padres que ejercen la patria potestad a velar por la educación de los hijos menores no emancipados, debiendo educarles y procurarles una formación integral. En este sentido, si los padres no cumplen con el deber de obligar a sus hijos a asistir al colegio, estarían incumpliendo sus deberes de protección hacia los hijos, colocándolos en situación de riesgo.

La Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, en su artículo 17, califica como situación de riesgo aquellas que perjudiquen el desarrollo personal o social del menor, que no requiera de la asunción de tutela por ministerio de la Ley.

El Decreto 142/2005, de 7 de junio, regula la prevención, control y seguimiento del absentismo escolar en la Comunidad Autónoma de Extremadura. Conforme a su artículo primero, la citada norma “tiene por objeto garantizar la asistencia regular a los Centros Educativos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de todo

el alumnado escolarizado en las etapas de educación obligatoria y establecer un marco general que propicie la complementariedad y coordinación de las actuaciones que, para tal fin, diseñen y desarrollen las distintas administraciones e instituciones con competencias en esta materia”.

La Orden 19 de diciembre de 2005, regula las actuaciones a desarrollar por la Consejería de Educación, así como los procedimientos para garantizar la intervención coordinada y complementaria de los profesionales y sectores implicados en la prevención y control del absentismo escolar.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 8 del citado Decreto, el Plan Regional para la Prevención, Control y Seguimiento del Absentismo deberá prever las actuaciones y medidas que se pondrán en funcionamiento, así como los procedimientos de coordinación entre las distintas Administraciones y sectores implicados.

El Plan Regional que se aprueba mediante la presente Orden ha sido diseñado por la Comisión Regional para la Prevención, Control y Seguimiento del Absentismo Escolar. Asimismo, se ha consultado al Consejo Escolar de Extremadura.

Por todo lo expuesto, de conformidad con lo previsto en el artículo 36 f) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

DISPONEMOS:

Artículo único. Aprobación del Plan Regional para la Prevención, Control y Seguimiento del Absentismo Escolar en Extremadura.

Mediante la presente Orden se aprueba el Plan Regional para la Prevención, Control y Seguimiento del Absentismo Escolar en Extremadura que se determina en el Anexo de la presente Orden.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 15 de junio de 2007.

La Consejera de Educación,
EVA MARÍA PÉREZ LÓPEZ

La Consejera de Bienestar Social,
LEONOR FLORES RABAZO

ANEXO

PLAN REGIONAL PARA LA PREVENCIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO DEL ABSENTISMO ESCOLAR EN EXTREMADURA

Artículo 1. Objeto.

El presente Plan Regional para la Prevención, Control y Seguimiento del Absentismo Escolar en Extremadura, se aprueba en cumplimiento de lo determinado en el artículo 8 del Decreto 142/2005, de 7 de junio, con el objeto de establecer las actuaciones y medidas que se pondrán en funcionamiento, así como los procedimientos de coordinación entre las distintas Administraciones y sectores implicados.

Artículo 2. Finalidad del Plan Regional para la Prevención, Control y Seguimiento del Absentismo Escolar en Extremadura.

1. El Plan Regional tiene como finalidad lograr la escolarización regular del alumnado extremeño en edad de escolarización obligatoria.

El Plan es el marco de referencia desde el que han de concretarse las actuaciones a desarrollar en los centros educativos de la Comunidad Autónoma y en las estructuras básicas de coordinación (Comisión Regional, Comisiones Zonales y de Centro), y definirse los procedimientos de coordinación entre los centros educativos, los Servicios Sociales de los Municipios respectivos, los servicios especializados de Atención a la Infancia y la Familia y la Fiscalía, desde el máximo respeto a las obligaciones y competencias específicas de cada uno.

2. En el desarrollo del Plan es imprescindible la implicación de todos los sectores de la Comunidad Educativa, así como de las distintas instancias de la sociedad extremeña con responsabilidades en la salvaguarda del derecho a la educación y en la protección a la infancia.

Artículo 3. Ámbito de aplicación.

El presente Plan Regional será de aplicación en todos los centros educativos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en aquellas instituciones que tengan competencias en la atención y protección de menores y responsabilidad en garantizar la asistencia regular de éstos a los centros educativos en las etapas de escolarización obligatoria.

Artículo 4. Destinatarios.

Los destinatarios últimos de las acciones recogidas en el Plan será el alumnado escolarizado en las etapas de enseñanza obligatoria con asistencia irregular al centro educativo, o con ruptura en el proceso de aprendizaje y al alumnado desescolarizado.

El Plan recoge actuaciones dirigidas tanto a este alumnado como a sus familias, ya que existe una estrecha correspondencia entre

determinadas características del entorno sociofamiliar y las conductas absentistas de una parte del alumnado.

Artículo 5. Objetivos del Plan Regional.

El Plan Regional de Prevención, Control y Seguimiento del Absentismo Escolar tiene como objetivos:

— Asegurar la asistencia regular al centro educativo de todo el alumnado escolarizado en etapas obligatorias, en edades comprendidas entre 6 y 16 años, estableciendo programas de prevención y control que permitan actuaciones inmediatas para resolver las situaciones de absentismo escolar.

— Determinar las actuaciones básicas y prioritarias que deberán llevarse a cabo para la prevención, control y seguimiento del absentismo desde todas las instituciones sociales a las que compete.

— Unificar los procedimientos de intervención y control en los centros educativos ante conductas absentistas.

— Establecer la estrategia de coordinación entre las diferentes instituciones implicadas en la prevención y control del absentismo escolar, diseñando protocolos de colaboración entre los distintos servicios y administraciones que faciliten la incorporación del alumnado absentista en las etapas de escolarización obligatoria, utilizando, para ello, todos los recursos de que dispone la Comunidad Autónoma en sus diversos programas, en una concepción transversal de los recursos Públicos.

— Establecer formas de seguimiento y evaluación del absentismo escolar con el fin de conocer la incidencia del mismo en los centros escolares de Extremadura y analizar las posibles causas educativas, sociales y psicosociales.

— Abordar actuaciones, especialmente en las zonas de mayor riesgo, que garanticen la intervención efectiva en las causas y la compensación de aquellas desigualdades que generen conductas absentistas.

— Fomentar el respaldo social y comunitario al proceso educativo en los centros escolares.

Artículo 6. Principios de actuación.

Las actuaciones que se pongan en marcha para la prevención, control y seguimiento del absentismo, según se establece en el Decreto 142/2005, de 7 de junio, se ajustarán, bajo el principio general del superior interés del menor, a los principios de:

- Corresponsabilidad entre las distintas Administraciones Públicas con competencias en garantizar el derecho y el deber de la educación.
- Coordinación, mediante el establecimiento de cauces que aseguren la complementariedad y coherencia de las actuaciones.
- Intervención preventiva (y correctora, en su caso), diseñando actuaciones que potencien la detección e intervención precoz en conductas absentistas.
- Normalización, abordando las actuaciones desde los servicios existentes para el conjunto de la población y con actuaciones específicas cuando fuere estrictamente necesario.
- Globalidad, garantizando que las actuaciones abordadas por las distintas administraciones y servicios y los centros de la Consejería de Educación se dirijan a corregir todos los factores de riesgo que inciden en la aparición de conductas absentistas.
- Participación que garantice la intervención activa de todos los agentes implicados, tanto en el proceso de planificación, como en el desarrollo y evaluación de las actuaciones.
- Sectorización que asegure actuaciones coherentes y coordinadas en los distintos ámbitos de intervención: regional, zonal o local y de centro.

Artículo 7. Definición y tipos de absentismo.

1. Se define absentismo escolar como la no asistencia regular a los centros educativos del alumnado escolarizado, ya sea por voluntad del menor o de sus padres o tutores legales.
2. Las distintas actuaciones y medidas recogidas en este Plan se dirigirán a prevenir y controlar los siguientes tipos de absentismo escolar:
 - Desescolarización: cuando el alumnado en edad de escolarización obligatoria no está matriculado en ningún centro educativo.
 - Absoluto: cuando el alumnado, en edad de escolarización obligatoria, está matriculado, pero no asiste nunca al centro.
 - Crónico: cuando el alumnado matriculado no asiste de forma habitual al centro.
 - Puntual o intermitente: cuando el alumnado no asiste al centro determinados días o a determinadas áreas.
 - De temporada: cuando el alumnado no asiste al centro en determinadas épocas del curso escolar.
 - Pasivo: cuando el alumno/a asiste al centro pero manifiesta una conducta de ruptura y/o boicot en el proceso de enseñanza-aprendizaje.

Artículo 8. Determinación de absentismo significativo.

1. A los efectos del presente Plan Regional, se considerará absentismo significativo la situación de aquel alumnado matriculado en un centro educativo que acumula un número de faltas de asistencia equivalente a un 25% del tiempo lectivo mensual y no adecuadamente justificado, a juicio del tutor.
2. Sin embargo, no debe esperarse que un alumno o alumna acumule este porcentaje de faltas para intervenir; el tutor o tutora, o en su caso, la Jefatura de Estudios, deberá anticipar medidas preventivas ante aquellas situaciones o casos en que el porcentaje del absentismo sea igual o superior al 10% de ausencias sin justificar en un mes, especialmente cuando se conozcan antecedentes que supongan un riesgo importante de absentismo.

Artículo 9. Líneas básicas de actuación.

Para garantizar la asistencia del alumnado de enseñanzas obligatorias y su participación activa en el proceso de aprendizaje, la Junta de Extremadura, a través de las Consejerías con competencias en materia de Educación y de Bienestar Social; de las Entidades Locales en el ámbito de sus competencias; y con la colaboración, cuando sea preciso, de otras entidades sin ánimo de lucro próximas a determinados colectivos y sectores sociales (distintas organizaciones no gubernamentales, movimiento asociativo de padres y madres, de inmigrantes, asociaciones gitanas...), desarrollará intervenciones referidas a las siguientes líneas básicas de actuación:

a) Prevención.

Son aquellas actuaciones cuya finalidad es evitar la aparición del fenómeno del absentismo. Se ha de intervenir desde la etapa de Educación Infantil; ya que, aunque no se trate de una etapa obligatoria, los hábitos que en ella se adquieren resultan decisivos en comportamientos posteriores.

Por otro lado, el análisis de las causas que generan el absentismo en esta etapa, puede ayudar a descubrir tempranamente situaciones familiares de riesgo.

Los centros educativos tienen un papel fundamental en la prevención del absentismo proporcionando al alumnado una buena acogida, un adecuado clima de convivencia, un currículo acorde al nivel del alumno, materiales adaptados, apoyos suficientes, oferta de servicios socioeducativos, etc.

Las medidas que se programen para la prevención en el ámbito familiar tenderán a lograr la intervención psicosocial con las familias en las que se detecte que sus condiciones de vida, costumbres y cultura se encuentran en el origen del absentismo,

con objeto de implicarlas y comprometerlas en la asistencia regular a los centros. En este sentido es fundamental contar con la colaboración de las entidades o asociaciones que tienen una incidencia directa en estos colectivos.

La actuación de los servicios de la Consejería de Bienestar Social y los Servicios Sociales Municipales dependientes de los Ayuntamientos constituyen el elemento clave de las medidas incluidas en este ámbito.

La adopción de medidas para la conciliación de la vida laboral y familiar por las distintas administraciones constituye, asimismo, otra de las actuaciones de prevención del absentismo escolar.

b) Intervención y control.

Es imprescindible el control sistemático de la asistencia a clase en todos los centros. La implicación de los Equipos Directivos de los centros, los Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica, los Departamentos de Orientación y el Servicio de Inspección constituye la pieza fundamental de las actuaciones que se desarrollen en esta área.

El control de la asistencia debe ir acompañado del diseño de medidas de intervención específicas con el alumnado absentista. Se desarrollarán actuaciones, en primera instancia, desde el centro escolar, trascendiendo al ámbito de los servicios sociales municipales o especializados y al ámbito de la Fiscalía de Menores cuando así lo requiera el caso.

c) Formación y coordinación.

Las responsabilidades compartidas, el carácter social de los problemas y la propia eficacia de las intervenciones exigen la actuación coordinada del centro escolar y de todas las instituciones y organismos implicados.

Es importante, por tanto, que las actuaciones que se programen desde los distintos ámbitos aseguren la complementariedad y la coherencia, porque sólo de esta forma se garantiza una mayor efectividad de las actuaciones.

Así mismo, se deberán desarrollar iniciativas tendentes a favorecer la formación de los profesionales implicados en el desarrollo del Plan dependiente de las diferentes Administraciones, así como iniciativas que potencien la formación de las propias familias.

d) Seguimiento y evaluación.

Los diferentes planes para el control y seguimiento del absentismo, en sus diferentes niveles de concreción (regional, zonal y de centro) y las actuaciones que en ellos se recogen, deben ir

acompañados de medidas para comprobar la incidencia de las actuaciones en la reducción de la tasa de absentismo o la eliminación total del mismo.

Artículo 10. Actuaciones y medidas desde el ámbito educativo.

1. La Administración educativa asegurará, de conformidad con la normativa vigente, el derecho a la escolarización de aquel alumnado que por decisiones judiciales o problemas de salud no pueda asistir regularmente al centro educativo. Igualmente se asegurará la atención educativa coordinada y el seguimiento educativo de aquel alumnado que por razones de trabajo familiar se escolarice a lo largo del curso en distintos centros educativos.

Así mismo, adoptará medidas de compensación dirigidas a los grupos sociales y/o culturales en situación de mayor riesgo, favoreciendo su acceso a diferentes servicios socioeducativos como ayudas y becas, servicios complementarios, actividades formativas complementarias y programas educativos.

Igualmente, la Administración educativa potenciará programas de formación de adultos inmigrantes que faciliten el conocimiento de la lengua de acogida.

2. En los casos de alumnado escolarizado en enseñanza obligatoria que sea receptor de ayudas de carácter educativo y que presente un absentismo significativo (25% del tiempo lectivo mensual), la Administración Educativa podrá proceder a la revocación de la ayuda percibida de conformidad con lo dispuesto en las bases reguladoras de las ayudas.

3. Los centros educativos incorporarán en su Programación General Anual un Plan de Actuación para el Control del Absentismo Escolar, según establece la Orden 19 de diciembre de 2005 (D.O.E. núm. 2, de 5 de enero de 2006), y determinarán en el Reglamento de Organización y Funcionamiento las responsabilidades específicas de los distintos órganos y profesionales en la prevención y control del absentismo escolar.

4. El Plan de Actuación para el control del Absentismo Escolar incorporará actuaciones en torno a las siguientes líneas de actuación:

a) Prevención.

— Campañas de sensibilización dirigidas a las familias para informarlas del derecho constitucional de los niños y niñas a la educación y su deber como padres de asegurarlo, garantizando su asistencia regular a los centros escolares.

— Campañas Informativas y de orientación para facilitar los procesos de elección y/o cambio de centro en los periodos de escolarización.

- Difusión del programa de prevención, control y seguimiento del absentismo escolar entre todos los sectores de la comunidad educativa.
- Diseño y desarrollo de planes de acogida para los alumnos de nuevo ingreso en los centros escolares, bien sea por inicio de escolaridad, traslado o cambio de etapa.
- Elaboración y desarrollo de planes de acción tutorial y de orientación educativa que contemplen actuaciones compensadoras, tanto con el alumnado como con las familias.
- Desarrollo de programas de prevención de las conductas de riesgo y de ocio y vida sana que potencien la autoestima y las habilidades sociales.
- Adecuación de la oferta curricular de cada centro a la diversidad del alumnado escolarizado en el mismo, mediante contenidos significativos para el desarrollo de las competencias básicas, el uso metodologías activas, agrupamientos flexibles, diferente organización del tiempo y de los contenidos y la adecuada adaptación de materiales.
- Diseño de actuaciones que favorezcan la visualización en el centro de los colectivos minoritarios como grupo e individualmente, incluyendo elementos interculturales como celebraciones, historia, manifestaciones culturales, etc.
- Medidas de refuerzo y apoyo educativo que incidan positivamente en la motivación del alumnado absentista para lograr una asistencia continuada al centro.
- Establecer claramente los cauces de participación de todos los sectores de la comunidad educativa.
- Ofertar espacios de formación a las familias vinculados a la acción tutorial con familias.
- Programar y desarrollar actividades formativas complementarias y extraescolares que tengan en cuenta las motivaciones e intereses del alumnado.
- Desarrollar programas de orientación profesional con el alumnado y las familias, pertenecientes a grupos de riesgo, para facilitar la posterior inserción sociolaboral.
- Favorecer y facilitar el uso y el acceso de las familias del centro a la plataforma de gestión de los centros educativos Rayuela.

b) Intervención y control.

- Definir, en el Plan de Absentismo del centro, las causas que justificarían la ausencia del alumnado a la actividad lectiva, los procedimientos y la documentación requerida para que las familias justifiquen este tipo de faltas, así como las funciones de los diferentes profesionales implicados en el control del absentismo

escolar: tutor, Equipo Directivo, Orientador, Profesor Técnico de Servicios a la Comunidad, Educador social, etc.

- Control diario de las faltas de asistencia en la Educación Infantil y Primaria y de las sesiones lectivas en la Educación Secundaria. Siempre que sea posible se utilizará el sistema informático integrado de administración de los centros educativos “Rayuela”.
 - Comunicación sistemática a las familias afectadas de las faltas de asistencia de sus hijos.
 - Elaboración de protocolo de actuación que formará parte del Plan de Absentismo del centro, en el que se especifiquen las actuaciones a realizar por cada profesional del centro con responsabilidades en el control del absentismo.
 - Actuaciones específicas dirigidas al alumnado absentista, cuando proceda, encaminadas al desarrollo de las competencias básicas requeridas.
 - Elaboración de un programa individual de intervención con el alumnado absentista y sus familias en el que se explicitarán los objetivos a alcanzar, las actuaciones y los responsables de llevarlas a cabo así como la temporalización de dichas actuaciones.
 - Programas específicos dirigidos a paliar las causas que generan conductas absentistas.
- #### c) Coordinación y formación.
- Constitución de las diferentes Comisiones Zonales y de Centros determinadas por el Decreto 142/2005, de 7 de junio, y la Orden 19 de diciembre de 2005, según los criterios establecidos en el presente Plan.
 - Planificar y establecer el sistema de trabajo de las diferentes comisiones para cada curso escolar.
 - Diseñar las actuaciones a desarrollar entre los servicios educativos, sociales y judiciales del sector, cuando proceda, para garantizar el control de la conducta absentista y para elaborar programas conjuntos, con especial intervención de las corporaciones locales.
 - Planificar intervenciones coordinadas con las distintas administraciones públicas en las zonas de especial incidencia del absentismo dirigidas a reducir las causas que lo motivan.
 - Planificar actuaciones de coordinación entre los centros de Educación Primaria y Educación Secundaria para garantizar la escolarización y la permanencia en el sistema educativo del alumnado de riesgo.
 - Elaborar informes en los cambios de etapa y/o centro para el alumnado absentista que recoja el análisis de la situación, las medidas adoptadas y los resultados alcanzados.

— Diseñar y desarrollar proyectos de formación específicos dirigidos a todos los profesionales vinculados al Plan de Absentismo para garantizar la adquisición de conocimientos necesarios para el adecuado desarrollo del mismo.

— Promover el intercambio de experiencias exitosas y de materiales didácticos motivadores, relacionados con el absentismo escolar, entre los profesionales de la educación.

— Desarrollar actuaciones de formación permanente dirigidas a padres y madres, priorizando las de aquellos colectivos más desfavorecidos, mediante la dinamización de escuelas de padres y madres vinculadas a los centros educativos y a los municipios.

d) Seguimiento y evaluación.

— El Plan de Absentismo del centro especificará los criterios, procedimientos e instrumentos para realizar el seguimiento y la evaluación de las diferentes actuaciones contempladas en el mismo, así como los de la comisión del centro en lo referido a la operatividad de la misma, grado de participación e implicación de sus miembros y de cumplimiento de los acuerdos.

— Elaborar la memoria anual del Plan de Absentismo que especificará las acciones realizadas tanto de prevención como de control y seguimiento; la valoración que de dichas actuaciones se realiza, y las propuestas de mejora, si procedieran. La memoria deberá contener un análisis cuantitativo de la incidencia del absentismo en el centro y de sus causas y consecuencias.

Artículo 11. Actuaciones y medidas desde el ámbito municipal.

1. De prevención:

— Desarrollo de campañas de prevención del absentismo escolar dirigidas a las familias, especialmente, a aquellas que se encuentran en situación de riesgo social.

— Implementar escuelas de madres y padres municipales, priorizando la formación de los colectivos más desfavorecidos.

— Desarrollo de talleres formativos en habilidades parentales dirigidos a familias en situación de riesgo.

— Potenciar programas de formación a familias inmigrantes que faciliten el conocimiento de la lengua de acogida.

— Colaboración de los Servicios Sociales de Base en las Escuelas de madres y padres, en coordinación con los centros educativos, priorizando la formación de los colectivos más desfavorecidos.

— Participación de los Servicios Sociales de Base, en el ámbito de sus respectivas competencias, en el diseño e implantación de las

actuaciones preventivas que se enmarquen en el Plan de Actuación de Prevención y Control del Absentismo Escolar de los centros educativos”.

2. De Intervención y control:

— Facilitar a los centros educativos desde los Servicios Sociales de Base la información sociofamiliar que se considere necesaria para la elaboración del Programa Individual de Intervención que realizará el centro escolar.

— Participar desde los Servicios Sociales de Base, en el ámbito de sus respectivas competencias, tanto en la elaboración como en el desarrollo del Programa Individual de Intervención con las familias en las que se hayan detectado factores de riesgo de posible desprotección infantil.

— Establecer reuniones periódicas de coordinación entre el centro educativo y los Servicios Sociales de Base con la finalidad de llevar a cabo un seguimiento y control de las actuaciones recogidas en el programa individual de intervención.

Artículo 12. Actuaciones y medidas desde el ámbito de los Servicios Sociales Especializados.

1. De prevención.

— Establecer entre los requisitos para la concesión de las ayudas económicas que se concedan desde la Dirección General de Infancia y Familia de la Consejería de Bienestar Social, la asistencia al centro educativo de los hijos en edad de escolarización obligatoria.

— Potenciar, en los centros de Educación Infantil, las Escuelas de Padres y Madres y el desarrollo de talleres con el fin de concienciarles de la importancia de la educación como medida preventiva de posteriores retrasos en el aprendizaje y riesgo de absentismo en la etapa de escolarización obligatoria.

2. De intervención y control.

— Intervención de la Dirección General de Infancia y Familia de la Consejería de Bienestar Social con aquellas familias en las que existe una situación de riesgo grave para el menor, bien adoptando una medida de protección o diseñando un plan de intervención en el medio junto con los Servicios Sociales de Base.

— Desde la Dirección General de Infancia y Familia de la Consejería de Bienestar Social se llevará a cabo un seguimiento a las familias receptoras de ayudas económicas, a través de entrevistas con las mismas y de coordinación con los Servicios Sociales de Base.

Artículo 13. Actuaciones y medidas desde otras instituciones.

1. Para llevar a cabo determinadas actuaciones, en especial las dispuestas en las líneas de prevención y de intervención, se podrá contar con la colaboración y participación de las distintas organizaciones sociales y asociaciones y colectivos que tengan una especial Influencia y autoridad en las distintas poblaciones de riesgo.

2. En cumplimiento del artículo 7.5 del Decreto 142/2005, de 7 de junio, las Comisiones Zonales contarán, en su composición con un representante designado por las organizaciones no gubernamentales que desarrollen programas para la prevención y control del absentismo.

Sin perjuicio de lo anterior, y cuando la Comisión Zonal lo estime necesario para el tratamiento de algún caso concreto, podrá contar, de forma puntual, entre sus componentes, con representantes de alguna otra asociación o colectivo.

Artículo 14. Procedimiento de intervención en los casos de absentismo.

1. En los centros de Educación Infantil y Educación Primaria, el tutor/a controlará cada día las ausencias del alumnado y la justificación, si la hubiera. En los centros de Educación Secundaria Obligatoria, en cada sesión lectiva, el profesor/a correspondiente controlará las ausencias del alumnado y la justificación, si la hubiera y comunicará estas incidencias semanalmente al tutor/a del grupo. Para el control de las faltas de asistencia del alumnado y su notificación a las familias se utilizará de acuerdo a las características de cada comunidad educativa, los registros, los medios tecnológicos de información y comunicación más adecuados. La plataforma de gestión de los centros educativos Rayuela se constituye como un elemento adecuado para este fin.

2. Cuando el número de ausencias injustificadas sea superior a lo establecido en el Plan de Actuación de Prevención y Control del Absentismo Escolar del Centro, el tutor/a se pondrá en contacto con los padres, con objeto de informar de la situación y solicitar su colaboración (Anexo I).

3. En todo caso, la Jefatura de Estudios recibirá mensualmente, a través de los tutores, el listado de control de asistencia de cada grupo, así como la especificación de las actuaciones puestas en marcha y la valoración de los resultados obtenidos.

4. La Jefatura de Estudios, en aquellos casos no resueltos, convocará a las familias a una entrevista, mediante carta certificada con acuse de recibo, o por cualquier otro medio del que quede constancia de su recepción, en la que estarán presentes el tutor/a y el Profesor Técnico de Servicios a la Comunidad (u Orientador) o el Educador Social, según proceda. En dicha entrevista se comunicará a los padres la situación de absentismo de su hijo/a y las

consecuencias que pueden derivarse de esta situación, haciéndoles saber la obligación que tienen como padres de colaborar y ser partícipes en la búsqueda de soluciones. De dicha reunión, se levantará acta para que quede constancia de los acuerdos adoptados (Anexos II y III).

5. A partir de esta intervención se abrirá un expediente en el que se incorporará toda aquella información de la que se disponga sobre el alumno/a y su contexto sociofamiliar, así como las distintas actuaciones que se van poniendo en funcionamiento (Anexo IV).

6. Si las familias no acudieran al llamamiento o no se resolviera la situación de absentismo, la Dirección del centro solicitará al Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica o al Departamento de Orientación un informe técnico y la elaboración de un "Programa Individual de Intervención" con el alumnado y su familia, en el que se definirán los objetivos, las actuaciones concretas, los responsables de llevarlo a cabo y la temporalización. Este proceso se llevará a cabo en coordinación con los Servicios Sociales de Base (Anexo V).

7. El seguimiento del programa individual de intervención se realizará a través de los Profesores Técnicos de Servicios a la Comunidad, los Educadores Sociales, y los Profesores de Compensación Educativa, según proceda, quienes se coordinarán con los tutores para analizar conjuntamente los resultados que se van obteniendo en función del Programa Individual de Intervención, con el objetivo de introducir las medidas correctoras que fueran necesarias. Estos mismos profesionales serán los encargados de coordinar las actuaciones con los Servicios Sociales en los casos en que proceda.

8. Toda la documentación generada se irá incorporando al expediente abierto, debiendo guardar autoridades y profesionales en sus actuaciones la debida reserva.

9. Cuando se aprecie, a la vista del expediente, la posible negligencia en la atención educativa del menor, se notificará tal circunstancia a la Comisión Zonal de Absentismo o, en su defecto, a los Servicios Sociales de Base para que se tomen las decisiones que procedan y/o se derive el caso a la Dirección General de Infancia y Familia de la Consejería competente en materia de protección de menores, a efectos de que se valore la posible concurrencia de una situación de desamparo para el menor, de conformidad en lo establecido en la Ley 4/1994, de 10 de noviembre, de Protección y Atención a Menores (Anexos VI, VII y VIII).

10. La Dirección General de Infancia y Familia de la Consejería de Bienestar Social, una vez recibida notificación de una posible situación de desamparo de un menor, será la responsable de la

valoración del caso, en función de la cual se adoptará una medida de protección o se diseñará un Plan de intervención en el medio junto con los Servicios Sociales.

11. La Dirección General de Infancia y Familia informará, en su caso, al centro escolar de la medida de protección adoptada y requerirá de éste la información necesaria para el seguimiento de la misma.

12. Cuando se opte por diseñar y desarrollar un plan de intervención en el medio en colaboración con los Servicios Sociales de Base, serán éstos los responsables de coordinar esta intervención con la realizada desde el centro educativo.

13. En los casos en los que la Dirección General de Infancia y Familia considere que el absentismo podría ser una consecuencia del incumplimiento o el inadecuado cumplimiento de los deberes de la patria potestad, informará al Ministerio Fiscal a los efectos de que pueda valorar la incoación de diligencias informativas por parte de éste para la averiguación de un delito conforme a la Ley Orgánica 50/1981, de 30 de diciembre, por la que regula el Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal.

Artículo 15. Procedimiento de intervención en caso de alumnado no escolarizado o escolarizado que se halle fuera del recinto escolar en horario lectivo.

1. Para la detección de menores no escolarizados y de menores que estando escolarizados se encuentran fuera del recinto escolar en horario lectivo, es fundamental la participación y colaboración de la Policía Local y Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado con las Corporaciones Locales.

2. La Junta de Extremadura, la Administración General del Estado y los Ayuntamientos establecerán los oportunos instrumentos de colaboración en los que se determinen los criterios de actuación de las Administraciones Públicas competentes para intervenir en los casos que el alumnado se encuentre en los supuestos previstos en el párrafo anterior.

Artículo 16. Procedimiento para la prevención del absentismo del alumnado perteneciente a familias temporeras.

La Consejería de Educación debe garantizar la continuidad del proceso educativo del alumnado que por razones de trabajo de sus familias debe cambiar de centro durante el curso escolar. Para ello se establece el siguiente procedimiento de intervención:

— Los centros educativos que escolarizan alumnado con estas circunstancias recabarán de las familias información referida al momento en que se va a producir el desplazamiento, la localidad a la que se van a trasladar y el domicilio.

— En el supuesto de que el traslado se produzca dentro de la Comunidad Autónoma, el centro educativo de origen comunicará esta circunstancia al servicio de inspección, el cual realizará las gestiones oportunas para garantizar un puesto escolar en la localidad a la que se traslada el menor.

— En el momento en que se produzca el traslado, el alumno pasará a situación de baja temporal en su centro de origen, no contabilizándose sus faltas a efectos de control del absentismo.

— El centro receptor, una vez matriculado el alumno, solicitará informe al centro escolar de origen sobre su situación escolar. De igual manera, comunicará al centro de origen, con antelación, la fecha prevista por la familia para el nuevo traslado.

— Cuando el traslado se produzca fuera de la Comunidad Autónoma, el centro de origen comunicará esta situación al servicio de inspección y a los Servicios Sociales Municipales de la localidad a la que se produce el traslado, con el fin de garantizar un puesto escolar en la citada localidad.

Artículo 17. Mecanismos para asegurar actuaciones coordinadas.

1. Para garantizar la coordinación en las actuaciones que desde los diferentes ámbitos se lleven a cabo para la prevención, control y seguimiento, se establecerán las siguientes estructuras:

— Comisión de Absentismo del Centro.

— Comisiones Zonales.

— Comisión Regional para la Prevención, Control y Seguimiento del Absentismo Escolar.

2. Las funciones y composición de estas comisiones serán las previstas en el Decreto 142/2005, de 7 de junio, y en la Orden de 19 de diciembre de 2005, que lo desarrolla.

Artículo 18. Comisión de Absentismo del Centro.

1. En todos los centros cuya tasa de absentismo sea igual o superior al 10% se creará la Comisión de Absentismo del Centro. Los demás centros podrán constituir la o no en función de la tasa de absentismo, menor que la establecida anteriormente, que hayan determinado en los correspondientes planes de absentismo del centro.

La ausencia de la Comisión de Absentismo de centro no impide la intervención con el alumnado absentista, según el procedimiento establecido en el presente Plan.

2. La Comisión de Absentismo del Centro será presidida y convocada por el Director del centro, reuniéndose preceptivamente una vez al trimestre y en cuantas ocasiones su actuación lo requiera.

3. Podrán incorporarse a la comisión una representación de los programas municipales o entidades sin ánimo de lucro que apoyen y colaboren con el centro en el desarrollo de su plan de actuación para la prevención y control del absentismo, en los términos y condiciones que se establezcan en el seno del Consejo Escolar del centro.

4. La Comisión elaborará el Plan de Actuación de Prevención y Control de absentismo para cada curso escolar y la memoria anual de éste que formará parte de la memoria anual del centro y que incluirá de forma concreta:

- a) Valoración de las actuaciones realizadas, tanto de prevención como de control y seguimiento.
- b) Perfil del alumnado absentista especificando por cada alumno o alumna la etapa, nivel y ciclo al que pertenece, tipo de absentismo que presenta y causa del mismo.
- c) Grado de participación de los implicados en el plan de absentismo.
- d) Efectividad de las coordinaciones establecidas.
- e) Propuestas de mejora, si procedieran.

Artículo 19. Comisiones Zonales.

1. Las Comisiones Zonales deberán constituirse en todas las localidades de más de 5.000 habitantes. En los casos de las localidades de menos de 5.000 habitantes, las Direcciones Provinciales de Educación podrán proponer la constitución de comisiones zonales en aquellas zonas donde exista una destacada problemática de absentismo, en función del análisis de la situación del mismo en cada curso escolar. En todo caso, se constituirán en las zonas o localidades en las que estén ubicados Centros de Atención Educativa Preferente.

2. Estas Comisiones serán las responsables de contextualizar, concretar y garantizar el desarrollo del Plan Regional en las distintas zonas, así como realizar el seguimiento y evaluación de las actuaciones programadas para las mismas.

3. Las Comisiones Zonales serán presididas y convocadas por el representante del Servicio de Inspección.

4. Deberá reunirse al menos dos veces durante el curso escolar, una al inicio del curso para la concreción anual de las actuaciones coordinadas en la zona de Influencia y otra, al final, para la evaluación de las actuaciones desarrolladas y realizar las propuestas de mejora para el curso siguiente. Así mismo deberá reunirse cuantas veces sea requerida para tratar los casos de absentismo no resueltos en los centros y cuantas veces la Comisión lo estimen necesario.

5. La primera reunión ha de ser convocada antes de terminar el primer trimestre del curso escolar. El orden del día será: la constitución formal de la comisión, la elección del Secretario, la adopción de acuerdos sobre el funcionamiento interno de la misma, la periodicidad de las reuniones y la concreción de actuaciones a desarrollar.

6. Cuando la Comisión se reúna para valorar casos concretos de alumnado absentista podrán incorporarse a la comisión profesionales que intervengan directamente en el proceso educativo del alumno.

7. La Comisión elaborará una memoria anual que recoja y valore las actuaciones realizadas y los resultados obtenidos, e incluya la evaluación del propio funcionamiento de acuerdo con los siguientes indicadores: agilidad y operatividad de los procedimientos, grado de cumplimiento de los acuerdos, participación e implicación de sus miembros, y efectividad de las medidas adoptadas; recogerá, así mismo, las propuestas de mejora para incrementar su eficacia y aprovechar de forma oportuna los recursos disponibles.

El Presidente de la Comisión remitirá la memoria a la Dirección Provincial de Educación.

Artículo 20. Supervisión, control y seguimiento del Plan Regional.

1. Las Direcciones Provinciales de Educación serán las responsables de garantizar el desarrollo y evaluación del Plan Regional en centros y zonas, mediante la intervención coordinada y complementaria de los profesionales de los centros y de los distintos servicios de apoyo.

2. Con la información aportada por los centros en sus respectivas memorias anuales y la obtenida de las memorias de las distintas comisiones zonales, las Direcciones Provinciales de Educación elaborarán un informe provincial, que remitirán a la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa antes del 30 de julio de cada curso escolar.

3. Acompañarán a dicho informe las propuestas de creación de nuevas comisiones zonales o supresión de alguna de las existentes, en función de la evolución del absentismo de dichas zonas.

4. Este informe provincial contendrá, además de la valoración de las actuaciones realizadas, la cuantificación y características del absentismo escolar y su localización así como otros datos objetivos que permitan conocer la situación y evolución del absentismo en la Comunidad Autónoma Extremeña.

5. La Comisión Regional realizará una memoria anual en los términos que establece el Decreto 142/2005, de 7 de junio, por el que se regula la prevención, control y seguimiento del absentismo escolar en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

ANEXO I
COMUNICACIÓN DEL TUTOR/A A LOS PADRES

Estimados padres:

Como tutor/a de su hijo/a: _____, me dirijo a ustedes al efecto de comunicarles que el mismo/a no ha asistido a clase los días _____, sin que hasta el momento las faltas hayan sido debidamente justificadas.

Dada la responsabilidad que padres y profesores tenemos en asegurar la escolarización de los niños/as en las etapas obligatorias y teniendo en cuenta las graves consecuencias que supone la falta de asistencia regular a clase, una de las cuales es el retraso escolar, les informo de la situación y a efecto de poder aclarar este asunto, le ruego se persone el próximo día _____ a las _____ horas en el centro educativo.

En caso de no poder asistir, es necesario que me lo comunique personal o telefónicamente, para concertar otra fecha más propicia para ambos.

Sin otro particular, reciba un atento saludo

En _____ a _____ de _____ de _____

Fdo.: _____

Tutor/a

ANEXO II
COMUNICACIÓN DEL JEFE/A DE ESTUDIOS A LA FAMILIA

Estimados padres:

Recientemente el tutor/a de su hijo/a, les envió una carta en la que les solicitaba su colaboración en la vigilancia y control de la asistencia de su hijo/a al centro educativo, a causa de sus reiteradas faltas de asistencia al mismo. A pesar de ello, su hijo/a continúa con las faltas de asistencia a clase sin justificar.

Teniendo en cuenta la seriedad del problema, les convoco a una reunión en el centro educativo el día _____ de _____ a las _____ horas.

Tengo la obligación de comunicarle que si en la fecha anteriormente mencionada no acude a la reunión solicitada, sin que tenga constancia de las razones de su no asistencia, y, por tanto, de la justificación de las faltas de su hijo/a, el centro está obligado a abrir un expediente de absentismo y a poner en conocimiento de la comisión de absentismo y/o Servicios Sociales Municipales la situación escolar de su hijo, con las consecuencias que de dicha actuación se deriven.

Atentamente.

En _____ a _____ de _____ de _____

Fdo.: _____

Jefe/a de Estudios.

ANEXO III

MODELO DE ACTA DE COMPARECENCIA DE LOS PADRES

Siendo las _____ horas, del día _____ / _____ / _____ comparecen D/D^a _____
 _____ y D/D^a _____,
 Padres/tutores legales del/la menor _____
 a quienes se les informa sobre las faltas de asistencia de su hijo/a al centro escolar durante los días

Declarando que las faltas de asistencia de su hijo/a se deben a _____
 _____,
 y para acreditarlo aportan: _____
 _____.

Los comparecientes reconocen ser informados acerca de las obligaciones que la ley impone a los padres respecto a la educación de los hijos, así como de las consecuencias derivadas de su incumplimiento. Así mismo se les advierte que en el supuesto de que las faltas injustificadas de asistencia continúen, se iniciará y tramitará un expediente de absentismo que podrá llegar hasta la fiscalía de menores, a los efectos oportunos.

Una vez informados y advertidos los comparecientes manifiestan/ se comprometen a:

En _____ a _____ de _____ de _____

Fdo.: Padres/tutores legales

*Fdo.: _____

*Tutor/ Jefe de estudios/Responsable SSB, según proceda

ANEXO IV**EXPEDIENTE ACUMULATIVO DEL HISTORIAL DEL ABSENTISMO DEL ALUMNADO**

Expediente nº _____ / _____

Nombre y apellidos del alumno/a: _____

Fecha de nacimiento: _____ / _____ / _____

Dirección: _____

Teléfonos: _____

Centro: _____ curso: _____

Clase: _____ Tutor/a: _____

- Fecha de la primera comunicación a la familia sobre la falta de asistencia a clase:
- Nº de faltas del alumno/a (Especificar nº de días por meses):

Sep.	Oct.	Nov.	Dic.	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio

- Actuaciones realizadas con la familia: (Citaciones de entrevistas. Actas de las entrevistas, comparecencias y acuerdos. Los acuerdos se recogerán por escrito y contarán con la firma correspondiente)
- Actuaciones de intervención, control y seguimiento realizadas con el alumno/a:
- Actuaciones realizadas con otras instituciones, servicios o asociaciones en relación con el absentismo del alumno/a:
- Observaciones de interés por parte del tutor/a:
- Actuaciones realizadas por los Servicios Sociales:
- Otras actuaciones:

ANEXO V
SOLICITUD DE COLABORACIÓN DEL CENTRO
A LOS SERVICIOS SOCIALES DE BASE

Servicios Sociales de Base

Localidad de _____

Con motivo de las reiteradas faltas de asistencia a clase del alumno/a: _____
_____, de _____ años de edad, escolarizado/a en el
centro educativo: _____ de la localidad
_____; y ante la falta de respuesta de la familia para solucionar el problema,
el centro educativo va a iniciar un programa individual de intervención con el alumno/a y su familia, por lo
que solicitamos la colaboración de los Servicios Sociales de Base a fin de abordar el tratamiento del caso
de una forma integral y coordinada, según establece el artículo 14.6 del Plan Regional de Prevención,
Control y Seguimiento del Absentismo Escolar en la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado
mediante Orden de 15 de junio de 2007, de las Consejerías de Educación y de Bienestar Social.

Para ello, solicitamos concertar una reunión de coordinación en la que podamos establecer los
objetivos y las actuaciones conjuntas tendentes a garantizar el derecho a la educación del/la menor.

Un cordial saludo.

En _____ a _____ de _____ de _____

Fdo.: _____

*EOEP/ DO / Profesor/a Técnico de Servicios a la Comunidad / Educador/a Social / Profesor/a de compensación educativa, según proceda.

ANEXO VI
NOTIFICACIÓN DEL CENTRO
A LA COMISIÓN ZONAL DE ABSENTISMO / SERVICIOS SOCIALES MUNICIPALES

El Centro educativo: _____
de _____, con respecto a la situación de absentismo escolar
que presenta el/la alumno/a: _____

Informa que habiendo realizado todas las actuaciones establecidas en el Plan de Absentismo escolar del centro y seguido el proceso que establece el Plan Regional de Prevención, Control y Seguimiento del Absentismo Escolar en la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado mediante Orden de 15 de junio de 2007, de las Consejerías de Educación y de Bienestar Social, no han dado resultados positivos, ya que la situación de absentismo del alumno no se ha resuelto.

A la vista del expediente del alumno se aprecia la existencia de una posible negligencia en la atención educativa del menor, se notifica tal circunstancia a la Comisión Zonal de Absentismo/o a los Servicios Sociales de Base cuando ésta no esté constituida, para que se tomen las decisiones que procedan.

En _____ a _____ de _____ de _____

Fdo.: _____

Director/a del Centro Escolar

ANEXO VII**COMUNICACIÓN DE LA COMISIÓN ZONAL DE ABSENTISMO / RESPONSABLE DE LOS SERVICIOS SOCIALES A LA FAMILIA.**

Estimados padres:

Con fecha ____ / ____ / ____, a través de una carta cuya copia se adjunta, el tutor/a de su hijo/a _____, se puso en contacto con ustedes al efecto de aclarar sus faltas de asistencia a clase los días _____

Con fecha ____ / ____ / ____, a través de carta certificada cuya copia se adjunta, el jefe/a de estudios se puso en contacto con ustedes para que justificasen las reiteradas faltas de asistencia de su hijo.

Dado que, a pesar de todo ello, la situación de absentismo de su hijo/a no se ha resuelto, les informamos que la no asistencia a clase constituye un grave daño al proceso educativo de su hijo/a que puede ser constitutivo de un posible delito, por lo que en el ejercicio de nuestras funciones, próximamente informaremos y daremos traslado del expediente de su hijo/a a la Dirección General de Infancia y Familia de la Consejería de Bienestar Social.

No obstante les ruego que acudan al centro _____ el día _____ de _____ a las _____ horas. Donde mantendremos una entrevista para tratar de resolver este problema, antes de proceder al envío de dicho expediente. De no recibir noticias suyas el expediente seguirá su tramitación.

Atentamente.

En _____ a _____ de _____ de _____

Fdo.: _____

ANEXO VIII**NOTIFICACIÓN DE LA COMISIÓN ZONAL/ SERVICIOS SOCIALES MUNICIPALES A LA
DIRECCIÓN GENERAL DE INFANCIA Y FAMILIA**

Don/Doña _____ Presidente/a de la
Comisión de Absentismo Zonal de _____ / responsable de los
servicios sociales de la localidad de _____.

En el ejercicio de las competencias que en materia de absentismo escolar nos atribuye el Plan Regional de Prevención, Control y Seguimiento del Absentismo Escolar en la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado mediante Orden de 15 de junio de 2007, de las Consejerías de Educación y de Bienestar Social, adjunto el expediente de absentismo del menor: _____, una vez que todas las actuaciones realizadas, tanto desde el ámbito educativo como social han sido infructuosas debido a la falta de respuesta de la familia.

Enviamos expediente completo de absentismo para que se adopten las medidas oportunas para hacer efectivo el derecho a la educación del alumno/a.

Ruego que nos comuniquen lo que resuelvan, con el fin de mantener la necesaria coordinación administrativa.

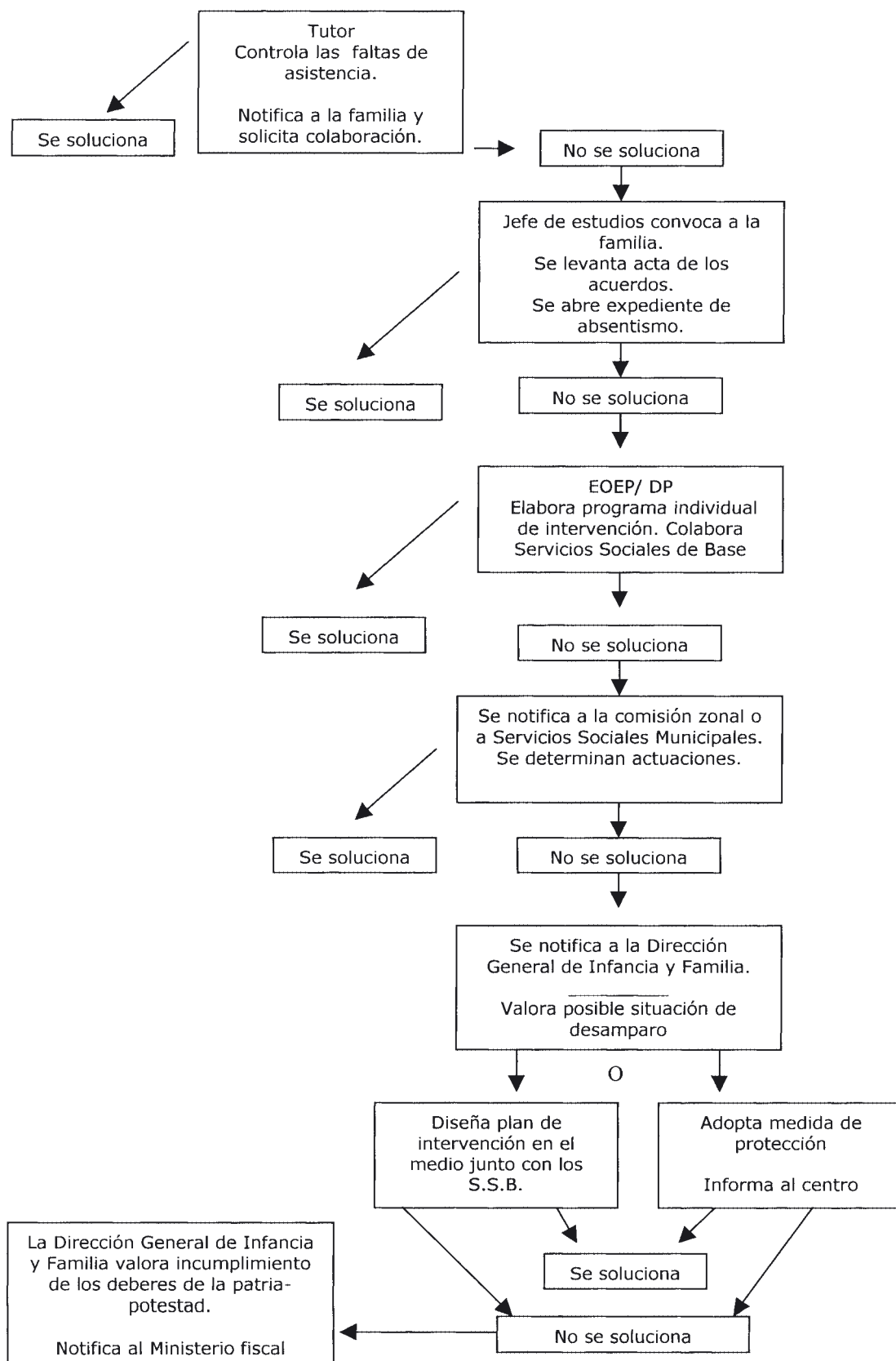
Atentamente.

En _____ a _____ de _____ de _____

Fdo.: _____

ANEXO IX

REPRESENTACIÓN GRÁFICA DEL PROCESO DE INTERVENCIÓN EN CASOS DE ABSENTISMO.



CONSEJERÍA DE HACIENDA Y PRESUPUESTO

ORDEN de 29 de junio de 2007 por la que se dictan las normas para la elaboración de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2008.

El artículo 60.a) del Estatuto de Autonomía de Extremadura constituye el marco normativo regulador básico del presupuesto de la Comunidad Autónoma. En él se establecen los principios, ya consagrados en la Constitución, de unidad, anualidad y universalidad que deben regir la elaboración del mismo.

La aprobación de la nueva Ley General de Hacienda Pública de Extremadura, mediante la Ley 5/2007, de 19 de abril, supone el establecimiento de un nuevo régimen económico-presupuestario para todo el sector público autonómico adaptado al contexto normativo actual.

Entre las novedades que contempla figura la determinación del sector público autonómico a efectos presupuestarios, en la que se utiliza una terminología adaptada a la normativa estatal y autonómica en vigor, al tiempo que se declaran expresamente incluidos dentro de aquél las fundaciones públicas y los consorcios sobre los que la Administración autonómica tenga un control efectivo.

Además, la Ley 5/2007, de 19 de abril, ha introducido cambios en la documentación que tanto los entes integrantes del sector público administrativo como empresarial y fundacional deben remitir a la Consejería de Hacienda y Presupuesto de cara a la elaboración del anteproyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma.

Dado que los presupuestos autonómicos próximos serán los primeros a los que les será de aplicación la citada Ley, el proceso de elaboración de los mismos, regulado en la presente Orden, debe adecuarse a tales contenidos de la nueva Ley General de Hacienda Pública de Extremadura.

De conformidad con lo establecido en la misma, en concreto en el artículo 54, la presente Orden viene a desarrollar las normas relativas al procedimiento, documentación y plazos necesarios para la elaboración del presupuesto que ha de regir para el ejercicio 2008.

De igual modo, atendiendo a los criterios establecidos en el artículo 51 de dicha Ley, según el cual la estructura del presupuesto se debe determinar teniendo en cuenta la organización del sector público autonómico, la naturaleza económica de los ingresos y de los gastos y las finalidades y objetivos que

se pretendan conseguir, esta Orden actualiza la clasificación económica y funcional de la mencionada estructura presupuestaria.

En este sentido, en la clasificación económica de gastos las novedades se encuentran en el Capítulo I “Gastos de personal”, concretamente en los artículos 12 “Funcionarios y estatutarios” y 13 “Laborales”. Se crean subconceptos relacionados con retribuciones complementarias de funcionarios y estatutarios, del personal de cupo y por sustituciones de personal. Además, se crean los conceptos relativos a las retribuciones básicas y complementarias del personal residente en formación.

En lo que se refiere al texto normativo, se mantiene la estructura respecto a las órdenes precedentes. El artículo 1 regula su ámbito de aplicación; el artículo 2 establece la estructura de los Presupuestos Generales de nuestra Comunidad Autónoma, el artículo 3 se refiere al procedimiento, documentación y plazos que las distintas entidades que integran el sector público autonómico deben respetar en el envío de la misma a la Dirección General de Planificación Presupuestaria y Fondos Comunitarios. Finalmente, el artículo 4 prevé la posibilidad de que las oficinas presupuestarias puedan efectuar propuestas normativas de contenido presupuestario para que sean incluidas en el texto articulado del anteproyecto de la Ley de Presupuestos.

Por su parte, los cuatro primeros Anexos recogen la clasificación económica de los ingresos, la clasificación funcional y de programas, la clasificación económica de los gastos y la clasificación territorial, respectivamente; los Anexos V y VI recogen las fichas de cumplimentación y, finalmente, los dos últimos definen los códigos de las clasificaciones económicas de ingresos y gastos.

Con estas consideraciones, y haciendo uso de las facultades que le confieren los artículos 10, 51, 54 y 83.1 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura, esta Consejería aprueba las siguientes normas para la elaboración de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2008.

Artículo 1. Ámbito de aplicación.

Las normas de la presente Orden son aplicables a todos los entes del sector público de la Comunidad Autónoma de Extremadura que, por aplicación del Estatuto de Autonomía y de la Ley General de Hacienda Pública de Extremadura, estén sujetos al régimen general presupuestario.

En particular, abarcará a:

- a) Los entes institucionales.
- b) La Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- c) Los organismos autónomos dependientes de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- d) Los entes y consorcios públicos vinculados o dependientes de la Administración de la Comunidad Autónoma cuya normativa específica confiere carácter limitativo a los créditos de su presupuesto de gastos.
- e) Las empresas públicas de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- f) Las entidades públicas empresariales dependientes de la Administración de la Comunidad Autónoma, o de cualesquiera otros organismos públicos vinculados o dependientes de ella.
- g) Las sociedades mercantiles autonómicas.
- h) Los consorcios públicos vinculados o dependientes de la Administración de la Comunidad Autónoma que tengan presupuesto estimativo.
- i) Las fundaciones del sector público autonómico.

Artículo 2. Estructura de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma.

I. Estructura general del presupuesto de ingresos de los agentes integrantes del sector público autonómico administrativo.

El presupuesto de ingresos de los agentes a que se refiere el artículo 1, letras a) a d), de la presente Orden se estructura por unidades orgánicas y por categorías económicas:

- A) Estructura orgánica. El presupuesto de ingresos se estructura orgánicamente por centros gestores en aquellos casos que lo tengan independiente, clasificados en función de los subsectores que se indican a continuación:
 - a) Institucional.
 - b) Administración general.
 - c) Organismos autónomos, que se agruparán según la Consejería a la que estén adscritos.
 - d) Las entidades públicas que tengan presupuesto limitativo, que se agruparán según la Consejería a la que estén adscritos.
- B) Estructura económica. Los recursos incluidos en los estados de ingresos del presupuesto se ordenarán, según su naturaleza económica, con arreglo a la clasificación por capítulos, artículos y conceptos, que se adjunta como Anexo I a la presente Orden, y se agruparán separando las operaciones corrientes, las de capital y las financieras.

2. Estructura general del presupuesto de gastos de los agentes integrantes del sector público autonómico administrativo.

El presupuesto de gastos se estructura teniendo en cuenta:

- a) La organización del sector público autonómico.
 - b) Las finalidades y objetivos que el presupuesto pretende conseguir.
 - c) Y la naturaleza económica de los gastos.
- A) Estructura orgánica. Las dotaciones consignadas en los programas de gastos se distribuirán por centros gestores, que son aquellas unidades con diferenciación presupuestaria que participan en la gestión de los mismos.

La clasificación orgánica de los créditos y dotaciones se realizará en función de los subsectores que se indican a continuación:

- a) Institucional, que se dividirá en secciones y éstas a su vez en servicios.
- b) Administración general, que se dividirá en secciones y éstas a su vez en servicios.
- c) Los Organismos autónomos, que se agruparán según la Consejería a la que estén adscritos.
- d) Las entidades públicas que tengan presupuesto limitativo, que se agruparán según la Consejería a la que estén adscritos.

B) Estructura funcional. La estructura funcional se aplica al presupuesto de gastos de los entes comprendidos en las letras a) y d) del artículo 1.

La asignación de recursos se efectuará dentro de una estructura de programas de gasto, que será adecuada a los contenidos de las políticas de gasto que delimitan y concretan las distintas áreas de actuación del presupuesto, y permitirá a los centros gestores agrupar los créditos presupuestarios atendiendo a los objetivos a conseguir.

La estructura de programas diferenciará los programas de gasto de carácter finalista de los programas instrumentales y los de gestión. Los programas finalistas son aquellos a los que se puede asignar objetivos cuantificables e indicadores de ejecución mensurables. Los objetivos se expresarán en unidades físicas cuando ello sea posible, lo que unido al establecimiento de los oportunos indicadores permitirá efectuar un seguimiento de su grado de realización durante el ejercicio presupuestario. Los programas instrumentales y de gestión son los que tienen por objetivo alguna de las siguientes finalidades: la administración de los recursos necesarios para la ejecución de actividades

generales de ordenación, regulación y planificación; la ejecución de una actividad que se perfecciona por su propia realización, sin que sea posible proceder a una cuantificación material de sus objetivos; o el apoyo a un programa finalista.

Dichos programas, sin perjuicio de su presentación separada por grandes centros gestores, se agregarán en subfunciones, funciones y grupos de función de acuerdo con la clasificación a que se refiere el Anexo II de la presente Orden.

C) Estructura económica. Los créditos incluidos en los estados de gastos del presupuesto se ordenarán, según su naturaleza económica, con arreglo a la clasificación por capítulos, artículos, conceptos y subconceptos que se detalla en el Anexo III.

3. Estructuras específicas.

Las entidades integrantes del sector público autonómico empresarial y fundacional elaborarán un presupuesto de explotación y un presupuesto de capital, que detallarán los recursos y dotaciones anuales correspondientes, previstos en el artículo 82 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.

Artículo 3. Procedimiento, documentación y plazos para la elaboración de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma.

1. Agentes que integran el sector público autonómico administrativo.

La Dirección General de Planificación Presupuestaria y Fondos Comunitarios llevará a cabo las tareas de determinación, análisis y agregación de los datos necesarios para la elaboración del anteproyecto de ingresos. A tal fin, la Dirección General de Ingresos y la Dirección General de Tesorería y Patrimonio remitirán la información relativa a los conceptos de ingresos que sean de su competencia. Los ingresos de carácter finalista procedentes de las distintas administraciones públicas y entes privados se determinarán en función de su documentación justificativa, que será remitida por las Consejerías afectadas.

Los órganos mencionados en el artículo 2.2 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura y las Consejerías que tuvieran adscritos organismos autónomos o entidades públicas con presupuesto limitativo remitirán las previsiones de ingresos correspondientes a cada uno de ellos.

Los centros gestores incluidos en las letras a), b), c) y d) del artículo 1 de esta Orden elaborarán a través de sus correspondientes Oficinas Presupuestarias las propuestas de anteproyectos de los estados de gastos conforme a los criterios establecidos y utilizarán como justificación de las operaciones integrantes del proceso de elaboración del presupuesto la documentación que se detalla en el Anexo V de esta Orden.

Las dotaciones correspondientes al Capítulo I “Gastos de personal” serán elaboradas por la Dirección General de Planificación Presupuestaria y Fondos Comunitarios en base al número de efectivos conforme a las relaciones de puestos de trabajo o plantillas vigentes y la documentación aportada por los centros gestores.

Las propuestas de dotaciones de créditos que afecten a los conceptos de los Capítulos II “Gastos corrientes en bienes y servicios” y IV “Transferencias corrientes” que durante el año 2007 financiasen transferencias de crédito no podrán superar el importe definitivo resultante del año 2007 después de la minoración realizada, sin perjuicio de la variación interanual derivada de la actualización de precios. En todo caso, y de forma excepcional, la Consejería de Hacienda y Presupuesto podrá tener en cuenta las nuevas necesidades que impliquen un incremento respecto de lo indicado anteriormente.

Las dotaciones correspondientes al Capítulo III “Gastos financieros” y IX “Pasivos financieros” serán suministradas por la Dirección General de Tesorería y Patrimonio.

Esta documentación justificativa, dependiendo del proceso concreto, se remitirá, en unos casos, por la Oficina Presupuestaria y, en otros, se obtendrá de forma automática como resultado del sistema de comunicación y suministro de datos a través de las técnicas y medios electrónicos e informáticos que utiliza el SIPREX.

La remisión de la información por las Oficinas Presupuestarias a la Dirección General de Planificación Presupuestaria y Fondos Comunitarios se efectuará antes del 30 de agosto de 2007. Dichas Oficinas coordinarán y tramitarán la información elaborada por los mencionados centros durante todo el proceso, así como la que se reciba de la Consejería de Hacienda y Presupuesto y que afecte a los mismos.

La Dirección General de Planificación Presupuestaria y Fondos Comunitarios examinará en coordinación con las Secretarías Generales de las Consejerías la documentación presupuestaria recibida a fin de ajustar los créditos a las previsiones de financiación realizadas y a lo establecido en esta Orden y en la restante normativa aplicable.

2. Entidades que integran el sector público autonómico empresarial y fundacional.

Las entidades integrantes del sector público autonómico empresarial y fundacional cumplimentarán y remitirán a la Dirección General de Planificación Presupuestaria y Fondos Comunitarios, a través de la Oficina Presupuestaria de la Consejería de la que dependan funcionalmente y antes del 30 de agosto de 2007, a efectos de su inclusión en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, sus presupuestos de explotación y capital, previstos en el artículo 82 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.

Los presupuestos de explotación y de capital estarán constituidos por la cuenta de pérdidas y ganancias y el cuadro de financiación, respectivamente. Como anexo a dichos presupuestos se acompañará una previsión del balance de la entidad.

Las entidades remitirán los estados financieros señalados en el párrafo anterior referidos, además de al ejercicio relativo al proyecto de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, a la liquidación del último ejercicio cerrado y al avance de la liquidación del ejercicio corriente.

Las entidades que posean, directa o indirectamente, la mayoría de capital social de una o varias sociedades mercantiles autonómicas podrán presentar sus presupuestos de explotación y de capital de forma consolidada con dichas sociedades mercantiles, relacionando las sociedades objeto de presentación consolidada. Esta norma no se aplicará a aquellas sociedades mercantiles autonómicas que, a su vez, estén participadas mayoritariamente, de forma directa o indirecta, por otra entidad que deba elaborar los presupuestos de explotación y de capital.

En todo caso, deberán presentar el presupuesto de explotación y de capital de forma individualizada las entidades que soliciten con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma subvenciones de explotación o de capital u otra aportación de cualquier naturaleza.

Junto con los presupuestos de explotación y de capital, se remitirá por las entidades una memoria explicativa de su contenido, de la ejecución del ejercicio anterior y de la previsión de la ejecución del ejercicio corriente.

La documentación específica de estas entidades se recoge en el Anexo VI de esta Orden.

Artículo 4. Articulado del anteproyecto de ley.

Las oficinas presupuestarias podrán presentar hasta el 30 de agosto de 2007 las propuestas de normativas de contenido presupuestario que consideren procedentes, acompañadas de una memoria explicativa de su necesidad y de un informe en el que se cuantifique, en su caso, la repercusión de la propuesta sobre gastos e ingresos.

Disposición final primera.

Se autoriza a la Dirección General de Planificación Presupuestaria y Fondos Comunitarios para:

- a) Dictar las instrucciones y modificaciones que procedan en lo referente a las clasificaciones funcional y de programas, y económica, así como los criterios de imputación de gastos e ingresos.
- b) Establecer las fichas de desarrollo de dotaciones de personal que permitan el análisis de los efectivos de personal asignados a cada programa y su transformación en datos financieros.
- c) Recabar los informes y estados justificativos necesarios para determinar con exactitud la realidad económica-financiera de los centros incluidos en el presupuesto.
- d) Aprobar los modelos oportunos e impartir las instrucciones necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en esta Orden.

Disposición final segunda.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el D.O.E.

Mérida, a 29 de junio de 2007.

El Consejero de Hacienda y Presupuesto,
JOSÉ MARTÍN MARTÍN

ANEXO I CLASIFICACIÓN ECONÓMICA DE LOS INGRESOS

Los recursos que se prevean liquidar, según su naturaleza económica, se clasificarán por capítulos, artículos y conceptos tal como se detalla en el siguiente sistema de codificación. Esta estructura de clasificación inicial por capítulos, artículos y conceptos se considera abierta, por lo que podrán proponerse los nuevos elementos que se consideren necesarios cuando no figuren incluidos en la codificación inicial.

La clasificación económica con el detalle antes definido, tendrá carácter informativo, a efectos de lograr una adecuada identifica-

ción de los derechos económicos de la Hacienda Pública en el momento de su registro contable. A efectos de su presupuestación, el desglose de las previsiones en los distintos niveles de la clasificación por categorías económicas se elaborará por los distintos centros gestores de los ingresos en función de la información disponible de los mismos.

La imputación de las distintas clases de ingresos a los correspondientes capítulos, artículos y conceptos que conforman la estructura de la clasificación económica se establece en el Anexo VII.

CAP.	ART.	CON.	EXPLICACIÓN
1	10		IMPUESTOS DIRECTOS
		100	Sobre la renta
		110	Tarifa autonómica del IRPF
		111	Sobre el capital
		110	Impuesto sobre sucesiones y donaciones
		111	Impuesto sobre el patrimonio
		130	Impuesto sobre depósitos de las entidades de crédito
		130	Impuesto sobre depósitos de las entidades de crédito
		160	Impuesto sobre aprovechamientos cinegéticos
		160	Impuesto sobre aprovechamientos cinegéticos
		170	Impuesto sobre la producción y el transporte de energía
		170	Impuesto sobre la producción y el transporte de energía
		180	Impuesto sobre solares sin edificar
180	Impuesto sobre solares sin edificar		
2	20		IMPUESTOS INDIRECTOS
		200	Sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados
		200	Sobre transmisiones ínter vivos
		201	Sobre actos jurídicos documentados
		210	Sobre el valor añadido
		210	Rendimiento cedido del impuesto sobre el valor añadido
		220	Sobre consumos específicos
		220	Rendimiento cedido del impuesto especial sobre el alcohol y bebidas derivadas
		221	Rendimiento cedido del impuesto especial sobre la cerveza
		222	Rendimiento cedido del impuesto especial sobre vinos y bebidas fermentadas
		223	Rendimiento cedido del impuesto especial sobre labores del tabaco
		224	Rendimiento cedido del impuesto especial sobre hidrocarburos
		225	Impuesto especial sobre determinados medios de transporte
		226	Rendimiento cedido del impuesto especial sobre productos intermedios
		227	Rendimiento cedido del impuesto especial sobre la energía
228	Impuesto sobre las ventas minoristas de determinados hidrocarburos		
3	30		TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS
		300	Tasas fiscales
		300	Tasas sobre juego
		310	Tasas
		310	Tasas en materia de industria, comercio y turismo
		311	Tasas en materia de administración y hacienda públicas
312	Tasas en materia de agricultura y medio ambiente		

CAP.	ART.	CON.	EXPLICACIÓN			
4	32	313	Tasas en materia de trabajo			
		314	Tasas en materia de servicios sociales			
		315	Tasas en materia de obras públicas, transportes y comunicaciones			
		316	Tasas en materia de vivienda y urbanismo			
		317	Tasas en materia de educación y cultura			
		318	Tasas en materia de sanidad y consumo			
		319	Otras tasas			
					Precios públicos por prestación de servicios y venta de bienes	
				321	Precios públicos en materia de industria, comercio y turismo	
				322	Precios públicos en materia de agricultura y medio ambiente	
				323	Precios públicos en materia de trabajo	
				324	Precios públicos en materia de servicios sociales	
				325	Precios públicos en materia de obras públicas, transportes y comunicaciones	
				326	Precios públicos en materia de vivienda y urbanismo	
				327	Precios públicos en materia de educación y cultura	
				328	Precios públicos en materia de sanidad y consumo	
				329	Precios públicos comunes y otros precios	
			38		Reintegros de operaciones corrientes	
				380	De ejercicios cerrados	
				381	De presupuesto corriente	
			39		Otros ingresos	
				391	Recargos y multas	
				392	Diferencias de cambio	
				393	Venta de otros bienes	
				394	Por prestación de servicios sanitarios	
				399	Ingresos diversos	
			40		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	
						Del Estado
					400	Fondos de Suficiencia
					401	Fondos específicos de los servicios de asistencia sanitaria
					402	Transferencias finalistas en materia de industria, comercio y turismo
					403	Transferencias finalistas en materia de trabajo y administración pública
				404	Transferencias finalistas en materia de agricultura y medio ambiente	
				405	Transferencias finalistas en materia de educación y cultura	
				406	Transferencias finalistas en materia de servicios sociales	
				407	Transferencias finalistas en materia de obras públicas, transportes y comunicaciones	
				408	Transferencias finalistas en materia de vivienda y urbanismo	
				409	Transferencias finalistas en materia de sanidad y consumo	
		41			De la Administración de la Comunidad Autónoma	
				410	De la Administración de la Comunidad Autónoma	
		42			De organismos autónomos de la Comunidad Autónoma	

CAP.	ART.	CON.	EXPLICACIÓN
		420	De organismos autónomos de la Comunidad Autónoma
	43		De entes institucionales
		430	De entes institucionales
	44		De empresas y entes públicos de la Comunidad Autónoma
		440	De empresas públicas de la Comunidad Autónoma
		441	De entes públicos de la Comunidad Autónoma
		442	De otros entes públicos de la Comunidad Autónoma
	45		De comunidades autónomas
		459	Otras transferencias de comunidades autónomas
	46		De entidades locales
		460	De ayuntamientos
		462	De diputaciones provinciales
		469	Otras transferencias de entidades locales
	47		De empresas privadas
		470	De entidades financieras
		479	Otras transferencias de empresas privadas
	48		De familias e instituciones sin fines de lucro
		489	Otras transferencias de familias e instituciones sin fines de lucro
	49		Del exterior
		490	De la Unión Europea. Fondos estructurales
		491	De la Unión Europea. Iniciativas comunitarias
		494	De la Unión Europea. Programas comunitarios
		495	De la Unión Europea. FEAGA
		499	Otras transferencias del exterior
5			INGRESOS PATRIMONIALES
	50		Intereses de títulos y valores
		500	Del Estado
		503	De organismos autónomos
		504	De empresas públicas y otros entes públicos
		505	De comunidades autónomas
		506	De entidades locales
		507	De empresas privadas
	51		Intereses de anticipos y préstamos concedidos
		512	A organismos autónomos
		514	A empresas y otros entes de la Comunidad Autónoma
		518	A familias e instituciones sin fines de lucro
	52		Intereses de depósitos
		520	Intereses de cuentas bancarias
		529	Intereses de otros depósitos

CAP.	ART.	CON.	EXPLICACIÓN
	53		Dividendos y participaciones en beneficios
		533	De organismos autónomos
		534	De empresas públicas y otros entes públicos
		537	De empresas privadas
	54		Renta de bienes inmuebles
		540	Alquileres y productos de inmuebles
		541	Arrendamientos de fincas rústicas
		542	Alquileres de naves industriales
		549	Otras rentas
	55		Productos de concesiones y aprovechamientos especiales
		550	De concesiones administrativas
		552	Aprovechamientos agrícolas y forestales
		559	Otras concesiones y aprovechamientos
	57		Resultado de operaciones comerciales
		570	Resultado de operaciones comerciales
	58		Variación del fondo de maniobra
		580	Variación del fondo de maniobra
	59		Otros ingresos patrimoniales
		591	Beneficios por realización de inversiones financieras
		592	Comisiones sobre avales
		599	Otros
6			ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES
	60		De terrenos
		600	Venta de solares
		601	Venta de fincas rústicas
	61		De las demás inversiones reales
		610	Venta de viviendas
		611	Venta de parcelas de polígonos industriales
		612	Venta de locales comerciales
		619	Venta de otras inversiones reales
	68		Reintegros por operaciones de capital
		680	De ejercicios cerrados
		681	Del presupuesto corriente
7			TRANSFERENCIAS DE CAPITAL
	70		Del Estado
		700	Fondos de Compensación Interterritorial
		702	Transferencias finalistas en materia de industria, comercio y turismo
		703	Transferencias finalistas en materia de trabajo y administración pública
		704	Transferencias finalistas en materia de agricultura y medio ambiente

CAP.	ART.	CON.	EXPLICACIÓN
		705	Transferencias finalistas en materia de educación y cultura
		706	Transferencias finalistas en materia de servicios sociales
		707	Transferencias finalistas en materia de obras públicas, transportes y comunicaciones
		708	Transferencias finalistas en materia de vivienda y urbanismo
		709	Transferencias finalistas en materia de sanidad y consumo
	71		De la Administración de la Comunidad Autónoma
		710	De la Administración de la Comunidad Autónoma
	72		De organismos autónomos de la Comunidad Autónoma
		720	De organismos autónomos de la Comunidad Autónoma
	73		De entes institucionales
		730	De entes institucionales
	74		De empresas y entes públicos de la Comunidad Autónoma
		740	De empresas públicas de la Comunidad Autónoma
		741	De entes públicos de la Comunidad Autónoma
		742	De otros entes públicos de la Comunidad Autónoma
	75		De Comunidades Autónomas
		752	De entes públicos de comunidades autónomas
		759	Otras transferencias de comunidades autónomas
	76		De entidades locales
		760	De ayuntamientos
		762	De diputaciones provinciales
		769	Otras transferencias de entidades locales
	77		De empresas privadas
		770	De entidades financieras
		779	Otras transferencias de empresas privadas
	78		De familias e instituciones sin fines de lucro
		789	Otras transferencias de familias e instituciones sin fines de lucro
	79		Del exterior
		790	De la Unión Europea. Fondos estructurales
		791	De la Unión Europea. Iniciativas comunitarias
		793	De la Unión Europea. Fondo de Cohesión
		794	De la Unión Europea. Programas comunitarios
		795	De la Unión Europea. Cooperación Territorial
		796	De la Unión Europea. FEADER
		797	De la Unión Europea. Fondo Europeo de la Pesca
		799	Otras transferencias del exterior
8			ACTIVOS FINANCIEROS
	80		Enajenación de deuda del sector público
		800	Enajenación de deuda del sector público a corto plazo
		801	Enajenación de deuda del sector público a largo plazo

CAP.	ART.	CON.	EXPLICACIÓN
	81		Enajenación de obligaciones y bonos de fuera del sector público
		810	Enajenación de obligaciones y bonos de fuera del sector público a corto plazo
		811	Enajenación de obligaciones y bonos de fuera del sector público a largo plazo
	82		Reintegro de préstamos concedidos al sector público
		820	Reintegro de préstamos concedidos al sector público a corto plazo
		821	Reintegro de préstamos concedidos al sector público a largo plazo
	83		Reintegro de préstamos concedidos fuera del sector público
		830	Reintegro de préstamos concedidos fuera del sector público a corto plazo
		831	Reintegro de préstamos concedidos fuera del sector público a largo plazo
	84		Devolución de depósitos y fianzas
		840	Devolución de depósitos
		841	Devolución de fianzas
	85		Enajenación de acciones y participaciones del sector público
		850	Enajenación de acciones y participaciones del sector público
	86		Enajenación de acciones y participaciones de fuera del sector público
		860	De empresas nacionales o de la Unión Europea
		861	De otras empresas
	87		Remanente de Tesorería
		870	Remanente de Tesorería
9			PASIVOS FINANCIEROS
	90		Emisión de deuda pública en moneda nacional
		900	Emisión de deuda pública en moneda nacional a corto plazo
		901	Emisión de deuda pública en moneda nacional a largo plazo
	91		Préstamos recibidos en moneda nacional
		910	Préstamos recibidos en moneda nacional a corto plazo de entes del sector público
		911	Préstamos recibidos en moneda nacional a largo plazo de entes del sector público
		912	Préstamos recibidos en moneda nacional a corto plazo de entes de fuera del sector público
		913	Préstamos recibidos en moneda nacional a largo plazo de entes de fuera del sector público
	92		Emisión de deuda pública en moneda extranjera
		920	Emisión de deuda pública en moneda extranjera a corto plazo
		921	Emisión de deuda pública en moneda extranjera a largo plazo
	93		Préstamos recibidos en moneda extranjera
		930	Préstamos recibidos en moneda extranjera a corto plazo
		931	Préstamos recibidos en moneda extranjera a largo plazo

CAP.	ART.	CON.	EXPLICACIÓN
	94	940 941	Depósitos y fianzas recibidos Depósitos Fianzas

ANEXO II

CLASIFICACIÓN FUNCIONAL Y DE PROGRAMAS

GRUP.	FUN.	SUB.	PROGR.	EXPLICACIÓN
0	01	011	011 A	DEUDA PÚBLICA DEUDA PÚBLICA Deuda pública de la Comunidad Amortización y gastos financieros del endeudamiento público
1	11	111	111 A	SERVICIOS DE CARÁCTER GENERAL ALTA DIRECCIÓN DE LA COMUNIDAD Y DEL GOBIERNO Alta dirección de la Comunidad Actividad legislativa
		112	112 A 112 B	Alta dirección del Gobierno Dir. y servicios generales de la Presidencia Alto asesoramiento de la Comunidad Autónoma
	12	121	121 A 121 B 121 C 121 D	ADMINISTRACIÓN GENERAL Servicios generales y Función Pública Dir. y servicios generales de la Administración Pública Dirección y administración de la Función Pública Coordinación e inspección de servicios Formación y perfeccionamiento del personal
		124	124 A	Gastos de la Comunidad relativos a la admón. local Relación y coordinación con las corporaciones locales
		126	126 A	Otros servicios generales Centros de Atención Administrativa
2	22	223	223 A	PROTECCIÓN CIVIL Y SEGURIDAD CIUDADANA SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIVIL Protección civil Protección civil
3	31	313	313 A 313 B ^(*) 313 C ^(*) 313 D ^(*)	SEGURIDAD, PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN SOCIAL SEGURIDAD Y PROTECCIÓN SOCIAL Acción social Dirección y servicios generales de Bienestar Social Acción en materia de emigración Servicios sociales generales Servicios sociales especializados
		315	315 A	Relaciones laborales Admón. de las relaciones laborales y condiciones de trabajo
	32	322	322 A ^(*)	PROMOCIÓN SOCIAL Promoción del empleo Fomento del empleo

GRUP .	FUN .	SUB .	PROGR .	EXPLICACIÓN		
4	41	323		Promoción socio-cultural		
			323 A ^(*)	Promoción y servicios a la juventud		
			323 B ^(*)	Promoción de la mujer		
					PRODUCCIÓN DE BIENES PÚBLICOS DE CARÁCTER SOCIAL	
					SANIDAD	
				411		Administración general de Sanidad
					411 A	Dirección y servicios generales de Sanidad y Consumo
					411 B	Formación en salud pública y administración sanitaria
					411 C	Administración y servicios generales de asistencia sanitaria
				412		Hospitales, servicios asistenciales y centros de salud
					412 A ^(*)	Planificación y asistencia sanitaria
					412 B ^(*)	Atención especializada de salud
					412 D ^(*)	Atención primaria de salud
					412 E ^(*)	Atención sociosanitaria de la salud
				413		Acciones públicas relativas a la salud
					413 B ^(*)	Acciones en materia de salud pública
						EDUCACIÓN
				421		Administración general de Educación
					421 A	Dirección y servicios generales de Educación
					421 B	Formación y perfeccionamiento del personal de Educación
				422		Enseñanza
					422 A ^(*)	Enseñanzas universitarias
					422 B ^(*)	Educación infantil y primaria
					422 C ^(*)	Educación secundaria y formación profesional
					422 E ^(*)	Enseñanzas de régimen especial
					422 F ^(*)	Educación permanente y a distancia no universitaria
					422 G ^(*)	Atención a la diversidad
				423		Promoción educativa
					423 A	Apoyo a las actividades educativas
					423 B	Servicios complementarios y ayudas a la enseñanza
						VIVIENDA Y URBANISMO
				431		Vivienda
					431 A	Dirección y servicios generales de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio
			431 B ^(*)	Promoción, administración y ayudas para la rehabilitación y acceso a la vivienda		
		432		Urbanismo y arquitectura		
			432 A ^(*)	Ordenación y fomento de la edificación		
				BIENESTAR COMUNITARIO		
		441		Saneamiento y abastecimiento de aguas		
			441 A ^(*)	Infraestructura urbana, saneamiento y abastecimiento de aguas		
		443		Otros servicios del bienestar comunitario		
			443 A ^(*)	Protección y mejora del medio ambiente		
			443 B ^(*)	Acciones públicas en materia de consumo		

GRUP.	FUN.	SUB.	PROGR.	EXPLICACIÓN			
5	45	451		CULTURA			
				Administración general de Cultura			
		451 A	Dir. y servicios generales de Cultura				
		452		Bibliotecas y archivos			
			452 A ^(*)	Archivos y bibliotecas			
		453		Museos y artes plásticas			
			453 A ^(*)	Museos y exposiciones			
		455		Promoción cultural			
			455 A ^(*)	Promoción y cooperación cultural			
		456		Artes escénicas			
			456 A ^(*)	Teatro, música y cine			
		457		Deportes y educación física			
			457 A ^(*)	Fomento y apoyo de las actividades deportivas			
		458		Arqueología y protección del patrimonio histórico-artístico			
	458 A ^(*)		Protección del patrimonio histórico-artístico				
	46	463		OTROS SERVICIOS SOCIALES Y COMUNITARIOS			
			463 A	Comunicación social y participación ciudadana Relaciones institucionales e informativas			
	51	513		PRODUCCIÓN DE BIENES PÚBLICOS DE CARÁCTER ECONÓMICO INFRAESTRUCTURA BÁSICA Y TRANSPORTES			
				Transportes			
			513 A ^(*)	Ordenación e inspección del transporte			
			513 B ^(*)	Infraestructura de carreteras			
			513 D	Dirección y servicios generales de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico			
			52	521		NUEVAS TECNOLOGÍAS Y COMUNICACIONES	
						Comunicaciones	
					521 A ^(*)	Desarrollo y ordenación de las comunicaciones	
					522		Nuevas tecnologías
						522 A ^(*)	Sociedad de la información
			53	531		INFRAESTRUCTURAS AGRARIAS	
						Reforma y desarrollo agrario	
					531 A ^(*)	Mejora de las infraestructuras agrarias	
					532		Administración general de Desarrollo Rural
						532 A	Dirección y servicios generales de Desarrollo Rural
					533		Mejora del medio natural
			533 A ^(*)	Protección y mejora del medio natural			
	54	542		INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, TÉCNICA Y APLICADA			
				Investigación técnica y aplicada			
			542 A ^(*)	Investigación y experimentación agraria			
			542 B ^(*)	Investigación, desarrollo tecnológico e innovación			

GRUP.	FUN.	SUB.	PROGR.	EXPLICACIÓN
6	61	611		REGULACIÓN ECONÓMICA DE CARÁCTER GENERAL
				REGULACIÓN ECONÓMICA
			611 A	Administración general de Economía y Hacienda
			612	Dirección y servicios generales de Hacienda
			612 A	Política económica y presupuestaria
			612 B	Planificación, programación y presupuestación
			612 C	Previsión económica y análisis financiero
			612 F	Control interno y contabilidad pública
			613	Gestión del patrimonio y de la tesorería
			613 A	Gestión del sistema tributario
	63	633		REGULACIÓN FINANCIERA
				Imprevistos y situaciones transitorias
			633 A	Imprevistos y funciones no clasificadas
7	71	711		REGULACIÓN ECONÓMICA DE SECTORES PRODUCTIVOS
				AGRICULTURA Y GANADERÍA
			711 A	Administración general de Agricultura y Ganadería
			712	Dirección y servicios generales de Agricultura
			712 B ^(*)	Ordenación y mejora de la producción agraria
			712 C ^(*)	Sanidad vegetal y animal
			712 D ^(*)	Mejora de los sistemas de producción agraria
			715	Mejora de la estructura productiva agraria
			715 B	Regulación del mercado
			715 B	Regulación de producciones y de mercados agrarios
	72	721		INDUSTRIA
				Administración general de Industria
			721 A	Dirección y servicios generales de Economía y Trabajo
			722	Actuaciones administrativas sobre la industria
			722 A	Regulación y ordenación industrial
			723	Creación, reconversión y participación en empresas
			723 A	Participación en empresas
			724	Desarrollo empresarial
			724 A ^(*)	Desarrollo empresarial
75	751		TURISMO	
			Ordenación y promoción turística	
		751 B ^(*)	Coordinación y promoción del turismo	
76	761		COMERCIO	
			Comercio	
		761 A ^(*)	Ordenación, modernización y promoción comercial	

(*) De acuerdo con el apartado 2.2 B/ de esta Orden, la estructura de programas diferencia los programas de carácter finalista de los programas instrumentales y de gestión. Esta diferenciación se establece con el símbolo ^(*), que identifica a los programas finalistas.

ANEXO III

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA DE LOS GASTOS

El desglose de la clasificación económica, en conceptos y subconceptos, tiene carácter informativo para aquellos casos en los que la vinculación se establezca a nivel más agregado.

Los centros gestores presentarán el detalle de los créditos en función de la información disponible, como mínimo al nivel de conceptos, siendo obligatorio descender al nivel de subconceptos, en los casos en que la vinculación esté establecida a este nivel.

La clasificación en subconceptos se utilizará, en todo caso, para el registro contable de las operaciones de gasto en el momento de la ejecución del presupuesto.

La imputación de las distintas clases de gastos a los correspondientes capítulos, artículos, conceptos y subconceptos que conforman la estructura de la clasificación económica se establece en el Anexo VIII.

CAP.	ART.	CON.	SUB.	EXPLICACIÓN
1				GASTOS DE PERSONAL
	10			Altos cargos
		100		Retribuciones básicas de altos cargos
			100 00	Sueldos
			100 06	Otras retribuciones básicas
		101		Retribuciones complementarias de altos cargos
			101 00	Complemento de destino
			101 01	Complemento específico
	11			Personal eventual de gabinete
		110		Retribuciones básicas de personal eventual
			110 00	Sueldos
			110 06	Otras retribuciones básicas
		111		Retribuciones complementarias de personal eventual
			111 00	Complemento de destino
			111 01	Complemento específico
	12			Funcionarios y estatutarios
		120		Retribuciones básicas de funcionarios y estatutarios
			120 00	Sueldos del grupo A
			120 01	Sueldos del grupo B
			120 02	Sueldos del grupo C
			120 03	Sueldos del grupo D
			120 04	Sueldos del grupo E
			120 05	Trienios
			120 06	Otras retribuciones básicas
		121		Retribuciones complementarias de funcionarios y estatutarios
			121 00	Complemento de destino
			121 01	Complemento específico
			121 02	Complemento específico singular docente
			121 03	Complemento específico por formación permanente
			121 04	Complemento específico por turnicidad
			121 05	Complemento de atención continuada
			121 06	Complemento de carrera profesional
			121 07	Complemento de desarrollo profesional
			121 13	Complemento específico Comunidad Autónoma
			121 14	Complemento retributivo nivelador
			121 15	Complemento consolidación Director
			121 16	Complemento dedicación especial
			121 99	Otros complementos
		124		Retribuciones del personal de cupo
			124 00	Sueldos del grupo A
			124 01	Sueldos del grupo B
			124 05	Trienios
			124 06	Otras retribuciones básicas
			124 07	Complemento de destino
			124 08	Complemento específico
			124 09	Complemento específico singular docente
			124 10	Complemento específico por turnicidad
			124 11	Complemento de atención continuada
			124 12	Complemento de carrera profesional
			124 13	Complemento específico Comunidad Autónoma

CAP.	ART.	CON.	SUB.	EXPLICACIÓN
			124 14	Complemento retributivo nivelador
			124 16	Complemento dedicación especial
			124 99	Otros complementos
		125		Puestos de funcionarios con origen laboral
		126		Retribuciones por sustituciones de personal
			126 00	Sueldos del grupo A
			126 01	Sueldos del grupo B
			126 02	Sueldos del grupo C
			126 03	Sueldos del grupo D
			126 04	Sueldos del grupo E
			126 05	Trienios
			126 06	Otras retribuciones básicas
			126 07	Complemento de destino
			126 08	Complemento específico
			126 09	Complemento específico por turnicidad
			126 10	Complemento de atención continuada
			126 13	Complemento específico Comunidad Autónoma
			126 14	Complemento retributivo nivelador
			126 16	Complemento dedicación especial
			126 99	Otros complementos
		127		Funcionarios en expectativa de destino y excedencia
	13			Laborales
		130		Retribuciones básicas del personal laboral fijo
			130 00	Sueldos del grupo I
			130 01	Sueldos del grupo II
			130 02	Sueldos del grupo III
			130 03	Sueldos del grupo IV
			130 04	Sueldos del grupo V
			130 05	Complemento de antigüedad
			130 06	Complemento personal garantizado o similar
			130 09	Otras retribuciones básicas
		131		Retribuciones complementarias del personal laboral fijo
			131 00	Complemento de destino
			131 01	Complemento específico general
			131 02	Complemento específico especial
			131 09	Otros complementos
		132		Retribuciones básicas del personal laboral eventual
			132 00	Sueldos del grupo I
			132 01	Sueldos del grupo II
			132 02	Sueldos del grupo III
			132 03	Sueldos del grupo IV
			132 04	Sueldos del grupo V
			132 05	Complemento de antigüedad
			132 09	Otras retribuciones básicas
		133		Retribuciones complementarias del personal laboral eventual
			133 00	Complemento de destino
			133 01	Complemento específico general
			133 02	Complemento específico especial
			133 09	Otros complementos
		134		Retribuciones básicas del personal residente en formación
			134 00	Sueldos del grupo I

CAP.	ART.	CON.	SUB.	EXPLICACIÓN
		135	134 01	Sueldos del grupo II
				Retribuciones complementarias del personal residente en formación
			135 00	Complemento de atención continuada
			135 01	Complemento de grado de formación
	14			Otro personal
		141		Otro personal
	15			Incentivos al rendimiento
		150		Productividad
			150 00	Productividad fija
			150 01	Productividad variable
		151		Gratificaciones
	16			Cuotas, prestaciones y gastos sociales a cargo del empleador
		160		Cuotas sociales
		161		Prestaciones sociales
			161 00	Indemnizaciones por jubilación voluntaria
			161 01	Indemnizaciones por fallecimiento
			161 02	Indemnizaciones por incapacidad permanente absoluta
			161 03	Otras indemnizaciones
		162		Gastos sociales del personal
			162 00	Formación y perfeccionamiento del personal
			162 01	Economatos y comedores
			162 02	Transporte de personal
			162 04	Acción social
			162 05	Seguros
			162 09	Otros
2				GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS
	20			Arrendamientos y cánones
		200		Arrendamientos de terrenos y bienes naturales
		202		Arrendamientos de edificios y otras construcciones
		203		Arrendamientos de maquinaria, instalaciones y utillaje
		204		Arrendamientos de material de transporte
		205		Arrendamientos de mobiliario y enseres
		206		Arrendamientos de equipos para procesos de información
		208		Arrendamientos de otro inmovilizado material
		209		Cánones
	21			Reparaciones, mantenimiento y conservación
		210		Infraestructura y bienes naturales
		212		Edificios y otras construcciones
		213		Maquinaria, instalaciones y utillaje
		214		Elementos de transporte
		215		Mobiliario y enseres
		216		Equipos para procesos de información
		219		Otro inmovilizado material
	22			Material, suministros y otros
		220		Material de oficina
			220 00	Ordinario no inventariable

CAP.	ART.	CON.	SUB.	EXPLICACIÓN
			220 01	Prensa, revistas, libros y otras publicaciones
			220 02	Material informático no inventariable
		221		Suministros
			221 00	Energía eléctrica
			221 01	Agua
			221 02	Gas
			221 03	Combustible
			221 04	Lencería y vestuario
			221 05	Productos alimenticios
			221 06	Productos farmacéuticos y hemoderivados
			221 07	Material sanitario para consumo y reposición
			221 08	Material deportivo, didáctico y cultural
			221 09	Banco de sangre
			221 10	Instrumental y pequeño utillaje sanitario
			221 11	Repuestos de maquinaria, utillaje y elementos de transporte
			221 12	Material electrónico, eléctrico y de comunicaciones
			221 13	Productos fitosanitarios
			221 14	Productos higiénicos
			221 99	Otros suministros
		222		Comunicaciones
			222 00	Telefónicas
			222 01	Postales
			222 02	Telegráficas
			222 03	Télex y telefax
			222 04	Informáticas
			222 09	Otras comunicaciones
		223		Transportes
		224		Primas de seguros
		225		Tributos
		226		Gastos diversos
			226 01	Atenciones protocolarias y representativas
			226 02	Publicidad y divulgación informativa
			226 03	Jurídicos, contenciosos
			226 04	Gastos derivados de asistencia religiosa
			226 06	Reuniones, conferencias y cursos
			226 07	Oposiciones y pruebas selectivas
			226 09	Otros gastos
		227		Trabajos realizados por otras entidades
			227 00	Limpieza y aseo
			227 01	Seguridad
			227 02	Valoraciones y peritajes
			227 03	Postales
			227 04	Custodia, depósito y almacenaje
			227 05	Procesos electorales
			227 06	Estudios y trabajos técnicos
			227 07	Servicios concertados de gestión de recursos
			227 08	Servicios contratados de comedor
			227 09	Servicios contratados de carácter informático
			227 10	Servicios concertados de plazas
			227 99	Otros trabajos
		229		Gastos de funcionamiento de los centros docentes no universitarios

CAP.	ART.	CON.	SUB.	EXPLICACIÓN
	23			Indemnizaciones por razón del servicio
		230		Alojamiento y manutención
		231		Gastos de viaje
		232		Traslados de residencia
		233		Asistencias
	25			Asistencia sanitaria con medios ajenos
		251		Conciertos con instituciones de atención primaria
		251 01		Conciertos con instituciones del Estado
		251 05		Conciertos con comunidades autónomas
		251 06		Conciertos con entidades locales
		251 07		Conciertos con entidades privadas
		251 09		Conciertos con entes u organismos internacionales
		252		Conciertos con instituciones de atención especializada
		252 01		Conciertos con instituciones del Estado
		252 05		Conciertos con comunidades autónomas
		252 06		Conciertos con entidades locales
		252 07		Conciertos con entidades privadas
		252 09		Conciertos con entes u organismos internacionales
		253		Conciertos para programas especiales de hemodiálisis
		253 01		Hemodiálisis en centros hospitalarios
		253 02		Club de diálisis
		253 03		Otras hemodiálisis en centros no hospitalarios
		254		Conciertos con centros o servicios de diagnóstico, tratamiento y terapias
		254 01		Conciertos para litotricias renales extracorpóreas
		254 02		Oxigenoterapia en domicilio
		254 03		Conciertos para resonancia nuclear magnética
		254 04		Conciertos para tomografía axial computerizada (T.A.C.)
		254 05		Conciertos para rehabilitación-fisioterapia
		254 06		Conciertos para alergias
		254 09		Otros servicios especiales
		255		Conciertos para el programa especial de transporte
		255 01		Servicios concertados de ambulancias
		255 02		Traslados de enfermos con otros medios de transporte
		258		Otros servicios de asistencia sanitaria
		258 01		Reintegro de gastos de asistencia sanitaria
		258 02		Convenios con universidades: plazas vinculadas
		258 09		Otros servicios de asistencia sanitaria
3				GASTOS FINANCIEROS
	30			De deuda pública en moneda nacional
		300		Intereses de deuda pública en moneda nacional
		301		Gastos de emisión, modificación y cancelación de deuda pública en moneda nacional
		309		Otros gastos financieros de deuda pública en moneda nacional
	31			De préstamos en moneda nacional
		310		Intereses de préstamos en moneda nacional
		311		Gastos de emisión, modificación y cancelación de préstamos en moneda nacional
		319		Otros gastos financieros de préstamos en moneda nacional
	32			De deuda pública en moneda extranjera

CAP.	ART.	CON.	SUB.	EXPLICACIÓN
		320		Intereses de deuda pública en moneda extranjera
		321		Gastos de emisión, modificación y cancelación de deuda pública en moneda extranjera
		322		Diferencias de cambio de deuda pública en moneda extranjera
		329		Otros gastos financieros de deuda pública en moneda extranjera
	33			De préstamos en moneda extranjera
		330		Intereses de préstamos en moneda extranjera
		331		Gastos de emisión, modificación y cancelación de préstamos en moneda extranjera
		332		Diferencias de cambio de préstamos en moneda extranjera
		339		Otros gastos financieros de préstamos en moneda extranjera
	34			De depósitos y fianzas
		340		Intereses de depósitos
		341		Intereses de fianzas
	35			Intereses de demora y otros gastos financieros
		352		Intereses de demora
		359		Otros gastos financieros
4				TRANSFERENCIAS CORRIENTES
	40			Al Estado
		400		A la Administración General del Estado
		401		A organismos autónomos del Estado
		402		A la Seguridad Social
		404		A empresas públicas y otros entes públicos del Estado
	41			A la Administración de la Comunidad Autónoma
		410		A la Administración de la Comunidad Autónoma
	42			A organismos autónomos de la Comunidad Autónoma
		420		A organismos autónomos de la Comunidad Autónoma
	43			A entes institucionales
		430		A entes institucionales
	44			A empresas y entes públicos de la Comunidad Autónoma
		440		A empresas públicas de la Comunidad Autónoma
		441		A entes públicos de la Comunidad Autónoma
		442		A otros entes públicos de la Comunidad Autónoma
	45			A otras comunidades autónomas
		450		A otras comunidades autónomas
	46			A entidades locales
		460		A ayuntamientos
		462		A diputaciones provinciales
		469		Otras transferencias corrientes a entidades locales
	47			A empresas privadas
		470		A empresas privadas

CAP.	ART.	CON.	SUB.	EXPLICACIÓN
6	48			A familias e instituciones sin fines de lucro
		480		Atenciones benéficas y asistenciales
		481		Premios, becas y pensiones de estudio e investigación
		489		Otras transferencias corrientes a familias e instituciones sin fines de lucro
	49			Al exterior
		490		Al exterior
				INVERSIONES REALES
	60			Inversión nueva destinada al uso general
		600		Inversiones en terrenos y bienes naturales
		601		Infraestructura y bienes destinados al uso general
	602			Bienes del patrimonio histórico, artístico y cultural
		610		Inversión de reposición destinada al uso general
		611		Inversiones en terrenos y bienes naturales
	61			Infraestructuras y bienes destinados al uso general
		612		Bienes del patrimonio histórico, artístico y cultural
		62		Inversión nueva asociada al funcionamiento operativo de los servicios
	62	620		Terrenos y bienes naturales
		622		Construcciones
		623		Instalaciones técnicas, maquinaria y utillaje
		624		Elementos de transporte
		625		Mobiliario
		626		Equipos para procesos de información
		629		Otros activos materiales
		63		Inversión de reposición asociada al funcionamiento operativo de los servicios
63	630		Terrenos y bienes naturales	
	632		Construcciones	
	633		Instalaciones técnicas, maquinaria y utillaje	
	634		Elementos de transporte	
	635		Mobiliario	
	636		Equipos para procesos de información	
	639		Otros activos materiales	
64			Inversión inmaterial	
	640		Aplicaciones informáticas	
	641		Estudios y trabajos técnicos	
	642		Inversión en publicidad y promoción	
	643		Gastos de investigación y desarrollo	
	644		Manifestación de la propiedad	
7			TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	
	70			Al Estado
		700		A la Administración General del Estado
		701		A organismos autónomos del Estado
		702		A la Seguridad Social
		704		A empresas públicas y otros entes públicos del Estado
	71		A la Administración de la Comunidad Autónoma	

CAP.	ART.	CON.	SUB.	EXPLICACIÓN
		710		A la Administración de la Comunidad Autónoma
	72			A organismos autónomos de la Comunidad Autónoma
		720		A organismos autónomos de la Comunidad Autónoma
	73			A entes institucionales
		730		A entes institucionales
	74			A empresas y entes públicos de la Comunidad Autónoma
		740		A empresas públicas de la Comunidad Autónoma
		741		A entes públicos de la Comunidad Autónoma
		742		A otros entes públicos de la Comunidad Autónoma
	75			A otras comunidades autónomas
		750		A otras comunidades autónomas
	76			A entidades locales
		760		A ayuntamientos
		762		A diputaciones provinciales
		769		Otras transferencias de capital a entidades locales
	77			A empresas privadas
		770		A empresas privadas
	78			A familias e instituciones sin fines de lucro
		780		Atenciones benéficas y asistenciales
		781		Premios, becas y pensiones de estudio e investigación
		789		Otras transferencias de capital a familias e instituciones sin fines de lucro
	79			Al exterior
		790		Al exterior
8				ACTIVOS FINANCIEROS
	80			Adquisición de deuda del Sector Público
		800		Adquisición de deuda del Sector Público a corto plazo
			800 00	Estado
			800 01	Organismos autónomos
			800 02	Seguridad Social
			800 04	Empresas públicas y otros entes públicos
			800 05	Comunidades autónomas
			800 06	Corporaciones locales
		801		Adquisición de deuda del Sector Público a largo plazo
			801 00	Estado
			801 01	Organismos autónomos
			801 02	Seguridad Social
			801 04	Empresas públicas y otros entes públicos
			801 05	Comunidades autónomas
			801 06	Corporaciones locales
	81			Adquisición de obligaciones y bonos fuera del Sector Público
		810		Adquisición de obligaciones y bonos fuera del Sector Público a corto plazo
			810 07	Empresas privadas
			810 08	Familias e instituciones sin fines de lucro

CAP.	ART.	CON.	SUB.	EXPLICACIÓN
		811	810 09	Exterior
				Adquisición de obligaciones y bonos fuera del Sector Público a largo plazo
			811 07	Empresas privadas
			811 08	Familias e instituciones sin fines de lucro
			811 09	Exterior
	82			Concesión de préstamos al Sector Público
		820		Concesión de préstamos al Sector Público a corto plazo
			820 00	Estado
			820 01	Organismos autónomos
			820 02	Seguridad Social
			820 04	Empresas públicas y otros entes públicos
			820 05	Comunidades autónomas
			820 06	Corporaciones locales
		821		Concesión de préstamos al Sector Público a largo plazo
			821 00	Estado
			821 01	Organismos autónomos
			821 02	Seguridad Social
			821 04	Empresas públicas y otros entes públicos
			821 05	Comunidades autónomas
			821 06	Corporaciones locales
	83			Concesión de préstamos fuera del Sector Público
		830		Concesión de préstamos fuera del Sector Público a corto plazo
			830 07	Empresas privadas
			830 08	Familias e instituciones sin fines de lucro
			830 09	Exterior
		831		Concesión de préstamos fuera del Sector Público a largo plazo
			831 07	Empresas privadas
			831 08	Familias e instituciones sin fines de lucro
			831 09	Exterior
	84			Constitución de depósitos y fianzas
		840		Depósitos
			840 00	Depósitos a corto plazo
			840 01	Depósitos a largo plazo
		841		Fianzas
			841 00	Fianzas a corto plazo
			841 01	Fianzas a largo plazo
	85			Adquisición de acciones y participaciones dentro del Sector Público
		850		Compra de acciones de sociedades estatales
		855		Compra de acciones de sociedades de las CC.AA.
		856		Compra de acciones de sociedades de las corporaciones locales
	86			Adquisición de acciones y participaciones fuera del Sector Público
		860		De empresas nacionales o de la Unión Europea
		861		De otras empresas
	87			Aportaciones patrimoniales
		870		Aportaciones patrimoniales

CAP.	ART.	CON.	SUB.	EXPLICACIÓN
9				PASIVOS FINANCIEROS
	90			Amortización de deuda pública en moneda nacional
		900		Amortización de deuda pública en moneda nacional a corto plazo
		901		Amortización de deuda pública en moneda nacional a largo plazo
	91			Amortización de préstamos en moneda nacional
		910		Amortización de préstamos en moneda nacional a corto plazo de entes del Sector Público
		911		Amortización de préstamos en moneda nacional a largo plazo de entes del Sector Público
		912		Amortización de préstamos en moneda nacional a corto plazo de entes fuera del Sector Público
		913		Amortización de préstamos en moneda nacional a largo plazo de entes fuera del Sector Público
	92			Amortización de deuda pública en moneda extranjera
		920		Amortización de deuda pública en moneda extranjera a corto plazo
		921		Amortización de deuda pública en moneda extranjera a largo plazo
	93			Amortización de préstamos en moneda extranjera
		930		Amortización de préstamos en moneda extranjera a corto plazo
		931		Amortización de préstamos en moneda extranjera a largo plazo
	94			Devolución de depósitos y fianzas
		940		Devolución de depósitos
		941		Devolución de fianzas

ANEXO IV
CLASIFICACIÓN TERRITORIAL

MUNICIPIO		AGRUPACIÓN DE MUNICIPIOS	
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	DENOMINACIÓN
10001	Abadía	55	A. M. Hervás
10002	Abertura	57	A. M. Logrosán
10003	Acebo	54	A. M. Coria
06001	Acedera	06	A. M. Don Benito
10004	Acehúche	52	A. M. Brozas
10005	Aceituna	59	A. M. Plasencia
06002	Aceuchal	02	A. M. Almedralejo
10006	Ahigal	55	A. M. Hervás
06003	Ahillones	03	A. M. Azuaga
06004	Alange	10	A. M. Mérida
10007	Albalá	53	A. M. Cáceres
06005	Albuera (La)	04	A. M. Badajoz
06006	Alburquerque	01	A. M. Alburquerque
10008	Alcántara	52	A. M. Brozas
10009	Alcollarín	57	A. M. Logrosán
06007	Alconchel	11	A. M. Olivenza
06008	Alconera	02	A. M. Almedralejo
10010	Alcuéscar	53	A. M. Cáceres
10012	Aldea del Cano	53	A. M. Cáceres
10013	Aldea del Obispo	60	A. M. Trujillo
10011	Aldeacentenera	60	A. M. Trujillo
10014	Aldeanueva de la Vera	56	A. M. Jaraíz de la Vera
10015	Aldeanueva del Camino	55	A. M. Hervás
10016	Aldehuela del Jerte	59	A. M. Plasencia
10017	Alía	57	A. M. Logrosán
10018	Aliseda	53	A. M. Cáceres
06009	Aljucén	10	A. M. Mérida
10019	Almaraz	58	A. M. Navalmoral de la Mata
06010	Almendral	04	A. M. Badajoz
06011	Almedralejo	02	A. M. Almedralejo
10020	Almoharín	60	A. M. Trujillo
10021	Arroyo de la Luz	53	A. M. Cáceres
06012	Arroyo de San Serván	10	A. M. Mérida
10023	Arroyomolinos	53	A. M. Cáceres
10022	Arroyomolinos de la Vera	59	A. M. Plasencia
06013	Atalaya	09	A. M. Llerena
06014	Azuaga	03	A. M. Azuaga
06015	Badajoz	04	A. M. Badajoz
06801	Badajoz, serv. admtvos.	04	A. M. Badajoz
10024	Baños de Montemayor	55	A. M. Hervás
06016	Barcarrota	08	A. M. Jerez de los Caballeros
10025	Barrado	59	A. M. Plasencia
06017	Baterno	12	A. M. Puebla de Alcocer
10026	Belvís de Monroy	58	A. M. Navalmoral de la Mata
10027	Benquerencia	53	A. M. Cáceres
06018	Benquerencia de la Serena	05	A. M. Castuera

MUNICIPIO		AGRUPACIÓN DE MUNICIPIOS	
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	DENOMINACIÓN
06019	Berlanga	03	A. M. Azuaga
10028	Berrocalejo	58	A. M. Navalmoral de la Mata
10029	Berzocana	57	A. M. Logrosán
06020	Bienvenida	09	A. M. Llerena
06021	Bodonal de la Sierra	08	A. M. Jerez de los Caballeros
10030	Bohonal de Ibor	58	A. M. Navalmoral de la Mata
10031	Botija	53	A. M. Cáceres
10032	Brozas	52	A. M. Brozas
06022	Burguillos del Cerro	08	A. M. Jerez de los Caballeros
10033	Cabañas del Castillo	57	A. M. Logrosán
06023	Cabeza del Buey	05	A. M. Castuera
06024	Cabeza la Vaca	08	A. M. Jerez de los Caballeros
10034	Cabezabellosa	59	A. M. Plasencia
10035	Cabezuela del Valle	59	A. M. Plasencia
10036	Cabrero	59	A. M. Plasencia
10037	Cáceres	53	A. M. Cáceres
10802	Cáceres, serv. admtvos.	53	A. M. Cáceres
10038	Cachorrilla	54	A. M. Coria
10039	Cadalso	54	A. M. Coria
06025	Calamonte	10	A. M. Mérida
06026	Calera de León	09	A. M. Llerena
10040	Calzadilla	54	A. M. Coria
06027	Calzadilla de los Barros	09	A. M. Llerena
10041	Caminomorisco	55	A. M. Hervás
06028	Campanario	06	A. M. Don Benito
10042	Campillo de Deleitosa	58	A. M. Navalmoral de la Mata
06029	Campillo de Llerena	03	A. M. Azuaga
10043	Campo Lugar	57	A. M. Logrosán
10044	Cañamero	57	A. M. Logrosán
10045	Cañaveral	53	A. M. Cáceres
06030	Capilla	05	A. M. Castuera
10046	Carbajo	51	A. M. Valencia de Alcántara
10047	Carcaboso	59	A. M. Plasencia
06031	Carmonita	10	A. M. Mérida
10048	Carrascalejo	58	A. M. Navalmoral de la Mata
06032	Carrascalejo (El)	10	A. M. Mérida
10049	Casar de Cáceres	53	A. M. Cáceres
10050	Casar de Palomero	55	A. M. Hervás
10051	Casares de las Hurdes	55	A. M. Hervás
10052	Casas de Don Antonio	53	A. M. Cáceres
10053	Casas de Don Gómez	54	A. M. Coria
06033	Casas de Don Pedro	12	A. M. Puebla de Alcocer
10056	Casas de Millán	53	A. M. Cáceres
10057	Casas de Miravete	58	A. M. Navalmoral de la Mata
06034	Casas de Reina	09	A. M. Llerena
10054	Casas del Castañar	59	A. M. Plasencia
10055	Casas del Monte	55	A. M. Hervás
10058	Casatejada	58	A. M. Navalmoral de la Mata

MUNICIPIO		AGRUPACIÓN DE MUNICIPIOS	
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	DENOMINACIÓN
10059	Casillas de Coria	54	A. M. Coria
10060	Castañar de Ibor	58	A. M. Navalmoral de la Mata
06035	Castilblanco	07	A. M. Herrera del Duque
06036	Castuera	05	A. M. Castuera
10061	Ceclavín	52	A. M. Brozas
10062	Cedillo	51	A. M. Valencia de Alcántara
10063	Cerezo	55	A. M. Hervás
10064	Cilleros	54	A. M. Coria
06037	Codosera (La)	01	A. M. Alburquerque
10065	Collado de la Vera	56	A. M. Jaraíz de la Vera
10066	Conquista de la Sierra	60	A. M. Trujillo
06038	Cordobilla de Lácara	10	A. M. Mérida
10067	Coria	54	A. M. Coria
06039	Coronada (La)	06	A. M. Don Benito
06040	Corte de Peleas	04	A. M. Badajoz
06041	Cristina	06	A. M. Don Benito
10068	Cuacos de Yuste	56	A. M. Jaraíz de la Vera
10069	Cumbre (La)	60	A. M. Trujillo
06042	Cheles	11	A. M. Olivenza
10070	Deleitosa	58	A. M. Navalmoral de la Mata
10071	Descargamaría	54	A. M. Coria
06043	Don Álvaro	10	A. M. Mérida
06044	Don Benito	06	A. M. Don Benito
10072	Eljas	54	A. M. Coria
06045	Entrín Bajo	04	A. M. Badajoz
10073	Escurial	60	A. M. Trujillo
06046	Esparragalejo	10	A. M. Mérida
06047	Esparragosa de la Serena	05	A. M. Castuera
06048	Esparragosa de Lares	12	A. M. Puebla de Alcocer
06049	Feria	02	A. M. Almendralejo
06050	Fregenal de la Sierra	08	A. M. Jerez de los Caballeros
10075	Fresnedoso de Ibor	58	A. M. Navalmoral de la Mata
06051	Fuenlabrada de los Montes	07	A. M. Herrera del Duque
06052	Fuente de Cantos	09	A. M. Llerena
06053	Fuente del Arco	09	A. M. Llerena
06054	Fuente del Maestro	02	A. M. Almendralejo
06055	Fuentes de León	08	A. M. Jerez de los Caballeros
10076	Galisteo	59	A. M. Plasencia
06056	Garbayuela	12	A. M. Puebla de Alcocer
10077	Garciaz	60	A. M. Trujillo
10078	Garganta (La)	55	A. M. Hervás
10079	Garganta la Olla	56	A. M. Jaraíz de la Vera
10080	Gargantilla	55	A. M. Hervás
10081	Gargüera	59	A. M. Plasencia
06057	Garlitos	12	A. M. Puebla de Alcocer
06058	Garrovilla (La)	10	A. M. Mérida
10082	Garrovillas de Alconétar	53	A. M. Cáceres
10083	Garvín de la Jara	58	A. M. Navalmoral de la Mata

MUNICIPIO		AGRUPACIÓN DE MUNICIPIOS	
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	DENOMINACIÓN
10084	Gata	54	A. M. Coria
10085	Gordo (El)	58	A. M. Navalmoral de la Mata
10086	Granja (La)	55	A. M. Hervás
06059	Granja de Torrehermosa	03	A. M. Azuaga
10087	Guadalupe	57	A. M. Logrosán
06060	Guareña	06	A. M. Don Benito
10088	Guijo de Coria	54	A. M. Coria
10089	Guijo de Galisteo	54	A. M. Coria
10090	Guijo de Granadilla	55	A. M. Hervás
10091	Guijo de Santa Bárbara	56	A. M. Jaraíz de la Vera
06061	Haba (La)	06	A. M. Don Benito
06062	Helechosa de los Montes	07	A. M. Herrera del Duque
10092	Herguijuela	60	A. M. Trujillo
10093	Hernán-Pérez	54	A. M. Coria
10094	Herrera de Alcántara	51	A. M. Valencia de Alcántara
06063	Herrera del Duque	07	A. M. Herrera del Duque
10095	Herreruela	51	A. M. Valencia de Alcántara
10096	Hervás	55	A. M. Hervás
10097	Higuera	58	A. M. Navalmoral de la Mata
06064	Higuera de la Serena	05	A. M. Castuera
06065	Higuera de Llerena	09	A. M. Llerena
06066	Higuera de Vargas	11	A. M. Olivenza
06067	Higuera la Real	08	A. M. Jerez de los Caballeros
10098	Hinojal	53	A. M. Cáceres
06068	Hinojosa del Valle	02	A. M. Almendralejo
10099	Holguera	54	A. M. Coria
06069	Hornachos	02	A. M. Almendralejo
10100	Hoyos	54	A. M. Coria
10101	Huélaga	54	A. M. Coria
10102	Ibahernando	60	A. M. Trujillo
10103	Jaraicejo	60	A. M. Trujillo
10104	Jaraíz de la Vera	56	A. M. Jaraíz de la Vera
10105	Jarandilla de la Vera	56	A. M. Jaraíz de la Vera
10106	Jarilla	55	A. M. Hervás
06070	Jerez de los Caballeros	08	A. M. Jerez de los Caballeros
10107	Jerte	59	A. M. Plasencia
10108	Ladrillar	55	A. M. Hervás
06071	Lapa (La)	02	A. M. Almendralejo
06072	Lobón	10	A. M. Mérida
10109	Logrosán	57	A. M. Logrosán
10110	Losar de la Vera	56	A. M. Jaraíz de la Vera
06073	Llera	02	A. M. Almendralejo
06074	Llerena	09	A. M. Llerena
10111	Madrigal de la Vera	56	A. M. Jaraíz de la Vera
10112	Madrigalejo	57	A. M. Logrosán
10113	Madroñera	60	A. M. Trujillo
06075	Magacela	06	A. M. Don Benito
06076	Maguilla	03	A. M. Azuaga

MUNICIPIO		AGRUPACIÓN DE MUNICIPIOS	
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	DENOMINACIÓN
10114	Majadas de Tiétar	58	A. M. Navalmoral de la Mata
06077	Malcocinado	03	A. M. Azuaga
10115	Malpartida de Cáceres	53	A. M. Cáceres
06078	Malpartida de la Serena	05	A. M. Castuera
10116	Malpartida de Plasencia	59	A. M. Plasencia
06079	Manchita	06	A. M. Don Benito
10117	Marchagaz	55	A. M. Hervás
10118	Mata de Alcántara	52	A. M. Brozas
06080	Medellín	06	A. M. Don Benito
06081	Medina de las Torres	09	A. M. Llerena
10119	Membrío	51	A. M. Valencia de Alcántara
06082	Mengabril	06	A. M. Don Benito
06083	Mérida	10	A. M. Mérida
06803	Mérida, serv. admtvos.	10	A. M. Mérida
10120	Mesas de Ibor	58	A. M. Navalmoral de la Mata
10121	Miajadas	60	A. M. Trujillo
10122	Millanes	58	A. M. Navalmoral de la Mata
10123	Mirabel	59	A. M. Plasencia
06084	Mirandilla	10	A. M. Mérida
10124	Mohedas de Granadilla	55	A. M. Hervás
06085	Monesterio	09	A. M. Llerena
10125	Monroy	53	A. M. Cáceres
10126	Montánchez	53	A. M. Cáceres
10127	Montehermoso	59	A. M. Plasencia
06086	Montemolín	09	A. M. Llerena
06087	Monterrubio de la Serena	05	A. M. Castuera
06088	Montijo	10	A. M. Mérida
10128	Moraleja	54	A. M. Coria
10129	Morcillo	54	A. M. Coria
06089	Morera (La)	02	A. M. Almendralejo
06090	Nava de Santiago (La)	10	A. M. Mérida
10130	Navaconcejo	59	A. M. Plasencia
10131	Navalmoral de la Mata	58	A. M. Navalmoral de la Mata
10132	Navalvillar de Ibor	58	A. M. Navalmoral de la Mata
06091	Navalvillar de Pela	12	A. M. Puebla de Alcocer
10133	Navas del Madroño	52	A. M. Brozas
10134	Navezuelas	57	A. M. Logrosán
06092	Nogales	04	A. M. Badajoz
10135	Nuñomoral	55	A. M. Hervás
06093	Oliva de la Frontera	08	A. M. Jerez de los Caballeros
06094	Oliva de Mérida	10	A. M. Mérida
10136	Oliva de Plasencia	59	A. M. Plasencia
06095	Olivenza	11	A. M. Olivenza
06096	Orellana de la Sierra	06	A. M. Don Benito
06097	Orellana la Vieja	06	A. M. Don Benito
06098	Palomas	02	A. M. Almendralejo
10137	Palomero	55	A. M. Hervás
06099	Parra (La)	02	A. M. Almendralejo

MUNICIPIO		AGRUPACIÓN DE MUNICIPIOS	
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	DENOMINACIÓN
10138	Pasarón de la Vera	59	A. M. Plasencia
10139	Pedroso de Acim	54	A. M. Coria
06100	Peñalsordo	05	A. M. Castuera
10140	Peraleda de la Mata	58	A. M. Navalmoral de la Mata
10141	Peraleda de San Román	58	A. M. Navalmoral de la Mata
06101	Peraleda del Zaucejo	03	A. M. Azuaga
10142	Perales del Puerto	54	A. M. Coria
10143	Pescueza	54	A. M. Coria
10144	Pesga (La)	55	A. M. Hervás
10145	Piedras Albas	52	A. M. Brozas
10146	Pinofranqueado	55	A. M. Hervás
10147	Piornal	59	A. M. Plasencia
10148	Plasencia	59	A. M. Plasencia
10149	Plasenzuela	60	A. M. Trujillo
10150	Portaje	54	A. M. Coria
10151	Portezuelo	54	A. M. Coria
10152	Pozuelo de Zarcón	54	A. M. Coria
06102	Puebla de Alcocer	12	A. M. Puebla de Alcocer
06103	Puebla de la Calzada	10	A. M. Mérida
06104	Puebla de la Reina	02	A. M. Almendralejo
06107	Puebla de Obando	01	A. M. Alburquerque
06108	Puebla de Sancho Pérez	02	A. M. Almendralejo
06105	Puebla del Maestre	09	A. M. Llerena
06106	Puebla del Prior	02	A. M. Almendralejo
06163	Pueblonuevo del Guadiana	04	A. M. Badajoz
10153	Puerto de Santa Cruz	60	A. M. Trujillo
06109	Quintana de la Serena	05	A. M. Castuera
10154	Rebollar	59	A. M. Plasencia
06110	Reina	09	A. M. Llerena
06111	Rena	06	A. M. Don Benito
06112	Retamal de Llerena	03	A. M. Azuaga
06113	Ribera del Fresno	02	A. M. Almendralejo
10155	Riolobos	54	A. M. Coria
06114	Risco	12	A. M. Puebla de Alcocer
10156	Robledillo de Gata	54	A. M. Coria
10157	Robledillo de la Vera	56	A. M. Jaraíz de la Vera
10158	Robledillo de Trujillo	60	A. M. Trujillo
10159	Robledollano	58	A. M. Navalmoral de la Mata
06115	Roca de la Sierra (La)	01	A. M. Alburquerque
10160	Romangordo	58	A. M. Navalmoral de la Mata
10322	Rosalejo	58	A. M. Navalmoral de la Mata
10161	Ruanes	60	A. M. Trujillo
10162	Salorino	51	A. M. Valencia de Alcántara
06116	Salvaleón	08	A. M. Jerez de los Caballeros
06117	Salvatierra de los Barros	02	A. M. Almendralejo
10163	Salvatierra de Santiago	60	A. M. Trujillo
10164	San Martín de Trevejo	54	A. M. Coria
06119	San Pedro de Mérida	10	A. M. Mérida

MUNICIPIO		AGRUPACIÓN DE MUNICIPIOS	
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	DENOMINACIÓN
06123	San Vicente de Alcántara	01	A. M. Alburquerque
06118	Sancti-Spiritus	12	A. M. Puebla de Alcocer
06120	Santa Amalia	06	A. M. Don Benito
10165	Santa Ana	60	A. M. Trujillo
10166	Santa Cruz de la Sierra	60	A. M. Trujillo
10167	Santa Cruz de Paniagua	59	A. M. Plasencia
06121	Santa Marta de los Barros	02	A. M. Almendralejo
10168	Santa Marta de Magasca	60	A. M. Trujillo
10169	Santiago de Alcántara	51	A. M. Valencia de Alcántara
10170	Santiago del Campo	53	A. M. Cáceres
10171	Santibáñez el Alto	54	A. M. Coria
10172	Santibáñez el Bajo	59	A. M. Plasencia
06122	Santos de Maimona (Los)	02	A. M. Almendralejo
10173	Saucedilla	58	A. M. Navalmoral de la Mata
06124	Segura de León	08	A. M. Jerez de los Caballeros
10174	Segura de Toro	55	A. M. Hervás
10175	Serradilla	59	A. M. Plasencia
10176	Serrejón	58	A. M. Navalmoral de la Mata
10177	Sierra de Fuentes	53	A. M. Cáceres
06125	Siruela	12	A. M. Puebla de Alcocer
06126	Solana de los Barros	02	A. M. Almendralejo
06127	Talarrubias	12	A. M. Puebla de Alcocer
10178	Talaván	53	A. M. Cáceres
06128	Talavera la Real	04	A. M. Badajoz
10179	Talaveruela de la Vera	56	A. M. Jaraíz de la Vera
10180	Talayuela	58	A. M. Navalmoral de la Mata
06129	Táliga	11	A. M. Olivenza
06130	Tamurejo	12	A. M. Puebla de Alcocer
10181	Tejeda de Tiétar	59	A. M. Plasencia
10182	Toril	58	A. M. Navalmoral de la Mata
10183	Tornavacas	59	A. M. Plasencia
10184	Torno (El)	59	A. M. Plasencia
10187	Torre de Don Miguel	54	A. M. Coria
06131	Torre de Miguel Sesmero	04	A. M. Badajoz
10188	Torre de Santa María	53	A. M. Cáceres
10186	Torrecillas de la Tiesa	60	A. M. Trujillo
10185	Torrecilla de los Ángeles	54	A. M. Coria
10190	Torrejón el Rubio	59	A. M. Plasencia
10189	Torrejoncillo	54	A. M. Coria
06132	Torremayor	10	A. M. Mérida
06133	Torremejía	10	A. M. Mérida
10191	Torremenga	59	A. M. Plasencia
10192	Torremocha	53	A. M. Cáceres
10193	Torreorgaz	53	A. M. Cáceres
10194	Torrequemada	53	A. M. Cáceres
06134	Trasierra	09	A. M. Llerena
06135	Trujillanos	10	A. M. Mérida
10195	Trujillo	60	A. M. Trujillo

MUNICIPIO		AGRUPACIÓN DE MUNICIPIOS	
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	DENOMINACIÓN
06136	Usagre	09	A. M. Llerena
10196	Valdastillas	59	A. M. Plasencia
06137	Valdecaballeros	07	A. M. Herrera del Duque
10197	Valdecañas de Tajo	58	A. M. Navalmoral de la Mata
10198	Valdefuentes	53	A. M. Cáceres
10199	Valdehúncar	58	A. M. Navalmoral de la Mata
06218	Valdelacalzada	04	A. M. Badajoz
10200	Valdelacasa de Tajo	58	A. M. Navalmoral de la Mata
10201	Valdemorales	53	A. M. Cáceres
10202	Valdeobispo	59	A. M. Plasencia
06138	Valdetorres	06	A. M. Don Benito
10203	Valencia de Alcántara	51	A. M. Valencia de Alcántara
06139	Valencia de las Torres	03	A. M. Azuaga
06140	Valencia del Mombuey	08	A. M. Jerez de los Caballeros
06141	Valencia del Ventoso	09	A. M. Llerena
06142	Valverde de Burguillos	08	A. M. Jerez de los Caballeros
10204	Valverde de la Vera	56	A. M. Jaraíz de la Vera
06143	Valverde de Leganés	11	A. M. Olivenza
06144	Valverde de Llerena	03	A. M. Azuaga
06145	Valverde de Mérida	10	A. M. Mérida
10205	Valverde del Fresno	54	A. M. Coria
06146	Valle de la Serena	05	A. M. Castuera
06147	Valle de Matamoros	08	A. M. Jerez de los Caballeros
06148	Valle de Santa Ana	08	A. M. Jerez de los Caballeros
10206	Viandar de la Vera	56	A. M. Jaraíz de la Vera
10207	Villa del Campo	54	A. M. Coria
10208	Villa del Rey	52	A. M. Brozas
06149	Villafranca de los Barros	02	A. M. Almendralejo
06150	Villagarcía de la Torre	09	A. M. Llerena
06151	Villagonzalo	10	A. M. Mérida
06152	Villalba de los Barros	02	A. M. Almendralejo
10209	Villamesías	60	A. M. Trujillo
10210	Villamiel	54	A. M. Coria
06153	Villanueva de la Serena	06	A. M. Don Benito
10211	Villanueva de la Sierra	54	A. M. Coria
10212	Villanueva de la Vera	56	A. M. Jaraíz de la Vera
06154	Villanueva del Fresno	11	A. M. Olivenza
10214	Villar de Plasencia	59	A. M. Plasencia
06156	Villar de Rena	06	A. M. Don Benito
10213	Villar del Pedroso	58	A. M. Navalmoral de la Mata
06155	Villar del Rey	01	A. M. Alburquerque
06157	Villarta de los Montes	07	A. M. Herrera del Duque
10215	Villasbuenas de Gata	54	A. M. Coria
06158	Zafra	02	A. M. Almendralejo
06159	Zahínos	08	A. M. Jerez de los Caballeros
06160	Zalamea de la Serena	05	A. M. Castuera
06162	Zarza (La)	10	A. M. Mérida
10216	Zarza de Granadilla	55	A. M. Hervás

MUNICIPIO		AGRUPACIÓN DE MUNICIPIOS	
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	DENOMINACIÓN
10217	Zarza de Montánchez	53	A. M. Cáceres
10218	Zarza la Mayor	52	A. M. Brozas
06161	Zarza Capilla	05	A. M. Castuera
10219	Zorita	57	A. M. Logrosán
06901	VV. MUN. AGR. Alburquerque	01	A. M. Alburquerque
06902	VV. MUN. AGR. Almendralejo	02	A. M. Almendralejo
06903	VV. MUN. AGR. Azuaga	03	A. M. Azuaga
06904	VV. MUN. AGR. Badajoz	04	A. M. Badajoz
10952	VV. MUN. AGR. Brozas	52	A. M. Brozas
10953	VV. MUN. AGR. Cáceres	53	A. M. Cáceres
06905	VV. MUN. AGR. Castuera	05	A. M. Castuera
10954	VV. MUN. AGR. Coria	54	A. M. Coria
06906	VV. MUN. AGR. Don Benito	06	A. M. Don Benito
06907	VV. MUN. AGR. Herrera del Duque	07	A. M. Herrera del Duque
10955	VV. MUN. AGR. Hervás	55	A. M. Hervás
10956	VV. MUN. AGR. Jaraíz de la Vera	56	A. M. Jaraíz de la Vera
06908	VV. MUN. AGR. Jerez de los Caballeros	08	A. M. Jerez de los Caballeros
10957	VV. MUN. AGR. Logrosán	57	A. M. Logrosán
06909	VV. MUN. AGR. Llerena	09	A. M. Llerena
06910	VV. MUN. AGR. Mérida	10	A. M. Mérida
10958	VV. MUN. AGR. Navalmoral de la Mata	58	A. M. Navalmoral de la Mata
06911	VV. MUN. AGR. Olivenza	11	A. M. Olivenza
10959	VV. MUN. AGR. Plasencia	59	A. M. Plasencia
06912	VV. MUN. AGR. Puebla de Alcocer	12	A. M. Puebla de Alcocer
10960	VV. MUN. AGR. Trujillo	60	A. M. Trujillo
10951	VV. MUN. AGR. Valencia de Alcántara	51	A. M. Valencia de Alcántara
06900	VV. MUN. PROV. Badajoz	40	VV. AGRUP. MUN. PROV. Badajoz
10950	VV. MUN. PROV. Cáceres	80	VV. AGRUP. MUN. PROV. Cáceres
90800	VV. MUN. Extremadura, serv. admtvos.	90	VV. AGRUP. MUN. de Extremadura
90900	VV. MUN. de Extremadura	90	VV. AGRUP. MUN. de Extremadura
98900	Otros municipios	98	Otras agrupaciones de municipios
99900	No Extremadura	99	No Extremadura

ANEXO V

FICHAS DE CUMPLIMENTACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO AUTONÓMICO ADMINISTRATIVO

* P-OA. Ficha de líneas de acción y metas sectoriales del gran centro gestor.

* P-OB. Ficha de descripción de líneas de acción y propuesta de programa.

* P-OC. Ficha de objetivos e indicadores.

* P-1. Ficha de propuestas de dotaciones financieras que recoge las cuantías del capítulo 1 "Gastos de personal" para aquellos conceptos retributivos distintos a los que sean reflejo de las plantillas o relaciones de puestos de trabajo.

* P-1.A. Ficha del complemento específico singular docente. Su cumplimentación pretende facilitar el análisis de los datos financieros del complemento específico singular del personal docente reflejado en la ficha P-1.

* P-2. Ficha de propuestas de dotaciones financieras que recoge los gastos que para cada organismo o servicio de la estructura orgánica ocasionará la realización de un programa, indicando los medios financieros propuestos detallados al nivel de concepto o, en su caso, de subconcepto, proponiéndose para el ejercicio 2008 un nivel de realización que vendrá definido por los objetivos que se pretenden, y con referencia al presupuesto de 2007.

* P-2.A/2.B. Fichas explicativas de los ajustes y consolidaciones y de las variaciones incluidas en la ficha P-2.

* P-467. Ficha de proyectos de gasto. Constituye la relación de los proyectos de gasto, detallando la dotación prevista para cada ejercicio en los que tendrá lugar su ejecución.

* P-11. Ficha de ingresos. Distribuye el presupuesto de ingresos para cada organismo autónomo u otros organismos públicos, según la clasificación económica vigente.

* P-12. Ficha de remanentes de tesorería. Tiene por objeto facilitar el análisis de la situación financiera de los organismos autónomos a 31 de diciembre de 2006, así como la previsión a 31 de diciembre de 2007.

* P-13. Ficha de saldos de cuentas bancarias.

PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA 2008		MEMORIA DE OBJETIVOS
FICHA DE LÍNEAS DE ACCIÓN Y METAS SECTORIALES DEL GRAN CENTRO GESTOR		P-OA
SECCIÓN _ _		HOJA _ _

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA FICHA P-OA**OBJETIVO:**

Describir las líneas y metas sectoriales de la actuación presupuestaria del gran centro gestor de gastos.

PROCEDIMIENTO:

En la cabecera de la ficha figurará el código de la Sección y su denominación según la estructura orgánica para el año 2008.

LÍNEAS DE ACCIÓN.

Recogerán las actuaciones básicas que el gran centro gestor de gastos se propone desarrollar en el año 2008 y siguientes.

METAS SECTORIALES.

Explicarán los grandes objetivos que se derivan de las actuaciones definidas en el apartado anterior, sin llegar a concretar los objetivos de los programas en que interviene el gran centro gestor de gastos, para cuyo detalle se reserva la ficha P-OC.

PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA 2008		MEMORIA DE OBJETIVOS
FICHA DE DESCRIPCIÓN DE LÍNEAS DE ACCIÓN Y PROPUESTA DE PROGRAMA		P-OB
SECCIÓN __		HOJA __
PROGRAMA _____		
SERVICIOS/ORGANISMOS _____ _____ _____		

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA FICHA P-OB**OBJETIVO:**

Describir el programa y las líneas de acción y propuestas necesarias para lograr sus objetivos.

PROCEDIMIENTO:

En la cabecera de la ficha figurará el código de la Sección, del programa y de los servicios/organismos presupuestarios encargados de la gestión del programa, así como sus denominaciones según las estructuras presupuestarias vigentes para el año 2008.

DESCRIPCIÓN.

Se describirá de forma clara y concisa el contenido del programa y se indicará la necesidad de su ejecución, la demanda de la actuación pública y la utilización de los resultados del programa.

ACTIVIDADES.

Se recogerán las actuaciones más significativas y que más eficazmente contribuyan al logro de los objetivos previstos del programa, cuyo detalle se reserva a la ficha P-OC.

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA FICHA P-OC**OBJETIVO:**

Exponer de forma clara y concisa para cada objetivo de los programas finalistas cuáles son los indicadores debidamente cuantificados, expresando además un nivel de prioridad del objetivo en el programa determinado.

PROCEDIMIENTO:

Se cumplimentará una ficha por cada objetivo. En cada uno de ellos figurarán los códigos de la sección y del programa finalista, los códigos de los centros gestores participantes en la consecución del objetivo, así como su denominación según las estructuras presupuestarias vigentes para el año.

OBJETIVOS.

Recogerá los resultados específicos que formando parte del programa finalista se espera conseguir.

El objetivo se codificará según un orden de prelación secuencial (A, B, C,...). El código que le corresponda deberá manifestar el criterio de preferencia del órgano proponente para ese objetivo en relación con todos los objetivos del programa finalista.

INDICADORES.

Se recogerán aquellas magnitudes físicas o financieras, simples o compuestas, que permitan apreciar el grado de consecución de los objetivos, de realización de los programas finalistas y de utilización de los recursos en el año 2006 y en el año 2007, así como la previsión para el cuatrienio 2008-2011.

A cada indicador irá asociada una clave de dos dígitos, comenzando por la clave 01. La denominación del indicador podrá ocupar más de una línea.

PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA 2008		MEMORIA DE DOTACIONES				
FICHA DE PROPUESTA DE DOTACIONES GLOBALES DE PERSONAL		P-1				
SECCIÓN		ORGANISMO	CONSOLIDAC.	PRESUPUESTO	VARIACIONES	PROPUESTA
SERVICIO		PROGRAMA	(3)	BASE	(5)	CENTRO GEST.
			(2)	(4) = 1+2+3		2008
			(1)			(6) = 4+5
	CONCEPTO RETRIBUTIVO					
	Funcionarios y estatutarios					
	<i>Retribuciones básicas de funcionarios y estatutarios</i>					
	Trienios (120.05)					
	Complemento personal garantizado (120.06)					
	<i>Retribuciones complementarias de funcionarios y estatutarios</i>					
	Complemento específico singular docente (121.02) (a)					
	Complemento específico por formación permanente (121.03) (b)					
	Complemento específico por turnicidad (121.04) (c)					
	Complemento de atención continuada (121.05) (c)					
	Complemento de carrera profesional (121.06) (c)					
	Complemento de desarrollo profesional (121.07) (c)					
	Complemento retributivo nivelador (121.14) (b)					
	Complemento consolidación Director (121.15) (b)					
	Complemento dedicación especial tutor E.S.O. (121.16) (b)					
	Compl. dedic. espec. profesor 2º idioma primaria (121.16) (b)					
	Compl. dedic. espec. profesor secciones bilingües (121.16) (b)					
	Compl. dedic. espec. coord. act. formativ. compl. (121.16) (b)					
	Complemento personal transitorio (121.99)					
	Complemento retributivo especial (ex-alto cargo) (121.99)					
	<i>Retribuciones de personal de cupo</i>					
	Sueldos del grupo A (124.00) (d)					
	Sueldos del grupo B (124.01) (d)					
	Trienios (124.05) (d)					
	Otras retribuciones básicas (124.06) (d)					
	Complemento de destino (124.07) (d)					
	Complemento específico (124.08) (d)					
	Complemento específico singular docente (124.09) (d)					
	Complemento específico por turnicidad (124.10) (c)					
	Complemento de atención continuada (124.11) (c)					
	Complemento de carrera profesional (124.12) (c)					
	Complemento específico Comunidad Autónoma (124.13) (b)					
	Complemento retributivo nivelador (124.14) (b)					
	Complemento dedicación especial (124.16) (b)					
	Otros complementos (124.99) (d)					

(Unidades en euros)

PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA 2008		MEMORIA DE DOTACIONES				
FICHA DE PROPUESTA DE DOTACIONES GLOBALES DE PERSONAL		P-1				
SECCIÓN		ORGANISMO	CONSOLIDAC.	PRESUPUESTO	VARIACIONES	PROPUESTA
SERVICIO	CONCEPTO RETRIBUTIVO	PROGRAMA	(3)	(4) = 1+2+3	(5)	CENTRO GEST. 2008 (6) = 4+5
			AJUSTES (2)			
			PRESUP. INICIAL 2007 (1)			
	Puestos de funcionarios con origen laboral (125) (e)					
	<i>Retribuciones por sustituciones de personal</i>					
	Sueldos del grupo A (126.00)					
	Sueldos del grupo B (126.01)					
	Sueldos del grupo C (126.02)					
	Sueldos del grupo D (126.03)					
	Sueldos del grupo E (126.04)					
	Trienios (126.05)					
	Otras retribuciones básicas (126.06)					
	Complemento de destino (126.07)					
	Complemento específico (126.08)					
	Complemento específico por turnicidad (126.09) (c)					
	Complemento de atención continuada (126.10) (c)					
	Complemento específico Comunidad Autónoma (126.13) (b)					
	Complemento retributivo nivelador (126.14) (b)					
	Complemento dedicación especial (126.16) (b)					
	Otros complementos (126.99)					
	<i>Funcionarios en expectativa de destino y excedencia (127) (f)</i>					
	<i>Productividad</i>					
	Productividad fija (150.00) (c)					
	Productividad variable (150.01) (c)					
	<i>Gratificaciones (151) (g)</i>					
	Laborales fijos					
	<i>Retribuciones básicas del personal laboral fijo</i>					
	Antigüedad (130.05)					
	Complemento personal garantizado (130.06)					
	<i>Retribuciones complementarias del personal laboral fijo</i>					
	Complemento específico especial (131.02) (h)					
	Complemento personal transitorio (131.09)					

PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA 2008		MEMORIA DE DOTACIONES				
FICHA DE PROPUESTA DE DOTACIONES GLOBALES DE PERSONAL		P-1				
SECCIÓN		ORGANISMO	CONSOLIDAC.	PRESUPUESTO	VARIACIONES	PROPUESTA
SERVICIO	CONCEPTO RETRIBUTIVO	PROGRAMA	(3)	BASE (4) = 1+2+3	(5)	CENTRO GEST. 2008 (6) = 4+5
			AJUSTES (2)			
			PRESUP. INICIAL 2007 (1)			
-	Laborales eventuales					
-	Retribuciones básicas del personal laboral eventual					
-	Sueldos del grupo I (132.00)					
	Sueldos del grupo II (132.01)					
	Sueldos del grupo III (132.02)					
	Sueldos del grupo IV (132.03)					
	Sueldos del grupo V (132.04)					
	Antigüedad (132.05)					
	Otras retribuciones básicas (132.09)					
	Retribuciones complementarias del personal laboral eventual					
	Complemento de destino (133.00)					
	Complemento específico general (133.01)					
	Complemento específico especial (133.02)					
	Personal residente en formación (c)					
	Retribuciones básicas del personal residente en formación					
	Sueldos del grupo I (134.00)					
	Sueldos del grupo II (134.01)					
	Retribuc. complement. del personal residente en formación					
	Complemento de atención continuada (135.00)					
	Complemento de grado de formación (135.01)					
	Prestaciones sociales (f)					
	Indemnizaciones por jubilación voluntaria (161.00)					
	Indemnizaciones por fallecimiento (161.01)					
	Indemnizaciones por incapacidad permanente absoluta (161.02)					
	Gastos sociales					
	Formación y perfeccionamiento del personal (162.00)					
	Transporte de personal (162.02)					
	Seguros (162.05)					

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA FICHA P-1**OBJETIVO:**

Evaluar los gastos globales que para cada organismo y servicio de la estructura orgánica ocasionará la realización de un programa, indicando los medios financieros precisos detallados al nivel de concepto retributivo. Estas dotaciones, junto a la elaboración de la plantilla, facilitarán la valoración económica de los gastos de personal.

OBSERVACIONES:

Los importes se expresarán en euros de 2007.

PROCEDIMIENTO:

Se cumplimentará una ficha por cada programa en cuya ejecución participe alguno de los servicios y organismos adscritos a la sección presupuestaria, además de proceder a la actualización y revisión de la plantilla de personal.

En la cabecera de la ficha figurará, con el código y denominación, la sección, organismo y servicio así como el correspondiente programa de acuerdo con la estructura orgánica, funcional y de programas vigente para 2008.

En esta ficha se recogerán las dotaciones globales del capítulo I "Gastos de personal" para aquellos conceptos retributivos distintos a los que sean reflejo de las plantillas o relaciones de puestos de trabajo. La estructura de conceptos se considera abierta, por lo que podrán proponerse nuevos conceptos que se consideren necesarios cuando no figuren incluidos en la clasificación actual.

Por conceptos retributivos se asignará a cada una de las columnas que se expresan los importes que se consideren convenientes, teniendo en cuenta que:

- Para la numeración de los conceptos económicos utilizados se aplicarán los asignados en la estructura económica establecida para el ejercicio 2008.

- (1) Se refiere al presupuesto de 2007.

- (2) Contendrá las modificaciones a introducir en el presupuesto para 2008 que, sin suponer variación en relación con el importe total del presupuesto de 2007, correspondan a dotaciones para las que se proponga distinta imputación económica o cambio entre programas. La suma algebraica de dichos ajustes deberá ser igual a cero, al nivel orgánico que corresponda. Cualquier anotación en dicha columna deberá ser motivada.

- (3) Está destinada a recoger aquellas variaciones que como consecuencia de modificaciones de crédito efectuadas en el presupuesto de 2007 deban tener repercusión en el presupuesto de 2008. Cualquier anotación en dicha columna deberá ser motivada.

- (4) Es el resultado de la operación de sumar algebraicamente las columnas (1), (2) y (3) obteniéndose el presupuesto base para el año 2008.

- (5) Expresará aquellas variaciones (positivas o negativas) al margen del incremento general de retribuciones que, sobre el presupuesto base del ejercicio 2008, el centro gestor propone para obtener su propuesta de presupuesto para el año 2008. Cualquier anotación en dicha columna deberá ser motivada (documento contable, memoria económica,...).

- (6) Indicará el importe propuesto por el centro gestor para el ejercicio 2008.

NOTAS:

(a) Su cálculo se obtiene a partir de los datos recogidos en la ficha P1-A para el personal docente.

(b) A cumplimentar por el centro gestor responsable en materia de personal docente.

(c) A cumplimentar por el Servicio de Salud.

(d) A cumplimentar por los centros gestores responsables en materia de personal docente y del Servicio de Salud.

(e) Dotación simbólica con objeto de posibilitar la imputación de las retribuciones de dicho personal al artículo 12, a través de la vinculación jurídica de los créditos.

(f) A cumplimentar por el centro gestor responsable en materia de función pública mediante un crédito global.

(g) Las dotaciones para dicho concepto se incluirán en una partida única en el servicio presupuestario de "Secretaría General" y para el programa "Dirección y servicios generales". No obstante, se podrán proponer reasignaciones en otros programas y servicios siempre que desde el punto de vista cuantitativo mejore significativamente el contenido de éstos.

(h) A cumplimentar para aquellos puestos en que no figure dicho concepto retributivo en la relación de puestos de trabajo.

PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA 2008												
FICHA DEL COMPLEMENTO ESPECÍFICO SINGULAR DOCENTE						P-1.A						
SECCIÓN _ _			ORGANISMO _ _ _									
SERVICIO _ _			PROGRAMA _ _ _ _									
Cargos académicos						Tipos de centros						Total cargos
						A	B	C	D	E	F	
Centros de Educación Secundaria, Formación Profesional y asimiladas												
Director												
Vicedirector												
Jefe de Estudios												
Secretario												
Tutor de Enseñanza Secundaria Obligatoria												
Centros de Educación Infantil, Primaria, Especial y asimiladas												
Director												
Vicedirector												
Jefe de Estudios												
Secretario												
Coordinador de actividades formativas complementarias												
Puestos de Trabajo Docentes Singulares												
Director de Centro de Profesores Tipo III												
Director de Centro de Profesores Tipo II												
Director de Centro de Profesores Tipo I												
Director de Centro de Formac., Innovación y Desarrollo de la Formación Profesional												
Asesor Formac. Pte. Centros Prof., Recursos y Formac., Innovac.y Desarrollo F.P.												
Director Equipo del Serv. de Orientac. Educat.y Psicopedagógica												
Prof Ens. Secund. o Prof. Tcos. F.P., Dtor Equipo Serv. Orient. Educ. y Psicopedag.												
Maestro Orientador en el Servicio de Orientación Educativa y Psicopedagógica												
Asesor Técnico Docente												
Coordinador del Programa de Recuperación de Pueblos Abandonados												
Director de Educación Ambiental												
Asesor Docente, a extinguir												
Coordinador T.I.C.												
Profesor 2º Idioma en Enseñanza Primaria												
Prof. en secc. bilingües que imparten en lengua extranjera discipl. no lingüísticas												
Institutos de Bachillerato/Centros de Enseñanza Secundaria, Formación Profesional y asimilados												
Jefe de Estudios Adjunto												
Jefe de Seminario/Jefe Departamento												
Jefe de División												
Coordinador de Especialidad												
Vicesecretario												
Centros de Enseñanzas Integradas												
Jefe de Residencia												
Jefe de Taller y Laboratorio en Centros sin Escuela Universitaria												
Director de Residencia												
Jefe de Sección de Enseñanzas												
<i>Institutos de Formación Profesional</i>												
Administrador de Centro												
<i>Centros de Educación Permanente de Adultos</i>												
Director de Centros												
Jefe de Estudios de Centros												
Secretario de Centros												
<i>Instituto Nacional de Bachillerato a Distancia</i>												
Jefe de Estudios de las extensiones del INBAD												
<i>Colegios Rurales Agrupados</i>												
Director de Centro												
Jefe de Estudios de Centro												
Secretario de Centro												
Profesor de Colegios Rurales Agrupados												
<i>Centros de Recursos</i>												
Director Centro Tipo III												
Director Centro Tipo II												
Director Centro Tipo I												
Puestos de Inspección Educativa												
Jefe provincial de Inspección												
Inspector Jefe Adjunto												
Inspector Jefe de Distrito												
Inspector Coordinador de los Equipos Sectoriales												
Inspector de Educación												

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA FICHA P-1.A**OBJETIVO:**

Facilitar el análisis de los datos financieros del complemento específico singular del personal docente reflejado en la ficha P-1.

PROCEDIMIENTO:

Se cumplimentará una ficha por cada programa en cuya ejecución participe alguno de los servicios y organismos adscritos a la sección presupuestaria.

En la cabecera de la ficha figurará, con el código y denominación, la sección, organismo y servicio así como el correspondiente programa de acuerdo con la estructura orgánica, funcional y de programas vigente para 2008.

En esta ficha se recogerá el número de cargos académicos, puestos de trabajo docentes singulares y puestos de inspección educativa clasificados por tipos de centros, en su caso.

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA FICHA P-2**OBJETIVO:**

Evaluar los gastos que para cada organismo y servicio de la estructura orgánica ocasionará la realización de un programa indicando los medios financieros precisos detallados a nivel de concepto o, en su caso, de subconcepto.

PROCEDIMIENTO:

Se cumplimentará una ficha por cada programa en cuya ejecución participe alguno de los servicios y organismos adscritos a la sección presupuestaria.

En la cabecera de la ficha figurará, con el código y denominación, la sección, organismo y servicio así como el correspondiente programa de acuerdo con la estructura orgánica, funcional y de programas vigente para 2008.

En esta ficha se recogerán las dotaciones financieras de los siguientes capítulos:

CAPITULO II: "Gastos corrientes en bienes y servicios"
CAPITULO III: "Gastos financieros"
CAPITULO VIII: "Activos financieros"
CAPITULO IX: "Pasivos financieros"

Por conceptos económicos se asignará a cada una de las columnas que se expresan los importes que se consideren convenientes, teniendo en cuenta que:

Para la numeración de los conceptos económicos utilizados se aplicarán los asignados en la estructura económica establecida para el ejercicio 2008.

(1) Se refiere al presupuesto de 2007.

(2) Contendrá las modificaciones a introducir en el presupuesto para 2008 que, sin suponer variación en relación con el importe total del presupuesto de 2007, correspondan a dotaciones para las que se proponga distinta imputación económica o cambio entre programas. La suma algebraica de dichos ajustes deberá ser igual a cero, al nivel orgánico que corresponda. Cualquier anotación en dicha columna deberá ser motivada en la ficha P-2.A

(3) Está destinada a recoger aquellas variaciones que como consecuencia de modificaciones de crédito efectuadas en el presupuesto para 2007 deban tener repercusión en el presupuesto para 2008. Cualquier anotación en dicha columna deberá ser motivada en la ficha P-2.A.

(4) Es el resultado de la operación de sumar algebraicamente las columnas (1), (2) y (3) obteniéndose el presupuesto base para el año 2008.

(5) Expresará aquellas variaciones (incrementos o disminuciones) que, sobre el presupuesto base del ejercicio 2008, el centro gestor propone para obtener su propuesta de presupuesto para el año 2008. Cualquier anotación en dicha columna deberá ser motivada en la ficha P-2.B.

(6) Indicará el importe propuesto por el centro gestor para el ejercicio 2008.

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA FICHA P-467 DE PROYECTOS DE GASTO

En esta ficha se recogerán todos los proyectos de gasto que se propongan para el año 2008 y sucesivos.

Para su adecuada cumplimentación deberán tenerse en cuenta las siguientes instrucciones:

- (1) AR Año de registro. Se reflejará el año de codificación del superproyecto/proyecto para su inclusión en el Sistema Informático Contable.
- (2) SS Sección de registro. Hace referencia a la sección presupuestaria responsable del proyecto de gasto. En general, coincidirá con la que figure en la parte superior izquierda de la ficha, excepto en el caso en el que debido a reorganizaciones, la competencia gestora del proyecto de gasto haya cambiado de una consejería a otra.
- (3) O/S Organismo de registro o servicio de registro. Hace referencia al organismo o servicio responsable de la gestión del proyecto de gasto. En general, coincidirá con el que figure en la parte superior de la ficha, excepto en el caso en el que debido a reorganizaciones la competencia gestora cambie de un organismo/servicio a otro.
- (4) NNNN En caso de superproyecto: Cuatro dígitos a partir del número 9000 asignados de forma secuencial para un mismo año, sección y organismo o servicio promotor del proyecto.

En caso de proyecto: Cuatro dígitos de forma secuencial para un mismo año, sección y organismo o servicio promotor del proyecto. No se deberán asignar, en ningún caso, códigos de proyectos comprendidos entre el 9000 y el 9999.

Deberá mantenerse el código de aquellos superproyectos o proyectos ya existentes, con independencia de que hayan figurado en anteriores anexos de gastos.

- (5) Denominación del superproyecto/proyecto. Descripción del proyecto de gasto que se propone, de tal modo que permita dar una idea exacta de su contenido. La denominación del superproyecto, en el caso de englobar proyectos susceptibles de obtener financiación de los fondos estructurales, deberá coincidir con la descripción de la medida o acción correspondiente del programa operativo para esa actuación.
- (6) Características del proyecto. Se consideran dos grupos:

a) Acciones importantes y cuantificables individualmente, cuyo nivel de presentación, a nivel de proyectos de gasto, coincide generalmente con el de ejecución, por cuyo motivo tienen objetivos específicos, son perfectamente identificables y susceptibles de seguimiento individual.

b) Acciones que por sus especiales características, generalmente actuaciones repetitivas y continuadas, no se contemplan de forma aislada, sino formando parte de una unidad de agregación superior, a la que se atribuyen objetivos comunes. Esta unidad de agregación coincide con un proyecto que, sin embargo, se desagrega a efectos de ejecución.

A las primeras se las identificará con la letra A y a las segundas con la letra B.

- (7) Fuente de financiación del proyecto. Indica el origen de la cofinanciación del proyecto, según tipo (T) y porcentaje (%). Se cumplimentará con arreglo a los siguientes códigos:

CA Comunidad Autónoma
 CT Cooperación Territorial -FEDER-
 FD Fondo Europeo de Desarrollo Regional -FEDER- (Programa operativo)
 ID Fondo Europeo de Desarrollo Regional -FEDER- (Iniciativa comunitaria)
 FR Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural -FEADER- (Programa operativo)
 FS Fondo Social Europeo (Programa operativo)

IS Fondo Social Europeo (Iniciativa comunitaria)
 FP Fondo Europeo de la Pesca -FEP-
 FA Fondo Europeo Agrícola de Garantía -FEAGA-
 FO FEOGA Orientación (Programa operativo)
 FC Fondo de Compensación -FCI-
 FI Fondo Complementario -FCI-
 PC Programa Comunitario
 FH Fondo de Cohesión
 EP Transferencia de empresas privadas
 TA Transferencia de entidades locales
 TE Transferencia del Estado
 OT Otras fuentes de financiación

La fuente de financiación de todos los proyectos asociados a un mismo superproyecto habrá de coincidir.

- (8) Vinculación. A cumplimentar exclusivamente por la Dirección General de Planificación Presupuestaria y Fondos Comunitarios.
- (9) y (10) Agrupación y municipio del proyecto. Se cumplimentará con arreglo a la clasificación territorial establecida en el anexo IV de la presente Orden. No obstante, el código de la agrupación de municipios vendrá dado de forma automática por el sistema informático, una vez introducido el correspondiente código del municipio.
- (11) Año inicial. En general, se corresponderá con el primer año en que existió dotación presupuestaria. En los proyectos de gasto de tipo B, no podrá ser anterior al año 2008.
- Para el caso de los superproyectos, el año inicial no podrá ser posterior al de ninguno de los proyectos que tenga asociados.
- (12) Año final. En general se corresponderá con el año previsto de terminación. En los supuestos de proyectos de gasto de tipo B, el año final coincidirá con el último para el que tenga dotación presupuestaria, sin que en ningún caso sea posterior a 2012.
- Para el caso de los superproyectos, el año final no podrá ser anterior al de ninguno de los proyectos que tenga asociados.
- (13) Situación del proyecto. Esta columna informará de la última fase del proceso de ejecución de los proyectos. Se cumplimentará con arreglo a los siguientes códigos:
- P: Se refiere a los proyectos programados que se encuentran en una fase anterior al compromiso de gasto.
- D: Se refiere a los proyectos que se encuentran en la fase de "compromiso de gasto" según la Instrucción de Contabilidad del Gasto Público de la Comunidad Autónoma de Extremadura vigente. Estos datos se referirán al momento de cumplimentación de la ficha.
- (14) Coste total del superproyecto o proyecto.
- a) Proyecto de tipo A:
- Cuando se trate de actuaciones del tipo A, se especificará en esta columna el coste total de los proyectos, incluyendo los importes correspondientes a las anualidades anteriores o posteriores al cuatrienio considerado.
- De este modo, el coste total será la suma de: "Obligado a 31 de diciembre de 2006", "Previsión a finales del año 2007", "Anualidades 2008-2011" y "Resto años".
- En los casos en que los proyectos de tipo A tengan dotaciones exclusivamente para el año 2007 y, además, esté cumplimentada sólo la columna de Ley, el coste total coincidirá con el importe que figure en esta última.
- El coste total del superproyecto será el resultado de la suma de los importes correspondientes a los proyectos que tenga asociados.

b) Proyecto de tipo B:

En este caso el coste total es el resultado de sumar las anualidades que aparezcan cumplimentadas para el período 2008-2012.

El coste total del superproyecto será el resultado de la suma de los importes correspondientes a los proyectos que tenga asociados

- (15) Obligado en años anteriores. Esta columna se cumplimentará exclusivamente para los proyectos de tipo A. Se consignará la cantidad global obligada en todos los ejercicios anteriores hasta el 31 de diciembre de 2006.
- (16) Ley de Presupuestos. Esta columna coincidirá con la dotación inicial contenida en el presupuesto 2007 que figura en los anexos de proyectos de gasto.
- (17) Previsión a fin de año. Esta columna se cumplimentará exclusivamente para los proyectos de tipo A. Recogerá, a nivel de proyecto, una previsión referida al cierre del ejercicio 2007 del volumen de recursos que se obliguen a lo largo del mismo.
- (18,19,20 y 21) Presupuesto 2008 y programación plurianual: Se especificarán las anualidades previstas para los años 2008 a 2011. En el caso de proyectos en los que ya existan compromisos de gastos para ejercicios futuros se consignará, al menos, el importe de los adquiridos para cada una de las anualidades.
- (22) Resto de los años: Se especificará la parte del proyecto de gasto no contemplada en todas las anualidades anteriores a 2012.
- (23) Clasificación económica: Se especificará la imputación del gasto al correspondiente concepto o subconcepto de acuerdo con la clasificación económica de los gastos que se recoge en el Anexo III.

NOTA: Se recuerda que tanto los costes motivados por reformados, adicionales o liquidaciones, así como las expropiaciones correspondientes a un proyecto deberán incluirse como coste del citado proyecto, manteniéndose, en consecuencia, la numeración de aquél.

PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA 2008			MEMORIA DE ORGANISMOS AUTÓNOMOS				
FICHA DE INGRESOS DE ORGANISMOS AUTÓNOMOS				P-11			
SECCIÓN _ _			HOJA _ _				
ORGANISMO _ _ _			Clave origen Transferencia Presup. de Gastos (Art. 41, 42, 43, 71, 72, 73 y Con. 441 y 741)				
CONCEPTO ECONÓMICO	EXPLICACIÓN INGRESOS	IMPORTE	SECC.	SERV.	PROGR.	CONC.	SUBC.
TOTAL							

(Unidades en euros)

PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA 2008		MEMORIA DE ORGANISMOS AUTÓNOMOS
FICHA DE REMANENTE DE TESORERÍA		
SECCIÓN --	P-12	
ORGANISMO -- --		
	REMANENTE A 31-12-2006	PREVISIÓN A 31-12-2007
Saldo en cuentas bancarias (1) _ _ _ _ _	_ _ _ _ _	_ _ _ _ _
Derechos reconocidos pendientes de cobro _ _	_ _ _ _ _	_ _ _ _ _
Subvenciones de la Comunidad pendientes de cobro:		
Corrientes _ _ _ _ _	_ _ _ _ _	_ _ _ _ _
Capital _ _ _ _ _	_ _ _ _ _	_ _ _ _ _
Otras partidas (2) _ _ _ _ _	_ _ _ _ _	_ _ _ _ _
TOTAL	_ _ _ _ _	_ _ _ _ _
A deducir:		
Obligaciones reconocidas pendientes de pago	_ _ _ _ _	_ _ _ _ _
Fondos afectados al cumplimiento de otras obligaciones (2) (3) _ _ _ _ _	_ _ _ _ _	_ _ _ _ _
Otras partidas _ _ _ _ _	_ _ _ _ _	_ _ _ _ _
REMANENTE TOTAL NETO	_ _ _ _ _	_ _ _ _ _
Remanente aplicado a la financiación del Presupuesto 2007 _ _ _ _ _	_ _ _ _ _	_ _ _ _ _
TOTAL REMANENTE DISPOSICIÓN	=====	
Remanente de libre disposición a 31 de diciembre de 2007, (Euros)		
Conforme con esta cifra: EL INTERVENTOR DELEGADO,		
<p>(1) Detalle en estado adjunto</p> <p>(2) Detállense al dorso</p> <p>(3) Retenciones pendientes de ingresos por impuestos y cuotas de la Seguridad Social; ingresos afectos a finalidades específicas; fianzas; etc.</p>		

(Unidades en euros)

PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA 2008	MEMORIA DE ORGANISMOS AUTÓNOMOS
FICHA DE SALDOS DE CUENTAS BANCARIAS	
SECCIÓN _ _	P-13
ORGANISMO _ _ _	
<p>1. En Cajas _____</p> <p style="margin-left: 40px;"> 1.1 1.2 1.3 1.4 1.5 1.6 </p> <p>2. En Bancos _____</p> <p style="margin-left: 40px;"> 2.1 2.2 2.3 2.4 2.5 2.6 2.7 2.8 2.9 </p> <p style="text-align: right; margin-right: 100px;">-----</p> <p style="text-align: right;">TOTAL =====</p>	

(Unidades en euros)

ANEXO VI

FICHAS DE CUMPLIMENTACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO AUTONÓMICO EMPRESARIAL Y FUNDACIONAL

* **P-I.A/I.B/I.C.** Ficha de presupuesto de explotación. Se cumplimentarán las fichas P-I.A o P-I.B por las entidades que forman parte del sector público autonómico empresarial (en forma individual o consolidada) y la P-I.C por las entidades que forman parte del sector público autonómico fundacional.

* **P-II.A/II.B/II.C.** Ficha de presupuesto de capital. Se cumplimentarán las fichas P-II.A o P-II.B por las entidades que forman parte del sector público autonómico empresarial (en forma individual o consolidada) y la P-II.C por las entidades que forman parte del sector público autonómico fundacional.

* **P-III.A/III.B/III.C.** Ficha de variación del capital circulante. Se cumplimentarán las fichas P-III.A o P-III.B por las entidades que forman parte del sector público autonómico empresarial (en forma individual o consolidada) y la P-III.C por las entidades que forman parte del sector público autonómico fundacional.

* **P-IV.A/IV.B/IV.C.** Ficha de balance. Se cumplimentarán las fichas P-IV.A o P-IV.B por las entidades que forman parte del sector público autonómico empresarial (en forma individual o consolidada) y la P-IV.C por las entidades que forman parte del sector público autonómico fundacional.

* **P-V.** Ficha de memoria explicativa de los presupuestos de explotación y de capital. Se cumplimentará por las entidades que formen parte del sector público autonómico empresarial y fundacional.

PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA 2008		S.P.A. EMPRESARIAL		
ENTIDAD:				P-I.A
Plan General de Contabilidad	PRESUPUESTO DE EXPLOTACIÓN CUENTA DE RESULTADOS "DEBE"	Liquidación 2006	Avance 2007	Previsión 2008
71	REDUCCIÓN DE EXISTENCIAS			
60+61	APROVISIONAMIENTOS			
64	GASTOS DE PERSONAL			
640	Sueldos y salarios			
642	Seguridad Social a cargo de la empresa			
641	Indemnizaciones			
643	Aportaciones a sistemas complementarios de pensiones			
649	Otros			
68	AMORTIZACIONES DE INMOVILIZADO			
682	De inmovilizado material			
681	De inmovilizado inmaterial			
680	De gastos de establecimiento			
	VARIACIÓN DE LAS PROVISIONES DE TRÁFICO			
693-793	Variación de las provisiones de existencias			
650+694-794	Variación de provisiones y pérdidas de créditos incobrables a c.p.			
695-795	Variación de otras provisiones de tráfico			
650+694-794	Variación de provisiones y pérdidas de créditos incobrables a l.p.			
	OTROS GASTOS DE EXPLOTACIÓN			
62	Servicios exteriores			
631+634-636-	Tributos			
639				
651+659	Otros gastos de gestión corriente			
690	Dotación al fondo de reversión			
	SUBVENCIONES CONCEDIDAS Y TRANSFERENCIAS REALIZADAS POR LA ENTIDAD			
	Al sector público autonómico de carácter administrativo			
	Al sector público autonómico de carácter empresarial o fundacional			
	A otros			
	RESULTADO DE EXPLOTACIÓN (BENEFICIO)			
66	GASTOS FINANCIEROS Y ASIMILADOS			
661 (*)	De obligaciones y bonos			
662+663 (*)	De préstamos			
664 (*)	Por descuentos de efectos comerciales			
668 (*)	Diferencias negativas de cambio			
665+666+667+	Otros			
669(*)	Amortización de gastos de formalización de deudas			
	Otros gastos, a distribuir en varios ejercicios, aplicados			
	Pérdidas en inmovilizado financieros a l.p. no provisionadas			
	VARIACIÓN DE LAS PROVISIONES DE INVERSIONES FINANCIERAS			
6963+6965+6966+	A largo plazo			
697-7963-7965-				
7966-797				
698+699-798-799	A corto plazo			
	RESULTADO DE LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS (BENEFICIO)			
	PÉRDIDAS Y GASTOS EXTRAORDINARIOS NEGATIVOS			
691-791	Variación de las provisiones de inmovilizado inmaterial			
692-792	Variación de las provisiones de inmovilizado material			
6960+6961-7960-	Variación de las provisiones de cartera de control a l.p.			
7961				
670	Pérdidas procedentes del inmovilizado inmaterial			
671	Pérdidas procedentes del inmovilizado material			
672+673	Pérdidas procedentes de cartera de control a l.p.			
674	Pérdidas por operaciones con acciones y obligaciones propias			
678	Gastos extraordinarios			
679	Gastos y pérdidas de otros ejercicios			

(Unidades en euros)
Continúa...

PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA 2008			S.P.A. EMPRESARIAL	
ENTIDAD:				P-I.A
Plan General de Contabilidad	PRESUPUESTO DE EXPLOTACIÓN CUENTA DE RESULTADOS "DEBE" (Cont.)	Liquidación 2006	Avance 2007	Previsión 2008
	BENEFICIOS ANTES DE IMPUESTOS			
	IMPUESTOS			
630+633-638	Impuestos sobre sociedades			
	Otros impuestos			
129	RESULTADO DEL EJERCICIO (BENEFICIOS)			
	TOTAL DEBE			

(Unidades en euro)

(*) Excepto "Amortización de gastos de formalización de deudas", "Otros gastos, a distribuir en varios ejercicios, aplicados", y "Pérdidas en inmovilizados financieros a l.p. no provisionadas".

PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA 2008			S.P.A. EMPRESARIAL	
ENTIDAD:			P-I.A	
Plan General de Contabilidad	PRESUPUESTO DE EXPLOTACIÓN CUENTA DE RESULTADOS "HABER"	Liquidación 2006	Avance 2007	Previsión 2008
71	AUMENTO DE EXISTENCIAS			
70	IMPORTE NETO DE LA CIFRA DE NEGOCIOS			
700 a 704	Ventas			
705	Prestaciones de servicios			
(708), (709)	Devoluciones y "rappels" sobre ventas			
75	INGRESOS ACCESORIOS DE LA EXPLOTACIÓN			
752	Arrendamientos			
	Otros			
74	SUBVENCIONES A LA EXPLOTACIÓN			
	De la Administración General de la Comunidad Autónoma			
	De organismos autónomos de la Administración General de la Comunidad Autónoma			
	De otros del sector público autonómico de carácter administrativo			
	Del sector público autonómico de carácter empresarial o fundacional			
	De la Unión Europea			
	De otros (especificar)			
73	TRABAJOS REALIZADOS POR LA EMPRESA PARA SU INMOVILIZADO			
790	EXCESO DE PROVISIONES PARA RIESGOS Y GASTOS			
	RESULTADO DE EXPLOTACIÓN (PÉRDIDAS)			
76	INGRESOS FINANCIEROS Y ASIMILADOS			
760 (*)	Dividendos			
761+762+763 (*)	Intereses			
768 (*)	Diferencias positivas de cambio			
765+766+769 (*)	Otros			
	Ingresos, a distribuir en varios ejercicios, aplicados			
	Beneficios en enajenación de inmovilizado financiero a l.p.			
	RESULTADO DE ACTIVIDADES ORDINARIAS (PÉRDIDAS)			
	BENEFICIOS E INGRESOS EXTRAORDINARIOS POSITIVOS			
770	Beneficios en enajenación de inmovilizado inmaterial			
771	Beneficios en enajenación de inmovilizado material			
772+773	Beneficios en enajenación de cartera de control a l.p.			
774	Beneficios por operaciones con acciones y obligaciones propias			
775	Subvenciones de capital transferidas al resultado del ejercicio			
778	Ingresos extraordinarios			
779	Ingresos y beneficios de otros ejercicios			
	PÉRDIDAS ANTES DE IMPUESTOS			
129	RESULTADO DEL EJERCICIO (PÉRDIDAS)			
	TOTAL HABER			

(Unidades en euro)

(*) Excepto "Ingresos, a distribuir en varios ejercicios, aplicados" y "Beneficios en enajenación de inmovilizado financiero a l.p".

PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA 2008		S.P.A. EMPRESARIAL ESTADOS CONSOLIDADOS	
ENTIDAD:		P-I.B	
PRESUPUESTO DE EXPLOTACIÓN CUENTA DE RESULTADOS "DEBE"	Liquidación 2006	Avance 2007	Previsión 2008
REDUCCIÓN DE EXISTENCIAS APROVISIONAMIENTOS GASTOS DE PERSONAL Sueldos y salarios Seguridad Social a cargo de la empresa Indemnizaciones Aportaciones a sistemas complementarios de pensiones Otros AMORTIZACIONES DE INMOVILIZADO De inmovilizado material De inmovilizado inmaterial De gastos de establecimiento VARIACIÓN DE LAS PROVISIONES DE TRÁFICO Variación de las provisiones de existencias Variación de provisiones y pérdidas de créditos incobrables a c.p. Variación de otras provisiones de tráfico Variación de provisiones y pérdidas de créditos incobrables a l.p. OTROS GASTOS DE EXPLOTACIÓN Servicios exteriores Tributos Otros gastos de gestión corriente Dotación al fondo de reversión SUBVENCIONES CONCEDIDAS Y TRANSFERENCIAS REALIZADAS POR EL GRUPO Al sector público autonómico de carácter administrativo Al sector público autonómico de carácter empresarial o fundacional A otros RESULTADO DE EXPLOTACIÓN (BENEFICIO) GASTOS FINANCIEROS Y ASIMILADOS De obligaciones y bonos De préstamos Por descuento de efectos comerciales Diferencias negativas de cambio Otros Amortización de gastos de formalización de deudas Otros gastos, a distribuir en varios ejercicios, aplicados Pérdidas en inmovilizados financieros a l.p. no provisionadas Resultados negativos de conversión VARIACIÓN DE LAS PROVISIONES DE INVERSIONES FINANCIERAS A largo plazo A corto plazo PARTICIPACIÓN EN PÉRDIDAS DE SOCIEDADES PUESTAS EN EQUIVALENCIA AMORTIZACIÓN DEL FONDO DE COMERCIO DE CONSOLIDACIÓN RESULTADO DE LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS (BENEFICIO) PÉRDIDAS Y GASTOS EXTRAORDINARIOS NEGATIVOS Variación de las provisiones de inmovilizado inmaterial Variación de las provisiones de inmovilizado material Variación de las provisiones de cartera de control a l.p. Pérdidas procedentes del inmovilizado Pérdidas por enajenaciones de participaciones en sociedades consolidadas por integración proporcional			

(Unidades en euros)
...Continúa

PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA 2008		S.P.A. EMPRESARIAL ESTADOS CONSOLIDADOS	
ENTIDAD:			P-I.B
PRESUPUESTO DE EXPLOTACIÓN CUENTA DE RESULTADOS "DEBE" (Cont.)	Liquidación 2006	Avance 2007	Previsión 2008
Pérdidas por enajenaciones de participaciones puestas en equivalencia Pérdidas por operaciones con acciones de la sociedad dominantes y con pasivos financieros del grupo Gastos extraordinarios Gastos y pérdidas de otros ejercicios BENEFICIOS CONSOLIDADOS ANTES DE IMPUESTOS IMPUESTOS Impuestos sobre sociedades Otros impuestos RESULTADO CONSOLIDADO DEL EJERCICIO (BENEFICIOS) Resultado atribuido a socios externos Resultado atribuido a la sociedad dominante TOTAL DEBE			

(Unidades en euros)

PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA 2008		S.P.A. EMPRESARIAL ESTADOS CONSOLIDADOS	
ENTIDAD:			P-I.B
PRESUPUESTO DE EXPLOTACIÓN CUENTA DE RESULTADOS "HABER"	Liquidación 2006	Avance 2007	Previsión 2008
AUMENTO DE EXISTENCIAS IMPORTE NETO DE LA CIFRA DE NEGOCIOS Ventas Prestaciones de servicios Devoluciones y "rappels" sobre ventas INGRESOS ACCESORIOS DE LA EXPLOTACIÓN Arrendamientos Otros SUBVENCIONES A LA EXPLOTACIÓN De la Administración General de la Comunidad Autónoma De organismos autónomos de la Administración General de la Comunidad Autónoma De otros del sector público autonómico de carácter administrativo Del sector público autonómico de carácter empresarial o fundacional De la Unión Europea De otros (especificar) TRABAJOS REALIZADOS POR EL GRUPO PARA EL INMOVILIZADO EXCESO DE PROVISIONES PARA RIESGOS Y GASTOS RESULTADO DE EXPLOTACIÓN (PÉRDIDAS) INGRESOS FINANCIEROS Y ASIMILADOS Dividendos Intereses Diferencias positivas de cambio Otros Ingresos, a distribuir en varios ejercicios, aplicados Beneficios en enajenación de inmovilizado financiero a l.p. Resultados positivos de conversión PARTICIPACIÓN EN BENEFICIOS DE SOCIEDADES PUESTAS EN EQUIVALENCIA REVERSIÓN DE DIFERENCIAS NEGATIVAS DE CONSOLIDACIÓN RESULTADO DE ACTIVIDADES ORDINARIAS (PÉRDIDAS) BENEFICIOS E INGRESOS EXTRAORDINARIOS POSITIVOS Beneficios procedentes del inmovilizado Beneficios por enajenaciones de participaciones en sociedades consolidadas por integración global o proporcional Beneficios por enajenación de participaciones puestas en equivalencia Beneficios por operaciones con acciones de la sociedad dominante y con pasivos financieros del grupo Subvenciones de capital transferidas al resultado del ejercicio Ingresos extraordinarios Ingresos y beneficios de otros ejercicios PÉRDIDAS CONSOLIDADAS ANTES DE IMPUESTOS RESULTADO CONSOLIDADO DEL EJERCICIO (PÉRDIDAS) Resultado atribuido a socios externos Resultado atribuido a la sociedad dominante TOTAL HABER			

(Unidades en euros)

PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA 2008				S.P.A. FUNDACIONAL	
ENTIDAD:					P-I.C
Adaptación del Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines lucrativos (R.D. 776/1998)	PRESUPUESTO DE EXPLOTACIÓN CUENTA DE RESULTADOS "DEBE"	Liquidación 2006	Avance 2007	Previsión 2008	
650+651+652	AYUDAS MONETARIAS Y OTROS Ayudas monetarias Al sector público autonómico de carácter administrativo Al sector público autonómico de carácter empresarial o fundacional A otros				
653+654 (728)	Gastos por colaboraciones y del órgano de gobierno Reintegro de ayudas y asignaciones De ayudas monetarias De otros				
600-6080- 6090+610*+601+ 602-6081-6082- 6091- 6092+611*+612*+ 607	APROVISIONAMIENTOS				
71	REDUCCIÓN DE EXISTENCIAS DE PRODUCTOS TERMINADOS Y EN CURSO DE FABRICACIÓN				
64	GASTOS DE PERSONAL				
640	Sueldos y salarios				
642	Seguridad social a cargo de la empresa				
641	Indemnizaciones				
643	Aportaciones a sistemas complementarios de pensiones				
649	Otros				
68	DOTACIONES PARA AMORTIZACIONES DE INMOVILIZADO				
682	De inmovilizado material				
681	De inmovilizado inmaterial				
680	De gastos de establecimiento				
	OTROS GASTOS				
62	Servicios exteriores				
631+634-636-639	Tributos				
656+659	Otros gastos de gestión corriente				
690	Dotación al fondo de reversión				
	VARIACIÓN DE LAS PROVISIONES DE LA ACTIVIDAD				
693-793	Variación de las provisiones de existencias				
655+694-794	Variación de provisiones y pérdidas de créditos incobrables a c.p.				
695-795	Variación de otras provisiones de la actividad				
655+694-794	Variación de provisiones y pérdidas de créditos incobrables a l.p.				
	RESULTADO DE EXPLOTACIÓN (POSITIVO)				
	GASTOS FINANCIEROS Y GASTOS ASIMILADOS				
6610+6615+6620 +6630+6640+ 6650(*)	Por deudas con entidades del grupo				
6611+6616+6621+ 6631+6641+6651 (*)	Por deudas con entidades asociadas				
6613+6618+6622+ 6623+6632+6633+ 6643+6653+669(*) 666+667(*)	Por deudas con terceros y gastos asimilados				
	Pérdidas de inversiones financieras Amortización de gastos de formalización de deudas Otros gastos, a distribuir en varios ejercicios, aplicados Pérdidas en inmovilizados financieros a largo plazo no provisionadas				

(Unidades en euros)
...Continúa

PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA 2008				S.P.A. FUNDACIONAL	
ENTIDAD:					P-I.C
Adaptación del Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines lucrativos (R.D. 776/1998)	PRESUPUESTO DE EXPLOTACIÓN CUENTA DE RESULTADOS "DEBE" (Cont.)	Liquidación 2006	Avance 2007	Previsión 2008	
6963+6965+6966 + 697-7963- 7965-7966-797 698+699-798-799 668	VARIACIÓN DE LAS PROVISIONES DE INVERSIONES FINANCIERAS A largo plazo A corto plazo DIFERENCIAS NEGATIVAS DE CAMBIO RESULTADO DE LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS (POSITIVO) PÉRDIDAS Y GASTOS EXTRAORDINARIOS NEGATIVOS				
691-791	Variación de las provisiones de inmovilizado inmaterial				
692-792	Variación de las provisiones de inmovilizado material				
6960+6961-7960- 7961	Variación de las provisiones de cartera de control a l. p.				
670	Pérdidas procedentes del inmovilizado inmaterial				
671	Pérdidas procedentes del inmovilizado material				
672+673	Pérdidas procedentes de cartera de control a l. p.				
674	Pérdidas por operaciones con obligaciones propias				
678	Gastos extraordinarios				
679	Gastos y pérdidas de otros ejercicios				
	RESULTADOS POSITIVOS ANTES DE IMPUESTOS IMPUESTOS				
630**+633-638	Impuesto sobre sociedades Otros impuestos EXCEDENTE POSITIVO DEL EJERCICIO TOTAL DEBE				

(Unidades en euros)

* Con signo positivo o negativo según su saldo.

(*) Excepto "Amortización de gastos de formalización de deudas", "Otros gastos, a distribuir en varios ejercicios, aplicadas" y "Pérdidas en inmovilizados financieros a l. p. no provisionadas".

** Esta cuenta puede tener saldo acreedor.

PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA 2008				S.P.A. FUNDACIONAL	
ENTIDAD:					P-I.C
Adaptación del Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines lucrativos (R.D. 776/1998)	PRESUPUESTO DE EXPLOTACIÓN CUENTA DE RESULTADOS "HABER"	Liquidación 2006	Avance 2007	Previsión 2008	
720+721	INGRESOS DE LA ENTIDAD POR LA ACTIVIDAD PROPIA				
722+723	Cuotas de usuarios y afiliados				
	Ingresos de promociones, patrocinadores y colaboraciones				
	De la Administración General de la Comunidad Autónoma				
	De organismos autónomos de la Comunidad Autónoma				
	De otros del sector público autonómico de carácter administrativo				
	Del sector público autonómico de carácter empresarial o fundacional				
	De la Unión Europea				
	De otros (especificar)				
725+726	Subvenciones, donaciones y legados imputados al resultado del ejercicio				
	Otras subvenciones, donaciones y legados				
	De la Administración General de la Comunidad Autónoma				
	De organismos autónomos de la Comunidad Autónoma				
	De otros del sector público autonómico de carácter administrativo				
	Del sector público autonómico de carácter empresarial o fundacional				
	De la Unión Europea				
	De otros (especificar)				
(658)	Reintegro de subvenciones, donaciones y legados				
700+701+702+	VENTAS Y OTROS INGRESOS ORDINARIOS DE LA ACTIVIDAD MERCANTIL				
703+704+705-					
708-709					
71	AUMENTO DE EXISTENCIAS DE PRODUCTOS TERMINADOS Y EN CURSOS DE FABRICACIÓN				
75	INGRESOS ACCESORIOS Y OTROS DE GESTIÓN CORRIENTE				
752	Arrendamiento				
	Otros				
790	EXCESO DE PROVISIONES DE RIESGOS Y GASTOS				
74	OTRAS SUBVENCIONES AFECTAS A LA ACTIVIDAD MERCANTIL				
	De la Administración General de la Comunidad Autónoma				
	De organismos autónomos de la Administración General de la Comunidad Autónoma				
	De otros del sector público autonómico de carácter administrativo				
	Del sector público autonómico de carácter empresarial o fundacional				
	De la Unión Europea				
	De otros (especificar)				
73	TRABAJOS EFECTUADOS POR LA ENTIDAD PARA EL INMOVILIZADO				
	RESULTADO DE EXPLOTACIÓN (NEGATIVO)				
	INGRESOS DE PARTICIPACIONES EN CAPITAL				
7600	En entidades del grupo				
7601	En entidades asociadas				
7603	En entidades fuera del grupo				
	INGRESOS DE OTROS VALORES NEGOCIABLES Y DE CRÉDITOS DEL ACTIVO INMOVILIZADO				
7610+7620	De entidades del grupo				
7611+7621	De entidades asociadas				
7613+7623	De entidades fuera del grupo				
	OTROS INTERESES E INGRESOS ASIMILADOS				
7630+7650(*)	De entidades del grupo				

(Unidades en euros)
....Continúa

PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA 2008			S.P.A. FUNDACIONAL	
ENTIDAD:			P-I.C	
Adaptación del Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines lucrativos (R.D. 776/1998)	PRESUPUESTO DE EXPLOTACIÓN CUENTA DE RESULTADOS "HABER" (Cont.)	Liquidación 2006	Avance 2007	Previsión 2008
7631+7651(*)	De entidades asociadas			
7633+7653+	Otros intereses			
769(*)	Beneficios en inversiones financieras			
766(*)	Ingresos, a distribuir en varios ejercicios, aplicados			
	Beneficios en enajenación de inmovilizado financiero a l. p.			
768	DIFERENCIAS POSITIVAS DE CAMBIO			
	RESULTADO DE ACTIVIDADES ORDINARIAS (NEGATIVO)			
	BENEFICIOS E INGRESOS EXTRAORDINARIOS POSITIVOS			
770	Beneficios en enajenación de inmovilizado inmaterial			
771	Beneficios en enajenación de inmovilizado material			
772+773	Beneficios en enajenación de cartera de control a l. p.			
774	Beneficios por operaciones con obligaciones propias			
775	Subvenciones, donaciones y legados de capital y otros afectos a la actividad mercantil traspasados al resultado del ejercicio			
778	Ingresos extraordinarios			
779	Ingresos y beneficios de otros ejercicios			
	RESULTADOS NEGATIVOS ANTES DE IMPUESTOS			
	EXCEDENTE NEGATIVO DEL EJERCICIO			
	TOTAL HABER			

(Unidades en euros)

(*) Excepto "Ingresos a distribuir en varios ejercicios, aplicados" y "Beneficios en enajenación de inmovilizado financiero a l.p".

PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA 2008		S.P.A. EMPRESARIAL	
ENTIDAD:			P-II.A
PRESUPUESTO DE CAPITAL CUADRO DE FINANCIACIÓN "APLICACIÓN DE FONDOS"	Liquidación 2006	Avance 2007	Previsión 2008
GASTOS DE ESTABLECIMIENTO Y FORMALIZACIÓN DE DEUDAS Gastos de constitución, primer establecimiento y ampliación de capital Gastos emisión de deuda y otros gastos financieros diferidos ADQUISICIONES DE INMOVILIZADO Inmovilizado material Terrenos y construcciones Instalaciones técnicas y maquinaria Otras instalaciones, utillaje y mobiliario Anticipos e inmovilizaciones materiales en curso Otro inmovilizado material Inmovilizado inmaterial Gastos de investigación y desarrollo Propiedad industrial Fondo de comercio, derechos de traspaso Otro inmovilizado inmaterial (especificar) Inmovilizado financiero Empresas del grupo Empresas asociadas Otros del sector público autonómico de carácter empresarial o fundacional Sector público autonómico de carácter administrativo Otras inversiones financieras RENEGOCIACIÓN DE INVERSIONES FINANCIERAS TEMPORALES ADQUISICIONES DE ACCIONES PROPIAS REDUCCIONES DE CAPITAL DIVIDENDOS Y OTROS REPARTOS DE BENEFICIOS A la Comunidad Autónoma A organismos autónomos de la Administración General de la Comunidad Autónoma A otros del sector público autonómico de carácter administrativo Al sector público autonómico de carácter empresarial o fundacional A otros CANCELACIÓN ANTICIPADA DE DEUDA A LARGO PLAZO Préstamos de la Comunidad Autónoma Préstamos de organismos autónomos de la Administración General de la Comunidad Autónoma Préstamos de otros del sector público autonómico de carácter administrativo Empréstitos y otros pasivos análogos Préstamos de empresas del grupo Préstamos de empresas asociadas Préstamos de otros del sector público autonómico de carácter empresarial o fundacional De préstamos de otras deudas De préstamos de proveedores de inmovilizado y otros TRASPASO A CORTO PLAZO DE DEUDA A LARGO PLAZO PROVISIONES PARA RIESGOS Y GASTOS RECURSOS APLICADOS EN OPERACIONES DE TRÁFICO Créditos comerciales a largo plazo Traspaso a corto plazo de deudas comerciales OTROS GASTOS A DISTRIBUIR EN VARIOS EJERCICIOS VARIACIÓN DE CAPITAL CIRCULANTE TOTAL APLICACIONES			

(Unidades en euros)

PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA 2008		S.P.A. EMPRESARIAL	
ENTIDAD:			P-II.A
PRESUPUESTO DE CAPITAL CUADRO DE FINANCIACIÓN "ORIGEN DE FONDOS"	Liquidación 2006	Avance 2007	Previsión 2008
RECURSOS GENERADOS (APLICADOS) POR LAS OPERACIONES			
Resultado del ejercicio			
Resultado antes de subvenciones			
Subvenciones netas a la explotación			
Variaciones de las provisiones			
Provisiones netas de inmovilizado (1)			
Provisiones netas para riesgos y gastos			
Amortizaciones			
Amortizaciones de inmovilizado			
Amortizaciones de gastos de formalización de deudas			
Gastos e ingresos diferidos netos			
Diferencias de cambios netas de explotación			
Resultados en inmovilizado (2)			
Subvenciones de capital transferidas al ejercicio			
Ajustes y diferimientos en relación con el impuesto sobre sociedades			
Otros (especificar)			
APORTACIONES DE CAPITAL			
De la Comunidad Autónoma			
De organismos autónomos de la Administración General de la Comunidad Autónoma			
De otros del sector público autonómico de carácter administrativo			
Del sector público autonómico de carácter empresarial o fundacional			
De otros (especificar)			
SUBVENCIONES DE CAPITAL			
De la Comunidad Autónoma			
De organismos autónomos de la Administración General de la Comunidad Autónoma			
De otros del sector público autonómico de carácter administrativo			
Del sector público autonómico de carácter empresarial o fundacional			
De la Unión Europea			
De otros (especificar)			
FINANCIACIÓN AJENA A LARGO PLAZO			
Préstamos de la Comunidad Autónoma			
Préstamos de organismos autónomos de la Administración General de la Comunidad Autónoma			
Préstamos de otros del sector público autonómico de carácter administrativo			
Empréstitos y otros pasivos análogos			
Préstamos de empresas del grupo			
Préstamos de empresas asociadas			
Préstamos de otros del sector público autonómico de carácter empresarial o fundacional			
Préstamos de otras empresas			
Préstamos de proveedores de inmovilizado y otros			
RENEGOCIACIÓN DE DEUDAS A CORTO PLAZO			
ENAJENACIÓN DE INMOVILIZADO			
Inmovilizado material			
Inmovilizado inmaterial			
Enajenación inmovilizado financiero			
Empresas del grupo			
Empresas asociadas			
Otros del sector público autonómico de carácter empresarial o fundacional			
Sector público autonómico de carácter administrativo			
Otras inversiones financieras			

(Unidades en euros)

... Continúa

PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA 2008		S.P.A. EMPRESARIAL	
ENTIDAD:			P-II.A
PRESUPUESTO DE CAPITAL CUADRO DE FINANCIACIÓN "ORIGEN DE FONDOS" (Cont.)	Liquidación 2006	Avance 2007	Previsión 2008
ENAJENACIÓN DE ACCIONES PROPIAS CANCELACIÓN ANTICIPADA DE INMOVILIZACIONES FINANCIERAS Empresas del grupo Empresas asociadas Otros del sector público autonómico de carácter empresarial o fundacional Sector público autonómico de carácter administrativo Otras inversiones financieras TRASPASO A CORTO PLAZO DE INMOVILIZACIONES FINANCIERAS RECURSOS OBTENIDOS POR OPERACIONES DE TRÁFICO Deudas comerciales a largo plazo Traspaso a corto plazo de créditos comerciales OTROS INGRESOS A DISTRIBUIR EN VARIOS EJERCICIOS TOTAL ORÍGENES			

(Unidades en euros)

(1) Incluidas las provisiones por inversiones financieras a largo plazo y las provisiones y pérdidas por deudas por operaciones de tráfico a largo plazo.

(2) Las pérdidas de créditos comerciales a l.p. se incluyen en la rúbrica "Provisiones netas de inmovilizado".

PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA 2008		S.P.A. EMPRESARIAL ESTADOS CONSOLIDADOS	
ENTIDAD:			P-II.B
PRESUPUESTO DE CAPITAL CUADRO DE FINANCIACIÓN "APLICACIÓN DE FONDOS"	Liquidación 2006	Avance 2007	Previsión 2008
GASTOS DE ESTABLECIMIENTO Y FORMALIZACIÓN DE DEUDAS Gastos de constitución, primer establecimiento y ampliación de capital Gastos emisión de deuda y otros gastos financieros diferidos			
ADQUISICIONES DE INMOVILIZADO Inmovilizado material Terrenos y construcciones Instalaciones técnicas y maquinaria Otras instalaciones, utillaje y mobiliario Anticipos e inmovilizaciones materiales en curso Otro inmovilizado material Inmovilizado inmaterial Inmovilizado financiero Empresas del grupo Empresas asociadas Otros del sector público autonómico de carácter empresarial o fundacional Sector público autonómico de carácter administrativo Otras inversiones financieras			
RENEGOCIACIÓN DE INVERSIONES FINANCIERAS TEMPORALES			
ADQUISICIÓN DE ACCIONES DE LA SOCIEDAD DOMINANTE			
REDUCCIONES DE CAPITAL DE LA SOCIEDAD DOMINANTE			
DIVIDENDOS Y OTROS REPARTOS DE BENEFICIOS A la Comunidad Autónoma A organismos autónomos de la Administración General de la Comunidad Autónoma A otros del sector público autonómico de carácter administrativo Al sector público autonómico de carácter empresarial o fundacional A otros			
ADQUISICIÓN DE PARTICIPACIONES ADICIONALES EN SOCIEDADES CONSOLIDADAS			
RECURSOS APLICADOS POR ADQUISICIÓN DE SOCIEDADES CONSOLIDADAS			
CANCELACIÓN ANTICIPADA DE DEUDA A LARGO PLAZO Préstamos de la Comunidad Autónoma Préstamos de organismos autónomos de la Administración General de la Comunidad Autónoma Préstamos de otros del sector público autonómico de carácter administrativo Empréstitos y otros pasivos análogos Préstamos de empresas del grupo Préstamos de empresas asociadas Préstamos de otros del sector público autonómico de carácter empresarial o fundacional De préstamos de otras deudas De préstamos de proveedores de inmovilizado y otros			
TRASPASO A CORTO PLAZO DE DEUDA A LARGO PLAZO			
PROVISIONES PARA RIESGOS Y GASTOS			
RECURSOS APLICADOS EN OPERACIONES DE TRÁFICO Créditos comerciales a largo plazo Traspaso a corto plazo de deudas comerciales			
OTROS GASTOS A DISTRIBUIR EN VARIOS EJERCICIOS			
VARIACIÓN DE CAPITAL CIRCULANTE			
TOTAL APLICACIONES			

(Unidades en euros)

PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA 2008		S.P.A. EMPRESARIAL ESTADOS CONSOLIDADOS	
ENTIDAD:			P-II.B
PRESUPUESTO DE CAPITAL CUADRO DE FINANCIACIÓN "ORIGEN DE FONDOS"	Liquidación 2006	Avance 2007	Previsión 2008
RECURSOS GENERADOS (APLICADOS) POR LAS OPERACIONES Atribuidos a la sociedad dominante Atribuidos a socios externos APORTACIONES DE CAPITAL De la Comunidad Autónoma De organismos autónomos de la Administración General de la Comunidad Autónoma De otros del sector público autonómico de carácter administrativo Del sector público autonómico de carácter empresarial o fundacional De la Unión Europea De otros (especificar) SUBVENCIONES DE CAPITAL De la Comunidad Autónoma De organismos autónomos de la administración General de la Comunidad Autónoma De otros del sector público autonómico de carácter administrativo Del sector público autonómico de carácter empresarial o fundacional De la Unión Europea De otros (especificar) FINANCIACIÓN AJENA A LARGO PLAZO Préstamos de la Comunidad Autónoma Préstamos de organismos autónomos de la Administración General de la Comunidad Autónoma Préstamos de otros del sector público autonómico de carácter administrativo Empréstitos y otros pasivos análogos Préstamos de empresas del grupo Préstamos de empresas asociadas Préstamos de otros del sector público autonómico de carácter empresarial o fundacional Préstamos de otras empresas Préstamos de proveedores de inmovilizado y otros RENEGOCIACIÓN DE DEUDAS A CORTO PLAZO ENAJENACIÓN DE INMOVILIZADO Inmovilizado material Inmovilizado inmaterial Enajenación inmovilizado financiero Empresas del grupo Empresas asociadas Otros del sector público autonómico de carácter empresarial o fundacional Sector público autonómico de carácter administrativo Otras inversiones financieras ENAJENACIÓN DE ACCIONES DE LA SOCIEDAD DOMINANTE ENAJENACIÓN PARCIAL DE PARTICIPACIONES EN SOCIEDADES CONSOLIDADAS RECURSOS APLICADOS POR ENAJENACIÓN DE SOCIEDADES CONSOLIDADAS CANCELACIÓN ANTICIPADA DE INMOVILIZACIONES FINANCIERAS Empresas del grupo Empresas asociadas Otros del sector público autonómico de carácter empresarial o fundacional Sector público autonómico de carácter administrativo Otras inversiones financieras			

(Unidades en euros)

...Continúa

PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA 2008		S.P.A. EMPRESARIAL ESTADOS CONSOLIDADOS	
ENTIDAD:			P-II.B
PRESUPUESTO DE CAPITAL CUADRO DE FINANCIACIÓN "ORIGEN DE FONDOS" (Cont.)	Liquidación 2006	Avance 2007	Previsión 2008
TRASPASO A CORTO PLAZO DE INMOVILIZACIONES FINANCIERAS RECURSOS OBTENIDOS POR OPERACIONES DE TRÁFICO Deudas comerciales a largo plazo Traspaso a corto plazo de créditos comerciales OTROS INGRESOS A DISTRIBUIR EN VARIOS EJERCICIOS TOTAL ORÍGENES			

(Unidades en euros)

PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA 2008		S.P.A. FUNDACIONAL	
ENTIDAD:			P-II.C
PRESUPUESTO DE CAPITAL CUADRO DE FINANCIACIÓN "APLICACIÓN DE FONDOS"	Liquidación 2006	Avance 2007	Previsión 2008
GASTOS DE ESTABLECIMIENTO Y FORMALIZACIÓN DE DEUDAS Gastos de constitución, primer establecimiento y ampliación de la dotación funcional Gastos de emisión de deuda y otros gastos diferidos ADQUISICIONES DE INMOVILIZADO Inmovilizaciones inmateriales Bienes del Patrimonio Histórico Inmovilizaciones materiales Inmovilizaciones financieras Entidades del grupo Entidades asociadas Otros del sector público autonómico de carácter empresarial o fundacional Sector público autonómico de carácter administrativo Otras inversiones financieras REDUCCIONES DE LA DOTACIÓN FUNDACIONAL APLICACIÓN DE EXCEDENTES A la Comunidad Autónoma A organismos autónomos de la Administración General de la Comunidad Autónoma A otros del sector público autonómico de carácter administrativo Al sector público autonómico de carácter empresarial o fundacional A otros CANCELACIÓN O TRASPASO A CORTO PLAZO DE DEUDA A LARGO PLAZO Préstamos de la Comunidad Autónoma Préstamos de organismos autónomos de la Administración General de la Comunidad Autónoma Préstamos de otros del sector público autonómico de carácter administrativo Empréstitos y otros pasivos análogos De préstamos de entidades del grupo De préstamos de entidades asociadas Préstamos de otros del sector público autonómico de carácter empresarial o fundacional De préstamos de otras deudas De préstamos de proveedores de inmovilizado y otros PROVISIONES PARA RIESGOS Y GASTOS RECURSOS APLICADOS EN OPERACIONES DE LA ACTIVIDAD Créditos de la actividad a largo plazo Traspaso a corto plazo de deudas de la actividad OTROS GASTOS A DISTRIBUIR EN VARIOS EJERCICIOS VARIACIÓN DE CAPITAL CIRCULANTE TOTAL APLICACIONES			

(Unidades en euros)

PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA 2008		S.P.A. FUNDACIONAL	
ENTIDAD:			P-II.C
PRESUPUESTO DE CAPITAL CUADRO DE FINANCIACIÓN "ORIGEN DE FONDOS"	Liquidación 2006	Avance 2007	Previsión 2008
RECURSOS GENERADOS (APLICADOS) POR LAS OPERACIONES			
Resultado del ejercicio			
Resultado antes de subvenciones			
Subvenciones netas a la explotación			
Variaciones de las provisiones			
Provisiones netas de inmovilizado (1)			
Provisiones netas para riesgos y gastos			
Amortizaciones			
Amortizaciones de inmovilizado			
Amortizaciones de gastos de formalización de deudas			
Gastos e ingresos diferidos netos			
Diferencias de cambios netas de explotación			
Resultados en inmovilizado (2)			
Subvenciones, donaciones y legados de capital y otros transferidos al resultado del ejercicio			
Ajustes y diferimientos en relación con el impuesto sobre sociedades			
Otros (Especificar)			
APORTACIONES			
De la Comunidad Autónoma			
De organismos autónomos de la Administración General de la Comunidad Autónoma			
De otros del sector público autonómico de carácter administrativo			
Del sector público autonómico de carácter empresarial o fundacional			
De otros (especificar)			
SUBVENCIONES, DONACIONES Y LEGADOS DE CAPITAL Y OTROS PARA LA ACTIVIDAD PROPIA			
De la Comunidad Autónoma			
De organismos autónomos de la Administración General de la Comunidad Autónoma			
De otros del sector público autonómico de carácter administrativo			
Del sector público autonómico de carácter empresarial o fundacional			
De la Unión Europea			
De otros (especificar)			
SUBVENCIONES, DONACIONES Y LEGADOS DE CAPITAL Y OTROS PARA LA ACTIVIDAD MERCANTIL			
De la Comunidad Autónoma			
De organismos autónomos de la Administración General de la Comunidad Autónoma			
De otros del sector público autonómico de carácter administrativo			
Del sector público autonómico de carácter empresarial o fundacional			
De la Unión Europea			
De otros (especificar)			
DEUDAS A LARGO PLAZO			
Préstamos de la Comunidad Autónoma			
Préstamos de organismos autónomos de la Administración General de la Comunidad Autónoma			
Préstamos de otros del sector público autonómico de carácter administrativo			
Empréstitos y otros pasivos análogos			
Préstamos de entidades del grupo			
Préstamos de entidades asociadas			
Préstamos de otros del sector público autonómico de carácter empresarial o fundacional			
Préstamos de otras entidades			
Préstamos de proveedores de inmovilizado y otros			

(Unidades en euros)
... Continúa

PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA 2008		S.P.A. FUNDACIONAL	
ENTIDAD:			P-II.C
PRESUPUESTO DE CAPITAL CUADRO DE FINANCIACIÓN "ORIGEN DE FONDOS" (Cont.)	Liquidación 2006	Avance 2007	Previsión 2008
ENAJENACIÓN DE INMOVILIZADO Inmovilizaciones inmateriales Bienes del Patrimonio Histórico Inmovilizaciones materiales Inmovilizaciones financieras Entidades del grupo Entidades asociadas Otros del sector públicos autonómico de carácter empresarial o fundacional Sector público autonómico de carácter administrativo Otras inversiones financieras CANCELACIÓN ANTICIPADA O TRASPASO A CORTO PLAZO DE INMOVILIZACIONES FINANCIERAS Entidades del grupo Entidades asociadas Otros del sector público autonómico de carácter empresarial o fundacional Sector público autonómico de carácter administrativo Otras inversiones financieras RECURSOS OBTENIDOS POR OPERACIONES DE LA ACTIVIDAD Deudas de la actividad a largo plazo Traspaso a corto plazo de créditos de la actividad OTROS INGRESOS A DISTRIBUIR EN VARIOS EJERCICIOS TOTAL ORÍGENES			

(Unidades en euros)

(1) Incluidas las provisiones por inversiones financieras a largo plazo y las provisiones y pérdidas por deudas por operaciones de tráfico a largo plazo.

(2) Las pérdidas de créditos comerciales a l. p. se incluyen en la rúbrica "Provisiones netas de inmovilizado".

PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA 2008		S.P.A. EMPRESARIAL	
ENTIDAD:			P-III.A
VARIACIÓN DE CAPITAL CIRCULANTE	Liquidación 2006	Avance 2007	Previsión 2008
+ Aumento (Reducción) de existencias			
+ Aumento (Reducción) de deudores excepto administraciones públicas (*)			
+ Aumento (Reducción) (Inversiones Financieras Temporales + Acciones propias + Tesorería)			
+ Aumento (Reducción) de ajustes por periodificación activos			
+ Aumento (Reducción) de accionistas por desembolsos exigidos			
+ Aumento (Reducción) de saldos deudores de administraciones públicas			
+ Reducción (Aumento) de saldos acreedores de administraciones públicas			
+ Reducción (Aumento) de acreedores excepto administraciones públicas			
+ Reducción (Aumento) de ajustes por periodificación pasivos			
+ Reducción (Aumento) de provisiones de pasivo a corto plazo			
= VARIACIÓN DE CAPITAL CIRCULANTE			

(Unidades en euros)

(*) Sin incluir ingresos por intereses diferidos.

Nota aclaratoria: La variación de los conceptos que integran la variación de capital circulante puede tener carácter de aumento o de reducción. Si la variación tiene el carácter que figura en el concepto sin paréntesis, irá con signo positivo, si por el contrario tiene el carácter que figura entre paréntesis, irá con signo negativo.

PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA 2008		S.P.A. EMPRESARIAL ESTADOS CONSOLIDADOS	
ENTIDAD:			P-III.B
VARIACIÓN DE CAPITAL CIRCULANTE	Liquidación 2006	Avance 2007	Previsión 2008
+ Aumento (Reducción) de existencias			
+ Aumento (Reducción) de deudores excepto administraciones públicas (*)			
+ Aumento (Reducción) de disponible (**)			
+ Aumento (Reducción) de ajustes por periodificación activos			
+ Aumento (Reducción) de accionistas por desembolsos exigidos			
+ Aumento (Reducción) de saldos deudores de administraciones públicas			
+ Reducción (Aumento) de saldos acreedores de administraciones públicas			
+ Reducción (Aumento) de acreedores excepto administraciones públicas			
+ Reducción (Aumento) de ajustes por periodificación pasivos			
+ Reducción (Aumento) de provisiones de pasivo a corto plazo			
= VARIACIÓN DE CAPITAL CIRCULANTE			

(Unidades en euros)

(*) Sin incluir ingresos por intereses diferidos

(**) Inversiones financieras temporales + tesorería + acciones de la sociedad dominante a corto plazo.

Nota aclaratoria: La variación de los conceptos que integran la variación de capital circulante puede tener carácter de aumento o de reducción. Si la variación tiene el carácter que figura en el concepto sin paréntesis, irá con signo positivo, si por el contrario tiene el carácter que figura entre paréntesis, irá con signo negativo.

PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA 2008		S.P.A. FUNDACIONAL	
ENTIDAD:			P-III.C
VARIACIÓN DE CAPITAL CIRCULANTE	Liquidación 2006	Avance 2007	Previsión 2008
+ Aumento (Reducción) de fundadores y otros por desembolsos exigidos			
+ Aumento (Reducción) de existencias			
+ Aumento (Reducción) de deudores excepto administraciones públicas			
+ Aumento (Reducción) (Inversiones Financieras Temporales+Tesorería)			
+ Aumento (Reducción) de ajustes por periodificación activos			
+ Aumento (Reducción) de saldos deudores de administraciones públicas			
+ Reducción (Aumento) de saldos acreedores de administraciones públicas			
+ Reducción (Aumento) de acreedores excepto administraciones públicas			
+ Reducción (Aumento) de ajustes por periodificación pasivos			
+ Reducción (Aumento) de provisiones de pasivo a corto plazo			
= VARIACIÓN DE CAPITAL CIRCULANTE			

(Unidades en euros)

Nota aclaratoria: La variación de los conceptos que integran la variación de capital circulante puede tener carácter de aumento o de reducción. Si la variación tiene el carácter que figura en el concepto sin paréntesis, irá con signo positivo, si por el contrario tiene el carácter que figura entre paréntesis, irá con signo negativo.

PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA 2008			S.P.A. EMPRESARIAL	
ENTIDAD:				P-IV.A
Plan General de Contabilidad	BALANCE (Antes de la aplicación del saldo de pérdidas y ganancias) "ACTIVO"	Liquidación 2006	Avance 2007	Previsión 2008
190 a 196	ACCIONISTAS (SOCIOS) POR DESEMBOLSOS NO EXIGIDOS			
20	GASTOS DE ESTABLECIMIENTO			
21-291-281	INMOVILIZADO INMATERIAL NETO			
21	Inmovilizado inmaterial			
(291)	Provisiones			
(281)	Amortización acumulada del inmovilizado inmaterial			
22+23-292-282	INMOVILIZADO MATERIAL NETO			
220+221	Terrenos y construcciones			
222+223	Instalaciones técnicas y maquinaria			
224+225+226	Otras instalaciones, utillaje y mobiliario			
23	Anticipos e inmovilizaciones materiales en curso			
227+228+229	Otro inmovilizado material			
(292)	Provisiones			
(282)	Amortización acumulada inmovilizado material			
	INMOVILIZADO FINANCIERO			
240	Participaciones en empresas del grupo			
242+244+246	Créditos a empresas del grupo			
241	Participaciones en empresas asociadas			
243+245+247	Créditos a empresas asociadas			
250+251+256	Cartera de valores a largo plazo			
252+253+254+	Otros créditos			
257+258				
260+265	Depósitos y fianzas constituidas a largo plazo			
(293) a (298)	Provisiones por depreciación e insolvencias			
	Administraciones Públicas			
198	ACCIONES PROPIAS			
27	GASTOS A DISTRIBUIR EN VARIOS EJERCICIOS			
	DEUDORES POR OPERACIONES DE TRÁFICO LARGO PLAZO			
43+45	Deudores			
(490)+(493)+	Provisiones			
(494)				
558	ACCIONISTAS POR DESEMBOLSOS EXIGIDOS			
	EXISTENCIAS			
30+31+32+407	Comerciales, materias primas y otros aprovisionamientos, anticipos			
33+34+35+36	Productos terminados, semiterminados, en curso, subproductos, residuos y materiales recuperados			
(39)	Provisiones por depreciación de existencias			
	DEUDORES			
430+431+435+	Clientes por ventas y prestaciones de servicio			
(436)				
432+551	Empresas del grupo, deudores			
433+552	Empresas asociadas, deudores			
44+553	Deudores varios			
460+544	Personal			
470+471+472+	Administraciones Públicas			
474				
(490)+(493)+	Provisiones			
(494)				
	INVERSIONES FINANCIERAS TEMPORALES			
530+(538)+531+	Participaciones en empresas del grupo asociadas			
(539)				
532+534+536	Créditos a empresas del grupo			
533+535+537	Créditos a empresas asociadas			

(Unidades en euros)
...Continúa

PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA 2008			S.P.A. EMPRESARIAL	
ENTIDAD:			P-IV.A	
Plan General de Contabilidad	BALANCE (Antes de la aplicación del saldo de pérdidas y ganancias) "ACTIVO" (Cont.)	Liquidación 2006	Avance 2007	Previsión 2008
540+541+546+ (549)	Cartera de valores a corto plazo			
542+543+545+ 547+548	Otros créditos			
565+566	Depósitos y fianzas constituidos a corto plazo			
(593)+(594)+ (595)+(596)+ (597)+(598)	Provisiones			
	ACCIONES PROPIAS A CORTO PLAZO			
57	TESORERÍA			
480+580	AJUSTES POR PERIODIFICACIÓN (Gastos e intereses anticipados)			
	TOTAL ACTIVO			

(Unidades en euros)

PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA 2008			S.P.A. EMPRESARIAL	
ENTIDAD:				P-IV.A
Plan General de Contabilidad	BALANCE (Antes de la aplicación del saldo de pérdidas y ganancias) "PASIVO"	Liquidación 2006	Avance 2007	Previsión 2008
	FONDOS PROPIOS			
10	Capital			
110	Prima de emisión de acciones			
111	Reservas de revalorizaciones			
112 a 118	Otras reservas			
120+(121)+122	Resultados de ejercicios anteriores			
129	Resultados del ejercicio			
(557)	Dividendos a cuenta entregados en el ejercicio			
(199)	Acciones propias para reducción de capital			
130+131	SUBVENCIONES DE CAPITAL			
136	DIFERENCIAS POSITIVAS DE CAMBIO			
	OTROS INGRESOS A DISTRIBUIR EN VARIOS EJERCICIOS			
137+138	Ingresos fiscales a distribuir en varios ejercicios			
135+139	Otros			
140+141+142+	PROVISIONES PARA RIESGOS Y GASTOS			
143+144				
	ACREEDORES A LARGO PLAZO			
15	Obligaciones, bonos y otros valores negociables			
16	Deudas a largo plazo en empresas del grupo y asociadas			
170	Deudas con entidades de crédito			
171+172+173+	Deudas representadas por efectos a pagar y otras deudas			
174				
18	Fianzas y depósitos recibidos a largo plazo			
248+249+259	Desembolsos pendientes sobre acciones no exigidos Administraciones Públicas			
	ACREEDORES POR OPERACIONES DE TRÁFICO A LARGO PLAZO			
	ACREEDORES A CORTO PLAZO			
500+501+505+	Emisiones de obligaciones y otros valores negociables			
506				
520+526	Deudas con entidades de crédito			
402+403+51+	Deudas con empresas del grupo y asociadas a corto plazo			
551+552				
475+476+477+	Administraciones Públicas			
479				
437+400+401-				
406+410+411+				
419+465+509+	Otros			
52-520-				
526+553+555+				
556+560+561				
499	PROVISIONES PARA OTRAS OPERACIONES DE TRÁFICO			
140+141+142	PROVISIONES PARA RIESGOS Y GASTOS A CORTO PLAZO			
+143+144				
485+585	AJUSTES POR PERIODIFICACIÓN (Intereses e ingresos anticipados)			
	TOTAL PASIVO			

(Unidades en euros)

PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA 2008		S.P.A. EMPRESARIAL ESTADOS CONSOLIDADOS	
ENTIDAD:			P-IV.B
BALANCE (Antes de la aplicación del saldo de pérdidas y ganancias) "ACTIVO"	Liquidación 2006	Avance 2007	Previsión 2008
ACCIONISTAS (SOCIOS) POR DESEMBOLSOS NO EXIGIDOS GASTOS DE ESTABLECIMIENTO INMOVILIZADO INMATERIAL NETO Inmovilizado inmaterial Provisiones Amortización acumulada del inmovilizado inmaterial INMOVILIZADO MATERIAL NETO Terrenos y construcciones Instalaciones técnicas y maquinaria Otras instalaciones, utillaje y mobiliario Anticipos e inmovilizaciones materiales en curso Otro inmovilizado material Provisiones Amortización acumulada inmovilizado material INMOVILIZADO FINANCIERO Participaciones en empresas del grupo y asociadas Créditos a empresas del grupo y asociadas Participaciones puestas en equivalencia Créditos a sociedades puestas en equivalencia Cartera de valores a largo plazo Otros créditos Depósitos y fianzas constituidos a largo plazo Provisiones Administraciones Públicas ACCIONES DE LA SOCIEDAD DOMINANTE FONDO DE COMERCIO DE CONSOLIDACIÓN De sociedades consolidadas por integración global o proporcional De sociedades puestas en equivalencia GASTOS A DISTRIBUIR EN VARIOS EJERCICIOS DEUDORES POR OPERACIONES DE TRÁFICO LARGO PLAZO Deudores Provisiones ACCIONISTAS POR DESEMBOLSOS EXIGIDOS EXISTENCIAS Comerciales, materias primas y otros aprovisionamientos, anticipos Productos terminados, semiterminados, en curso, subproductos, residuos y materiales recuperados Provisiones por depreciación de existencias DEUDORES Clientes por ventas y prestaciones de servicio Empresas del grupo Empresas asociadas Empresas puestas en equivalencia Personal Administraciones Públicas Otros deudores Provisiones INVERSIONES FINANCIERAS TEMPORALES Cartera de valores a corto plazo Participaciones en empresas del grupo y asociadas Créditos a empresas del grupo y asociadas Otros créditos Depósitos y fianzas constituidas a corto plazo Créditos a empresas puestas en equivalencia Provisiones			

(Unidades en euros)
...Continúa

PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA 2008		S.P.A. EMPRESARIAL ESTADOS CONSOLIDADOS	
ENTIDAD:			P-IV.B
BALANCE (Antes de la aplicación del saldo de pérdidas y ganancias) "ACTIVO" (Cont.)		Liquidación 2006	Avance 2007
			Previsión 2008
ACCIONES DE LA SOCIEDAD DOMINANTE A CORTO PLAZO			
TESORERÍA			
AJUSTES POR PERIODIFICACIÓN (Gastos e intereses anticipados)			
TOTAL ACTIVO			

(Unidades en euros)

PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA 2008		S.P.A. EMPRESARIAL ESTADOS CONSOLIDADOS	
ENTIDAD:			P-IV.B
BALANCE (Antes de la aplicación del saldo de pérdidas y ganancias) "PASIVO"	Liquidación 2006	Avance 2007	Previsión 2008
FONDOS PROPIOS			
Capital			
Prima de emisión de acciones			
Reserva de revalorización			
Otras reservas de la sociedad dominante			
Reservas distribuibles			
Reservas no distribuibles			
Resultados de ejercicios anteriores			
Reservas en sociedades consolidadas por integración global o proporcional			
Reservas en sociedades puestas en equivalencia			
Diferencias de conversión			
De sociedades consolidadas por integración global o proporcional			
De sociedades puestas en equivalencia			
Resultados del ejercicio de la sociedad dominante			
Pérdidas y Ganancias consolidadas			
Pérdidas y Ganancias atribuidas a socios externos			
Dividendos a cuenta entregados en el ejercicio			
Acciones de la sociedad dominante para reducción de capital			
SOCIOS EXTERNOS			
DIFERENCIA NEGATIVA DE CONSOLIDACIÓN			
De sociedades consolidadas por integración global o proporcional			
De sociedades puestas en equivalencia			
SUBVENCIONES DE CAPITAL			
DIFERENCIAS POSITIVAS DE CAMBIO			
OTROS INGRESOS A DISTRIBUIR EN VARIOS EJERCICIOS			
Ingresos fiscales a distribuir en varios ejercicios			
Otros			
PROVISIONES PARA RIESGOS Y GASTOS			
ACREEDORES A LARGO PLAZO			
Obligaciones, bonos y otros valores negociables			
Deudas a largo plazo con empresas del grupo y asociadas			
Deudas con entidades de crédito			
Deudas con sociedades puestas en equivalencia			
Deudas representadas por efectos a pagar y otras deudas			
Fianzas y depósitos recibidos a largo plazo			
Desembolsos pendientes sobre acciones no exigidos			
Administraciones Públicas			
ACREEDORES POR OPERACIONES DE TRÁFICO A LARGO PLAZO			
ACREEDORES A CORTO PLAZO			
Emisiones de obligaciones y otros valores negociables			
Deudas con entidades de crédito			
Deudas con empresas del grupo y asociadas a corto plazo			
Deudas con sociedades puestas en equivalencia			
Administraciones públicas			
Otros			
PROVISIONES PARA OTRAS OPERACIONES DE TRÁFICO			
PROVISIONES PARA RIESGOS Y GASTOS A CORTO PLAZO			
AJUSTES POR PERIODIFICACIÓN (Intereses e ingresos anticipados)			
TOTAL PASIVO			

(Unidades en euros)

PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA 2008				S.P.A. FUNDACIONAL	
ENTIDAD:				P-IV.C	
Adaptación del Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines lucrativos (R.D. 776/1998)	BALANCE (Antes de la aplicación del saldo de pérdidas y ganancias) "ACTIVO"	Liquidación 2006	Avance 2007	Previsión 2008	
196+197	FUNDADORES POR DESEMBOLSOS NO EXIGIDOS				
20	GASTOS DE ESTABLECIMIENTO				
	INMOVILIZACIONES INMATERIALES NETO				
21	Inmovilizado inmaterial				
(291)	Provisiones				
(281)	Amortizaciones				
	BIENES DEL PATRIMONIO HISTÓRICO				
230	Bienes inmuebles				
231	Archivos				
232	Bibliotecas				
233	Museos				
234	Bienes muebles				
239	Anticipos sobre bienes del Patrimonio Histórico				
(2921)	Provisiones				
	OTRAS INMOVILIZACIONES MATERIALES				
220+221	Terrenos y construcciones				
222+223	Instalaciones técnicas y maquinaria				
224+225	Otras instalaciones, utillaje y mobiliario				
229	Anticipos e inmovilizaciones materiales en curso				
226+227+228	Otro inmovilizado				
(2920)	Provisiones				
(282)	Amortizaciones				
	INMOVILIZACIONES FINANCIERAS				
240	Participaciones en entidades del grupo				
242+244+246	Créditos a entidades del grupo				
241	Participaciones en entidades asociadas				
243+245+247	Créditos a entidades asociadas				
250+251+256	Cartera de valores a largo plazo				
252+253+254+257+258	Otros créditos				
260+265	Depósitos y fianzas constituidas a largo plazo				
(293) a (298)	Provisiones				
	Administraciones Públicas				
27	GASTOS A DISTRIBUIR EN VARIOS EJERCICIOS				
	DEUDORES POR OPERACIONES DE LA ACTIVIDAD A LARGO PLAZO				
43+45	Deudores				
(490)+(493)+ (494)	Provisiones				
558	FUNDADORES POR DESEMBOLSOS EXIGIDOS				
	EXISTENCIAS				
30+31+32+407	Bienes destinados a la actividad, materias primas y otros aprovisionamientos, anticipos				
33+34+35+36	Productos terminados, semiterminados, en curso, subproductos, residuos y materiales recuperados				
(39)	Provisiones				
446+447+(495)	USUARIOS Y OTROS DEUDORES DE LA ACTIVIDAD PROPIA				
	OTROS DEUDORES				
430+431+435+(436)	Clientes por ventas y prestaciones de servicio				

(Unidades en euros)
Continúa...

PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA 2008			S.P.A. FUNDACIONAL	
ENTIDAD:			P-IV.C	
Adaptación del Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines lucrativos (R.D. 776/1998)	BALANCE (Antes de la aplicación del saldo de pérdidas y ganancias) "ACTIVO" (Cont.)	Liquidación 2006	Avance 2007	Previsión 2008
432+551	Entidades del grupo, deudores			
433+552	Entidades asociadas, deudores			
440+441+445+449+553	Deudores varios			
460+464+544	Personal			
470+471+472+474	Administraciones Públicas			
(490)+(493)+(494)	Provisiones			
	INVERSIONES FINANCIERAS TEMPORALES			
530+(538)+531+(539)	Participaciones en entidades del grupo y asociadas			
532+534+536	Créditos a entidades del grupo			
533+535+537	Créditos a entidades asociadas			
540+541+546+(549)	Cartera de valores a corto plazo			
542+543+545+547+548	Otros créditos			
565+566	Depósitos y fianzas constituidas a corto plazo			
(593)+(594)+(596)+ (597)+(598)	Provisiones			
57	TESORERÍA			
480+580	AJUSTES POR PERIODIFICACIÓN			
	TOTAL ACTIVO			

(Unidades en euros)

PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA 2008			S.P.A. FUNDACIONAL	
ENTIDAD:			P-IV.C	
Adaptación del Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines lucrativos (R.D. 776/1998)	BALANCE (Antes de la aplicación del saldo de pérdidas y ganancias) "PASIVO"	Liquidación 2006	Avance 2007	Previsión 2008
	FONDOS PROPIOS			
10	Dotación fundacional			
111	Reserva de revalorización			
116	Reservas estatutarias			
113+117	Otras reservas			
120+(121)	Excedentes de ejercicios anteriores			
129	Excedente del ejercicio			
	SUBVENCIONES, DONACIONES Y LEGADOS DE CAPITAL Y OTROS			
130+131	Para la actividad propia			
132	Para la actividad mercantil			
136	DIFERENCIAS POSITIVAS DE CAMBIO			
	OTROS INGRESOS A DISTRIBUIR EN VARIOS EJERCICIOS			
137+138	Ingresos fiscales a distribuir en varios ejercicios			
135+139	Otros			
140+141+142+143+144+145	PROVISIONES PARA RIESGOS Y GASTOS			
	ACREEDORES A LARGO PLAZO			
150+155	Emissiones de obligaciones y otros valores negociables			
170	Deudas con entidades de crédito			
160+161+162+163+164+165	Deudas con entidades del grupo y asociadas			
171+172+173+174+180+185	Otros acreedores			
248+249+259	Desembolsos pendientes sobre acciones no exigidos Administraciones Públicas			
	ACREEDORES POR OPERACIONES DE LA ACTIVIDAD A LARGO PLAZO			
	ACREEDORES A CORTO PLAZO			
500+505+506	Emissiones de obligaciones y otros valores negociables			
520+526	Deudas con entidades de crédito			
402+403+51+551+552	Deudas con entidades del grupo y asociadas a corto plazo			
412	Beneficiarios-Acreedores			
475+476+477+479	Administraciones Públicas			
437+400+(406)+410+419+401+411	Acreedores comerciales			
475+476+477+479+524+509+521+523+527+553+555+556+465+560+561	Otras deudas no comerciales			
499	PROVISIONES PARA OPERACIONES DE LA ACTIVIDAD			
140+141+142+143+144+145	PROVISIONES PARA RIESGOS Y GASTOS A CORTO PLAZO			
485+585	AJUSTES POR PERIODIFICACIÓN			
	TOTAL PASIVO			

(Unidades en euros)

PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA 2008	S.P.A. EMPRESARIAL S.P.A. FUNDACIONAL
ENTIDAD:	P-V
MEMORIA DE LOS PRESUPUESTOS DE LOS AÑOS 2006, 2007 y 2008	
<p>Señalar las principales desviaciones que se han producido con relación a los presupuestos de explotación y de capital de 2006 aprobados en su día, explicando las causas de aquéllas.</p> <p>Señalar las principales desviaciones que se prevén con relación a los presupuestos de explotación y de capital del año 2007 aprobados en su día, explicando las causas de aquéllas.</p> <p>Justificar la previsión de las principales partidas de ingresos y gastos del presupuesto de explotación así como los orígenes y aplicaciones de fondos del presupuesto de capital del año 2008.</p>	

ANEXO VII

CÓDIGO DE LA CLASIFICACIÓN ECONÓMICA DE LOS INGRESOS PÚBLICOS COMPRENDIDOS EN LOS PRESUPUESTOS DE LA ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA, SUS ORGANISMOS PÚBLICOS Y ÓRGANOS INSTITUCIONALES

El presente código desarrolla la estructura de la clasificación económica en capítulos, artículos y conceptos de los ingresos públicos aplicable a la Administración Autónoma, sus organismos públicos y órganos institucionales.

Los ingresos aplicables a cada nivel de desagregación son los que se describen en el lugar correspondiente, teniendo en cuenta que se pueden a su vez, desglosar los créditos en subconceptos, según sea conveniente para la mejor gestión, adecuada administración y contabilización de los recursos, sin perjuicio de los casos en que tal desglose sea establecido en este código.

A) OPERACIONES CORRIENTES

El presupuesto de ingresos clasifica en sus capítulos I al 5 los ingresos por operaciones corrientes.

CAPÍTULO I: "IMPUESTOS DIRECTOS"

En este Capítulo se incluyen todo tipo de recursos exigidos sin contraprestación, cuyo hecho imponible esté constituido por negocios, actos o hechos de naturaleza jurídica o económica, que pongan de manifiesto la capacidad contributiva del sujeto pasivo como consecuencia de la posesión de un patrimonio, de incrementos patrimoniales a título lucrativo o la obtención de renta.

Artículo 10. Sobre la renta.

Se incluyen los ingresos derivados de impuestos que gravan la renta, así como los que recaen sobre las ganancias patrimoniales que los sujetos obtienen tanto por vía de renta como por vía de capital o plusvalías.

Concepto 100. Tarifa autonómica del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Recoge el rendimiento de la "Tarifa autonómica del I.R.P.F." en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, creada en virtud de la cesión parcial del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas en las condiciones que establece la Ley 21/2001, de 27 de diciembre, por la que se regulan las medidas fiscales y administrativas del nuevo sistema de financiación de las Comunidades Autónomas.

Se incluirán en este concepto la previsión de ingresos derivados, tanto de las entregas a cuenta de la recaudación líquida por la

tarifa autonómica del I.R.P.F. de ese ejercicio como la liquidación definitiva de la tarifa autonómica del I.R.P.F. del ejercicio cuya liquidación corresponda practicar.

Artículo 11. Sobre el capital.

Recoge los ingresos derivados de los impuestos que gravan las adquisiciones a título lucrativo y el patrimonio poseído por las personas físicas y jurídicas.

Incluye las siguientes figuras impositivas:

Concepto 110. Impuestos sobre sucesiones y donaciones.

Recoge los ingresos derivados de la recaudación líquida obtenida en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura correspondiente a los siguientes hechos imposables, cuya regulación se encuentra en la Ley 29/1987, de 18 de diciembre; Real Decreto 1629/1991, de 8 de noviembre y demás normativa de desarrollo.

— Adquisiciones de bienes y derechos por herencia, legado o cualquier otro título sucesorio.

— Adquisición de bienes o derechos por donación o cualquier otro negocio jurídico a título gratuito e inter vivos.

— Percepción de cantidades por los beneficiarios de contratos de seguros sobre la vida, cuando el contratante sea persona distinta del beneficiario.

— Sanciones, intereses de demora y recargos asociados al principal de la deuda tributaria en los casos que así proceda atendiendo a la normativa vigente que lo regula.

Concepto 111. Impuesto sobre el patrimonio.

Recoge el importe de la recaudación líquida obtenida en el territorio de la Comunidad Autónoma y derivada de la deuda tributaria correspondiente a este impuesto, regulado en la Ley 19/1991, de 6 de junio, por los siguientes conceptos:

— Declaración anual.

— Actas de inspección.

— Otras liquidaciones practicadas por la Administración.

— Sanciones, intereses de demora y recargos asociados al principal de la deuda tributaria en los casos que así proceda atendiendo a la normativa vigente que lo regula.

Artículo 13. Impuesto sobre depósitos de las entidades de crédito.

Recoge los ingresos derivados de la recaudación de este impuesto, regulado en el Título IV del Decreto Legislativo 2/2006, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales de la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de Tributos Propios.

Concepto 130. Impuesto sobre depósitos de las entidades de crédito.

Constituye el hecho imponible de este impuesto la captación de fondos de terceros cualquiera que sea su naturaleza jurídica por parte de las entidades de crédito, por los fondos captados por su casa central y sus sucursales que estén situadas en el territorio de la Comunidad Autónoma y que comporten la obligación de restitución.

Artículo 16. Impuesto sobre aprovechamientos cinegéticos.

Recoge los ingresos derivados de la recaudación de este impuesto, regulado en el Título I del Decreto Legislativo 2/2006, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales de la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de Tributos Propios.

Concepto 160. Impuesto sobre aprovechamientos cinegéticos.

El hecho imponible del presente tributo lo constituye el aprovechamiento cinegético de terrenos radicados en el territorio de Extremadura autorizado administrativamente a un determinado titular.

Artículo 17. Impuesto sobre la producción y el transporte de energía.

Recoge los ingresos derivados de la recaudación de este impuesto, regulado en el Título II del Decreto Legislativo 2/2006, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales de la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de Tributos Propios.

Concepto 170. Impuesto sobre la producción y el transporte de energía.

Constituye el hecho imponible de este impuesto la realización por el sujeto pasivo, mediante cualquier tipo de bienes, instalaciones y

estructuras que se destinen a las actividades de producción, almacenaje, transformación y transporte de energía eléctrica, telefonía y telemática efectuadas por los elementos fijos del suministro eléctrico o de las redes de comunicaciones situados en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 18. Impuesto sobre solares sin edificar.

Recoge los ingresos derivados de la recaudación de este impuesto, regulado en el Título III del Decreto Legislativo 2/2006, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales de la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de Tributos Propios.

Concepto 180. Impuesto sobre solares sin edificar.

Constituye el hecho imponible de este impuesto:

a) Para el suelo edificable, no haber procedido a su completa edificación en el plazo de cinco años. Tal plazo se contará desde que adquirieron la condición de edificabilidad.

b) Para el suelo urbanizable, no haber procedido a su completa edificación en el plazo de cuatro años. Tal plazo se contará desde que finalice el tiempo fijado, bien en las bases orientativas del planeamiento, bien en el específico Programa de Ejecución aprobado por la Administración actuante, sin que se haya procedido a su completa transformación como urbano en los términos previstos en la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, salvo que concurran supuestos de fuerza mayor en los términos establecidos reglamentariamente.

c) Para las edificaciones declaradas en ruina, el no haber solicitado la correspondiente licencia para proceder a la sustitución o a la rehabilitación en el plazo de cinco años. Tal plazo se contará desde que se produjo la resolución administrativa de declaración en ruina.

CAPÍTULO 2: "IMPUESTOS INDIRECTOS"

Se incluyen en este capítulo todo tipo de recursos exigidos sin contraprestación cuyo hecho imponible esté constituido por negocios, actos o hechos de naturaleza jurídica o económica que pongan de manifiesto la capacidad contributiva del sujeto pasivo como consecuencia de la circulación de los bienes o el gasto de la renta.

Artículo 20. Sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados.

Recoge los ingresos derivados de la recaudación líquida por este impuesto en la Comunidad Autónoma de Extremadura, regulado

en el Real Decreto Legislativo 1/1993, de 24 de septiembre, y demás normas de desarrollo:

- Transmisiones patrimoniales onerosas.
- Operaciones societarias.
- Actos jurídicos documentados.

Concepto 200. Sobre transmisiones ínter vivos.

Se incluirán en este concepto los ingresos derivados de las transmisiones onerosas por actos ínter vivos de toda clase de bienes y derechos que integren el patrimonio de las personas físicas o jurídicas; la constitución de derechos reales, préstamos, fianzas, arrendamientos, pensiones y concesiones administrativas; y la constitución, aumento y disminución de capital, fusión, transformación y disolución de sociedades.

Entre otros, comprende los ingresos por:

- Autoliquidaciones.
- Actas de inspección.
- Otras liquidaciones practicadas por la Administración.
- Sanciones, intereses de demora y recargos asociados al principal de la deuda tributaria en los casos que sea procedente de acuerdo con la normativa en vigor.

Concepto 201. Sobre actos jurídicos documentados.

Se incluirán en este concepto los ingresos que se produzcan por formalizar, otorgar o expedir los siguientes documentos:

- Notariales.
- Mercantiles.
- Administrativos.

Comprende, entre otros, los ingresos por:

- Autoliquidaciones.
- Liquidaciones complementarias por documentos notariales y anotaciones preventivas.
- Exceso letras de cambio.
- Actas de inspección.
- Otras liquidaciones practicadas por la Administración.

— Sanciones, intereses de demora y recargos asociados al principal de la deuda tributaria en los casos que sea procedente de acuerdo con la normativa en vigor.

Artículo 21. Sobre el valor añadido.

Ingresos derivados de la modalidad de imposición sobre el volumen de ventas que recae sobre las transacciones y se configura como impuesto múltiple que grava el valor añadido en cada fase del proceso de producción y distribución.

Concepto 210. Rendimiento cedido del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Recoge los ingresos derivados de la cesión del 35 por ciento de la recaudación líquida por I.V.A. en los términos de la Ley 21/2001, de 27 de diciembre.

En este concepto se incluirán las previsiones de ingresos por las entregas a cuenta del porcentaje cedido del I.V.A. del propio ejercicio así como la liquidación del valor definitivo de esa misma cesión relativa al ejercicio cuya liquidación corresponda practicar.

Artículo 22. Sobre consumos específicos.

Se incluyen los ingresos derivados de los impuestos que recaen sobre determinados consumos y que gravan en fase única, la fabricación, importación y en su caso, introducción, en el ámbito territorial interno, de determinados bienes así como la matriculación de determinados medios de transporte y suministro de energía eléctrica de acuerdo con las normas de la Ley 38/1992, de 28 de diciembre, de Impuestos Especiales.

Se incluyen, además, los ingresos derivados del Impuesto sobre las Ventas Minoristas de Determinados Hidrocarburos, creado por la Ley 24/2001 de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social.

Concepto 220. Rendimiento cedido del impuesto especial sobre el alcohol y bebidas derivadas.

Recoge los ingresos derivados de la cesión del 40 por ciento de la recaudación líquida por este impuesto obtenida en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura en las condiciones reguladas en la Ley 21/2001, de 27 de diciembre.

En este concepto se incluirán las previsiones de ingresos por las entregas a cuenta del porcentaje cedido de este impuesto en el ejercicio corriente, así como la liquidación del valor definitivo de esa misma cesión relativa al ejercicio cuya liquidación corresponda practicar.

Concepto 221. Rendimiento cedido del impuesto especial sobre la cerveza.

Recoge los ingresos derivados de la cesión del 40 por ciento de la recaudación líquida por este impuesto obtenida en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en las condiciones reguladas por la Ley 21/2001, de 27 de diciembre.

En este concepto se incluirán las previsiones de ingresos por las entregas a cuenta del porcentaje cedido de este impuesto en el ejercicio corriente, así como la liquidación del valor definitivo de esa misma cesión relativa al ejercicio cuya liquidación corresponda practicar.

Concepto 222. Rendimiento cedido del impuesto especial sobre vinos y bebidas fermentadas.

Recoge los ingresos derivados de la cesión del 40 por ciento de la recaudación líquida obtenida en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura en las condiciones reguladas por la Ley 21/2001, de 27 de diciembre.

En este concepto se incluirán, en su caso, las previsiones de ingresos por las entregas a cuenta del porcentaje cedido de este impuesto en el ejercicio corriente, así como la liquidación del valor definitivo de esa misma cesión relativa al ejercicio cuya liquidación corresponda practicar.

Concepto 223. Rendimiento cedido del impuesto especial sobre labores del tabaco.

Recoge los ingresos derivados de la cesión del 40 por ciento de la recaudación líquida por este impuesto obtenida en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en las condiciones reguladas por la Ley 21/2001, de 27 de diciembre.

En este concepto se incluirán las previsiones de ingresos por las entregas a cuenta del porcentaje cedido de este impuesto en el ejercicio corriente, así como la liquidación del valor definitivo de esa misma cesión relativa al ejercicio cuya liquidación corresponda practicar.

Concepto 224. Rendimiento cedido del impuesto especial sobre hidrocarburos.

Recoge los ingresos derivados de la cesión del 40 por ciento de la recaudación líquida obtenida por este impuesto en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura en las condiciones reguladas por la Ley 21/2001, de 27 de diciembre.

En este concepto se incluirán las previsiones de ingresos por las entregas a cuenta del porcentaje cedido de este impuesto en el ejercicio corriente, así como la liquidación del valor definitivo de esa misma cesión relativa al ejercicio cuya liquidación corresponda practicar.

Concepto 225. Impuesto especial sobre determinados medios de transporte.

Recoge los ingresos derivados de la recaudación líquida por este impuesto obtenida en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en las condiciones reguladas por la Ley 21/2001, de 27 de diciembre.

El hecho imponible lo constituye la primera matriculación definitiva en Extremadura de vehículos automóviles accionados a motor, de embarcaciones y buques de recreo o de deportes náuticos, de aeronaves y avionetas.

Concepto 226. Rendimiento cedido del impuesto especial sobre productos intermedios.

Recoge los ingresos derivados de la cesión del 40 por ciento de la recaudación líquida por este impuesto obtenida en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en las condiciones reguladas por la Ley 21/2001, de 27 de diciembre.

En este concepto se incluirán las previsiones de ingresos por las entregas a cuenta del porcentaje cedido de este impuesto en el ejercicio corriente, así como la liquidación del valor definitivo de esa misma cesión pero relativa al ejercicio cuya liquidación corresponda practicar.

Concepto 227. Rendimiento cedido del impuesto especial sobre la energía.

Recoge los ingresos derivados de la cesión del 100 por ciento de la recaudación líquida por el Impuesto Especial sobre la electricidad obtenida en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en las condiciones establecidas por la Ley 21/2001, de 27 de diciembre.

En este concepto se incluirán las previsiones de ingresos por las entregas a cuenta del porcentaje cedido de este impuesto en el ejercicio corriente, así como la liquidación del valor definitivo de esa misma cesión relativa al ejercicio cuya liquidación corresponda practicar.

Concepto 228. Impuesto sobre las ventas minoristas de determinados hidrocarburos.

Recoge los ingresos derivados de la recaudación líquida obtenida por este impuesto en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en las condiciones reguladas por la Ley 24/2001, de 27 de diciembre.

El hecho imponible de este impuesto lo constituye la venta o entrega de los productos comprendidos dentro de su ámbito objetivo destinados a consumo directo de los adquirentes.

CAPÍTULO 3: "TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS"

En este capítulo se incluye la recaudación prevista por la Administración Autonómica, sus organismos públicos y órganos institucionales por las tasas y precios públicos establecidos por la Ley 18/2001, de 14 de diciembre, sobre Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De la misma forma se incluyen ingresos derivados de reintegros de operaciones corrientes, recargos y multas, diferencias de cambio producidas al amortizar la deuda emitida en moneda extranjera, los procedentes de la prestación de servicios y venta de bienes que no tengan la consideración de precios públicos y otros.

Artículo 30. Tasas fiscales.

Comprende ingresos derivados de las tasas sobre el juego, regulado por la Ley 6/1998, de 18 de junio, del Juego de Extremadura.

Concepto 300. Tasas sobre juego.

Se exigen por la autorización, celebración u organización de toda clase de juegos, y en especial por:

- Apuestas y loterías.
- Rifas, tómbolas y combinaciones aleatorias.
- Juegos de suerte, envite o azar (casinos, bingos y máquinas recreativas).

Artículo 31. Tasas.

Comprende los ingresos derivados de los tributos legalmente exigibles por la Comunidad Autónoma, cuyo hecho imponible se produzca en el ámbito territorial de Extremadura, y consista en la utilización privativa o aprovechamiento especial de su dominio público, así como por la prestación de servicios públicos o la realización de actividades en régimen de Derecho Público de su competencia, que se refieran, afecten o beneficien de modo particular a los sujetos pasivos cuando concurra cualquiera de las circunstancias siguientes:

a) Que no sean de solicitud voluntaria para los administrados, bien por venir exigida su prestación por disposiciones legales o reglamentarias, bien porque los servicios o actividades requeridos sean objetivamente indispensables para poder satisfacer necesidades básicas de la vida personal o social de los receptores.

b) Que no se presten o realicen por el sector privado en el territorio extremeño, esté o no establecida su reserva a favor del sector público conforme a la normativa vigente.

Concepto 310. Tasas en materia de industria, comercio y turismo.

Concepto 311. Tasas en materia de administración y hacienda públicas.

Concepto 312. Tasas en materia de agricultura y medio ambiente.

Concepto 313. Tasas en materia de trabajo.

Concepto 314. Tasas en materia de servicios sociales.

Concepto 315. Tasas en materia de obras públicas, transportes y comunicaciones

Concepto 316. Tasas en materia de vivienda y urbanismo.

Concepto 317. Tasas en materia de educación y cultura.

Concepto 318. Tasas en materia de sanidad y consumo.

Concepto 319. Otras tasas.

Artículo 32. Precios públicos por prestación de servicios y venta de bienes.

Contraprestaciones pecuniarias obtenidas por la prestación de servicios, en su caso entrega de bienes o realización de actividades, efectuadas en régimen de Derecho Público cuando no concurren las circunstancias establecidas para las tasas en los apartados a) y b) del artículo 31 del presente código.

Concepto 321. Precios públicos en materia de industria, comercio y turismo.

Concepto 322. Precios públicos en materia de agricultura y medio ambiente.

Concepto 323. Precios públicos en materia de trabajo.

Concepto 324. Precios públicos en materia de servicios sociales.

Concepto 325. Precios públicos en materia de obras públicas, transportes y comunicaciones.

Concepto 326. Precios públicos en materia de vivienda y urbanismo.

Concepto 327. Precios públicos en materia de educación y cultura.

Concepto 328. Precios públicos en materia de sanidad y consumo.

Concepto 329. Precios públicos comunes y otros precios.

Artículo 38. Reintegro de operaciones corrientes.

Ingresos realizados en las cajas de la Administración Autonómica, sus organismos públicos y órganos institucionales, originados por pagos previamente realizados por operaciones corrientes de gastos.

Concepto 380. De ejercicios cerrados.

Recoge los ingresos por reintegros de pagos realizados previamente, por la Administración Autonómica, sus organismos públicos y órganos institucionales, con cargo a los créditos de los capítulos I al 4 de los presupuestos correspondientes a los ejercicios anteriores.

Concepto 381. De presupuesto corriente.

Recoge los ingresos por reintegros de pagos realizados previamente, por la Administración Autonómica, sus organismos públicos y órganos institucionales, con cargo a los créditos de los capítulos I al 4 del presupuesto corriente, siempre que los citados reintegros no se imputen al propio presupuesto de gastos con cargo al que se hubiesen reconocido las respectivas obligaciones, minorando en ese caso el importe de éstas así como el de los correspondientes pagos.

Artículo 39. Otros ingresos.

Recoge los ingresos que no se han incluido en los artículos anteriores.

Concepto 391. Recargos y multas.

Incluye los ingresos derivados de:

- Recargos del período ejecutivo.
- Recargos por declaración extemporánea sin requerimiento previo.
- Intereses de demora.
- Multas y sanciones.
- Otros.

Concepto 392. Diferencias de cambio.

Beneficios producidos por modificación del tipo de cambio en el momento de la amortización de la deuda emitida, contraída o asumida en moneda extranjera.

Concepto 393. Venta de otros bienes.

Ingresos derivados de transacciones con salida o entrega de bienes objeto de la actividad de los agentes públicos, mediante precios.

Concepto 394. Por prestación de servicios sanitarios.

Ingresos procedentes de la asistencia sanitaria prestada por el Servicio Extremeño de Salud, en los casos en que deba exigirse la oportuna contraprestación.

Concepto 399. Ingresos diversos.

Recoge ingresos no incluidos en los conceptos anteriores, tales como recursos eventuales, costas e indemnizaciones judiciales y otros.

CAPÍTULO 4: “TRANSFERENCIAS CORRIENTES”

Recursos, condicionados o no, recibidos por la Administración Autonómica, sus organismos públicos y órganos institucionales sin contrapartida directa por parte de los agentes que los reciben, y que se destinan a financiar operaciones corrientes.

Los artículos en los que se desglosa este capítulo reflejan el agente que transfiere.

Artículo 40. Del Estado.

Transferencias que la Administración Autonómica, sus organismos públicos y órganos institucionales prevean recibir del Estado para financiar operaciones corrientes.

Incluye los siguientes conceptos:

Concepto 400. Fondos de Suficiencia.

Recoge la previsión de ingresos por las entregas a cuenta del Fondo de Suficiencia del ejercicio corriente contemplado en la Ley 21/2001, de 27 de diciembre, así como la previsión de las liquidaciones definitivas de los recursos del sistema de financiación a practicar en el presente ejercicio y no incluidas en capítulos anteriores.

También se incluirán en este concepto, en su caso, los ingresos asociados al coste efectivo de las nuevas competencias transferidas

a la Comunidad Autónoma a lo largo del ejercicio, o de las que, habiendo sido transferidas con anterioridad, aún no hayan dado lugar a la revisión del Fondo de Suficiencia prevista por el artículo 16 de la Ley 21/2001, de 27 de diciembre.

Concepto 401. Fondos específicos de los servicios de asistencia sanitaria.

Recoge, entre otros, la previsión de ingresos derivados de los siguientes fondos:

— Programa de ahorro en incapacidad temporal, que financia la adopción de programas y medidas dirigidas al control del gasto relativo a la incapacidad temporal y a la mejora de la gestión de los servicios de asistencia sanitaria para estas contingencias.

— Fondo de cohesión sanitaria, que tiene por finalidad compensar a las Comunidades Autónomas por el saldo neto de la asistencia sanitaria prestada a desplazados.

— Fondo para la atención por accidentes de trabajo no cubiertos por mutuas, para compensar la atención por accidentes de trabajo y enfermedades profesionales cubiertos sólo por el INSS.

— Aportación directa de los Presupuestos Generales del Estado, como dotación complementaria para la financiación de la Asistencia Sanitaria.

Concepto 402. Transferencias finalistas en materia de industria, comercio y turismo.

Concepto 403. Transferencias finalistas en materia de trabajo y administración pública.

Concepto 404. Transferencias finalistas en materia de agricultura y medio ambiente.

Concepto 405. Transferencias finalistas en materia de educación y cultura.

Concepto 406. Transferencias finalistas en materia de servicios sociales.

Concepto 407. Transferencias finalistas en materia de obras públicas, transportes y comunicaciones.

Concepto 408. Transferencias finalistas en materia de vivienda y urbanismo.

Concepto 409. Transferencias finalistas en materia de sanidad y consumo.

Artículo 41. De la Administración de la Comunidad Autónoma.

Transferencias que los centros gestores de los subsectores en que se estructura el presupuesto de ingresos, prevean recibir de la Administración de la Comunidad Autónoma para financiar sus operaciones corrientes.

Concepto 410. De la Administración de la Comunidad Autónoma.

Artículo 42. De organismos autónomos de la Comunidad Autónoma.

Transferencias que los centros gestores de los subsectores en que se estructura el presupuesto de ingresos, prevean recibir de los organismos autónomos de la Comunidad para financiar sus operaciones corrientes.

Concepto 420. De organismos autónomos de la Comunidad Autónoma.

Artículo 43. De entes institucionales.

Transferencias que los centros gestores de los subsectores en que se estructura el presupuesto de ingresos, prevean recibir de los entes institucionales para financiar sus operaciones corrientes.

Concepto 430. De entes institucionales.

Artículo 44. De empresas y entes públicos de la Comunidad Autónoma.

Transferencias que los centros gestores de los subsectores en que se estructura el presupuesto de ingresos, prevean recibir de las empresas y entes públicos de la Comunidad Autónoma para financiar sus operaciones corrientes.

Se diferencian los siguientes conceptos atendiendo a la naturaleza de la entidad que realiza la transferencia:

Concepto 440. De empresas públicas de la Comunidad Autónoma.

Transferencias corrientes de empresas públicas.

Concepto 441. De entes públicos de la Comunidad Autónoma.

Recoge las transferencias de aquellos entes públicos cuyos presupuestos consolidan con los de la Comunidad Autónoma.

Concepto 442. De otros entes públicos de la Comunidad Autónoma.

Recoge las transferencias de otros entes públicos con presupuestos no consolidables con los de la Comunidad Autónoma.

Artículo 45. De comunidades autónomas.

Transferencias que los centros gestores prevean recibir de otras comunidades autónomas para financiar sus operaciones corrientes.

Concepto 459. Otras transferencias de comunidades autónomas.

Artículo 46. De entidades locales.

Transferencias que los centros gestores prevean recibir de las entidades locales para financiar sus operaciones corrientes.

Se diferencian los siguientes conceptos atendiendo a la naturaleza de la entidad que realiza la transferencia:

Concepto 460. De ayuntamientos.

Concepto 462. De diputaciones provinciales.

Entre otras transferencias, se incluye el importe derivado del “Fondo de asistencia sanitaria” de los centros sanitarios de carácter no psiquiátrico actualmente gestionados por el Servicio Extremeño de Salud, en virtud del Real Decreto 1477/2001, de 27 de diciembre, sobre traspaso a la Comunidad Autónoma de Extremadura de las funciones y servicios del Instituto Nacional de la Salud.

Concepto 469. Otras transferencias de entidades locales.

Artículo 47. De empresas privadas.

Transferencias que los centros gestores prevean recibir de empresas de propiedad privada para financiar sus operaciones corrientes.

Se diferencian los siguientes conceptos atendiendo a la naturaleza de las empresas que realizan la transferencia:

Concepto 470. De entidades financieras.

Concepto 479. Otras transferencias de empresas privadas.

Artículo 48. De familias e instituciones sin fines de lucro.

Transferencias que los centros gestores prevean recibir de instituciones sin fines de lucro y de familias para financiar sus operaciones corrientes.

Concepto 489. Otras transferencias de familias e instituciones sin fines de lucro.

Artículo 49. Del exterior.

Recursos que la Administración Autonómica, sus organismos públicos y órganos institucionales prevean recibir sin contrapartida

directa de entes supranacionales y de agentes situados fuera del territorio nacional o con estatuto de extraterritorialidad.

Se diferencian los siguientes conceptos atendiendo a la naturaleza de los fondos transferidos:

Concepto 490. De la Unión Europea. Fondos estructurales.

Recoge la aportación de la Unión Europea para la financiación de gastos corrientes, relativa a las acciones estructurales y que se concretan para este tipo de gastos en el instrumento financiero FSE.

Concepto 491. De la Unión Europea. Iniciativas comunitarias.

Recoge la aportación de la Unión Europea para financiar el gasto corriente de aquellas actuaciones de las distintas iniciativas comunitarias en las que la Comunidad Autónoma participa.

Concepto 494. De la Unión Europea. Programas comunitarios.

Recoge la aportación de la Unión Europea para financiar el gasto corriente de aquellas actuaciones de los distintos programas comunitarios en los que la Comunidad Autónoma participa.

Concepto 495. De la Unión Europea. FEAGA.

Recoge la aportación de la Unión Europea para financiar el gasto agrario comunitario tendente a desarrollar los fines de la Política Agraria Común, entre los que se incluyen los relativos a la política de garantía de mercados agrarios.

Concepto 499. Otras transferencias del exterior.

Recoge aquellas otras transferencias corrientes del exterior que no tengan cabida en los conceptos anteriores.

CAPÍTULO 5: “INGRESOS PATRIMONIALES”

Recoge los ingresos procedentes de rentas de la propiedad o patrimonio de la Administración Autonómica, sus organismos públicos y órganos institucionales, así como los derivados de sus actividades realizadas en régimen de derecho privado.

Artículo 50. Intereses de títulos y valores.

Comprende los ingresos por intereses derivados de las inversiones financieras en títulos y valores.

Concepto 500. Del Estado.

Comprende los ingresos por intereses de títulos y valores emitidos por el Estado.

Concepto 503. De organismos autónomos.

Comprende los ingresos por intereses de títulos y valores emitidos por organismos autónomos.

Concepto 504. De empresas públicas y otros entes públicos.

Comprende los ingresos por intereses de títulos y valores emitidos por empresas y otros entes públicos.

Concepto 505. De comunidades autónomas.

Comprende los ingresos por intereses de títulos y valores emitidos por comunidades autónomas.

Concepto 506. De entidades locales.

Comprende los ingresos por intereses de títulos y valores emitidos por corporaciones locales y otros entes locales.

Concepto 507. De empresas privadas.

Comprende los ingresos por intereses de títulos y valores emitidos por empresas privadas.

Artículo 51. Intereses de anticipos y préstamos concedidos.

Intereses de deuda no documentada en títulos valores, préstamos de todo tipo, anticipos, pólizas de crédito, etcétera.

Concepto 512. A organismos autónomos.

Intereses a percibir por anticipos y préstamos concedidos a organismos autónomos.

Concepto 514. A empresas y otros entes de la Comunidad Autónoma.

Intereses a percibir por anticipos y préstamos concedidos a empresas y otros entes de la Comunidad Autónoma.

Concepto 518. A familias e instituciones sin fines de lucro.

Intereses a percibir por anticipos y préstamos concedidos a familias e instituciones sin fines de lucro.

Artículo 52. Intereses de depósitos.

Intereses, legalmente estipulados, que devenguen los depósitos efectuados por los diversos agentes.

Concepto 520. Intereses de cuentas bancarias.

Intereses a percibir procedentes de depósitos en cuentas bancarias.

Concepto 529. Intereses de otros depósitos.

Intereses a percibir procedentes de otros depósitos distintos de los anteriores.

Artículo 53. Dividendos y participaciones en beneficios.

Recursos procedentes de dividendos y participaciones en beneficios derivados de inversiones financieras o de derechos legalmente establecidos.

Concepto 533. De organismos autónomos.

Rentas de esta naturaleza procedentes de organismos autónomos.

Concepto 534. De empresas públicas y otros entes públicos.

Incluye los dividendos y participaciones en beneficios procedentes de inversiones en empresas públicas y otros entes públicos.

Concepto 537. De empresas privadas.

Ingresos por dividendos y participaciones en beneficios procedentes de inversiones en empresas privadas.

Artículo 54. Renta de bienes inmuebles.

Ingresos derivados de la propiedad, así como de la cesión del uso o disfrute de los bienes inmuebles.

Concepto 540. Alquileres y productos de inmuebles.

Ingresos derivados de la cesión en alquiler de inmuebles y, en general, todas aquellas rentas derivadas de los mismos.

Concepto 541. Arrendamientos de fincas rústicas.

Ingresos de esta naturaleza derivados del arrendamiento de fincas rústicas.

Concepto 542. Alquileres de naves industriales.

Ingresos derivados de la cesión en alquiler de naves industriales.

Concepto 549. Otras rentas.

Incluye aquellas rentas obtenidas de bienes inmuebles que no puedan aplicarse a los conceptos anteriores.

Artículo 55. Productos de concesiones y aprovechamientos especiales.

Ingresos obtenidos de derechos de investigación o explotación otorgados por los agentes perceptores y, en general, los derivados

de todo tipo de concesiones y aprovechamientos especiales que puedan percibir los agentes.

Concepto 550. De concesiones administrativas.

Ingresos de esta naturaleza derivados de concesiones administrativas.

Concepto 552. Aprovechamientos agrícolas y forestales.

Incluye los ingresos de esta naturaleza obtenidos de los aprovechamientos agrícolas y forestales.

Concepto 559. Otras concesiones y aprovechamientos.

Ingresos de esta naturaleza no incluidos en los conceptos anteriores.

Artículo 57. Resultado de operaciones comerciales.

Recoge el saldo de la cuenta resumen de operaciones comerciales de organismos autónomos. Estas cantidades serán positivas o negativas según el saldo sea acreedor o deudor.

Concepto 570. Resultado de operaciones comerciales.

Artículo 58. Variación del fondo de maniobra.

Recoge la variación experimentada en el fondo de maniobra de organismos autónomos. Se expresará con signo contrario al que resulte de la determinación de dicha variación en su estado demostrativo.

Concepto 580. Variación del fondo de maniobra.

Artículo 59. Otros ingresos patrimoniales.

Recoge todos aquellos ingresos de esta naturaleza no comprendidos en los artículos anteriores.

Concepto 591. Beneficios por realización de inversiones financieras.

Recoge los ingresos derivados de la enajenación de los títulos y valores que componen las inversiones financieras. Se incluyen aquí los ingresos derivados de la venta de derechos de suscripción.

Concepto 592. Comisiones sobre avales.

Importe de las comisiones devengadas como consecuencia de los avales prestados a cargo de la Tesorería de la Comunidad Autónoma, de conformidad con el artículo 82 de la Ley 3/1985, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Concepto 599. Otros.

Recoge aquellos ingresos patrimoniales no incluidos en los anteriores conceptos.

B) OPERACIONES DE CAPITAL

Comprenden los capítulos 6 y 7 del presupuesto de ingresos. La diferencia entre el capítulo 6 de gastos y el mismo capítulo de ingresos permite conocer la formación bruta de capital de la Administración Autonómica, sus organismos públicos y órganos institucionales. La diferencia entre los capítulos 7 de ingresos y gastos establece el saldo neto de transferencias de capital.

CAPÍTULO 6: "ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES"

Comprende los ingresos derivados de la venta de bienes de capital, propiedad de la Administración Autonómica, sus organismos públicos y órganos institucionales.

Artículo 60. De terrenos.

Comprende los ingresos derivados de la venta de solares, fincas rústicas y otros terrenos.

Concepto 600. Venta de solares.

Ingresos derivados de la venta de solares sin edificar.

Concepto 601. Venta de fincas rústicas.

Ingresos derivados de la venta de fincas rústicas.

Artículo 61. De las demás inversiones reales.

Comprende los ingresos derivados de la venta de inversiones reales, no incluidas en el artículo anterior.

Concepto 610. Venta de viviendas.

Ingresos derivados de la venta de viviendas.

Concepto 611. Venta de parcelas de polígonos industriales.

Ingresos derivados de la venta de parcelas de polígonos industriales.

Concepto 612. Venta de locales comerciales.

Ingresos derivados de la venta de locales comerciales.

Concepto 619. Venta de otras inversiones reales.

Ingresos derivados de la enajenación de inversiones reales no comprendidas en los anteriores conceptos.

Artículo 68. Reintegros por operaciones de capital.

Se recogen en este artículo, con el objeto de posibilitar una adecuada valoración del inventario de bienes inmuebles, los reintegros ocasionados por operaciones de capital no financieras del presupuesto de gasto.

Concepto 680. De ejercicios cerrados.

Recoge los ingresos por reintegros de pagos realizados previamente por la Administración Autonómica, sus organismos públicos y órganos institucionales, con cargo a los créditos de los capítulos 6 y 7 de los presupuestos correspondientes a ejercicios anteriores.

Concepto 681. Del presupuesto corriente.

Recoge los ingresos por reintegros de pagos realizados previamente por la Administración, con cargo a los capítulos 6 y 7 del presupuesto corriente, siempre que los citados reintegros del presupuesto corriente no se imputen al propio presupuesto de gastos con cargo al que se hubiesen reconocido las respectivas obligaciones, minorando en ese caso, el importe de éstas, así como el de los correspondientes pagos.

Los ingresos presupuestarios, por reintegros de pagos correspondientes a activos y pasivos financieros del presupuesto de gastos, se aplicarán a los respectivos capítulos 8 y 9 del presupuesto de ingresos, respectivamente.

CAPÍTULO 7: “TRANSFERENCIAS DE CAPITAL”

Recursos, condicionados o no, recibidos por la Administración Autonómica, sus organismos públicos y órganos institucionales sin contrapartida directa por parte de los agentes que los reciben y que se destinan a financiar operaciones de capital.

Los artículos en que se desglosa este capítulo reflejan el agente que transfiere los fondos.

Artículo 70. Del Estado.

Transferencias de capital que recibe la Administración Autonómica, sus organismos públicos y órganos institucionales procedentes del Estado para financiar sus operaciones de capital.

Concepto 700. Fondos de Compensación Interterritorial.

Recoge el importe anual asignado a la Comunidad autónoma de Extremadura en la distribución de los Fondos de Compensación Interterritorial atendiendo a los criterios establecidos en la Ley 22/2001, de 27 de diciembre, reguladora de los Fondos de

Compensación Interterritorial, en virtud de la cual se crean dos fondos:

— Fondo de Compensación, destinado a financiar gastos de inversión que promuevan directa o indirectamente la creación de renta y riqueza.

— Fondo Complementario, que se destinará a financiar o bien los mismos gastos contemplados en el Fondo de Compensación, o bien gastos de puesta en marcha o de funcionamiento asociados a estas mismas inversiones durante un periodo máximo de dos años.

Concepto 702. Transferencias finalistas en materia de industria, comercio y turismo.

Concepto 703. Transferencias finalistas en materia de trabajo y administración pública.

Concepto 704. Transferencias finalistas en materia de agricultura y medio ambiente.

Concepto 705. Transferencias finalistas en materia de educación y cultura.

Concepto 706. Transferencias finalistas en materia de servicios sociales.

Concepto 707. Transferencias finalistas en materia de obras públicas, transportes y comunicaciones.

Concepto 708. Transferencias finalistas en materia de vivienda y urbanismo.

Concepto 709. Transferencias finalistas en materia de sanidad y consumo.

Artículo 71. De la Administración de la Comunidad Autónoma.

Transferencias que los centros gestores de los subsectores en que se estructura el presupuesto de ingresos, prevean recibir de la Administración de la Comunidad Autónoma para financiar sus operaciones de capital.

Concepto 710. De la Administración de la Comunidad Autónoma.**Artículo 72. De organismos autónomos de la Comunidad Autónoma.**

Transferencias que los centros gestores de los subsectores en que se estructura el presupuesto de ingresos, prevean recibir de los organismos autónomos de la Comunidad para financiar sus operaciones de capital.

Concepto 720. De organismos autónomos de la Comunidad Autónoma.

Artículo 73. De entes institucionales.

Transferencias que los centros gestores de los subsectores en que se estructura el presupuesto de ingresos, prevean recibir de estos últimos para financiar sus operaciones de capital.

Concepto 730. De entes institucionales.

Artículo 74. De empresas y entes públicos de la Comunidad Autónoma.

Transferencias que los centros gestores de los subsectores en que se estructura el presupuesto de ingresos, prevean recibir de las empresas y entes públicos de la Comunidad Autónoma para financiar sus operaciones de capital.

Se diferencian los siguientes conceptos atendiendo a la naturaleza de la entidad que realiza la transferencia:

Concepto 740. De empresas públicas de la Comunidad Autónoma.

Transferencias de capital de empresas públicas.

Concepto 741. De entes públicos de la Comunidad Autónoma.

Recoge las transferencias de aquellos entes públicos cuyos presupuestos consolidan con los de la Comunidad Autónoma.

Concepto 742. De otros entes públicos de la Comunidad Autónoma.

Recoge las transferencias de otros entes públicos con presupuestos no consolidables con los de la Comunidad Autónoma.

Artículo 75. De comunidades autónomas.

Transferencias que los centros gestores prevean recibir de otras comunidades autónomas para financiar sus operaciones de capital.

Concepto 752. De entes públicos de comunidades autónomas.

Concepto 759. Otras transferencias de comunidades autónomas.

Artículo 76. De entidades locales.

Transferencias que los centros gestores prevean recibir de las entidades locales para financiar sus operaciones de capital.

Se diferencian los siguientes conceptos atendiendo a la naturaleza de la entidad que realiza la transferencia:

Concepto 760. De ayuntamientos.

Concepto 762. De diputaciones provinciales.

Concepto 769. Otras transferencias de entidades locales.

Artículo 77. De empresas privadas.

Transferencias que los centros gestores prevean recibir de empresas de propiedad privada para financiar sus operaciones de capital.

Se diferencian los siguientes conceptos atendiendo a la naturaleza de las empresas que realizan la transferencia:

Concepto 770. De entidades financieras.

Concepto 779. Otras transferencias de empresas privadas.

Artículo 78. De familias e instituciones sin fines de lucro.

Transferencias que los centros gestores prevean recibir de instituciones sin fines de lucro y de familias para financiar sus operaciones de capital.

Concepto 789. Otras transferencias de familias e instituciones sin fines de lucro.

Artículo 79. Del exterior.

Recursos que la Administración Autonómica, sus organismos públicos y órganos institucionales prevean recibir sin contrapartida directa de entes supranacionales y de agentes situados fuera del territorio nacional o con estatuto de extraterritorialidad.

Se diferencian los siguientes conceptos atendiendo a la naturaleza de los fondos transferidos:

Concepto 790. De la Unión Europea. Fondos estructurales.

Recoge la aportación de la Unión Europea para la financiación de gastos de capital, relativa a las acciones estructurales y que se concretan para este tipo de gastos en el instrumento financiero FEDER. FEOGA sección Orientación e IFOP.

Concepto 791. De la Unión Europea. Iniciativas comunitarias.

Recoge la aportación de la Unión Europea para financiar aquellos proyectos de inversión pertenecientes a las distintas iniciativas comunitarias en las que la Comunidad Autónoma participa.

Concepto 793. De la Unión Europea. Fondo de Cohesión.

Recoge la contribución financiera comunitaria a proyectos de inversión de la Comunidad Autónoma de Extremadura en aquellas

materias susceptibles de financiación por este Fondo, como son el medio ambiente y la infraestructura para transportes.

Concepto 794. De la Unión Europea. Programas comunitarios.

Recoge la aportación de la Unión Europea para financiar aquellos proyectos de inversión pertenecientes a los distintos programas comunitarios en los que la Comunidad Autónoma participa.

Concepto 795. De la Unión Europea. Cooperación Territorial.

Recoge la aportación de la Unión Europea para la financiación de aquellos proyectos en los que la Comunidad Autónoma participa, y que persiguen la intensificación de la cooperación transfronteriza, un desarrollo territorial integrado, la cooperación interregional y el intercambio de experiencias.

Concepto 796. De la Unión Europea. FEADER.

Recoge la aportación de la Unión Europea para financiar el gasto agrario comunitario tendente a desarrollar los fines de la Política Agraria Común, en concreto los programas de desarrollo rural.

Concepto 797. De la Unión Europea. Fondo Europeo de la Pesca.

Recoge la aportación de la Unión Europea para financiar el gasto en favor del desarrollo sostenible del sector pesquero, de las zonas de pesca y de la pesca interior.

Concepto 799. Otras transferencias del exterior.

Recoge aquellas otras transferencias de capital del exterior que no tengan cabida en los conceptos anteriores.

C) OPERACIONES FINANCIERAS

Comprenden los capítulos 8 y 9 del presupuesto de ingresos. Los capítulos 8 y 9 recogen las operaciones financieras y reflejan las transacciones de débitos y créditos, poniendo de manifiesto las variaciones netas de activos financieros (diferencia entre los capítulos 8 de gastos e ingresos) y las variaciones netas de pasivos financieros (diferencia entre los capítulos 9 de ingresos y gastos).

CAPÍTULO 8: "ACTIVOS FINANCIEROS"

Recoge los ingresos procedentes de enajenación de activos financieros, así como los ingresos procedentes de reintegros de préstamos concedidos y los reintegros de depósitos y fianzas constituidos.

Artículo 80. Enajenación de deuda del sector público.

Comprende los ingresos procedentes de la venta de todo tipo de deuda del sector público, a corto y largo plazo, y documentada

en títulos valores, anotaciones en cuenta, o cualquier otro documento, excepto contrato de préstamo.

Concepto 800. Enajenación de deuda del sector público a corto plazo.

Comprende los ingresos obtenidos por la enajenación de deuda del sector público, con vencimiento no superior a doce meses.

Concepto 801. Enajenación de deuda del sector público a largo plazo.

Comprende los ingresos obtenidos por la enajenación de deuda del sector público, con plazo de vencimiento superior a doce meses.

Artículo 81. Enajenación de obligaciones y bonos de fuera del sector público.

Comprende los ingresos procedentes de la venta de obligaciones y bonos emitidos por entidades no pertenecientes al sector público, a corto y largo plazo, y documentados en títulos valores.

Concepto 810. Enajenación de obligaciones y bonos de fuera del sector público a corto plazo.

Comprende los ingresos obtenidos por enajenación de deuda de fuera del sector público, con vencimiento no superior a doce meses.

Concepto 811. Enajenación de obligaciones y bonos de fuera del sector público a largo plazo.

Comprende los ingresos obtenidos por enajenación de deuda de fuera del sector público, con vencimiento superior a doce meses.

Artículo 82. Reintegros de préstamos concedidos al sector público.

Comprende los recursos obtenidos por reintegros de préstamos o anticipos concedidos al sector público, con o sin interés, con plazo de reembolso a corto y largo plazo.

Concepto 820. Reintegros de préstamos concedidos al sector público a corto plazo.

Comprende los reintegros de préstamos o anticipos concedidos a entes del sector público, con o sin interés, cuando el plazo de vencimiento no sea superior a doce meses.

Concepto 821. Reintegros de préstamos concedidos al sector público a largo plazo.

Comprende los reintegros de préstamos o anticipos concedidos a entes del sector público, con o sin interés, cuando el plazo de vencimiento sea superior a doce meses.

Artículo 83. Reintegro de préstamos concedidos fuera del sector público.

Recoge los ingresos procedentes de reintegros de préstamos o anticipos concedidos a entidades no pertenecientes al sector público, con o sin interés, con plazo de reembolso a corto y largo plazo.

Concepto 830. Reintegro de préstamos concedidos fuera del sector público a corto plazo.

Comprende los reintegros de préstamos o anticipos concedidos a entidades no pertenecientes al sector público, cuando el plazo de vencimiento no sea superior a doce meses.

Concepto 831. Reintegro de préstamos concedidos fuera del sector público a largo plazo.

Comprende los reintegros de préstamos o anticipos concedidos a entidades no pertenecientes al sector público, cuando el plazo de vencimiento sea superior a doce meses.

Artículo 84. Devolución de depósitos y fianzas.

Recoge los ingresos procedentes del reintegro de depósitos o fianzas constituidas por entes del sector público autonómico.

Se distinguen los ingresos atendiendo al origen:

Concepto 840. Devolución de depósitos.

Concepto 841. Devolución de fianzas.

Artículo 85. Enajenación de acciones y participaciones del sector público.

Recoge los ingresos procedentes de la venta de los títulos representativos de la propiedad del capital.

Concepto 850. Enajenación de acciones y participaciones del sector público.

Recoge los ingresos procedentes de la venta de acciones o de otras participaciones en el capital de entes del sector público cualquiera que sea la forma jurídica bajo la que se organicen.

Artículo 86. Enajenación de acciones y participaciones de fuera del sector público.

Recoge los ingresos procedentes de la venta de los títulos representativos de la propiedad de capital, de entidades no pertenecientes al sector público.

Se distingue atendiendo a la nacionalidad de las entidades empresariales:

Concepto 860. De empresas nacionales o de la Unión Europea.

Concepto 861. De otras empresas.

Artículo 87. Remanente de tesorería.

Recoge los recursos generados en ejercicios anteriores destinados a financiar el presupuesto de gastos.

Concepto 870. Remanente de tesorería.

Este concepto recogerá el remanente de tesorería destinado a financiar el presupuesto de gastos.

La naturaleza de este recurso difiere de la del resto de los recursos previstos en el presupuesto de ingresos. Se trata de recursos ya generados, por lo que no procede ni el reconocimiento de derechos ni, por supuesto, su recaudación.

CAPÍTULO 9: "PASIVOS FINANCIEROS"

Se imputan a este capítulo los ingresos obtenidos por la Administración Autonómica, sus organismos públicos y órganos institucionales procedentes de:

La emisión de deuda y la obtención de préstamos, tanto en moneda nacional como extranjera, a corto o largo plazo, por el importe efectivo de los mismos, minorado, en su caso, por las diferencias negativas que se aplican al Capítulo III.

Los depósitos y las fianzas recibidos.

Artículo 90. Emisión de deuda pública en moneda nacional.

Concepto 900. Emisión de deuda pública en moneda nacional a corto plazo.

Recoge los ingresos obtenidos por la emisión por la Comunidad Autónoma y sus organismos autónomos de deuda pública en moneda nacional a corto plazo, cualquiera que sea la forma en que se encuentre representada.

Concepto 901. Emisión de deuda pública en moneda nacional a largo plazo.

Recoge los ingresos obtenidos por la emisión por la Comunidad Autónoma y sus organismos autónomos de deuda pública en moneda nacional a largo plazo, cualquiera que sea la forma en que se encuentre representada.

Artículo 91. Préstamos recibidos en moneda nacional.

Recoge los ingresos derivados de los préstamos recibidos en moneda nacional a corto y largo plazo, tanto de entes del Sector Público como los recibidos de agentes del sector privado.

Concepto 910. Préstamos recibidos en moneda nacional a corto plazo de entes del sector público.

Recoge los ingresos obtenidos por préstamos en moneda nacional recibidos de entes del sector público, a corto plazo.

Concepto 911. Préstamos recibidos en moneda nacional a largo plazo de entes del sector público.

Recoge los ingresos obtenidos por préstamos en moneda nacional recibidos de entes del sector público, a largo plazo.

Concepto 912. Préstamos recibidos en moneda nacional a corto plazo de entes de fuera del sector público.

Incluye este concepto los ingresos obtenidos por los préstamos recibidos en moneda nacional a corto plazo, de agentes del sector privado.

Concepto 913. Préstamos recibidos en moneda nacional a largo plazo de entes de fuera del sector público.

Se aplicarán a este concepto los ingresos obtenidos por los préstamos recibidos en moneda nacional a largo plazo, de agentes del sector privado.

Artículo 92. Emisión de deuda pública en moneda extranjera.

Recoge los ingresos obtenidos por la emisión de deuda pública en moneda extranjera a corto y largo plazo.

Concepto 920. Emisión de deuda pública en moneda extranjera a corto plazo.

Recoge los ingresos obtenidos por la emisión por la Comunidad Autónoma y sus organismos autónomos de deuda pública en moneda extranjera a corto plazo, cualquiera que sea la forma en que se encuentre representada.

Concepto 921. Emisión de deuda pública en moneda extranjera a largo plazo.

Recoge los ingresos obtenidos por la emisión por la Comunidad Autónoma y sus organismos autónomos de deuda pública en moneda extranjera a largo plazo, cualquiera que sea la forma en que se encuentre representada.

Artículo 93. Préstamos recibidos en moneda extranjera.

Recoge los ingresos procedentes de los préstamos recibidos en moneda extranjera a corto y largo plazo.

Concepto 930. Préstamos recibidos en moneda extranjera a corto plazo.

Recoge este concepto los ingresos obtenidos por los préstamos recibidos en moneda extranjera a corto plazo.

Concepto 931. Préstamos recibidos en moneda extranjera a largo plazo.

Se aplicarán a este concepto los ingresos obtenidos por los préstamos recibidos en moneda extranjera a largo plazo.

Artículo 94. Depósitos y fianzas recibidos.

Recoge los ingresos obtenidos por los depósitos y fianzas recibidos a corto y largo plazo.

Concepto 940. Depósitos.

Concepto 941. Fianzas.

ANEXO VIII

CÓDIGO DE LA CLASIFICACIÓN ECONÓMICA DE LOS GASTOS PÚBLICOS COMPRENDIDOS EN LOS PRESUPUESTOS DE LA ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA, SUS ORGANISMOS PÚBLICOS Y ÓRGANOS INSTITUCIONALES

El presente código establece los criterios a seguir para efectuar la imputación de las distintas clases de gastos a los correspondientes capítulos, artículos, conceptos y subconceptos que conforman la estructura de la clasificación económica de los gastos.

Los gastos aplicables a cada capítulo, artículo y concepto son los que se describen en el lugar adecuado, teniendo en cuenta que se pueden a su vez, desglosar los créditos en subconceptos y partidas, según sea conveniente para la mejor gestión de los programas y para la adecuada administración y contabilización de los créditos, sin perjuicio de los casos en que tal desglose sea establecido en este Código.

A) OPERACIONES CORRIENTES

El presupuesto de gastos clasifica en sus capítulos 1 al 4 los gastos por operaciones corrientes, separando los gastos de funcionamiento de los servicios (personal y gastos corrientes en bienes y servicios), los gastos financieros y las transferencias corrientes. El capítulo 5 se deja abierto sin denominación.

CAPÍTULO 1: "GASTOS DE PERSONAL"

Se aplicarán a este capítulo los gastos siguientes:

Todo tipo de retribuciones e indemnizaciones, en dinero y en especie, a satisfacer por la Administración autonómica, sus organismos públicos y órganos institucionales a todo su personal por razón del trabajo realizado por éste y, en su caso, del lugar de residencia obligada del mismo.

Cotizaciones obligatorias de la Administración autonómica, sus organismos públicos y órganos institucionales a la Seguridad Social y a los entes gestores del sistema de previsión social de su personal.

Prestaciones sociales, que comprenden toda clase de indemnizaciones.

Gastos de naturaleza social realizados en cumplimiento de las disposiciones vigentes por la Administración autonómica, sus organismos públicos y órganos institucionales con destino a su personal.

Artículo 10. Altos cargos.

Comprende los siguientes conceptos retributivos de los altos cargos de la Administración:

- Retribuciones básicas.
- Retribuciones complementarias.

Concepto 100. Retribuciones básicas de altos cargos.

Comprende las retribuciones básicas integradas por:

- Sueldos.
- Pagas extraordinarias.

Las retribuciones correspondientes a trienios (14 mensualidades) se imputarán al subconcepto 120 05 ó 130 05, según su condición de funcionario y estatutario o laboral fijo, respectivamente.

El subconcepto 100 06 recogerá la cuantía del complemento de destino mensual que forma parte del importe de las pagas extraordinarias.

Subconcepto 100 00. Sueldos

Subconcepto 100 06. Otras retribuciones básicas.

Concepto 101. Retribuciones complementarias de altos cargos.

Comprende las retribuciones complementarias que sean procedentes por razón del cargo de acuerdo con la normativa vigente.

Subconcepto 101 00. Complemento de destino (12 mensualidades).

Importe anual del complemento correspondiente al nivel asignado al puesto de trabajo desempeñado.

Subconcepto 101 01. Complemento específico.

Importe anual del complemento destinado a retribuir las condiciones particulares atribuidas al puesto de trabajo.

Artículo 11. Personal eventual de gabinete.

Comprende las retribuciones básicas y otras remuneraciones del personal eventual nombrado por el Presidente, Vicepresidente, Consejeros y demás altos cargos de acuerdo con las disposiciones vigentes. Se incluirán las retribuciones que correspondan al personal que, con dicho carácter, se incluya en la relación de puestos de trabajo.

Concepto 110. Retribuciones básicas de personal eventual.

Comprende las retribuciones básicas integradas por:

- Sueldos.
- Pagas extraordinarias.

Las retribuciones correspondientes a trienios (14 mensualidades) se imputarán al subconcepto 120 05 ó 130 05, según su condición de funcionario y estatutario o laboral fijo, respectivamente.

El subconcepto 110 06 recogerá la cuantía del complemento de destino mensual que forma parte del importe de las pagas extraordinarias.

Subconcepto 110 00. Sueldos.

Subconcepto 110 06. Otras retribuciones básicas.

Concepto 111. Retribuciones complementarias de personal eventual.

Comprende las retribuciones complementarias de acuerdo con la normativa vigente.

Subconcepto 111 00. Complemento de destino (12 mensualidades).

Importe anual del complemento correspondiente al nivel asignado al puesto de trabajo desempeñado.

Subconcepto 111 01. Complemento específico.

Importe anual del complemento destinado a retribuir las condiciones particulares atribuidas al puesto de trabajo.

Artículo 12. Funcionarios y estatutarios.

Se imputarán a este artículo los siguientes conceptos retributivos del personal funcionario y estatutario:

- Retribuciones básicas.
- Retribuciones complementarias.
- Retribuciones del personal de cupo.
- Puestos de funcionarios con origen laboral.
- Retribuciones por sustituciones de personal.
- Funcionarios en expectativa de destino y excedencia.

Concepto 120. Retribuciones básicas de funcionarios y estatutarios.

Comprende:

- Sueldos.
- Trienios.
- Pagas extraordinarias.
- Otras retribuciones que tengan excepcionalmente el carácter de básicas.

Dentro de este concepto se distinguen los siguientes subconceptos:

Subconcepto 120 00. Sueldos del grupo A

Subconcepto 120 01. Sueldos del grupo B

Subconcepto 120 02. Sueldos del grupo C

Subconcepto 120 03. Sueldos del grupo D

Subconcepto 120 04. Sueldos del grupo E

Subconcepto 120 05. Trienios

Subconcepto 120 06. Otras retribuciones básicas.

El subconcepto 120 05 recogerá, además de los trienios devengados por el personal funcionario y estatutario y de los incluidos en pagas extraordinarias, los que correspondan a los altos cargos y personal eventual de gabinete, que tengan la condición de funcionario o estatutario.

El subconcepto 120 06 recogerá, entre otras retribuciones, la cuantía del complemento de destino mensual que forma parte del importe de las pagas extraordinarias.

Concepto 121. Retribuciones complementarias de funcionarios y estatutarios.

Créditos destinados a satisfacer el complemento de destino, los complementos específicos, el complemento de atención continuada y los complementos transitorios.

El complemento específico de los funcionarios docentes integrados en los cuerpos a que se refieren las Disposiciones Adicionales Décima y Decimocuarta de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, se desglosará económicamente en función del componente general, singular y por formación permanente.

Subconcepto 121 00. Complemento de destino (12 mensualidades).

Complemento correspondiente al nivel asignado al puesto de trabajo desempeñado o al nivel consolidado según proceda.

Subconcepto 121 01. Complemento específico.

Importe anual del complemento destinado a retribuir las condiciones particulares atribuidas al puesto de trabajo, excepto las que a continuación se relacionan, que se aplicarán a los subconceptos correspondientes.

Subconcepto 121 02. Complemento específico singular docente.

Importe anual del componente singular del complemento específico a percibir por el personal docente por la titularidad de órganos unipersonales de gobierno y por el desempeño de puestos docentes de carácter singular.

Subconcepto 121 03. Complemento específico por formación permanente.

Importe anual del componente del complemento específico a percibir por el personal docente, funcionario de carrera, por formación permanente.

Subconcepto 121 04. Complemento específico por turnicidad.

Complemento aplicado al Servicio de Salud, que retribuye los cambios de turno que el personal funcionario, el estatutario sanitario no facultativo y el estatutario no sanitario tenga que realizar durante la jornada laboral.

Subconcepto 121 05. Complemento de atención continuada.

Comprende los créditos destinados a la remuneración del personal para atender a los usuarios del Servicio de Salud de manera continuada, incluso fuera de la jornada establecida.

Subconcepto 121 06. Complemento de carrera profesional.

Complemento destinado a retribuir el nivel alcanzado por el personal estatutario fijo dentro del sistema de carrera profesional del Servicio de Salud.

Subconcepto 121 07. Complemento de desarrollo profesional.

Complemento destinado a retribuir el nivel alcanzado por el personal estatutario fijo dentro del sistema de desarrollo profesional del Servicio de Salud.

Subconcepto 121 13. Complemento específico Comunidad Autónoma.

Importe anual del complemento destinado a retribuir las condiciones particulares atribuidas al puesto de trabajo del personal docente no universitario.

Subconcepto 121 14. Complemento retributivo nivelador.

Complemento aplicado al personal docente no universitario que incrementa el complemento de destino de los maestros que imparten el primer ciclo de Educación Secundaria Obligatoria.

Subconcepto 121 15. Complemento consolidación Director.

Complemento aplicado al personal docente no universitario que retribuye la consolidación de parte del componente singular del complemento específico por el ejercicio del cargo de Director.

Subconcepto 121 16. Complemento dedicación especial.

Comprende los créditos destinados a la remuneración del personal docente no universitario por su especial dedicación al asumir las funciones de tutor de E.S.O., profesor de segundo idioma en Educación Primaria, profesor de secciones bilingües y coordinador de actividades formativas complementarias.

Subconcepto 121 99. Otros complementos.

Retribuciones complementarias de carácter transitorio y aquellas otras retribuciones complementarias que se determinen reglamentariamente.

En ningún caso se pagará productividad con cargo a este concepto.

Concepto 124. Retribuciones del personal de cupo.

Comprende los siguientes conceptos retributivos del personal de cupo:

Subconcepto 124 00: Sueldos del grupo A.

Subconcepto 124 01: Sueldos del grupo B.

Subconcepto 124 05. Trienios.

Subconcepto 124 06: Otras retribuciones básicas.

Subconcepto 124 07: Complemento de destino (12 mensualidades).

Subconcepto 124 08: Complemento específico.

Subconcepto 124 09: Complemento específico singular docente.

Subconcepto 124 10: Complemento específico por turnicidad.

Subconcepto 124 11: Complemento de atención continuada.

Subconcepto 124 12: Complemento de carrera profesional.

Subconcepto 124 13: Complemento específico Comunidad Autónoma.

Subconcepto 124 14: Complemento retributivo nivelador.

Subconcepto 124 16: Complemento dedicación especial.

Subconcepto 124 99: Otros complementos.

En cada uno de estos subconceptos se recogerán las retribuciones básicas, dependiendo del grupo, y las retribuciones complementarias, dependiendo del complemento.

El subconcepto 124 06 recogerá la cuantía del complemento de destino mensual que forma parte del importe de las pagas extraordinarias.

Concepto 125. Puestos de funcionarios con origen laboral.

Se imputarán a este concepto las retribuciones de personal laboral que desempeñan puestos que han sido incluidos en las relaciones de puestos de trabajo de personal funcionario al encontrarse realizando funciones de naturaleza estable y permanente.

Concepto 126. Retribuciones por sustituciones de personal.

Se imputarán a este concepto la totalidad de las retribuciones del personal destinado a la sustitución de procesos de incapacidad temporal, bajas maternales, vacaciones, permisos y liberados sindicales desglosadas en función de los siguientes subconceptos:

Subconcepto 126 00: Sueldos del grupo A.

Subconcepto 126 01: Sueldos del grupo B.

Subconcepto 126 02: Sueldos del grupo C.

Subconcepto 126 03: Sueldos del grupo D.

Subconcepto 126 04: Sueldos del grupo E.

Subconcepto 126 05: Trienios.

Subconcepto 126 06: Otras retribuciones básicas.

Subconcepto 126 07: Complemento de destino (12 mensualidades).

Subconcepto 126 08: Complemento específico.

Subconcepto 126 09: Complemento específico por turnicidad.

Subconcepto 126 10: Complemento de atención continuada.

Subconcepto 126 13: Complemento específico Comunidad Autónoma.

Subconcepto 126 14: Complemento retributivo nivelador.

Subconcepto 126 16: Complemento dedicación especial.

Subconcepto 126 99: Otros complementos.

En cada uno de estos subconceptos se recogerán las retribuciones básicas, dependiendo del grupo, y las retribuciones complementarias, dependiendo del complemento.

El subconcepto 126 06 recogerá la cuantía del complemento de destino mensual que forma parte del importe de las pagas extraordinarias.

Concepto 127. Funcionarios en expectativa de destino y excedencia.

Recoge este concepto las retribuciones básicas y complementos a que tengan derecho, según la normativa vigente, los funcionarios que se encuentren en alguna de estas situaciones.

Artículo 13. Laborales.

Este artículo comprende:

Toda clase de retribuciones e indemnizaciones a satisfacer al personal laboral al servicio de la Administración autonómica, sus organismos públicos y órganos institucionales en virtud de los convenios colectivos o normas laborales que les sean de aplicación.

La condición de personal laboral fijo o eventual, a efectos de la presente rúbrica, viene determinado por la existencia o no, respectivamente, del puesto de trabajo en la correspondiente relación o catálogo de puestos.

Se imputarán a este artículo los siguientes conceptos retributivos del personal laboral:

— Retribuciones básicas.

— Retribuciones complementarias.

Concepto 130. Retribuciones básicas del personal laboral fijo.

Comprende:

— Sueldo.

— Complemento de antigüedad.

— Complemento personal garantizado.

— Pagas extraordinarias.

— Otras retribuciones básicas.

Subconcepto 130 00. Sueldos del grupo I (14 mensualidades)

Subconcepto 130 01. Sueldos del grupo II (14 mensualidades)

Subconcepto 130 02. Sueldos del grupo III (14 mensualidades)

Subconcepto 130 03. Sueldos del grupo IV (14 mensualidades)

Subconcepto 130 04. Sueldos del grupo V (14 mensualidades)

Subconcepto 130 05. Complementos de antigüedad (14 mensualidades).

Subconcepto 130 06. Complemento personal garantizado o similar (14 mensualidades)

Subconcepto 130 09. Otras retribuciones básicas.

El subconcepto 130 05 recogerá, además del complemento de antigüedad devengado por el personal laboral, el que corresponda a los altos cargos y personal eventual de gabinete que tengan la condición de personal laboral fijo.

El subconcepto 130 09 recogerá la cuantía del complemento de destino mensual que forma parte del importe de las pagas extraordinarias.

Concepto 131. Retribuciones complementarias del personal laboral fijo.

Créditos destinados a satisfacer el complemento de destino, complemento específico general, complemento específico especial y las retribuciones de carácter personal de los trabajadores laborales fijos.

Subconcepto 131 00. Complemento de destino (12 mensualidades).

Complemento correspondiente al nivel asignado al grupo de pertenencia del trabajador.

Subconcepto 131 01. Complemento específico general.

Se imputará a este subconcepto el complemento específico general cuyo importe viene determinado por el tipo que se asigna al

puesto encuadrado en la categoría profesional a la que pertenece el trabajador.

Subconcepto 131 02. Complemento específico especial.

Se imputará a este subconcepto el complemento específico especial destinado a retribuir condiciones de la prestación laboral distintas a las asignadas con carácter general al puesto encuadrado en la categoría profesional y cuyo importe, en su caso, viene a incrementar.

Subconcepto 131 09. Otros complementos.

Incluye las retribuciones complementarias de carácter transitorio y aquellas otras retribuciones que se determinen reglamentariamente.

No se incluirán en este concepto los créditos destinados a vestuario de personal laboral al que la Administración impone el uso de uniforme durante el horario de servicio, ni las dietas de viaje y gastos de locomoción. En estos casos, los créditos correspondientes deben incluirse en el capítulo 2 “Gastos corrientes en bienes y servicios”.

Concepto 132. Retribuciones básicas del personal laboral eventual.

Comprende respecto al personal laboral de esta naturaleza:

— Sueldo.

— Complemento de antigüedad.

— Pagas extraordinarias.

— Otras retribuciones básicas.

Subconcepto 132 00. Sueldos del grupo I.

Subconcepto 132 01. Sueldos del grupo II.

Subconcepto 132 02. Sueldos del grupo III.

Subconcepto 132 03. Sueldos del grupo IV.

Subconcepto 132 04. Sueldos del grupo V.

Subconcepto 132 05. Complemento de antigüedad.

Subconcepto 132 09. Otras retribuciones básicas.

El subconcepto 132 09 recogerá la cuantía del complemento de destino mensual que forma parte del importe de las pagas extraordinarias.

Concepto 133. Retribuciones complementarias del personal laboral eventual

Créditos destinados a satisfacer el complemento de destino, complemento específico general y complemento específico especial de los trabajadores laborales eventuales.

Subconcepto 133 00. Complemento de destino (12 mensualidades).

Complemento correspondiente al nivel asignado al grupo de pertenencia del trabajador.

Subconcepto 133 01. Complemento específico general.

Se imputará a este subconcepto el complemento específico general cuyo importe viene determinado por el tipo que se asigna al puesto encuadrado en la categoría profesional a la que pertenece el trabajador.

Subconcepto 133 02. Complemento específico especial.

Se imputará a este subconcepto el complemento específico especial destinado a retribuir condiciones de la prestación laboral distintas a las asignadas con carácter general al puesto encuadrado en la categoría profesional y cuyo importe, en su caso, viene a incrementar.

Subconcepto 133 09. Otros complementos.

Concepto 134. Retribuciones básicas del personal residente en formación.

Créditos destinados a satisfacer los sueldos de los grupos I y II del personal residente en formación.

Subconcepto 134 00: Sueldos del grupo I.

Subconcepto 134 01: Sueldos del grupo II.

Concepto 135. Retribuciones complementarias del personal residente en formación.

Créditos destinados a satisfacer el complemento de atención continuada y el complemento de grado de formación del personal residente en formación.

Subconcepto 135 00: Complemento de atención continuada.

Se imputarán a este subconcepto los créditos destinados a la remuneración del personal para atender a los usuarios del Servicio de Salud de manera continuada, incluso fuera de la jornada establecida.

Subconcepto 135 01: Complemento de grado de formación.

Se imputará a este subconcepto el complemento dirigido a retribuir el nivel de conocimientos así como la progresiva asunción de responsabilidades en el ejercicio de tareas asistenciales.

Artículo 14. Otro personal.

Retribuciones de personal contratado de acuerdo con la legislación vigente y del personal vario. Este artículo no incluye los créditos del personal estatutario temporal nombrado con carácter eventual ni los destinados a retribuir a funcionarios de empleo interinos, que deberán percibir sus emolumentos con cargo a dotaciones libres por vacantes no cubiertas en las plantillas del personal funcionario.

Concepto 141. Otro Personal.

Se imputarán a este concepto las retribuciones del personal que no tengan cabida en el resto de los conceptos de este capítulo.

Artículo 15. Incentivos al rendimiento.

Comprende las retribuciones destinadas a remunerar el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés o iniciativa en el desempeño de la función, y cuya cuantía individual no esté previamente determinada.

Concepto 150. Productividad.

Se imputarán los gastos destinados a retribuir el excepcional rendimiento, la actividad y dedicación extraordinaria, el interés o iniciativa con que se desempeñan los puestos de trabajo y su contribución a la consecución de los resultados y objetivos asignados al correspondiente programa.

Subconcepto 150 00. Productividad fija.

Se imputará a este subconcepto la productividad en función del puesto desempeñado.

Subconcepto 150 01. Productividad variable.

Se imputará a este subconcepto la productividad en función de los rendimientos individuales y los objetivos cumplidos.

Concepto 151. Gratificaciones.

A este concepto se imputarán las retribuciones de carácter excepcional reconocidas por servicios extraordinarios prestados fuera de la jornada normal de trabajo, sin que, en ningún caso, puedan ser fijas en su cuantía ni periódicas en su devengo.

Artículo 16. Cuotas, prestaciones y gastos sociales a cargo del empleador.

Comprende las cuotas de los seguros sociales, prestaciones y otros gastos sociales a cargo del empleador.

Se abrirán los siguientes conceptos:

Concepto 160. Cuotas sociales.

Aportaciones de la Administración autonómica, sus organismos públicos y órganos institucionales a los regímenes de la Seguridad Social y de previsión del personal a su servicio.

Concepto 161. Prestaciones sociales.

Incluye los subconceptos siguientes:

Subconcepto 161 00. Indemnizaciones por jubilación voluntaria.

Subconcepto 161 01. Indemnizaciones por fallecimiento.

Subconcepto 161 02. Indemnizaciones por incapacidad permanente absoluta.

Subconcepto 161 03. Otras indemnizaciones.

Concepto 162. Gastos sociales del personal.

Comprende:

Los servicios asistenciales complementarios de los del régimen general de la Seguridad Social.

Los servicios de acción social tales como formativos, culturales, deportivos o recreativos, guarderías, economatos, comedores, etcétera y ayudas para atenciones extraordinarias personales o familiares.

Gastos de formación y perfeccionamiento del personal que esté prestando sus servicios en la Administración, organismos públicos u órganos institucionales de la Comunidad Autónoma, salvo los honorarios por impartición de clases e indemnizaciones reglamentarias que deban percibir el personal al servicio de la Administración Pública, que se imputarán al artículo 23.

Transporte de personal: gastos de traslado del personal al centro o lugar de trabajo, siempre que se establezca con carácter colectivo.

Seguros de vida o accidente que cubran las contingencias que se produzcan con ocasión del desempeño, por personal funcio-

nario, laboral y otro personal de la Administración autonómica, sus organismos públicos y órganos institucionales, de funciones en las que concurren circunstancias que hagan necesaria dicha cobertura.

Se abrirán los subconceptos siguientes:

Subconcepto 162 00. Formación y perfeccionamiento de personal.

Subconcepto 162 01. Economatos y comedores.

Subconcepto 162 02. Transporte de personal.

Subconcepto 162 04. Acción social.

Subconcepto 162 05. Seguros.

Subconcepto 162 09. Otros.

Incluye gastos de reconocimiento médico del personal y aquéllos derivados de accidentes de trabajo.

Cualquier otro que no tenga cabida en los subconceptos anteriores.

CAPÍTULO 2: "GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS"

Este capítulo comprende los gastos corrientes en bienes y servicios necesarios para el ejercicio de las actividades de la Administración autonómica, sus organismos públicos y órganos institucionales que no produzcan un incremento del capital o del patrimonio público.

Serán imputables a los créditos de este capítulo los gastos originados por la adquisición de bienes que reúnan alguna de las siguientes características:

- a) Ser bienes fungibles.
- b) Tener una duración previsiblemente inferior al ejercicio presupuestario.
- c) No ser susceptibles de inclusión en inventario.
- d) Ser, previsiblemente, gastos reiterativos.

No podrán imputarse a los créditos de este capítulo los gastos destinados a satisfacer cualquier tipo de retribución por los servicios prestados o trabajos realizados por el personal dependiente de la Administración autonómica, sus organismos públicos y órganos institucionales, cualquiera que sea la forma de esa dependencia.

Además, se aplicarán a este capítulo los gastos de carácter inmaterial que puedan tener carácter reiterativo, no sean susceptibles

de amortización y no estén directamente relacionados con la realización de las inversiones.

Artículo 20. Arrendamientos y cánones.

Gastos de esta naturaleza por el alquiler de bienes muebles e inmuebles. Incluye, entre otros, el arrendamiento de terrenos, edificios y locales, el alquiler de equipos informáticos y de transmisión de datos, el alquiler de maquinaria y material de transporte, así como también en su caso, los gastos concertados bajo la modalidad de “leasing”, siempre que no se vaya a ejercitar la opción de compra. Los pagos correspondientes a estos gastos deben ser satisfechos directamente al tercero por parte de la Administración.

Gastos derivados de cánones.

Concepto 200. Arrendamientos de terrenos y bienes naturales.

Gastos por arrendamiento de solares, fincas rústicas y otros.

Concepto 202. Arrendamientos de edificios y otras construcciones.

Gastos de alquiler de edificios y otras construcciones, tales como edificios administrativos, salas de espectáculos, museos, almacenes, etcétera, aunque en dicha rúbrica vayan incluidos servicios conexos (calefacción, refrigeración, agua, alumbrado, seguros, limpieza, etcétera).

Concepto 203. Arrendamientos de maquinaria, instalaciones y utillaje.

Gastos de esta índole en general, incluidos los gastos de alquiler de equipos empleados en conservación y reparación de inversiones.

Concepto 204. Arrendamientos de material de transporte.

Gastos de alquiler de vehículos de todas clases utilizables para el transporte de personas o mercancías.

No se imputarán a este concepto aquellos gastos que consistan en la contratación de un servicio o tengan naturaleza de carácter social.

Concepto 205. Arrendamientos de mobiliario y enseres.

Gastos de alquiler de mobiliario, equipos de oficina, material, etcétera.

Concepto 206. Arrendamientos de equipos para procesos de información.

Alquiler de equipos informáticos, de transmisiones de datos y otros especiales, sistemas operativos, aplicaciones de gestión de

base de datos y cualquier otra clase de equipos informáticos y de “software”.

Concepto 208. Arrendamientos de otro inmovilizado material.

Inmovilizado diverso no incluido en los conceptos precedentes.

Concepto 209. Cánones.

Cantidades satisfechas periódicamente por la cesión de un bien, el uso de la propiedad industrial y la utilización de otros bienes de naturaleza material e inmaterial.

Artículo 21. Reparaciones, mantenimiento y conservación.

Se imputarán a este artículo los gastos de mantenimiento, reparaciones y conservación de infraestructura, edificios y locales, maquinaria, material de transporte y otro inmovilizado material, desglosados en los mismos conceptos indicados en el artículo 20. Comprende gastos tales como:

— Gastos de conservación y reparación de inmuebles ya sean propios o arrendados.

— Tarifas por vigilancia, revisión, conservación y entretenimiento en máquinas e instalaciones, material de transporte, mobiliario, equipos de oficinas, etcétera.

— Gastos de mantenimiento o de carácter análogo que originen los equipos de procesos y transmisión de datos, informáticos, ofimáticos y de instalaciones telefónicas y de control de emisiones radioeléctricas.

— Gastos derivados del mantenimiento o reposición de los elementos accesorios en carreteras, instalaciones complejas especializadas, líneas de comunicación, etcétera.

Como norma general las reparaciones importantes que supongan un incremento de la productividad, capacidad, rendimiento, eficiencia o alargamiento de la vida útil del bien se imputarán al capítulo 6.

Por conceptos se efectuará el siguiente desglose:

Concepto 210. Infraestructura y bienes naturales.

Concepto 212. Edificios y otras construcciones.

Concepto 213. Maquinaria, instalaciones y utillaje.

Concepto 214. Elementos de transporte.

Concepto 215. Mobiliario y enseres.

Concepto 216. Equipos para procesos de información.

Concepto 219. Otro inmovilizado material.

Artículo 22. Material, suministros y otros.

Gastos de esta naturaleza, clasificados según se recogen en los siguientes conceptos.

Concepto 220. Material de oficina.

Comprende los siguientes tipos de gastos:

Subconcepto 220 00. Ordinario no inventariable.

Gastos ordinarios de material de oficina no inventariable.

Subconcepto 220 01. Prensa, revistas, libros y otras publicaciones.

Incluye gastos de adquisiciones de libros, publicaciones, revistas y documentos, excepto los adquiridos para formar parte de los fondos de bibliotecas que se aplicarán al capítulo 6.

Así como gastos o cuotas originados por consultas a bases de datos documentales.

Subconcepto 220 02. Material informático no inventariable.

Gastos de material para el normal funcionamiento de equipos informáticos, transmisión y otros, tales como adquisición de disquetes, papel continuo, paquetes estándar de “software”, etcétera.

Concepto 221. Suministros.

Gastos de agua, gas, electricidad y otros servicios o abastecimientos según las especificaciones contenidas en los subconceptos:

Subconcepto 221 00. Energía eléctrica.

Subconcepto 221 01. Agua.

Subconcepto 221 02. Gas.

Subconcepto 221 03. Combustible.

Se imputan a estos subconceptos los gastos de este tipo, siempre que no estén comprendidos en el precio de los alquileres.

Subconcepto 221 04. Lencería y vestuario.

Comprende la primera adquisición y reposición de ropa, mantas, lencería en general, vestuario y otras prendas de dotación obligada por imposición legal reglamentaria, por convenio, acuerdo o contrato para personal funcionario, estatutario, laboral y otro

personal al servicio de la Administración autonómica, sus organismos públicos y órganos institucionales.

Subconcepto 221 05. Productos alimenticios.

Adquisición de todo tipo de productos alimenticios, destinados a la alimentación en general.

Subconcepto 221 06. Productos farmacéuticos y hemoderivados.

Recoge los gastos derivados de la utilización o consumo de medicamentos por las instituciones, así como la adquisición de medicamentos hemoderivados.

El coste de las recetas dispensadas para tratamientos a realizar fuera del recinto de las instituciones sanitarias se imputarán, en todo caso, al concepto 480 “Atenciones benéficas y asistenciales”.

Subconcepto 221 07. Material sanitario para consumo y reposición.

Incluye el crédito previsto para la adquisición del material de esta naturaleza, utilizado por los diferentes servicios y unidades, necesario para el cumplimiento de la función que tengan encomendada.

Recoge, asimismo, los gastos ocasionados por la extracción de sangre y, en su caso, los de su análisis y conservación.

No se incluyen los gastos de adquisición de la sangre y sus derivados que se imputarán al subconcepto 221 09 “Banco de sangre”.

En este subconcepto se consignan, entre otras, las dotaciones destinadas a implantes, material de laboratorio, material de radiología y material de medicina nuclear.

Subconcepto 221 08. Material deportivo, didáctico y cultural.

Ropa deportiva, botas, arcillas, colas y otros materiales y suministros que no sean imputables al concepto de acción social del personal al servicio de la Administración.

Subconcepto 221 09. Banco de sangre.

Recoge los gastos de adquisición de la sangre y sus derivados.

Los gastos de extracción, análisis y conservación de la sangre se imputarán en el subconcepto 221 07 “Material sanitario para consumo y reposición”.

Subconcepto 221 10. Instrumental y pequeño utillaje sanitario.

Consigna el crédito necesario para la primera adquisición y reposición del utillaje y pequeño instrumental de centros sanitarios,

cuya vida útil no se agote con el primer uso ni supere la duración de un ejercicio económico y que por su naturaleza y coste no se considere sujeto a amortización como, por ejemplo, tijeras, bisturís, pinzas, cizallas, fonendoscopios, etcétera.

Subconcepto 221 11. Repuestos de maquinaria, utillaje y elementos de transporte.

Incluye repuestos de vehículos tales como baterías, neumáticos, herramientas y utillaje; adquisición de recambios y material específico: linternas especiales para vehículos, adhesivos para la rotulación de vehículos uniformados y placas de matrícula.

Repuestos de máquinas de talleres, máquinas de los laboratorios, etcétera.

Material de ferretería, herramientas, pintura y material de fontanería.

Subconcepto 221 12. Material electrónico, eléctrico y de comunicaciones.

Repuestos y suministros para el servicio de telecomunicaciones: de equipos de radio, centrales, teleimpresos, cristales de cuarzo, material telefónico, material complementario para la instalación de radio-antenas, componentes, repuestos de magnetófonos, repuestos de grabadora, baterías, bobinas grabadores, material fungible para el mantenimiento de las redes de telefonía.

Repuestos de equipos de iluminación.

Repuestos optrónicos.

Herramientas y repuestos para la reparación de teléfonos y radioteléfonos.

Material eléctrico para la red de datos, seguridad, etcétera.

Subconcepto 221 13 Productos fitosanitarios.

Recoge todo tipo de gastos derivados de la adquisición de productos para la prevención y curación de enfermedades de plantas.

Subconcepto 221 14 Productos higiénicos.

Recoge todo tipo de gastos derivados de la adquisición de productos de higiene, de limpieza y de desinfección de centros.

Subconcepto 221 99. Otros suministros.

Adquisición de material diverso de consumo y reposición de carácter periódico, no incluido en los subconceptos anteriores.

Gastos de comunidad que no estén incluidos en el precio del alquiler y que no sean susceptibles de imputación a otros conceptos de suministros, así como las cuotas de participación en edificios de servicios múltiples.

Concepto 222. Comunicaciones.

Clasificados en subconceptos, incluye los gastos por servicios telefónicos, servicios postales y telegráficos, así como cualquier otro tipo de comunicación.

Se desglosará en los siguientes subconceptos:

Subconcepto 222 00. Telefónicas.

Subconcepto 222 01. Postales.

Subconcepto 222 02. Telegráficas.

Subconcepto 222 03. Télex y telefax.

Subconcepto 222 04. Informáticas.

Subconcepto 222 09. Otras comunicaciones.

Concepto 223. Transportes.

Gastos de transporte de todo tipo, ya sean terrestres, marítimos o aéreos que deban abonarse a cualquier entidad pública o privada por los servicios de transportes prestados, excepto los que por tener naturaleza de gasto social deban imputarse al capítulo I. Se excluyen los transportes complementarios ligados a comisiones de servicios que originen desplazamientos, que se abonarán con cargo al concepto 231.

Concepto 224. Primas de seguros.

Gastos por seguros de vehículos, edificios y locales, otro inmovilizado y otros riesgos, excepto los seguros de vida o accidente del personal al servicio de la Administración autonómica, sus organismos públicos y órganos institucionales, que se incluirán en el Capítulo I.

Concepto 225. Tributos.

Se incluirán en este concepto los gastos destinados a la cobertura de tasas, contribuciones e impuestos, ya sean estatales, autonómicos o locales.

Concepto 226. Gastos diversos.

Se incluyen todos aquellos gastos de naturaleza corriente que no tienen cabida en otros conceptos del Capítulo 2.

Se desglosará en los subconceptos siguientes:

Subconcepto 226 01. Atenciones protocolarias y representativas.

Se imputarán a este subconcepto los gastos que se produzcan como consecuencia de los actos de protocolo y representación que las autoridades de la Administración autonómica, sus organismos públicos y órganos institucionales tengan necesidad de realizar en el desempeño de sus funciones, tanto en territorio nacional como en el extranjero, siempre que dichos gastos redunden en beneficio o utilidad de la Administración y para los que no existan créditos específicos en otros conceptos. Se consideran como tales gastos los de comida del personal de escolta y conductores asignados a las autoridades, cuando sean necesarios para el ejercicio de la función.

No podrá abonarse con cargo a este subconcepto ningún tipo de retribución, en metálico o en especie, al personal dependiente o no de la Administración autonómica, sus organismos públicos y órganos institucionales, cualquiera que sea la forma de esa dependencia o relación.

Subconcepto 226 02. Publicidad y divulgación informativa.

Gastos de divulgación y cualquier otro de publicidad conducente a informar a la colectividad de la actividad y de los servicios de la Administración autonómica, sus organismos públicos y órganos institucionales, así como campañas informativas dirigidas a los ciudadanos que no se refieran a la divulgación de la actividad realizada.

Se incluirán en este epígrafe los gastos que ocasione la inserción de publicidad en boletines oficiales.

Subconcepto 226 03. Jurídicos, contenciosos.

Gastos producidos por litigios, actuaciones o procedimientos en que son parte la Administración autonómica, sus organismos públicos y los órganos institucionales.

Gastos por indemnizaciones a satisfacer por la Administración, consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos, siempre que por su naturaleza no deban imputarse al concepto presupuestario correspondiente.

Subconcepto 226 04. Gastos derivados de asistencia religiosa.

Recoge las retribuciones que perciban aquellos capellanes acogidos al convenio suscrito el 23 de abril de 1986 entre el INSALUD y la Conferencia Episcopal Española, pero no las retribuciones de los capellanes que sean de plantilla, que se imputarán al artículo 12.

Subconcepto 226 06. Reuniones, conferencias y cursos.

Gastos de organización y celebración de festivales, conferencias, asambleas, congresos, simposios, grupos de trabajo, seminarios, convenciones y reuniones análogas, en España o en el extranjero. Pueden incluirse gastos de alquiler de salas, traductores, azafatas, comida de asistentes, etcétera.

Gastos derivados de las reuniones o grupos de trabajo necesarios para el normal funcionamiento de la Administración autonómica, sus organismos públicos y órganos institucionales. Pueden incluirse los gastos anteriores.

Gastos originados por la realización de cursos y seminarios, siempre que los destinatarios de los mismos no pertenezcan a la Administración autonómica, sus organismos públicos u órganos institucionales, salvo los honorarios por impartición de clases e indemnizaciones reglamentarias que deban percibir, en su caso, el personal al servicio de la Administración Pública, que se imputarán al artículo 23.

Se imputarán también aquellos gastos que tienen por objeto aportaciones de la administración de la Comunidad Autónoma a cursos, congresos, seminarios, etcétera, instrumentados generalmente mediante un convenio en el cual la administración se obliga a satisfacer una cantidad, fijándose como contrapartida que en todos los medios de propaganda se haga constar la consejería u organismo que colabora, su logotipo, la entrega de una memoria o informe, de un número determinado de ejemplares de la edición realizada, etcétera.

Subconcepto 226 07. Oposiciones y pruebas selectivas.

Todo tipo de gastos derivados de la realización de pruebas selectivas, excepto las dietas y asistencias a tribunales, que se imputarán al artículo 23.

Subconcepto 226 09. Otros gastos.

Aquellos que no tengan cabida en los subconceptos anteriores.

Concepto 227. Trabajos realizados por otras entidades.

Se incluirán aquellos gastos que correspondan a actividades que siendo de la competencia de los organismos públicos se ejecuten mediante contrato con empresas externas, profesionales independientes u otras entidades.

Subconcepto 227 00. Limpieza y aseo.

Gastos de esta naturaleza, incluidos los gastos de recogida de residuos sólidos urbanos.

Subconcepto 227 01. Seguridad.

Subconcepto 227 02. Valoraciones y peritajes.

Subconcepto 227 03. Postales.

Subconcepto 227 04. Custodia, depósito y almacenaje.

Subconcepto 227 05. Procesos electorales.

Subconcepto 227 06. Estudios y trabajos técnicos.

Gastos de estudio, trabajos técnicos y de laboratorio, de informes y trabajos estadísticos o de otro carácter que se deriven de trabajos encomendados a empresas especializadas, profesionales independientes o expertos, que no sean aplicados a planes, programas, anteproyectos y proyectos de inversión, en cuyo caso figurarán en el Capítulo 6.

Dotación de premios literarios de investigación y estudio que no tengan carácter de transferencias, gastos de publicaciones y ediciones (tales como el Diario Oficial de Extremadura), exposiciones, actuaciones y participaciones de carácter cultural, artístico, lúdico, musical, científico, técnico, jurídico y económico relacionados con la actividad de la Consejería.

Encuadernación de libros.

Gastos de asesoría técnica.

Corrección de pruebas de libros.

Servicio de vigilancia, prevención de avenidas, incendios y de meteorología.

Subconcepto 227 07. Servicios concertados de gestión de recursos.

Subconcepto 227 08. Servicios contratados de comedor.

Se imputarán a este subconcepto los gastos derivados de los servicios contratados de comedor que pudieran realizarse en los distintos centros pertenecientes a la Administración pública regional.

Las entregas otorgadas directamente al personal de cada entidad como subvención para compensar parcialmente el coste de la comida realizada durante el horario de trabajo se aplicarán, en todo caso, al artículo 16.

Subconcepto 227 09. Servicios contratados de carácter informático.

Recogerá los servicios de asistencia técnica, mantenimiento de programas u otras tareas relacionadas con los servicios o procesos informáticos encomendados a empresas externas.

Subconcepto 227 10 Servicios concertados de plazas.

Se imputarán a este subconcepto los gastos derivados de los conciertos de reservas y ocupación de plazas residenciales, así como de los conciertos de colaboración del programa de hogares o pisos de acogida.

Subconcepto 227 99. Otros trabajos.

Concepto 229. Gastos de funcionamiento de los centros docentes no universitarios.

Se imputarán los gastos que deban ser librados con cargo a las dotaciones del artículo 21 y de los restantes conceptos del artículo 22 del presupuesto de gastos, destinados a atender los gastos de funcionamiento de los centros docentes no universitarios.

Artículo 23. Indemnizaciones por razón del servicio.

Las indemnizaciones que para resarcir gastos de esta naturaleza y de acuerdo con la legislación vigente deban satisfacerse a altos cargos y asimilados y su séquito, personal funcionario, estatutario, laboral, eventual, contratado y vario.

Se imputarán a este concepto las indemnizaciones reglamentarias por participación en tribunales, en reuniones de órganos colegiados, por colaboración en centros de formación y perfeccionamiento del personal y, en general, por concurrencia personal a reuniones, cursos de formación, jornadas, seminarios, consejos, comisiones, etcétera.

Las indemnizaciones originadas por la celebración de exámenes podrán referirse tanto al personal propio como al afectado por dicha celebración.

Se abrirán los siguientes conceptos:

Concepto 230. Alojamiento y manutención.

Concepto 231. Gastos de viaje.

Concepto 232. Traslado de residencia.

Concepto 233. Asistencias.

Artículo 25. Asistencia sanitaria con medios ajenos.

Se reflejan en este artículo los gastos de asistencia sanitaria prestada por terceros, tanto si se trata de conciertos, en sentido amplio, con entidades o profesionales ajenos al sistema sanitario, como la prestada por entidades de dicho servicio por cuenta de

otra entidad perteneciente al mismo, tal y como se describe en los siguientes conceptos y subconceptos en los que se desarrolla este artículo.

Concepto 251. Conciertos con instituciones de atención primaria.

Recoge el coste de la asistencia sanitaria concertada, correspondiente a servicios prestados en régimen de atención primaria, quedando incluidos en el mismo los contratos de asistencia sanitaria en consultorios, en los que se atiendan a los enfermos y beneficiarios por los médicos y practicantes de la Seguridad Social.

Gastos satisfechos por asistencia sanitaria prestada en instituciones abiertas a los beneficiarios de la Seguridad Social en el extranjero, derivados de convenios o acuerdos ratificados o suscritos al efecto o cuando fuere aplicable en virtud de reciprocidad tácita o expresamente reconocida.

A nivel de subconcepto se distinguirá el coste de los conciertos de esta naturaleza (en régimen ambulatorio) celebrados con:

Subconcepto 251 01: Conciertos con instituciones del Estado.

Subconcepto 251 05: Conciertos con comunidades autónomas.

Subconcepto 251 06: Conciertos con entidades locales.

Subconcepto 251 07: Conciertos con entidades privadas.

Subconcepto 251 09: Conciertos con entes u organismos internacionales.

Concepto 252. Conciertos con instituciones de atención especializada.

Se imputa a este concepto el coste de la asistencia sanitaria prestada con medios ajenos en centros hospitalarios, que consista en estancias, consultas (primeras urgencias y revisiones), honorarios por intervención quirúrgica, así como radioterapia, rehabilitación, T.A.C. y otros servicios concertados que no correspondan a hemodiálisis. Así como los gastos satisfechos por asistencia en el extranjero, con igual extensión que la indicada en el anterior concepto 251, prestada en centros hospitalarios.

A nivel de subconcepto se distinguirá el coste de los conciertos de esta naturaleza celebrados con:

Subconcepto 252 01: Conciertos con instituciones del Estado.

Subconcepto 252 05: Conciertos con comunidades autónomas.

Subconcepto 252 06: Conciertos con entidades locales.

Subconcepto 252 07: Conciertos con entidades privadas.

Subconcepto 252 09: Conciertos con entes u organismos internacionales.

Concepto 253. Conciertos para programas especiales de hemodiálisis.

Comprenderá todos los gastos originados por la asistencia a enfermos que precisen dicho tratamiento.

Se clasificarán según el tipo del servicio, en los siguientes subconceptos:

Subconcepto 253 01: Hemodiálisis en centros hospitalarios.

Subconcepto 253 02: Club de diálisis.

Subconcepto 253 03: Otras hemodiálisis en centros no hospitalarios.

Concepto 254. Conciertos con centros o servicios de diagnóstico, tratamiento y terapias.

Recoge, exclusivamente, los gastos de asistencia sanitaria ambulatoria concertada, mediante procedimientos tales como litotricia extracorpórea, oxigenoterapia, tomografía axial computerizada (T.A.C.), rehabilitación-fisioterapia, alergia, etcétera.

Se desarrolla en los siguientes subconceptos:

Subconcepto 254 01: Conciertos para litotricias renales extracorpóreas.

Subconcepto 254 02: Oxigenoterapia en domicilio.

Subconcepto 254 03: Conciertos para resonancia nuclear magnética.

Subconcepto 254 04: Conciertos para tomografía axial computerizada (T.A.C.).

Subconcepto 254 05: Conciertos para rehabilitación-fisioterapia.

Subconcepto 254 06: Conciertos para alergias.

Subconcepto 254 09: Otros servicios especiales.

Concepto 255. Conciertos para el programa especial de transporte.

Su finalidad es reflejar los gastos ocasionados por servicios prestados por ambulancias, transporte de enfermos por otros medios y colaboraciones de empresas cuyos servicios sanitarios relevan a la Seguridad Social en la atención y traslado de pacientes.

Se exceptúan cuantas cantidades se satisfagan por desplazamiento de enfermos, accidentados y sus acompañantes, así como las dietas de estancia en una localidad distinta a la residencia habitual de los beneficiarios de la Seguridad Social y, en su caso, acompañantes debidamente autorizados, que se imputarán al concepto 480 “Atenciones benéficas y asistenciales”.

Se desarrolla en los siguientes subconceptos:

Subconcepto 255 01: Servicios concertados de ambulancias.

Subconcepto 255 02: Traslado de enfermos con otros medios de transporte.

Concepto 258. Otros servicios de asistencia sanitaria.

Se incluyen en este concepto los reintegros de gastos de asistencia sanitaria soportados por los beneficiarios y los originados por aquellos servicios prestados por terceros que no cuenten con convenio previo.

Se desarrolla en los siguientes subconceptos:

Subconcepto 258 01: Reintegro de gastos de asistencia sanitaria.

Subconcepto 258 02: Convenios con universidades: plazas vinculadas.

Subconcepto 258 09: Otros servicios de asistencia sanitaria.

CAPÍTULO 3: “GASTOS FINANCIEROS”

Carga financiera por intereses, incluidos los implícitos, de todo tipo de deudas emitidas, contraídas o asumidas por la Administración autonómica, sus organismos públicos y órganos institucionales, tanto en moneda nacional como en moneda extranjera, cualquiera que sea la forma en que se encuentren representadas.

Gastos de emisión, modificación y cancelación de las deudas anteriormente indicadas.

Carga financiera por intereses de todo tipo de depósitos y fianzas recibidas.

Otros rendimientos implícitos y diferencias de cambio.

Artículo 30. De deuda pública en moneda nacional.

Intereses de todo tipo de deudas emitidas o asumidas en moneda nacional, así como los gastos derivados de cualquier operación relacionada con las mismas, en particular los relativos a rendimientos implícitos.

Concepto 300. Intereses de deuda pública en moneda nacional.

Recoge el pago de intereses, incluidos los implícitos, de deuda emitida o asumida en moneda nacional, excluidos préstamos, cualquiera que sea su plazo de amortización.

Concepto 301. Gastos de emisión, modificación y cancelación de deuda pública en moneda nacional.

Se recogen aquellos gastos que sean necesarios para llevar a efecto las operaciones reseñadas en la denominación del concepto, tales como: gastos de conversión, canje, negociación, mantenimiento, colocación de títulos, etcétera, en relación con las deudas emitidas o asumidas en moneda nacional, excluidos los préstamos.

Concepto 309. Otros gastos financieros de deuda pública en moneda nacional.

Rendimientos implícitos de las deudas reseñadas en este artículo, excepto los intereses implícitos de los valores emitidos al descuento, que se recogen en el concepto 300, y cualquier otro gasto financiero que no pueda clasificarse en otro concepto de este artículo.

Artículo 31. De préstamos en moneda nacional.

Intereses de todo tipo de préstamos contraídos o asumidos en moneda nacional, así como los rendimientos implícitos y los gastos derivados de cualquier operación relacionada con los mismos.

Concepto 310. Intereses de préstamos en moneda nacional.

Intereses de préstamos recibidos en moneda nacional ya sean a corto o largo plazo.

Concepto 311. Gastos de emisión, modificación y cancelación de préstamos en moneda nacional.

Gastos y comisiones necesarios para llevar a efecto las operaciones reseñadas en la denominación del concepto en relación con préstamos recibidos en moneda nacional.

Concepto 319. Otros gastos financieros de préstamos en moneda nacional.

Rendimientos implícitos de préstamos en moneda nacional y cualquier otro gasto financiero que no pueda clasificarse en otro concepto de este artículo.

Artículo 32. De deuda pública en moneda extranjera.

Intereses de todo tipo de deudas, emitidas o asumidas en moneda extranjera, así como los rendimientos implícitos y diferencias de cambio, derivadas de la cancelación de la deuda y gastos producidos por cualquier operación relacionada con las mismas.

Concepto 320. Intereses de deuda pública en moneda extranjera.

Intereses, incluidos los implícitos de deuda emitida o asumida en moneda extranjera, excluidos préstamos, cualquiera que sea el plazo de amortización.

Concepto 321. Gastos de emisión, modificación y cancelación de deuda pública en moneda extranjera.

Comisiones y gastos necesarios para llevar a efecto las operaciones reseñadas en la denominación del concepto relacionadas con deudas en moneda extranjera, excluidos préstamos.

Concepto 322. Diferencias de cambio de deuda pública en moneda extranjera.

Pérdidas producidas por modificaciones en el tipo de cambio en el momento de la amortización de deuda emitida en moneda extranjera.

Concepto 329. Otros gastos financieros de deuda pública en moneda extranjera.

Rendimientos implícitos de las deudas reseñadas en este artículo, con excepción de los intereses implícitos de la deuda emitida al descuento, que se recogen en el concepto 320, y cualquier otro gasto financiero que no pueda clasificarse en otro concepto de este artículo.

Artículo 33. De préstamos en moneda extranjera.

Intereses de todo tipo de préstamos contraídos o asumidos en moneda extranjera, rendimientos implícitos y gastos producidos por cualquier operación relacionada con los mismos y diferencias de cambio derivadas de la cancelación del préstamo.

Concepto 330. Intereses de préstamos en moneda extranjera.

Recoge los intereses de préstamos en moneda extranjera recibidos a corto o largo plazo.

Concepto 331. Gastos de emisión, modificación y cancelación de préstamos en moneda extranjera.

Comisiones y gastos necesarios para llevar a efecto las operaciones reseñadas en la denominación del concepto y relacionadas con deudas en moneda extranjera.

Concepto 332. Diferencias de cambio de préstamos en moneda extranjera.

Pérdidas producidas por modificación en el tipo de cambio en el momento de la amortización de préstamos contratados en moneda extranjera.

Concepto 339. Otros gastos financieros de préstamos en moneda extranjera.

Rendimientos implícitos de préstamos en moneda extranjera y cualquier otro gasto financiero que no pueda clasificarse en otro concepto de este artículo.

Artículo 34. De depósitos y fianzas.

Concepto 340. Intereses de depósitos.

Intereses, legalmente estipulados, que deban satisfacerse por los depósitos efectuados por los diversos agentes en las cajas de la Administración autonómica, sus organismos públicos y órganos institucionales.

Concepto 341. Intereses de fianzas.

Intereses, legalmente estipulados, que deban satisfacerse por las fianzas efectuadas por los diversos agentes en las cajas de la Administración autonómica, sus organismos públicos y órganos institucionales.

Artículo 35. Intereses de demora y otros gastos financieros.

Concepto 352. Intereses de demora.

Intereses de demora a satisfacer por los diversos agentes como consecuencia del incumplimiento del pago de las obligaciones en los plazos establecidos.

Concepto 359. Otros gastos financieros.

Gastos de esta naturaleza que no tengan cabida en los conceptos anteriormente definidos, tales como:

— Gastos por transferencias bancarias.

— Gastos de descuentos

— Diferencias de cambio como consecuencia de pagos en moneda extranjera, no derivados de operaciones de endeudamiento.

— Cargas financieras de los contratos de “leasing” con opción de compra.

CAPÍTULO 4: "TRANSFERENCIAS CORRIENTES"

Pagos, condicionados o no, efectuados por la Administración autonómica, sus organismos públicos y órganos institucionales sin contrapartida directa por parte de los agentes receptores, los cuales destinan estos fondos a financiar operaciones corrientes.

Se incluyen también en este capítulo las "subvenciones en especie" de carácter corriente, referidas a bienes o servicios que adquiera la Administración Pública para su entrega a los beneficiarios en concepto de una subvención previamente concedida. Habrá de imputarse al artículo correspondiente, según el destinatario de la misma.

Todos los artículos de este capítulo se desagregarán a nivel de concepto para recoger el agente receptor y la finalidad de la transferencia.

Artículo 40. Al Estado.

Transferencias que la Administración autonómica, sus organismos públicos y los órganos institucionales prevean efectuar al Estado, a sus organismos autónomos, a la Seguridad Social, a empresas públicas y a otros entes públicos.

Se abrirán los siguientes conceptos:

Concepto 400. A la Administración General del Estado.

Concepto 401. A organismos autónomos del Estado.

Concepto 402. A la Seguridad Social.

Concepto 404. A empresas públicas y otros entes públicos del Estado.

Artículo 41. A la Administración de la Comunidad Autónoma.

Transferencias corrientes que los organismos públicos y órganos institucionales de la Comunidad Autónoma prevean efectuar a la Administración Autonómica.

Concepto 410. A la Administración de la Comunidad Autónoma.

Artículo 42. A organismos autónomos de la Comunidad Autónoma.

Transferencias corrientes que la Administración autonómica, sus organismos públicos y los órganos institucionales prevean otorgar a los organismos autónomos de la Comunidad.

Concepto 420. A organismos autónomos de la Comunidad Autónoma.

Artículo 43. A entes institucionales.

Transferencias corrientes que la Administración autonómica, sus organismos públicos y los órganos institucionales prevean otorgar a los órganos institucionales.

Concepto 430. A entes institucionales.

Artículo 44. A empresas y entes públicos de la Comunidad Autónoma.

Transferencias corrientes a empresas públicas, así como también las transferencias corrientes que la Administración autonómica, sus organismos públicos y los órganos institucionales aporten a otros entes públicos.

Concepto 440. A empresas públicas de la Comunidad Autónoma.

Transferencias corrientes a empresas públicas.

Concepto 441. A entes públicos de la Comunidad Autónoma.

Recoge las transferencias a aquellos entes públicos cuyos presupuestos consolidan con los de la Comunidad Autónoma.

Concepto 442. A otros entes públicos de la Comunidad Autónoma.

Recoge las transferencias a otros entes públicos con presupuestos no consolidables con los de la Comunidad Autónoma.

Artículo 45. A otras comunidades autónomas.

Transferencias corrientes que la Administración autonómica, sus organismos públicos y órganos institucionales prevean efectuar a otras comunidades autónomas.

Concepto 450. A otras comunidades autónomas.

Artículo 46. A entidades locales.

Transferencias corrientes que la Administración autonómica, sus organismos públicos y órganos institucionales aporten a las entidades locales.

Concepto 460. A ayuntamientos.

Concepto 462. A diputaciones provinciales.

Concepto 469. Otras transferencias corrientes a entidades locales.

Artículo 47. A empresas privadas.

Transferencias corrientes a empresas de propiedad privada.

Concepto 470. A empresas privadas.

Artículo 48. A familias e instituciones sin fines de lucro.

Toda clase de auxilios, ayudas, becas, donaciones, etcétera, que la Administración autonómica, sus organismos públicos y los órganos institucionales otorguen a entidades sin fines de lucro: fundaciones, instituciones religiosas, entidades benéficas o deportivas y familias.

Concepto 480. Atenciones benéficas y asistenciales.

Concepto 481. Premios, becas y pensiones de estudio e investigación.

Concepto 489. Otras transferencias corrientes a familias e instituciones sin fines de lucro.

Artículo 49. Al exterior.

Pagos sin contrapartida directa a agentes situados fuera del territorio nacional o con estatuto de extraterritorialidad, o cuando deban efectuarse en divisas.

Asimismo se aplicarán a este artículo los gastos corrientes de cualquier naturaleza que originen los programas de cooperación y asistencia técnica o de ayuda al exterior, aun cuando los pagos se verifiquen en territorio nacional.

A este artículo se imputarán también las cuotas y contribuciones a organismos internacionales.

Concepto 490. Al exterior.

B) OPERACIONES DE CAPITAL

Comprenden los capítulos 6 y 7. Describen las variaciones en la estructura del patrimonio de la Administración autonómica, sus organismos públicos y órganos institucionales.

La diferencia entre el capítulo 6 de gastos y el mismo capítulo de ingresos permite conocer la formación bruta de capital de la Comunidad Autónoma y sus organismos; la diferencia entre los capítulos 7 de ingresos y gastos establece el saldo neto de transferencias de capital.

CAPÍTULO 6: "INVERSIONES REALES"

Este capítulo comprende los gastos a realizar directamente por la Administración autonómica, sus organismos públicos y órganos institucionales destinados a la creación o adquisición de bienes o servicios de capital, así como los destinados a la adquisición de bienes de naturaleza inventariable necesarios para el funcionamiento operativo de los servicios y aquellos otros gastos de naturaleza inmaterial que tengan carácter amortizable.

Un gasto se considerará amortizable cuando contribuya al mantenimiento de la actividad del sujeto que lo realiza en ejercicios futuros.

Se establece en los artículos de este capítulo la diferencia existente en el destino de las inversiones, ya sea al uso general, cuando se utilicen de forma directa por la generalidad de los ciudadanos sin que para ello sea necesario la intervención de la administración, si bien ésta debe soportar las cargas de mantenimiento y custodia de los bienes, o asociada al funcionamiento operativo de los servicios, cuando no se encuentren en el caso anterior.

En general serán imputables a este capítulo los gastos que tengan cabida en los proyectos que, a tal efecto, se definen en los anexos de inversiones reales que se unen a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma.

Artículo 60. Inversión nueva destinada al uso general.

Se incluyen en este artículo aquellas inversiones en infraestructura y bienes destinados a ser utilizados directamente por la generalidad de los ciudadanos, sin más restricciones que las derivadas de la policía administrativa, siempre que incrementen el stock de capital público.

Concepto 600. Inversiones en terrenos y bienes naturales.

Solares de naturaleza urbana, fincas rústicas y otros terrenos no urbanos, minas y canteras destinadas al uso general, vías pecuarias, montes de utilización pública, parques naturales, etcétera.

No obstante, estos mismos gastos cuando estén relacionados con las inversiones que a tal efecto se definen en el anexo de proyectos de gasto serán considerados como mayor coste de las inversiones e imputados conjuntamente con aquéllos.

Concepto 601. Infraestructuras y bienes destinados al uso general.

Inversiones en la construcción de bienes destinados al uso general o destinadas a crear o ampliar infraestructuras de cualquier clase, tales como carreteras, caminos, diques, puentes, canalizaciones, mobiliario urbano y demás obras públicas de aprovechamiento o utilización general.

Concepto 602. Bienes del patrimonio histórico, artístico y cultural.

Inmuebles y objetos muebles de interés artístico, histórico, arqueológico, científico, técnico, etcétera.

Excepcionalmente los gastos derivados en la inversión de los bienes que se destinen de forma fundamental a la prestación

de servicios públicos o administrativos, podrán ser imputados al artículo 62.

Artículo 61. Inversión de reposición destinada al uso general.

Se imputan a este artículo los mismos gastos que los indicados para el artículo 60, siempre que se trate de sustitución de los bienes existentes por otros análogos.

Recoge las inversiones en infraestructura y bienes destinados al uso general que tengan como finalidad:

1) Mantener o reponer los bienes deteriorados, de forma que puedan seguir siendo utilizados para cumplir la finalidad a que estaban destinados.

2) Prorrogar la vida útil del bien o poner éste en un estado de uso que aumente la eficacia en la cobertura de las necesidades derivadas de la prestación del servicio.

Concepto 610. Inversiones en terrenos y bienes naturales.

Concepto 611. Infraestructuras y bienes destinados al uso general.

Concepto 612. Bienes del patrimonio histórico, artístico y cultural.

Artículo 62. Inversión nueva asociada al funcionamiento operativo de los servicios.

Recoge aquellos proyectos de inversión que incrementan el stock de capital público, con la finalidad de mejorar cuantitativa o cualitativamente el funcionamiento interno de la Administración autonómica, sus organismos públicos y los órganos institucionales.

Concepto 620. Terrenos y bienes naturales.

Incluye la adquisición de solares de naturaleza urbana, fincas rústicas, otros terrenos no urbanos como por ejemplo montes, reservas y cotos de caza, minas y canteras.

No obstante, estos mismos gastos cuando estén relacionados con las inversiones que a tal efecto se definen en el anexo de proyectos de gasto serán considerados como mayor coste de las inversiones e imputados conjuntamente con aquéllos.

Concepto 622. Construcciones.

Comprende la compra y la construcción de edificios en general, cualquiera que sea su destino, así como los equipos fijos y de estructura asociados a los mismos.

Se incluyen los edificios administrativos, comerciales, educativos, deportivos, residencias, centros sanitarios, refugios y casas forestales, viveros, viviendas, etcétera.

Concepto 623. Instalaciones técnicas, maquinaria y utillaje.

Las instalaciones técnicas incluyen la adquisición o construcción de unidades complejas de uso especializado que comprenden: edificios, maquinaria, material, piezas o elementos, incluidos los sistemas informáticos que, aun siendo separables por naturaleza, están ligados de forma definitiva para su funcionamiento y sometidos al mismo ritmo de amortización, (depuradoras, potabilizadoras, etcétera).

Maquinaria recoge la adquisición del conjunto de máquinas mediante las cuales se realiza la extracción, elaboración o tratamiento de los productos o se utilizan para la prestación de servicios y constituyen la actividad del centro gestor. Se incluirán aquellos elementos de transportes internos que se destinen al traslado de personal, animales, materiales y mercaderías dentro de construcciones, sin salir al exterior.

Dentro de utillaje se imputarán los gastos en la adquisición del conjunto de utensilios o herramientas que se pueden utilizar autónomamente o junto con la maquinaria, incluidos los moldes y las plantillas.

Concepto 624. Elementos de transporte.

Adquisición de vehículos de todas clases utilizables para el transporte terrestre o aéreo de personal, animales, materiales o mercaderías, excepto los que se deban registrar en el concepto anterior.

Concepto 625. Mobiliario.

Adquisición de muebles y equipos de oficina, con excepción de los que deban figurar en el concepto siguiente "Equipos para procesos de información".

Concepto 626. Equipos para procesos de información.

Adquisición de equipos de proceso de datos, unidades centrales, dispositivos auxiliares de memoria, monitores, impresoras, unidades para la tramitación y recepción de información, así como la adquisición de cualesquiera otra clase de equipos informáticos.

Concepto 629. Otros activos materiales.

Adquisición de otros activos materiales. Comprende otro activo no definido en los apartados anteriores, tales como fondos de bibliotecas y documentales, el ganado afecto a actividades de investigación, etcétera.

Artículo 63. Inversión de reposición asociada al funcionamiento operativo de los servicios.

Se imputan a este artículo los mismos gastos que los indicados para el artículo 62, siempre que se trate de sustitución de los bienes existentes por otros análogos.

Recoge proyectos de inversión destinados al funcionamiento interno de la Administración, con la finalidad de:

- 1) Mantener o reponer los bienes deteriorados, de forma que puedan seguir siendo utilizados para cumplir la finalidad a que estaban destinados.
- 2) Prorrogar la vida útil del bien o poner éste en un estado de uso que aumente su eficacia en la cobertura de las necesidades derivadas de la prestación de servicio.
- 3) Reponer los bienes afectos al servicio, que hayan devenido inútiles para la prestación del mismo como consecuencia de su uso normal.

El mismo desarrollo en conceptos y subconceptos que el artículo 62.

Artículo 64. Inversión inmaterial.

Gastos realizados en un ejercicio, no materializados en activos, susceptibles de producir sus efectos en varios ejercicios futuros. Se abren los siguientes conceptos:

Concepto 640. Aplicaciones informáticas.

Importe satisfecho por la propiedad o el derecho al uso de programas informáticos, o bien, el coste de producción de los elaborados por el propio centro gestor, cuando esté prevista su utilización en varios ejercicios.

Concepto 641. Estudios y trabajos técnicos.

Gastos de estudio, trabajos técnicos y de laboratorio, de informes y trabajos estadísticos o de otro carácter que se deriven de trabajos encomendados a empresas especializadas, profesionales independientes o expertos, para aplicar a planes, programas, anteproyectos y proyectos de inversión.

No obstante, estos mismos gastos cuando estén relacionados con las inversiones que a tal efecto se definen en el anexo de proyectos de gasto serán considerados como mayor coste de las inversiones e imputados conjuntamente con aquéllos.

Concepto 642. Inversión en publicidad y promoción.

Se incluyen las campañas de publicidad y promoción de los distintos sectores productivos así como las campañas de fomento o promoción cultural, artística y comercial siempre y cuando sean susceptibles de producir efectos en varios ejercicios futuros.

Concepto 643. Gastos de investigación y desarrollo.

— Investigación: Estudio original y planificado realizado con el fin de obtener nuevos conocimientos científicos o tecnológicos.

— Desarrollo: Es la aplicación concreta de los logros obtenidos en la investigación.

Concepto 644. Manifestación de la propiedad.

Importe satisfecho por la propiedad, o por el derecho al uso, o a la concesión del uso de las distintas manifestaciones de la propiedad intelectual, de la propiedad industrial o de otros derechos.

CAPÍTULO 7: “TRANSFERENCIAS DE CAPITAL”

Pagos, condicionados o no, efectuados sin contrapartida directa por parte de los agentes receptores, los cuales destinan estos fondos a financiar operaciones de capital.

Se incluyen también en este capítulo las “subvenciones en especie” de capital, referida a bienes que adquiera la Administración Pública para su entrega a los beneficiarios en concepto de una subvención previamente concedida. Habrá de imputarse al artículo correspondiente, según el destinatario de la misma.

Todos los artículos de este capítulo se desagregarán al nivel de concepto para recoger el agente receptor y la finalidad de la transferencia.

Artículo 70. Al Estado.

Transferencias que la Administración autonómica, sus organismos públicos y los órganos institucionales prevean efectuar al Estado, a sus organismos autónomos, a la Seguridad Social, a empresas públicas y a otros entes públicos.

Concepto 700. A la Administración General del Estado.

Concepto 701. A organismos autónomos del Estado.

Concepto 702. A la Seguridad Social.

Concepto 704. A empresas públicas y otros entes públicos del Estado.

Artículo 71. A la Administración de la Comunidad Autónoma.

Transferencias de capital que los organismos públicos y órganos institucionales de la Comunidad Autónoma prevean otorgar a la Administración autonómica.

Concepto 710. A la Administración de la Comunidad Autónoma.

Artículo 72. A organismos autónomos de la Comunidad Autónoma.

Transferencias de capital que la Administración autonómica, sus organismos públicos y los órganos institucionales prevean otorgar a los organismos autónomos.

Concepto 720. A organismos autónomos de la Comunidad Autónoma.

Artículo 73. A entes institucionales.

Transferencias de capital que la Administración autonómica, sus organismos públicos y los órganos institucionales prevean otorgar a los órganos institucionales.

Concepto 730. A entes institucionales.

Artículo 74. A empresas y entes públicos de la Comunidad Autónoma.

Transferencias de capital a empresas públicas, así como también las transferencias de capital la Administración autonómica, sus organismos públicos y los órganos institucionales aporten a otros entes públicos.

Concepto 740. A empresas públicas de la Comunidad Autónoma.

Concepto 741. A entes públicos de la Comunidad Autónoma.

Recoge las transferencias a aquellos entes públicos cuyos presupuestos consolidan con los de la Comunidad Autónoma.

Concepto 742. A otros entes públicos de la Comunidad Autónoma.

Recoge las transferencias a otros entes públicos con presupuestos no consolidables con los de la Comunidad Autónoma.

Artículo 75. A otras comunidades autónomas.

Transferencias de capital que la Administración autonómica, sus organismos públicos y órganos institucionales prevean efectuar a otras comunidades autónomas.

Concepto 750. A otras comunidades autónomas.

Artículo 76. A entidades locales.

Transferencias de capital que la Administración autonómica, sus organismos públicos y los órganos institucionales aporten a las entidades locales.

Concepto 760. A ayuntamientos.

Concepto 762. A diputaciones provinciales.

Concepto 769. Otras transferencias de capital a entidades locales.

Artículo 77. A empresas privadas.

Transferencias de capital a empresas de propiedad privada.

Concepto 770. A empresas privadas.

Artículo 78. A familias e instituciones sin fines de lucro.

Toda clase de auxilios, ayudas, becas, donaciones, etcétera, que la Administración autonómica, sus organismos públicos y los órganos institucionales otorguen a entidades sin fines de lucro: fundaciones, instituciones religiosas, entidades benéficas o deportivas y familias.

Concepto 780. Atenciones benéficas y asistenciales.

Concepto 781. Premios, becas y pensiones de estudio e investigación.

Concepto 789. Otras transferencias de capital a familias e instituciones sin fines de lucro.

Artículo 79. Al exterior.

Pagos sin contrapartida directa a agentes situados fuera del territorio nacional o con estatuto de extraterritorialidad o cuando deban efectuarse en divisas.

Asimismo se aplicarán a este artículo los gastos de capital de cualquier naturaleza que originen los programas de cooperación y asistencia técnica o de ayuda al exterior, aun cuando los pagos se verifiquen en territorio nacional.

A este artículo se imputarán también las cuotas y contribuciones a organismos internacionales.

Concepto 790. Al exterior.

C) OPERACIONES FINANCIERAS

Comprenden los capítulos 8 y 9 del presupuesto de gastos. Estos capítulos recogen las operaciones financieras y reflejan las tran-

sacciones de débitos y créditos, poniendo de manifiesto las variaciones netas de activos financieros (diferencia entre los capítulos 8 de gastos e ingresos) y las variaciones netas de pasivos financieros (diferencia entre los capítulos 9 de ingresos y gastos).

CAPÍTULO 8: "ACTIVOS FINANCIEROS"

Comprende los créditos destinados a la adquisición de activos financieros, que pueden estar representados en títulos valores, anotaciones en cuenta, contratos de préstamos o cualquier otro documento que inicialmente los reconozca, así como los destinados a la constitución de depósitos y fianzas.

Artículo 80. Adquisición de deuda del Sector Público.

Adquisición de todo tipo de deuda del Sector Público a corto y largo plazo.

Concepto 800. Adquisición de deuda del Sector Público a corto plazo.

Compra de efectos, bonos y otros títulos emitidos por el Sector Público, con vencimiento no superior a doce meses.

Se distinguirán mediante subconceptos, los sectores emisores correspondientes, debiendo respetarse la siguiente clasificación:

800 00. Estado.

800 01. Organismos autónomos

800 02. Seguridad Social.

800 04. Empresas públicas y otros entes públicos.

800 05. Comunidades autónomas.

800 06. Corporaciones locales.

Concepto 801. Adquisición de deuda del Sector Público a largo plazo.

Compra de efectos, bonos y otros títulos emitidos por cualquier agente del Sector Público con un plazo de vencimiento superior a doce meses.

Se distinguirán los sectores emisores correspondientes, mediante los subconceptos relacionados en el concepto 800.

Artículo 81. Adquisición de obligaciones y bonos fuera del Sector Público.

Compra de obligaciones y bonos fuera del Sector Público, a corto y largo plazo, documentada en títulos valores.

Concepto 810. Adquisición de obligaciones y bonos fuera del Sector Público a corto plazo.

Compra de efectos, bonos y otros títulos emitidos por entidades fuera del Sector Público, con un vencimiento no superior a doce meses.

Se distinguirán mediante subconceptos los sectores emisores correspondientes, debiendo respetarse la siguiente clasificación:

810 07. Empresas privadas.

810 08. Familias e instituciones sin fines de lucro.

810 09. Exterior.

Concepto 811. Adquisición de obligaciones y bonos fuera del Sector Público a largo plazo.

Compra de efectos, bonos y otros títulos emitidos por entidades fuera del Sector Público, con un vencimiento superior a doce meses.

Se distinguirán, mediante los subconceptos relacionados en el concepto 810 los sectores emisores correspondientes.

Artículo 82. Concesión de préstamos al Sector Público.

Préstamos y anticipos con o sin interés, con plazo de reembolso a corto y largo plazo, concedidos al Sector Público.

Concepto 820. Concesión de préstamos al Sector Público a corto plazo.

Anticipos y préstamos con o sin interés cuyo plazo de reembolso y consiguiente cancelación no sea superior a doce meses.

Desarrollo en subconceptos por los sectores indicados en el concepto 800.

Concepto 821. Concesión de préstamos al Sector Público a largo plazo.

Préstamos y anticipos con o sin interés, cuyo plazo de reembolso y consiguiente cancelación sea superior a doce meses.

Por subconceptos se detallarán los sectores indicados en el concepto 800.

Artículo 83. Concesión de préstamos fuera del Sector Público.

Préstamos concedidos fuera del Sector Público con o sin interés, con plazo de reembolso a corto y largo plazo.

Concepto 830. Concesión de préstamos fuera del Sector Público a corto plazo.

Anticipos y préstamos con o sin interés, cuyo plazo de reembolso y consiguiente cancelación no sea superior a doce meses.

Por subconceptos se detallarán los sectores que corresponda, de los indicados en el concepto 810.

Los anticipos a funcionarios y personal laboral se recogerán en el subconcepto 830 08 “Familias e instituciones sin fines de lucro”.

Concepto 831. Concesión de préstamos fuera del Sector Público a largo plazo.

Anticipos y préstamos con o sin interés, cuyo plazo de reembolso y consiguiente cancelación sea superior a doce meses.

Por subconceptos se detallarán los sectores que corresponda, de los indicados en el concepto 810.

Los anticipos a funcionarios y personal laboral se recogerán en el subconcepto 831 08 “Familias e instituciones sin fines de lucro”.

Artículo 84. Constitución de depósitos y fianzas.

Entregas de fondos en concepto de depósitos efectuados por la Administración autonómica, sus organismos públicos y órganos institucionales en las cajas de otros agentes siempre que estas operaciones se efectúen con aplicación al presupuesto y no como operaciones de tesorería.

Concepto 840. Depósitos.

Se detallarán los siguientes subconceptos:

840 00. Depósitos a corto plazo.

840 01. Depósitos a largo plazo.

Concepto 841. Fianzas.

Se detallarán los siguientes subconceptos:

841 00. Fianzas a corto plazo.

841 01. Fianzas a largo plazo.

Artículo 85. Adquisición de acciones y participaciones dentro del Sector Público.

Compra de títulos representativos de la propiedad del capital.

Concepto 850. Compra de acciones de sociedades estatales.

Adquisición de acciones emitidas por sociedades estatales, o de otras participaciones en el capital de las mismas cualquiera que sea la forma jurídica bajo las que se organicen.

Concepto 855. Compra de acciones de sociedades de las comunidades autónomas.

Adquisición de acciones o de otras participaciones emitidas por las empresas referidas en el concepto.

Concepto 856. Compra de acciones de sociedades de las corporaciones locales.

Adquisición de títulos de las empresas referenciadas en el concepto.

Artículo 86. Adquisición de acciones y participaciones fuera del Sector Público.

Compra de títulos representativos de la propiedad del capital.

Concepto 860. De empresas nacionales o de la Unión Europea.

Adquisición de acciones o de otras participaciones emitidas por empresas privadas nacionales o de la Unión Europea.

Concepto 861. De otras empresas.

Adquisición de acciones o de otras participaciones emitidas por empresas no incluidas en el concepto anterior.

Artículo 87. Aportaciones patrimoniales.

Concepto 870. Aportaciones patrimoniales.

Aportaciones de esta naturaleza realizadas por la Administración Autonómica, sus organismos públicos y órganos institucionales.

CAPÍTULO 9: “PASIVOS FINANCIEROS”

Amortización de deudas emitidas, contraídas o asumidas por la Administración autonómica, sus organismos públicos y órganos institucionales, tanto en moneda nacional o en moneda extranjera, a corto y largo plazo, por su valor efectivo, aplicando los rendimientos implícitos al capítulo 3.

Devolución de depósitos y fianzas constituidos por terceros.

Artículo 90. Amortización de deuda pública en moneda nacional.

Cancelación de todo tipo de deuda en moneda nacional, a corto y largo plazo, documentada en títulos valores, anotaciones en

cuenta o cualquier otro documento que formalmente la reconozca, excluidos préstamos.

Concepto 900. Amortización de deuda pública en moneda nacional a corto plazo.

Cancelación de la deuda referenciada en el artículo cuyo plazo de vencimiento y consiguiente extinción no sea superior a doce meses.

Concepto 901. Amortización de deuda pública en moneda nacional a largo plazo.

Cancelación de la deuda referenciada en el artículo cuyo plazo de vencimiento y consiguiente extinción, sea superior a doce meses.

Artículo 91. Amortización de préstamos en moneda nacional.

Cancelación de préstamos en moneda nacional, contraídos o asumidos por la Administración autonómica, sus organismos públicos y órganos institucionales y obtenidos de entes del Sector Público o del Sector Privado.

Concepto 910. Amortización de préstamos en moneda nacional a corto plazo de entes del Sector Público.

Cancelación de préstamos en moneda nacional, contraídos o asumidos por la Administración autonómica, sus organismos públicos y órganos institucionales obtenidos del Sector Público, cuyo plazo de vencimiento no sea superior a doce meses.

Concepto 911. Amortización de préstamos en moneda nacional a largo plazo de entes del Sector Público.

Cancelación de deudas a que se refiere el concepto 910 cuando el plazo de vencimiento sea superior a doce meses.

Concepto 912. Amortización de préstamos en moneda nacional a corto plazo de entes de fuera del Sector Público.

Cancelación de préstamos en moneda nacional, contraídos o asumidos por la Administración autonómica, sus organismos públicos y órganos institucionales y obtenidos fuera del Sector Público, cuyo plazo de vencimiento no sea superior a doce meses.

Concepto 913. Amortización de préstamos en moneda nacional a largo plazo de entes de fuera del Sector Público.

Cancelación de deudas a que se refiere el concepto 912 cuando el plazo de vencimiento sea superior a doce meses.

Artículo 92. Amortización de deuda pública en moneda extranjera.

Cancelación de deuda pública en moneda extranjera, emitida o asumida por la Administración Autonómica, excluidos préstamos.

Concepto 920. Amortización de deuda pública en moneda extranjera a corto plazo.

Cancelación de deudas emitidas o asumidas en moneda extranjera cuyo plazo de vencimiento y extinción no superior a doce meses.

Concepto 921. Amortización de deuda pública en moneda extranjera a largo plazo.

Cancelación de deudas emitidas o asumidas en moneda extranjera con plazo de vencimiento y extinción superior a doce meses.

Artículo 93. Amortización de préstamos en moneda extranjera.

Cancelación de préstamos en moneda extranjera, contraídos o asumidos por la Administración autonómica, sus organismos públicos y órganos institucionales ya sean a corto o largo plazo.

Concepto 930. Amortización de préstamos en moneda extranjera a corto plazo.

Cancelación de préstamos en moneda extranjera, contraídos o asumidos por la Administración autonómica, sus organismos públicos y órganos institucionales cuyo plazo de vencimiento no sea superior a doce meses.

Concepto 931. Amortización de préstamos en moneda extranjera a largo plazo.

Cancelación de las deudas a que se refiere el concepto 930, cuando el plazo de vencimiento sea superior a doce meses.

Artículo 94. Devolución de depósitos y fianzas.

Operaciones de devolución de depósitos constituidos o de fianzas ingresadas en las cajas de la Administración autonómica, sus organismos públicos y órganos institucionales.

Concepto 940. Devolución de depósitos.

Concepto 941. Devolución de fianzas.

II. Autoridades y Personal

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

RESOLUCIÓN de 18 de junio de 2007, del Rector, por la que se convocan concursos de acceso a Cuerpos de los Funcionarios Docentes Universitarios.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (en lo sucesivo LOU), y en el artículo 14 del Real Decreto 774/2002, de 26 de julio, por el que se regula el sistema de habilitación nacional para el acceso a Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios y el régimen de los concursos de acceso respectivos (en adelante RDH), y a tenor de lo establecido en el artículo 172 y siguientes de los Estatutos de la Universidad de Extremadura, aprobados por Decreto 65/2003, de 8 de mayo, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura (en adelante EUEX).

Este Rectorado ha resuelto convocar a concurso las plazas que se relacionan en el Anexo I de la presente Resolución, con arreglo a las siguientes bases:

Primera. Normas generales.

Este concurso se regirá por lo dispuesto en la LOU, el RDH y los EUEX, y con carácter supletorio, por lo previsto en la legislación general de funcionarios civiles del Estado.

Segunda. Requisitos de los candidatos.

2.1. Para ser admitido a este concurso se requieren los siguientes requisitos generales:

a) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajos en los términos en que ésta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea.

También podrán participar los cónyuges de los españoles, de los nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión

Europea y de los nacionales de algún Estado, al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los del cónyuge, menores de veintinueve años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

Asimismo podrán participar los habilitados de nacionalidad extranjera no comunitaria cuando, en el Estado de su nacionalidad, a los españoles se les reconozca aptitud legal para ocupar en la docencia universitaria posiciones análogas a las de los funcionarios de los cuerpos docentes universitarios españoles, conforme a las exigencias impuestas por el apartado 4 del artículo 15 del Real Decreto 774/2002.

b) Tener cumplidos los dieciocho años de edad y no haber superado los setenta.

c) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de la Administración del Estado o de la Administración Autonómica, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la Función Pública.

d) No padecer enfermedad ni defecto físico que impida el desempeño de las funciones correspondientes a Profesor de Universidad.

2.2. Además de los requisitos generales, los candidatos deberán cumplir con los requisitos específicos que se señalan en el artículo 15 del RDH, en los términos regulados en el mismo.

2.3. No podrán participar en estos concursos de acceso a plazas de los cuerpos docentes universitarios quienes ostenten la condición de profesor de una plaza de igual categoría y de la misma área de conocimiento en la misma o en otra Universidad, salvo que se haya producido el desempeño efectivo de la misma durante al menos dos años.

2.4. Los requisitos establecidos en este artículo deberán cumplirse en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

Tercera. Solicitudes.

3.1. Quienes deseen tomar parte en los concursos de acceso remitirán la correspondiente solicitud al Rector de la Universidad de Extremadura, por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada parcialmente por la Ley 4/1999, de 13 de enero (en lo sucesivo LRJAP-PAC), en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el B.O.E., mediante instancia debidamente cumplimentada, según modelo que se acompaña en el Anexo II.

3.2. Derechos de examen: Los aspirantes deberán abonar a la Universidad de Extremadura, la cantidad de 35,00 euros en concepto de derechos de examen. El ingreso o transferencia bancaria deberá ser efectuado en Caja de Extremadura, en la cuenta número 2099.0157.29.0070009160 con el título "Universidad de Extremadura. Derechos de Examen", abierta en dicha entidad. La falta de abono de estos derechos durante el plazo de presentación de instancias no es subsanable, lo cual determinará la exclusión del aspirante.

3.3. Junto con la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

a) Fotocopia del documento nacional de identidad para los aspirantes que posean nacionalidad española. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar, deberán presentar fotocopia del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado con el que tengan dicho vínculo cuando esta circunstancia proceda. Asimismo, en el supuesto de aquellos aspirantes que participen en las pruebas selectivas por su condición de cónyuges, deberán presentar además de los documentos señalados, declaración jurada o promesa de no hallarse separado de derecho de su respectivo cónyuge. Los documentos que así lo precisen deberán presentarse traducidos al español, que será la lengua oficial en la que tendrá lugar el desarrollo de las pruebas.

b) Certificaciones en las que se acredite el cumplimiento de los requisitos específicos que se señalan en la base segunda para participar en el concurso de acceso.

c) Memoria justificativa, de un máximo de diez páginas, de la adecuación del candidato al perfil de la plaza.

Los documentos a que se refieren los apartados b), y c) de la presente base deberán presentarse por triplicado.

3.4. Las personas que opten a más de una plaza han de presentar una solicitud independiente por cada una de ellas excepto en el supuesto que se trate de plazas cuyo perfil, categoría, área de conocimiento sean idénticos y estén incluidas en un mismo concurso.

Cuarta. Admisión de aspirantes.

4.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes el Rector dictará resolución, en el plazo máximo de veinte días hábiles, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. Dicha resolución, junto con las listas completas de admitidos y excluidos, e indicación de las causas que en este último caso propician la exclusión, serán publicadas en el tablón de anuncios que el Rectorado tiene designado a tales efectos (Edificios de Rectorado: Plaza de Caldereros, s/n., Cáceres y Avda. de Elvas, s/n., Badajoz). Asimismo, y a los únicos y exclusivos efectos de ampliar la difusión, se incorporará la relación en la dirección de internet: www.unex.es/concursos, y se facilitará a los candidatos en la dirección que conste en la solicitud.

4.2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio, para poder subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión en las relaciones de admitidos y excluidos. Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la relación de las pruebas.

4.3. Finalizado el plazo de subsanación, el Rector dictará resolución aprobando la lista definitiva de candidatos admitidos y excluidos, que se publicará en la forma anteriormente establecida. La resolución del Rector por la que se aprueba la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos al concurso de que se trate pondrá fin a la vía administrativa y, consiguientemente, los aspirantes definitivamente excluidos podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano judicial contencioso-administrativo competente en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Potestativamente, podrán interponer recurso de reposición ante el Rector de la Universidad, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la publicación, en cuyo caso no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo mencionado hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del de reposición.

4.4. Únicamente procederá la devolución de los derechos de examen a los aspirantes que hayan sido definitivamente excluidos de estas pruebas selectivas. A tal efecto, el reintegro se realizará de oficio.

Quinta. Comisiones de acceso.

5.1. La composición de las comisiones es la que figura en el Anexo III de esta convocatoria.

5.2. El nombramiento como miembro de una Comisión es irrenunciable, salvo cuando concurra causa justificada que impida su actuación como miembro de la misma. En este caso, la apreciación de la causa alegada corresponderá al Rector, quien resolverá en el plazo de cinco días hábiles a contar desde la recepción del escrito de renuncia.

5.3. En el caso de que exista algún motivo de abstención o recusación será de aplicación lo dispuesto en los artículos 28 y 29 de la LRJPAC. El escrito de abstención o recusación se dirigirá al Rector de la Universidad quien, a la vista de las manifestaciones efectuadas por el miembro de la Comisión, resolverá en el plazo de tres días hábiles, previos los informes y comprobaciones que considere oportunos.

5.4. Una vez resueltos los escritos de renuncia, abstención o recusación que pudieran haberse presentado, los miembros afectados serán sustituidos por sus respectivos suplentes. En el supuesto excepcional de que también en el miembro suplente de que se trate concurriese alguna de las circunstancias de impedimento citadas anteriormente, su sustitución será por orden correlativo de nombramiento entre los miembros suplentes que pertenezcan al mismo cuerpo docente. Si agotadas estas posibilidades no fuera posible constituir la Comisión, se procederá al nombramiento de una nueva.

5.5. El Rector, una vez consultado el Presidente de la Comisión, nombrará Secretario titular y suplente de la Comisión a uno de los vocales titulares y otro de los suplentes, respectivamente. El Secretario de la Comisión realizará las funciones de fedatario de los acuerdos adoptados, así como las actuaciones administrativas y la gestión económica propias del órgano de selección.

5.6. Las Comisiones deberán constituirse dentro de los dos meses siguientes a la publicación de las convocatorias. Para ello el presidente titular de la comisión convocará a los miembros titulares y, en su caso, a los suplentes para proceder al acto de constitución de la misma, fijando lugar y fecha. En dicho acto, la Comisión fijará y hará públicos los criterios para la valoración del concurso, antes del acto de presentación de los candidatos. Asimismo determinará la puntuación mínima necesaria para superar la prueba.

Simultáneamente el Presidente de la Comisión dictará resolución convocando a todos los candidatos admitidos para realizar el año

de presentación, con señalamiento del día, hora y lugar de su celebración. Ambas resoluciones habrán de ser notificadas a sus destinatarios con una antelación mínima de diez días naturales respecto a la fecha del acto para el que son convocados.

5.7. La constitución de cada Comisión exigirá la presencia de la totalidad de sus miembros. Los miembros titulares que no concurrieran al citado acto cesarán y serán sustituidos conforme a lo previsto en la base 5.4.

5.8. Una vez constituida la Comisión, en caso de ausencia del Presidente será sustituido por el profesor de la Comisión de mayor categoría y antigüedad. En el caso de ausencia del Secretario, será sustituido por el vocal que designara el Presidente.

5.9. Para que la Comisión pueda actuar válidamente será necesaria la presencia de, al menos, tres de sus miembros.

5.10. Los miembros de la Comisión que estuvieran ausentes en la prueba correspondiente a alguno de los candidatos cesarán en su calidad de miembros de la misma, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudieran haber incurrido.

5.11. Si una vez constituida la Comisión quedara con menos de tres miembros, se procederá al nombramiento de una nueva Comisión por el procedimiento establecido en los Estatutos de la Universidad y en la que no podrán incluirse los miembros que hubieren cesado en su condición.

5.12. Los miembros de las Comisiones tendrán derecho al percibo de asistencias, gastos de viaje y dietas de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio. A estos efectos, las Comisiones tendrán la categoría primera de las señaladas en el artículo 30 del citado reglamento.

Sexta. Desarrollo del concurso.

6.1. En el acto de presentación, que será público, los concursantes entregarán al Presidente de la Comisión la siguiente documentación: historial académico docente e investigador, por quintuplicado, así como un ejemplar de las publicaciones y documentos acreditativos de lo consignado en el mismo.

6.2. En el acto de presentación se determinará, mediante sorteo, el orden de actuación de los candidatos y se fijará lugar, fecha y hora del comienzo de la prueba, circunstancia que se hará pública por la Comisión.

Asimismo se fijará el plazo durante el cual los candidatos podrán examinar la documentación presentada por los demás aspirantes.

6.3. La prueba comenzará en el plazo máximo de diez días, a contar desde el siguiente al del acto de presentación.

6.4. Los concursos de acceso constarán de una única prueba, dividida en dos partes conforme se recoge en el baremo aprobado por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Extremadura, y que figura como Anexo IV.

a) En la primera parte, que tendrá carácter oral y se realizará en acto público en las dependencias de la Universidad de Extremadura, cada candidato expondrá, en un máximo de treinta minutos, la adecuación de su formación a los criterios de adjudicación de la plaza a concurso. Acto seguido, cada uno de los miembros de la Comisión podrá dirigir preguntas a los candidatos, durante un tiempo máximo de dos horas, con la finalidad de determinar su idoneidad para ocupar la plaza correspondiente, y que podrán estar referidas al historial docente e investigador y a la memoria justificativa de adecuación a la plaza presentada por cada candidato.

La valoración otorgada a esta parte de la prueba se producirá por la Comisión conforme a los criterios que previamente haya hecho públicos en el acto de constitución de la misma.

b) En la segunda parte, la Comisión valorará el currículum de cada uno de los candidatos mediante la aplicación del baremo referido y conforme a los criterios determinados en él.

A tal efecto, el órgano de selección adoptará sus acuerdos por mayoría, sin que sea posible la abstención, decidiendo los empates el voto del Presidente.

6.5. El tiempo transcurrido entre la publicación de la convocatoria y la resolución del concurso no podrá exceder de cuatro meses, salvo los supuestos de suspensión o ampliación de este plazo por impugnación u otras causas justificadas apreciadas por resolución del Rector de la Universidad. El cómputo de este plazo máximo se realizará excluyendo el mes de agosto, durante el cual no tendrán lugar las actuaciones de las Comisiones.

Séptima. Propuesta de provisión.

7.1. En el plazo máximo establecido, las Comisiones juzgadoras propondrán al Rector, motivadamente y con carácter vinculante, una relación de los candidatos que hayan superado la puntuación mínima establecida por la comisión, por orden de preferencia para su nombramiento. La motivación ha de contener los criterios de adjudicación de las plazas, los informes emitidos por los miembros de la comisión, los resultados de la aplicación del Baremo y la puntuación total que haya obtenido cada uno de los candidatos.

7.2. La Comisión podrá proponer que se declare desierto el concurso cuando no concurren aspirantes o ninguno de ellos alcanzara la puntuación mínima exigida. No obstante, si se diese la circunstancia prevista en el apartado I del artículo 63 de la Ley Orgánica 6/2001, la plaza de que se trate deberá proveerse siempre que haya algún concursante a la misma, de acuerdo con el apartado I del artículo 17 del Real Decreto 774/2002.

7.3. Junto con la propuesta, el Secretario de la Comisión, en los cinco días siguientes hábiles a la finalización de la actuación de la misma, deberá entregar en la Secretaría General de la Universidad toda la documentación relativa a las actuaciones de la Comisión, así como una copia de la documentación entregada por cada candidato, la cual una vez finalizado y firme el proceso del concurso, les podrá ser devuelta si así lo solicitan.

En este orden, los documentos entregados por cada candidato permanecerán depositados durante un plazo de dos meses desde la fecha de la propuesta de la Comisión, salvo que se interponga algún recurso, en cuyo caso el depósito continuará hasta que haya resolución firme. Transcurridos seis meses adicionales sin que el interesado hubiera retirado dicha documentación, la Universidad podrá disponer su destrucción.

7.4. Contra la propuesta de la Comisión juzgadora los candidatos podrán presentar reclamación ante el Rector, en el plazo máximo de diez días contados a partir del siguiente al de su publicación.

Admitida a trámite la reclamación, se suspenderán los nombramientos hasta su resolución definitiva. La reclamación será valorada por la Comisión prevista en el artículo 18 del RDH y en los artículos 189 y 190 de los EUEX, tomando en consideración los aspectos puramente procedimentales, y verificará el efecto respeto, por parte de la Comisión del concurso, de la igualdad de condiciones de los candidatos y de los principios de mérito y capacidad de los mismos en el procedimiento del concurso de acceso.

La Comisión de Reclamaciones dispondrá de tres meses para ratificar o no la propuesta objeto de reclamación. Sus acuerdos, salvo manifiesta ilegalidad, serán vinculantes para el Rector, cuyas resoluciones agotan la vía administrativa y serán impugnables directamente ante la jurisdicción contencioso-administrativa. De no dictarse resolución expresa en plazo, el reclamante podrá entender desestimada su reclamación a los efectos de interponer los recursos judiciales que estime pertinentes.

Si la resolución no ratificase la propuesta, se retrotraerá el expediente al momento en que se produjo el vicio, debiendo la Comisión de acceso formular nueva propuesta.

Octava. Presentación de documentos y nombramientos.

8.1. Los candidatos propuestos para la provisión de las plazas deberán presentar, en los veinte días siguientes al de concluir la actuación de la Comisión, en la Secretaría General de esta Universidad, o por cualesquiera de los demás procedimientos señalados en el artículo 38.4 de la LRJPAC, los siguientes documentos:

- a) Fotocopia compulsada de D.N.I. o documento equivalente, de ser su nacionalidad distinta de la española.
- b) Certificado médico oficial de no padecer enfermedad ni defecto físico ni psíquico que le incapacite para el desempeño de las funciones correspondientes a Profesor de Universidad.
- c) Declaración jurada de no haber sido separado de la Administración del Estado, Institucional o Local, ni de las Administraciones de las Comunidades Autónomas, en virtud de expediente disciplinario, y no hallarse inhabilitado para el ejercicio de la Función Pública. Los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea o de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, deberán acreditar, de conformidad con lo establecido en el artículo 7.2 del Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo, no haber sido objeto de sanción disciplinaria o condena penal que impidan, en su Estado, el acceso a la función pública.

d) Documentación acreditativa de reunir los requisitos del artículo 5 del RDH.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos de carrera en activo estarán exentos de justificar tales documentos y requisitos, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo del que dependan, acreditativa de su condición de funcionario y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

8.2. Los nombramientos como funcionarios de los cuerpos docentes universitarios, en número que no excederá al de plazas convocadas a concurso, será efectuado por el Rector después de que los candidatos propuestos hayan dado cumplimiento a los requisitos y plazos establecidos en el apartado anterior, y serán publicados en el B.O.E. y en el D.O.E., comunicado a la Secretaría General del Consejo de Coordinación Universitaria, e inscritos en el correspondiente Registro de Personal. Cada nombramiento especificará la denominación de la plaza: Cuerpo, Área de Conocimiento y Departamento, así como su código de plaza en la Relación de Puestos de Trabajo.

8.3. En el plazo máximo de veinte días, a contar desde el día siguiente a la publicación del nombramiento en el B.O.E., el

candidato propuesto deberá tomar posesión de su destino, momento en el que adquirirá la condición de funcionario docente universitario del Cuerpo de que se trate.

Novena. Norma final.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Extremadura, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación. No obstante, y sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro que se estime procedente, puede optarse por interponer contra la presente resolución recurso de reposición ante el Rector de la Universidad de Extremadura, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación, en cuyo caso no podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente mencionado en tanto no sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, conforme a lo previsto en los artículos 116 y 117 de la LRJAP-PAC.

Badajoz, 18 de junio de 2007.

El Rector,
JUAN FRANCISCO DUQUE CARRILLO

ANEXO I

Código del concurso: 2007/A1/001

Código de la plaza: DF 2660

Número de plazas: Una

Cuerpo: Catedrático de Universidad

Área: Anatomía y Embriología Humana

Departamento: Anatomía, Biología Celular y Animal

Facultad o Escuela: Facultad de Medicina

Actividades docentes e investigadoras a desarrollar: Docencia e Investigación en el Área.

Código del concurso: 2007/A2/002

Código de la plaza: DF 2661

Número de plazas: Una

Cuerpo: Catedrático de Universidad

Área: Ciencias de los Materiales e Ingeniería Metalúrgica

Departamento: Ingeniería Mecánica, Energética y de los Materiales

Facultad o Escuela: Escuela de Ingenierías Industriales

Actividades docentes e investigadoras a desarrollar: Docencia e Investigación en el Área.

Código del concurso: 2007/A3/003
Código de la plaza: DF 2662
Número de plazas: Una
Cuerpo: Catedrático de Universidad
Área: Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social
Departamento: Derecho Privado
Facultad o Escuela: Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales
Actividades docentes e investigadoras a desarrollar: Docencia e Investigación en el Área.

Código del concurso: 2007/A4/004
Código de la plaza: DF 2663
Número de plazas: Una
Cuerpo: Catedrático de Universidad
Área: Didáctica de las Ciencias Experimentales
Departamento: Didáctica de las Ciencias Experimentales y de las Matemáticas
Facultad o Escuela: Facultad de Educación
Actividades docentes e investigadoras a desarrollar: Docencia e Investigación en el Área.

Código del concurso: 2007/A5/005
Código de la plaza: DF 2664
Número de plazas: Una
Cuerpo: Catedrático de Universidad
Área: Didáctica y Organización Escolar
Departamento: Ciencias de la Educación
Facultad o Escuela: Facultad de Educación
Actividades docentes e investigadoras a desarrollar: Docencia e Investigación en el Área.

Código del concurso: 2007/A6/006
Código de la plaza: DF 2665
Número de plazas: Una
Cuerpo: Catedrático de Universidad
Área: Historia Contemporánea
Departamento: Historia
Facultad o Escuela: Facultad de Filosofía y Letras
Actividades docentes e investigadoras a desarrollar: Docencia e Investigación en el Área.

Código del concurso: 2007/B1/007
Código de la plaza: DF 2353

Número de plazas: Una
Cuerpo: Titular de Universidad
Área: Filologías Gallega y Portuguesa
Departamento: Lenguas Modernas y Literaturas Comparadas
Facultad o Escuela: Facultad de Filosofía y Letras
Actividades docentes e investigadoras a desarrollar: Docencia e Investigación en Lengua y Literatura Portuguesa.

Código del concurso: 2007/B2/008
Código de la plaza: DF 2602
Número de plazas: Una
Cuerpo: Titular de Universidad
Área: Fisiología Vegetal
Departamento: Biología Vegetal, Ecología y Ciencias de la Tierra
Facultad o Escuela: Facultad de Ciencias
Actividades docentes e investigadoras a desarrollar: Docencia e Investigación en el Área.

Código del concurso: 2007/B3/009
Código de la plaza: DF 2645
Número de plazas: Una
Cuerpo: Titular de Universidad
Área: Ingeniería Agroforestal
Departamento: Ingeniería del Medio Agronómico y Forestal
Facultad o Escuela: Centro Universitario de Plasencia
Actividades docentes e investigadoras a desarrollar: Docencia en Protección y Producción Forestal e Investigación en Sanidad Forestal.

Código del concurso: 2007/B4/010
Código de la plaza: DF 2666
Número de plazas: Una
Cuerpo: Titular de Universidad
Área: Ingeniería Agroforestal
Departamento: Ingeniería del Medio Agronómico y Forestal
Facultad o Escuela: Escuela Ingenierías Agrarias
Actividades docentes e investigadoras a desarrollar: Docencia en Tecnologías del Medio Rural e Investigación en Construcciones Agroforestales.

Código del concurso: 2007/B5/011
Código de la plaza: DF 1980
Número de plazas: Una

Cuerpo: Titular de Universidad
Área: Ingeniería Cartográfica, Geodésica y Fotogrametría
Departamento: Expresión Gráfica
Facultad o Escuela: Escuela Politécnica
Actividades docentes e investigadoras a desarrollar: Docencia e Investigación en Fotogrametría Analítica.

Código del concurso: 2007/B6/012

Código de la plaza: DF 2460

Número de plazas: Una

Cuerpo: Titular de Universidad

Área: Ingeniería Química

Departamento: Ingeniería Química y Química Física

Facultad o Escuela: Facultad de Ciencias

Actividades docentes e investigadoras a desarrollar: Docencia e Investigación en el Área.

Código del concurso: 2007/B7/013

Código de la plaza: DF1961

Número de plazas: Una

Cuerpo: Titular de Universidad

Área: Química Analítica

Departamento: Química Analítica

Facultad o Escuela: Facultad de Ciencias

Actividades docentes e investigadoras a desarrollar: Docencia e Investigación en el Área.

Código del concurso: 2007/B8/014

Código de la plaza: DF 0077

Número de plazas: Una

Cuerpo: Titular de Universidad

Área: Química Inorgánica

Departamento: Química Orgánica e Inorgánica

Facultad o Escuela: Facultad de Ciencias

Actividades docentes e investigadoras a desarrollar: Docencia e Investigación en el Área.

Código del concurso: 2007/B9/015

Código de la plaza: DF 1993

Número de plazas: Una

Cuerpo: Titular de Universidad

Área: Teoría de la Literatura y Literatura Comparada

Departamento: Lenguas Modernas y Literaturas Comparadas

Facultad o Escuela: Facultad de Filosofía y Letras

Actividades docentes e investigadoras a desarrollar: Docencia e Investigación en Teoría de la Literatura y Literatura Comparada.

Código del concurso: 2007/D1/016

Código de la plaza: DF 2668

Número de plazas: Una

Cuerpo: Titular de Escuela Universitaria

Área: Didáctica de la Expresión Musical

Departamento: Didáctica de la Expresión Musical, Plástica y Corporal

Facultad o Escuela: Facultad de Formación del Profesorado

Actividades docentes e investigadoras a desarrollar: Docencia en el Área.

Código del concurso: 2007/D2/017

Código de la plaza: DF 0436

Número de plazas: Una

Cuerpo: Titular de Escuela Universitaria

Área: Sociología

Departamento: Dirección de Empresas y Sociología

Facultad o Escuela: Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales

Actividades docentes e investigadoras a desarrollar: Docencia en Técnicas de Investigación Social.

**ANEXO II
UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA**

Convocada a concurso de acceso ____ plaza/s de Profesorado de los Cuerpos Docentes de esa Universidad, solicito ser admitido como aspirante para su provisión:

I. DATOS DE LA PLAZA CONVOCADA A CONCURSO	
<i>Cuerpo Docente:</i> _____	
<i>Área de Conocimiento:</i> _____	
<i>Departamento:</i> _____	
<i>Actividades docentes e investigadoras a realizar:</i> _____ _____	
<i>Fecha de resolución de la convocatoria:</i> _____	<i>B.O.E.:</i> _____
<i>Código del concurso:</i> _____	<i>Código de la plaza</i> _____ <i>Nº de plazas:</i> _____

II. DATOS PERSONALES			
<i>Primer Apellido</i>	<i>Segundo Apellido</i>	<i>Nombre</i>	
<i>D.N.I./Pasaporte</i>	<i>Nacionalidad</i>		
<i>Fecha nacimiento</i>	<i>Localidad</i>	<i>Provincia</i>	
<i>Domicilio</i>		<i>Teléfono</i>	
<i>Municipio</i>	<i>Provincia</i>	<i>Código Postal</i>	
Caso de ser funcionario de carrera			
<i>Denominación Cuerpo</i>	<i>Organismo</i>	<i>Fecha ingreso</i>	<i>Nº Reg. Personal</i>
<i>Situación:</i>			
<input type="checkbox"/> Activo <input type="checkbox"/> Excedente voluntario <input type="checkbox"/> Servicios especiales <input type="checkbox"/> Otras			

III. DATOS ACADÉMICOS		
<u>Títulos</u>	<u>Fecha de obtención</u>	
<i>Docencia previa</i>		
<u>Categoría</u>	<u>Período</u>	<u>Organismo</u>
HABILITACIÓN (si corresponde)		
<u>Cuerpo</u>	<u>Fecha resolución</u>	<i>B.O.E.</i>
DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA		

El abajo firmante, Don/Doña _____

SOLICITA: Ser admitido al concurso de acceso a la plaza de _____ en el área de conocimiento de _____ comprometiéndose, caso de superarlo, a formular juramento o promesa, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

DECLARA: _____
Que son ciertos cada uno de los datos consignados en esta solicitud, que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria anteriormente referida y todas las necesarias para el acceso a la Función Pública.

En _____, a ____ de _____ de _____

Firmado: _____

EXCMO. SR. MAGNÍFICO DE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

ANEXO III COMPOSICIÓN DE LAS COMISIONES

Código del concurso: 2007/A1/001

Presidente titular: D. Juan Mario Hurlé González (Universidad de Cantabria)

Secretario titular: D. Virginio E. García Martínez (Universidad de Extremadura)

Vocal 1.º: D. Juan Antonio García-Porrero Pérez (Universidad de Cantabria)

Vocal 2.º: D.ª María del Carmen Cavada Martínez (Universidad Autónoma de Madrid)

Vocal 3.º: D. Salvador Martínez Pérez (Universidad de Miguel Hernández de Elche)

Presidente Suplente: D. José Luis Labandeira García (Universidad Santiago de Compostela)

Secretario Suplente: D.ª María Ángeles Ros Lasierra (Universidad de Cantabria)

Vocal 1.º Suplente: D. José Juan Represa de la Guerra (Universidad de Valladolid)

Vocal 2.º Suplente: D. Gundela Meyer A. (Universidad de La Laguna)

Vocal 3.º Suplente: D. Luis Victoriano Puelles López (Universidad de Murcia)

Código del concurso: 2007/A2/002

Presidente titular: D. Fernando Guiberteau Cabanillas (Universidad de Extremadura)

Secretario titular: D. Javier Fernández González (Universidad de Barcelona)

Vocal 1.º: D. José María Gómez de Salazar Caso (Universidad Complutense de Madrid)

Vocal 2.º: D. Javier Gil Mur (Escuela Politécnica de Cataluña)

Vocal 3.º: D. Vicente Amigo Borrás (Universidad de Politécnica de Valencia)

Presidente Suplente: D. Marcos Juan Anglada Gomila (Universidad Politécnica de Cataluña)

Secretario Suplente: D. Alejandro Ureña Fernández (Universidad Rey Juan Carlos de Madrid)

Vocal 1.º Suplente: D. Javier Pérez Trujillo (Universidad Complutense de Madrid)

Vocal 2.º Suplente: D. Antonio Martínez Benasat (Universidad Politécnica de Cataluña)

Vocal 3.º Suplente: D.ª M.ª Dolores Salvador Moya (Universidad Politécnica de Valencia)

Código del concurso: 2007/A3/003

Presidente titular: D. Alfredo Montoya Melgar (Universidad Complutense de Madrid)

Secretario titular: D. Faustino Cavas Martínez (Universidad de Murcia)

Vocal 1.º: D. Antonio Vicente Sempere Navarro (Universidad Rey Juan Carlos de Madrid)

Vocal 2.º: D. José Luis Monereo Pérez (Universidad de Granada)

Vocal 3.º: D. José Luján Alcaraz (Universidad Politécnica de Cartagena)

Presidente Suplente: D. Juan García Blasco (Universidad de Zaragoza)

Secretario Suplente: D.ª Rosa Quesada Segura (Universidad de Málaga)

Vocal 1.º Suplente: D. José Ignacio García Ninet (Universidad Jaime I de Castellón)

Vocal 2.º Suplente: D. Javier Garate Castro (Universidad de Santiago de Compostela)

Vocal 3.º Suplente: D. Jesús Martínez Girón (Universidad de A Coruña)

Código del concurso: 2007/A4/004

Presidente titular: D. Esteban de Manuel Torres (Universidad de Granada)

Secretario titular: D.ª M.ª del Pilar Jiménez Aleixandre (Universidad de Santiago)

Vocal 1.º: D. Enrique Banet Hernández (Universidad de Murcia)

Vocal 2.º: D. Carlos Furió Mas (Universidad de Valencia)

Vocal 3.º: D. Antonio de Pro Bueno (Universidad de Murcia)

Presidente Suplente: D. Rafael Porlán Ariza (Universidad de Sevilla)

Secretario Suplente: D. Joaquín Martínez Torregrosa (Universidad de Alicante)

Vocal 1.º Suplente: D. Mercé Izquierdo Aymerich (Universidad Autónoma de Barcelona)

Vocal 2.º Suplente: D. Francisco Javier Perales Palacios (Universidad de Granada)

Vocal 3.º Suplente: D. Neus Sanmartí Puig (Universidad Autónoma de Barcelona)

Código del concurso: 2007/A5/005

Presidente titular: D. Antonio María Medina Rivilla (UNED)

Secretario titular: D.^a María Ángeles Martínez Ruiz (Universidad de Alicante)

Vocal 1.º: D. Luis Miguel Villar Angulo (Universidad de Sevilla)

Vocal 2.º: D. Manuel Lorenzo Delgado (Universidad de Granada)

Vocal 3.º: D. Joaquín Gairín Sallán (Universidad Autónoma de Barcelona)

Presidente Suplente: D. Miguel Ángel Zabalza Beraza (Universidad de Santiago de Compostela)

Secretario Suplente: D. Santiago Molina García (Universidad de Zaragoza)

Vocal 1.º Suplente: D. Francisco Salvador Mata (Universidad de Granada)

Vocal 2.º Suplente: D. Julio Cabero Almenara (Universidad de Sevilla)

Vocal 3.º Suplente: D.^a Isabel Cantón Mayo (Universidad de León)

Código del concurso: 2007/A6/006

Presidente titular: D. Fernando Sánchez Marroyo (Universidad de Extremadura)

Secretario titular: D. Juan García Pérez (Universidad de Extremadura)

Vocal 1.º: D. Mario Pedro Díaz Barrado (Universidad de Extremadura)

Vocal 2.º: D. José Luis de la Granja Sáinz (Universidad del País Vasco)

Vocal 3.º: D. Juan Gay Armenteros (Universidad de Granada)

Presidente Suplente: D. Santiago de Pablo Contreras (Universidad del País Vasco)

Secretario Suplente: D. Ismael Saz Campos (Universidad de Valencia)

Vocal 1.º Suplente: D. Julián Casanova Ruiz (Universidad de Zaragoza)

Vocal 2.º Suplente: D. Enric Ucelay-Da Cal (Universidad Autónoma de Barcelona)

Vocal 3.º Suplente: D. José Miguel Pérez García (Universidad de Las Palmas de Gran Canaria)

Código del concurso: 2007/B1/007

Presidente titular: D. Perfecto E. Cuadrado Fernández (Universidad de Islas Baleares)

Secretario titular: D. Juan M. Carrasco González (Universidad de Extremadura)

Vocal 1.º: D.^a Marisol Teruelo Núñez (Universidad de Oviedo)

Vocal 2.º: D.^a Elena Losada Soler (Universidad de Barcelona)

Vocal 3.º: D.^a M.^a Rosa Álvarez Sellers (Universidad de Valencia)

Presidente Suplente: D. Nicolás Extremera Tapia (Universidad de Granada)

Secretario Suplente: D.^a Ana García Martín (Universidad de Salamanca)

Vocal 1.º Suplente: D.^a Luisa Trías Folch (Universidad de Granada)

Vocal 2.º Suplente: D.^a M.^a Josefa Postigo Aldeamil (Universidad Complutense de Madrid)

Vocal 3.º Suplente: D.^a Isabel Soler Quintana (Universidad de Barcelona)

Código del concurso: 2007/B2/008

Presidente titular: D.^a M.^a del Carmen Álvarez Tinaut (Universidad de Extremadura)

Secretario titular: D.^a Isabel María Sánchez Calle (Universidad de Granada)

Vocal 1.º: D. Fernando Pliego Alfaro (Universidad de Málaga)

Vocal 2.º: D. José María Ramos Clavero (Universidad de Granada)

Vocal 3.º: D.^a Mercedes Gallardo Medina (Universidad de Vigo)

Presidente Suplente: D. Ángel J. Malilla Carro (Universidad de Santiago de Compostela)

Secretario Suplente: D.^a Teresa Díaz Guede (Universidad de Santiago de Compostela)

Vocal 1.º Suplente: D. Pedro Pablo Gallego Veigas (Universidad de Vigo)

Vocal 2.º Suplente: D. Juan Manuel Caba Barrientos (Universidad de Granada)

Vocal 3.º Suplente: D. Antonio Ocaña Cabrera (Universidad de Granada)

Código del concurso: 2007/B3/009

Presidente titular: D. Diego García de Jalón Lastra (Universidad Politécnica de Madrid)

Secretario titular: D. Carlos Arrabal Miguel (Universidad Politécnica de Madrid)

Vocal 1.º: D. Manuel Fernández Martínez (Universidad de Huelva)

Vocal 2.º: D. Alberto Madrigal Collazo (Universidad Politécnica de Madrid)

Vocal 3.º: D. Manuel Cortijo Martínez (Universidad Politécnica de Madrid)

Presidente Suplente: D. Antonio Notario Gómez (Universidad Politécnica de Madrid)

Secretario Suplente: D. Luis Augusto Díaz Balteiro (Universidad Politécnica de Madrid)

Vocal 1.º Suplente: D. Juan Gabriel Álvarez González (Universidad de Santiago de Compostela)

Vocal 2.º Suplente: D. Jesús Martín Gil (Universidad de Valladolid)

Vocal 3.º Suplente: D. Carlos M.ª Gracia López (Universidad Politécnica de Valencia)

Código del concurso: 2007/B4/010

Presidente titular: D. Ramón Argüelles Álvarez (Universidad Politécnica de Madrid)

Secretario titular: D. Manuel Guaita Fernández (Universidad de Santiago de Compostela)

Vocal 1.º: D. Jesús Montero Martínez (Universidad de Castilla La Mancha)

Vocal 2.º: D. Manuel Valiente Gómez (Universidad de Castilla La Mancha)

Vocal 3.º: D.ª Concepción González García (Universidad de Politécnica de Madrid)

Presidente Suplente: D. José Eugenio Martínez Falero (Universidad Politécnica de Madrid)

Secretario Suplente: D. Bernardo Martín Gorriz (Universidad Politécnica de Cartagena)

Vocal 1.º Suplente: D. Antonio Brasa Ramos (Universidad de Castilla La Mancha)

Vocal 2.º Suplente: D. Andrés Alvarruiz Bermejo (Universidad de Castilla La Mancha)

Vocal 3.º Suplente: D.ª María Milagros González Real (Universidad Politécnica de Cartagena)

Código del concurso: 2007/B5/011

Presidente titular: D. Juan Manuel Sánchez Pérez (Universidad de Extremadura)

Secretario titular: D. Ángel Manuel Felicísimo Pérez (Universidad de Extremadura)

Vocal 1.º: D. José Luis Lerma García (Universidad Politécnica de Valencia)

Vocal 2.º: D. Josep Eliseu Pardo Pascual (Universidad Politécnica de Valencia)

Vocal 3.º: D. Francisco García García (Universidad de Politécnica de Valencia)

Presidente Suplente: D. José Morales Bruque (Universidad de Extremadura)

Secretario Suplente: D. Francisco Javier Ariza López (Universidad de Jaén)

Vocal 1.º Suplente: D. Alfonso García Ferrer Porras (Universidad de Córdoba)

Vocal 2.º Suplente: D.ª María del Carmen Recondo González (Universidad de Oviedo)

Vocal 3.º Suplente: D. Luis Iglesias Martínez (Universidad Politécnica de Madrid)

Código del concurso: 2007/B6/012

Presidente titular: D. José María Encinar Martín (Universidad de Extremadura)

Secretario titular: D. Pedro Modesto Álvarez Peña (Universidad de Extremadura)

Vocal 1.º: D. Joaquín Torregrosa Antón (Universidad de Extremadura)

Vocal 2.º: D. Manuel Adolfo González Lena (Universidad de Extremadura)

Vocal 3.º: D.ª Teresa González Montero (Universidad de Extremadura)

Presidente Suplente: D. Fernando Juan Beltrán Novillo (Universidad de Extremadura)

Secretario Suplente: D. Juan Luis Acero Díaz (Universidad de Extremadura)

Vocal 1.º Suplente: D. Francisco Javier Benítez García (Universidad de Extremadura)

Vocal 2.º Suplente: D. Jesús José Beltrán de Heredia Alonso (Universidad de Extremadura)

Vocal 3.º Suplente: D. Francisco Javier Rivas Toledo (Universidad de Extremadura)

Código del concurso: 2007/B7/013

Presidente titular: D. Francisco Salinas López (Universidad de Extremadura)

Secretario titular: D.ª M.ª Isabel Acedo Valenzuela (Universidad de Extremadura)

Vocal 1.º: D. Arsenio Muñoz de la Peña Castrillo (Universidad de Extremadura)

Vocal 2.º: D.ª Teresa Galeano Díaz (Universidad de Extremadura)

Vocal 3.º: D. Lorenzo Calvo Blázquez (Universidad de Extremadura)

Presidente Suplente: D.ª Anunciación Espinosa Mansilla (Universidad de Extremadura)

Secretario Suplente: D.ª Rosa María García-Moncó Carra (Universidad de Extremadura)

Vocal 1.º Suplente: D. Antonio Sánchez Misiego (Universidad de Extremadura)

Vocal 2.º Suplente: D. Francisco Vinagre Jara (Universidad de Extremadura)

Vocal 3.º Suplente: D.ª María del Carmen Mahedero García (Universidad Extremadura)

Código del concurso: 2007/B8/014

Presidente titular: D. Cristóbal Valenzuela Calahorro (Universidad de Granada)

Secretario titular: D. Fernando José Barros García (Universidad de Extremadura)

Vocal 1.º: D. Álvaro Bernalte García (Universidad de Extremadura)

Vocal 2.º: D. Vicente Gómez Serrano (Universidad de Extremadura)

Vocal 3.º: D. Manuel Andrés Vergés (Universidad de Extremadura)

Presidente Suplente: D. Emilio González Pradas (Universidad de Almería)

Secretario Suplente: D. Julián José Garrido Segovia (Universidad Pública de Navarra)

Vocal 1.º Suplente: D. Gregorio López López (Universidad de Murcia)

Vocal 2.º Suplente: D. Juan Niclós Gutiérrez (Universidad de Granada)

Vocal 3.º Suplente: D. Antonio José López Peinado (UNED)

Código del concurso: 2007/B9/015

Presidente titular: D. José María Paz Gago (Universidad de La Coruña)

Secretario titular: D. Enrique Santos Unamuno (Universidad de Extremadura)

Vocal 1.º: D. César Nicolás Rubio (Universidad de Extremadura)

Vocal 2.º: D.ª María Isabel López Martínez (Universidad de Extremadura)

Vocal 3.º: D.ª Victoria Pineda González (Universidad de Extremadura)

Presidente Suplente: D. Fernando Cabo Aseguinolaza (Universidad de Santiago de Compostela)

Secretario Suplente: D. Miguel Ángel Lama Hernández (Universidad de Extremadura)

Vocal 1.º Suplente: D. Miguel Ángel Teijeiro Fuentes (Universidad de Extremadura)

Vocal 2.º Suplente: D. José Luis Bernal Salgado (Universidad de Extremadura)

Vocal 3.º Suplente: D. Ignacio Úzquiza González (Universidad de Extremadura)

Código del concurso: 2007/D1/016

Presidente titular: D.ª Rosario Álvarez Martínez (Universidad de La Laguna)

Secretario titular: D. Manuel Montanero Fernández (Universidad de Extremadura)

Vocal 1.º: D. Florentino Blázquez Entonado (Universidad de Extremadura)

Vocal 2.º: D.ª Maravillas Díaz Fernández (Universidad del País Vasco)

Vocal 3.º: D. José Ignacio Palacios Sanz (Universidad de Valladolid)

Presidente Suplente: D. Carlos Villanueva Abelairas (Universidad de Santiago de Compostela)

Secretario Suplente: D. Miguel Ángel Berlanga Fernández (Universidad de Granada)

Vocal 1.º Suplente: D. Enrique Cámara Landa (Universidad de Valladolid)

Vocal 2.º Suplente: D. Miguel Ángel Palacios Garoz (Universidad de Burgos)

Vocal 3.º Suplente: D. José Antonio Rodríguez Quiles (Universidad de Granada)

Código del concurso: 2007/D2/017

Presidente titular: D. Mariano Fernández Engaita (Universidad de Salamanca)

Secretario titular: D. José Antonio Pérez Rubio (Universidad de Extremadura)

Vocal 1.º: D. Fernando González Pozuelo (Universidad de Extremadura)

Vocal 2.º: D. Enrique Gastón Sanz (Universidad de Zaragoza)

Vocal 3.º: D.ª Mercedes Pardo Buendía (Universidad Pública de Navarra)

Presidente Suplente: D. Francisco Octavio Uña Juárez (Universidad de Rey Juan Carlos)

Secretario Suplente: D. Tomás Rodríguez-Villasante Prieto (Universidad Complutense de Madrid)

Vocal 1.º Suplente: D. Enrique Gil Calvo (Universidad Complutense de Madrid)

Vocal 2.º Suplente: D. Cristóbal Gómez Benito (UNED)

Vocal 3.º Suplente: D. Rafael Feito Alonso (Universidad Complutense de Madrid)

ANEXO IV

BAREMO PARA LOS CONCURSOS DE SELECCIÓN DE PROFESORADO FUNCIONARIO ENTRE HABILITADOS

El baremo para juzgar los concursos de acceso se divide en dos bloques. En primer lugar la adecuación de la formación de los candidatos a las necesidades de la Universidad demostrada por los candidatos en la prueba y el posterior debate con los miembros de la Comisión, atendiendo a los criterios que se harán públicos en el acto de constitución de la Comisión de Selección (artículo 9.2.a de la Normativa). Y, en segundo lugar, de la valoración de los méritos individuales aportados por los candidatos, evaluados siguiendo las instrucciones que se detallan a continuación (artículo 9.2.b).

I. VALORACIÓN DE LA PRIMERA PARTE DE LA PRUEBA

Cada miembro de la Comisión entregará al Presidente un informe razonado, ajustado a los criterios previamente establecidos por la Comisión y habrá de expresar la puntuación, con un máximo de 40 puntos, que se otorga a cada uno de los candidatos. La puntuación de cada candidato en este concepto será la media aritmética de las puntuaciones de cada miembro de la Comisión otorgadas a ese candidato.

II. VALORACIÓN DE LOS MÉRITOS

En segundo lugar, la Comisión se ajustará a los apartados que figuran en la siguiente tabla, para la ponderación establecida en ésta. A tal efecto, la puntuación de cada apartado se multiplicará por el factor de ponderación reflejado en la tabla.

	C.U.	T.U./C.E.U.	T.E.U.	C.U./T.U. Vinc.
Currículum Académico	0,10	0,10	0,15	0,10
Currículum Docente	0,25	0,30	0,40	0,25
Currículum Investigador	0,50	0,45	0,25	0,25
Currículum Profesional	0,05	0,05	0,10	0,30
Gestión académica	0,05	0,05	0,05	0,05
Otros méritos	0,05	0,05	0,05	0,05

De los méritos aportados por los candidatos, únicamente se tendrán en cuenta aquellos debidamente justificados mediante documentos válidos en derecho, que guarden relación con el área de conocimiento y perfil de la plaza objeto del concurso. Al respecto se considerará la puntuación que se indique en el baremo cuando exista una relación directa con el área de

conocimiento y perfil de la plaza, y la mitad de dicha puntuación cuando su relación sea afin. En caso de no contemplarse ninguna de estas opciones, no serán tenidas en cuenta los méritos aportados.

Currículum Académico

a) Nota media del expediente calculada conforme a:

Matrícula de Honor:	6,0 puntos
Sobresaliente:	4,5 puntos
Notable:	3,0 puntos
Aprobado:	1,5 puntos

Para las titulaciones con sistema de créditos, la puntuación para cada asignatura se obtendrá sumando los créditos superados multiplicados cada uno de ellos por el valor de la calificación que corresponda, según la tabla anterior, y dividiendo por el número de créditos totales del expediente.

Aquellas asignaturas que estén convalidadas y sin calificación se les asignará la calificación de Aprobado.

Otras Licenciaturas	Añadir 3 puntos por cada una
Otras Diplomaturas	Añadir 2 puntos por cada una
Premio Nacional de Licenciatura	Añadir 2 puntos
Premio de Licenciatura	Añadir 1 punto

b) Trabajo de grado o equivalente o Proyecto Fin de Carrera en planes antiguos.

Premio Extraordinario:	2,0 puntos
Sobresaliente:	1,5 puntos
Notable:	1,0 punto
Aprobado:	0,5 puntos

c) Nota media del programa de doctorado (considerando el programa completo) y trabajo de investigación.

Matrícula de Honor:	2,0 puntos
Sobresaliente:	1,5 puntos
Notable:	1,0 punto
Aprobado:	0,5 puntos

La puntuación para cada curso de doctorado se obtendrá sumando los créditos superados multiplicados cada uno de ellos por el valor de la calificación que corresponda, según la tabla anterior, y dividiendo por el número de créditos totales del expediente.

Diploma de Estudios Avanzados Añadir 0,5 puntos

d) Grado de Doctor.

Premio Extraordinario: 7,0 puntos

Sobresaliente o Apto "Cum Laude": 5,0 puntos

Sobresaliente o Apto: 3,0 puntos

Notable: 2,0 puntos

Aprobado: 1,0 punto

Doctorado Europeo: Añadir 0,5 puntos

Otros doctorados: Añadir 3 puntos por cada uno

e) Cursos de postgrado universitarios: 0,02 puntos/crédito

Sólo se considerarán cursos de postgrado universitarios aquéllos que se ajusten a la normativa de cursos de postgrado de la UEx o similares de otras universidades.

Para los aspirantes que hubieran obtenido un número de créditos en cursos de doctorado superior al mínimo exigido para obtener la suficiencia investigadora, la demasía recibirá su valoración en este apartado del baremo.

En los cursos de postgrado de sistema antiguo se hará la equivalencia de 10 horas = 1 crédito.

f) Masters Universitarios: 0,1 puntos/crédito

En los masters de sistema antiguo se hará la equivalencia de 10 horas = 1 crédito.

Currículum Docente

a) Experiencia docente universitaria.

Tiempo completo: 1,8 puntos/año

Proporcionalmente al tiempo de servicio y, en los casos de dedicación a tiempo parcial, además proporcionalmente a la dedicación docente.

b) Experiencia docente no universitaria.

Tiempo completo: 0,4 puntos/año

Proporcionalmente al tiempo de servicio y, en los casos de dedicación a tiempo parcial, además proporcionalmente a la dedicación docente.

c) Cursos impartidos (máximo 1 punto/año)

De carácter universitario: 0,050 puntos/crédito

De carácter no universitario: 0,025 puntos/crédito

Currículum Investigador

a) Becas de Investigación.

a.1. Becas de Investigación FPI u homologadas por la UEx: Hasta 1,2 puntos/año

a.2. Becas de Investigación Postdoctorales: Hasta 1,8 puntos/año

a.3. Contratos de reincorporación (Ramón y Cajal, Regionales, ...) Hasta 2 puntos/año

a.4. Otras becas de investigación: Hasta 0,6 puntos/año

Nota: Todas estas puntuaciones se aplicarán proporcionalmente al tiempo de disfrute.

b) Estancias de carácter científico o profesional en Centros de Investigación nacionales o extranjeros: 0,15 puntos/mes. Máximo 0,9 puntos/año.

Sólo se contabilizarán las estancias con una duración mínima de un mes.

Quedan exceptuadas de valorarse en este apartado las estancias subvencionadas por las becas referidas en el apartado a) anterior.

c) Publicaciones de carácter científico publicados en cualquier soporte (para libros y capítulos de libros se tendrán en cuenta la extensión y el número de autores).

La Comisión fijará previamente a la evaluación de la documentación presentada los criterios de los que servirá para determinar la puntuación que se aplicará a todos los candidatos en cada subapartado.

c.1. Libros con ISBN.

Edición de difusión nacional: Hasta 4 puntos

Edición de difusión internacional: Hasta 5 puntos

c.2. Capítulos de libros con ISBN.

Edición de difusión nacional: Hasta 1 punto

Edición de difusión internacional: Hasta 1,5 puntos

c.3. Artículos en revistas científicas.

No se valorarán en este subapartado las ponencias y comunicaciones publicadas en Actas de Congresos. Éstas se valorarán en el subapartado d).

La Comisión utilizará, si los hubiera, aquellos índices referenciados de uso común en el área en la que se celebra el concurso para determinar las puntuaciones de los diferentes artículos y fijará previamente al concurso los criterios para valorarlos. Hasta 2,4 puntos/artículo.

Si no se disponen de los índices arriba comentados se distinguirán entre publicaciones de difusión nacional e internacional.

Publicación de difusión nacional: Hasta 1,5 puntos/artículo
Publicación de difusión internacional: Hasta 2,4 puntos/artículo

d) Ponencias y comunicaciones presentadas a congresos científicos.

Nacionales: Hasta 0,25 puntos/ponencia
Internacionales: Hasta 0,5 puntos/ponencia
Ponencias invitadas por la organización Hasta 1 punto/ponencia

e) Paneles presentados en congresos científicos.

Nacionales: Hasta 0,1 puntos cada uno
Internacionales: Hasta 0,2 puntos cada uno

f) Participación en proyectos de investigación:

f.1. Regionales y Convenios:

Investigador principal: 0,50 puntos/año
Otros investigadores: 0,25 puntos/año

f.2. Plan Nacional:

Investigador principal: 1,0 punto/año
Otros investigadores: 0,5 puntos/año

f.3. Internacionales:

Investigador principal: 1,50 puntos/año
Otros investigadores: 0,75 puntos/año

g) Direcciones de Tesis y Tesinas: 1 punto y 0,25 puntos, respectivamente, por cada una de ellas, ya defendidas.

h) Patentes:

En este apartado se valorarán las patentes que estén en explotación o que hayan sido explotadas.

Individuales: 1,0 punto cada una (Máximo: 4 puntos)
Colectivas: 0,5 puntos cada una (Máximo: 2 puntos)

Currículum Profesional

Actividades profesionales no docentes que guarden relación directa o afín con la plaza, para las que habilite el título o títulos que posee el aspirante, y que tengan relación con la plaza convocada.

En el caso de plazas vinculadas, sólo se tendrá en cuenta en este apartado la labor asistencial sanitaria desarrollada en la especialidad de la plaza objeto de la convocatoria. Toda otra actividad profesional será evaluada dentro del apartado de "Otros méritos".

Se computará 1,2 puntos/año si es a tiempo completo y fracciones proporcionales si es a tiempo parcial.

Gestión Académica

La Comisión valorará en este apartado la participación de los candidatos en las tareas de gestión universitaria. Se computará hasta un máximo de 1 punto/año.

Otros Méritos

La Comisión valorará en este apartado, de forma justificada e individualizada, otros méritos que concurren en el solicitante y que, teniendo relación con la plaza objeto del concurso, por su naturaleza, no hayan sido incluidos en otros apartados del baremo.

En ningún caso la puntuación global de este apartado será superior a 20 puntos, antes de la ponderación.

Valoración global de los méritos

Una vez otorgada la puntuación a cada candidato (ponderando los diferentes campos con los factores de la tabla inicial), las puntuaciones de este segundo bloque se calcularán de la siguiente forma: La puntuación más elevada de entre todos los candidatos se escalará para producir el valor 60. El factor de escala aplicada a este candidato será aplicado a todos los demás, obteniendo la nueva puntuación de cada uno de ellos.

III. PUNTUACIÓN FINAL

La puntuación final de cada candidato se obtendrá de la suma directa de las puntuaciones de cada parte.

III. Otras Resoluciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 18 de junio de 2007, de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, por la que se reconoce como Organización de Productores de Frutas y Hortalizas, conforme al artículo 11 del Reglamento (CE) n.º 2200/1996 del Consejo, de 28 de octubre, a “Sociedad Cooperativa Limitada APROCEX, Asociación de Productores del Centro de Extremadura”, de Almoharín.

“Sociedad Cooperativa Limitada APROCEX Asociación de Productores del Centro de Extremadura”, con domicilio social en Almoharín (Cáceres), cuyo ámbito de actuación no es superior al de la Comunidad Autónoma de Extremadura, fue prerreconocida mediante Orden de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente como Agrupación de Productores de Frutas y Hortalizas para la categoría de productos IV (Productos destinados a la transformación) conforme al artículo 14 del Reglamento (CE) n.º 2200/96, y fue inscrita en la sección especial de reconocimientos previos del Registro del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, asignándosele el número de registro 756.

Esta Agrupación de Productores ha solicitado el reconocimiento como Organización de Productores de Frutas y Hortalizas para la categoría de productos I (Frutas y Hortalizas), según lo establecido en el artículo 11 del Reglamento (CE) n.º 2200/96 del Consejo, de 28 de octubre, y en la Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 30 de abril de 1997.

Considerando que cumple las condiciones exigidas en la normativa que regula el reconocimiento de estas organizaciones, resuelvo:

Conceder el reconocimiento como Organización de Productores de Frutas y Hortalizas para la categoría de productos I (Frutas y Hortalizas) a “Sociedad Cooperativa Limitada APROCEX Asociación de Productores del Centro de Extremadura”, de Almoharín (Cáceres), conforme a lo establecido en el artículo 11 del Reglamento (CE) n.º 2200/96 del Consejo, de 28 de octubre, y en la Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 30 de abril de 1997.

De este reconocimiento se informará al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (M.A.P.A.), según lo dispuesto en el artículo 6, apartado 2 de la Orden del M.A.P.A. de 30 de abril de 1997.

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante esta Dirección General o ante el Sr. Consejero de Agricultura y Medio Ambiente en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en los artículos 36 i) y 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y ello sin perjuicio de que el interesado pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, a 18 de junio de 2007.

El Director General de Política Agraria Comunitaria,
ANTONIO CABEZAS GARCÍA

RESOLUCIÓN de 25 de junio de 2007, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental integrada y se formula la declaración de impacto ambiental para el complejo porcino ubicado en la finca “El Carneril de la Zamoranita” del término municipal de Torrecillas de la Tiesa, promovido por “Ternavi, S.L.”.

Primero. Con fecha de 18 de octubre de 2006 tiene entrada en el Centro de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura de Trujillo, la solicitud de Autorización Ambiental Integrada (AAI) del complejo porcino ubicado en la finca “El carneril de la Zamoranita” del término municipal de Torrecillas de la Tiesa (Cáceres), a nombre de TERNAVI, S.L., con CIF B-05153721.

Segundo. El proyecto contempla la adaptación y ampliación de una explotación porcina existente destinada al engorde de cerdos de raza blanca en régimen intensivo. La explotación porcina tiene

una capacidad de 1.000 cerdos de cebo y pretende ampliación hasta una capacidad total de 3.000 cerdos de cebo, por tanto una explotación de Grupo III. Esta actividad industrial está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación y del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de evaluación de impacto ambiental.

La explotación porcina está ubicada en la finca “El carneril de la Zamoranita”, emplazada en la Parcela 5 del Polígono 23 del término municipal de Torrecillas de la Tiesa (Cáceres). Esta finca cuenta con una superficie de 226,42 hectáreas. La ampliación proyectada ocupa una superficie de 2.200 m² del total correspondiente al complejo porcino. Las características esenciales del proyecto están descritas en el Anexo I de la presente resolución.

Tercero. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 16 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, la solicitud de AAI fue sometida al trámite de información pública, mediante anuncio que se publicó en el D.O.E. n.º 146, de 14 de diciembre de 2006. Dentro del periodo de información pública no se han presentado alegaciones.

Cuarto. Dentro del procedimiento administrativo de autorización, se han recabado los siguientes informes:

1. Certificado del Ayuntamiento de Torrecillas de la Tiesa con fecha de 13 de octubre de 2006, solicitado por TERNAVI, S.L. a este Ayuntamiento, acreditando que la explotación porcina existente a nombre de TERNAVI, S.L. cuenta con licencia municipal de actividad vigente.

2. Para dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 18 de la Ley 16/2002, con fecha de 22 de agosto de 2006, se solicita por parte de la DGMA un segundo informe al Ayuntamiento de Torrecillas de la Tiesa, instándole a pronunciarse sobre la adecuación de la instalación a todos aquellos aspectos que resulten de su competencia. Asimismo, en el mismo escrito, y para dar cumplimiento al artículo 14 de la Ley 16/2002, en su redacción establecida por la Ley 27/2006, se solicita a este Ayuntamiento que promueva la participación real y efectiva de las personas interesadas, en todo caso de los vecinos inmediatos, en el procedimiento de otorgamiento de la AAI de esta explotación porcina mediante notificación por escrito a las mismas y, en su caso, recepción de las correspondientes alegaciones. La DGMA recibió con fecha de 10 de noviembre de 2006 informe favorable del Ayuntamiento de Torrecillas de la Tiesa, en el mismo se acredita la compatibilidad del proyecto con el planeamiento urbanístico, en virtud del cumplimiento del artículo 15 de la Ley 16/2002.

3. Informe favorable del Agente de Medio Ambiente en sentido favorable de 23 de noviembre de 2006.

4. Informe favorable del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Espacios Protegidos recibido con fecha de 19 de marzo de 2007.

5. Informe de la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Consejería de Cultura en virtud de lo establecido en los artículos 30 y 49 de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de patrimonio histórico y cultural de Extremadura. El contenido del mismo se ha tenido en cuenta en el condicionado de esta resolución.

Quinto. Para dar cumplimiento al artículo 20 de la Ley 16/2002 y al artículo 84 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta DGMA se dirigió con fecha de 16 de abril de 2007 a TERNAVI, S.L. con objeto de proceder al trámite de audiencia a los interesados, no habiéndose recibido alegaciones o documentación alguna durante el plazo establecido al efecto.

Sexto. La propuesta de resolución se remite al titular de la instalación con fecha de 21 de mayo de 2007, sin haber recibido esta DGMA alegación alguna al documento en cuestión.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La DGMA de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente es el órgano competente para la resolución del presente expediente en virtud de lo dispuesto en el artículo 3.h) de la Ley 16/2002 de prevención y control integrados de la contaminación.

Segundo. La instalación de referencia, en su conjunto, se encuentra en la categoría 9.3.b) del anejo I de la Ley 16/2002, relativa a “Instalaciones destinadas a la cría intensiva de cerdos en explotaciones que disponen de más de 2.000 emplazamientos para cerdos de cría (de más de 30 Kg)” y en el grupo I e) del anexo I del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de evaluación de impacto ambiental, que hace referencia a “instalaciones de ganadería intensiva con capacidad que supere 2.000 plazas para cerdos de engorde”.

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, y una vez finalizados los trámites reglamentarios para el expediente de referencia, por la presente:

SE RESUELVE

OTORGAR la AUTORIZACIÓN AMBIENTAL INTEGRADA y FORMULAR DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL a favor de TERNAVI, S.L., para la ampliación de la explotación porcina de 1.000 cerdos de

cebo hasta una capacidad total de 3.000 cerdos de cebo, complejo porcino del que es titular, ubicado en el término municipal de Torrecillas de la Tiesa (Cáceres), a los efectos recogidos en la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación y en el Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de evaluación de impacto ambiental, respectivamente, señalando que en el ejercicio de la actividad se deberá cumplir el condicionado fijado a continuación y el recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio de las prescripciones de cuantías normativas sean de aplicación a la actividad industrial en cada momento. El n.º de expediente del complejo industrial es el AAI 06/9.3.b/12.

-a- Tratamiento y gestión del estiércol sólido y licuado.

1. El tratamiento y gestión de los estiércoles sólidos y licuados (purines) que se generen en esta explotación porcina se llevará a cabo mediante la aplicación de los mismos como abono orgánico. Para el control de la gestión de estos residuos agroganaderos, la instalación deberá disponer de un Libro de Registro de Gestión y de un Plan de Aplicación Agrícola de los estiércoles, conforme a lo establecido en el artículo 8 del Real Decreto 158/1999, de 14 de septiembre, de regulación zootécnico sanitaria de las explotaciones porcinas de Extremadura.

La generación de estiércoles asociada al funcionamiento normal del complejo porcino se estima en 6.450 m³/año de purines, que suponen unos 21.750 kg de nitrógeno/año; calculados en base a los factores recogidos en el Anexo IV del Decreto 158/1999. Todas las deyecciones generadas deberán gestionarse adecuadamente, conforme al Plan de Aplicación Agrícola elaborado, y dejando constancia de esta gestión en el Libro de Registro de Gestión de Estiércoles.

2. El complejo porcino deberá disponer de un sistema para la recogida y almacenamiento de los purines y las aguas de limpieza, generados en las naves de secuestro, que evite el riesgo de filtración y contaminación de las aguas superficiales y subterráneas, con tamaño adecuado para la retención de la producción de al menos 3 meses, que permita llevar a cabo la gestión adecuada de los mismos. A estos efectos, la explotación porcina deberá disponer de una capacidad total de retención de estiércoles licuados, aguas de limpieza y lixiviados del estercolero, de 1.885,87 m³, volumen que el complejo porcino justifica mediante la existencia de una balsa de 2.198 m³ de capacidad total; 3,3 m de profundidad; 0,5 m de talud perimetral; 42 m de largo y 23,5 m de ancho.

3. El diseño y la construcción de la balsa deberá adaptarse a las prescripciones que para este tipo de infraestructura establece la

DGMA. Conforme a esto, se deberán tener en cuenta los siguientes requisitos:

— Se impermeabilizará la balsa mediante una lámina de polietileno de alta densidad (PEAD).

— La balsa deberá disponer de un sistema de control de fugas consistente en una red de recogida de filtraciones canalizadas a una arqueta ubicada en el punto más bajo del terreno.

— Deberá evitarse la entrada en la balsa de aguas de escorrentía mediante la construcción de cuneta en todo su perímetro.

— El cerramiento de la balsa de purines deberá evitar los alambres de espino, siendo la malla ganadera de rombos de 1,5 m de altura la mejor opción.

— Se dispondrá de certificado de calidad emitido por la empresa encargada de su adaptación.

— Se dispondrá de cubiertas, que podrán ser de tipo rígido (tapa o carpa), o bien de tipo flotante, con el objeto de minimizar las emisiones y olores generados.

La frecuencia de vaciado de la balsa, ha de estar en torno a los 4-5 vaciados anuales y siempre antes de superar los 2/3 de su capacidad. No obstante cada 3 meses como máximo deberán vaciarse, momento que se aprovechará para la comprobación del estado de la instalación, arreglando cualquier deficiencia en caso de una evaluación desfavorable de la misma.

4. El estercolero existente de 18 m³ de capacidad total deberá disponer de un cobertizo que impida el contacto de las aguas pluviales con el estiércol. El estercolero deberá vaciarse antes de superar los 2/3 de su capacidad.

5. En la aplicación de los estiércoles sólidos y licuados como abono orgánico en superficies agrícolas, se tendrán en cuenta las siguientes limitaciones:

— La aplicación total de kilogramos de nitrógeno por hectárea y año (kg N/ha x año) será inferior a 170 kg N/ha x año en regadío, y a 80 kg N/ha x año en cultivos de secano. Las aplicaciones se fraccionarán de forma que no se superen los 45 kg N/ha por aplicación en secano y los 85 kg N/ha en regadío. Para los cálculos se tendrán en cuenta, tanto la aportaciones de purines y estiércoles sólidos de porcino, como otros aportes de nitrógeno en la finca (estiércol procedente de ganado distinto del porcino, fertilizantes con contenido en nitrógeno). De forma que, en el caso de que los estiércoles sólidos y licuados fuesen la única fuente de nitrógeno para el suelo en el que se fuese a realizar la valorización agrícola de estos

residuos y teniendo en cuenta su contenido de nitrógeno, indicado en el apartado a.1), se precisarían un mínimo de 186,8 ha de regadío o 397 ha de secano para la aplicación de los estiércoles generados en un año.

— La aplicación se realizará mediante alguna de las siguientes técnicas:

- Esparcimiento y enterramiento posterior, en menos de 24 horas, mediante arado de vertedera o cultivador.
- Aplicación directa sobre la superficie del terreno mediante la utilización de un sistema de discos, que realizan una hendidura somera en el terreno.
- Inyección del purín en el terreno.

— No se harán aplicaciones sobre suelo desnudo, se buscarán los momentos de máxima necesidad del cultivo, no se realizarán aplicaciones en suelos con pendientes superiores al 10%, ni en suelos inundados o encharcados, ni antes de regar ni cuando el tiempo

amenace lluvia. No se aplicará de forma que causen olores u otras molestias a los vecinos, debiendo para ello enterrarse, si el estado del cultivo lo permite, en un periodo inferior a 24 horas.

— Se dejará una franja de 100 m de ancho sin abonar alrededor de todos los cursos de agua, no se aplicarán a menos de 300 m de una fuente, pozo o perforación que suministre agua para el consumo humano, ni tampoco si dicha agua se utiliza en naves de ordeño. La distancia mínima para la aplicación del purín sobre el terreno, respecto de núcleos de población será de 1.000 metros y de explotaciones porcinas de autoconsumo o familiares será de 100 metros, elevándose a 200 respecto de explotaciones industriales o especiales, según la clasificación del artículo 4 del Decreto 158/1999, de 14 de septiembre.

-b- Tratamiento y gestión de otros residuos y subproductos animales

1. La presente resolución autoriza la generación de los siguientes residuos:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER
Objetos cortantes y punzantes	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 01
Residuos cuya recogida y eliminación no son objeto de requisitos especiales para prevenir infecciones	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 03
Medicamentos distintos de los especificados en el código 18 02 07	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 08
Aceites minerales no clorados de motor, de transmisión mecánica y lubricantes	Trabajos de mantenimiento de maquinarias	13 02 05*
Tubos Fluorescentes	Trabajos de mantenimiento de la iluminación de las instalaciones	20 01 21*

* residuos peligroso según la Lista Europea de Residuos.

2. La gestión y generación de cualquier otro residuo no mencionado en esta autorización, deberá ser comunicado a esta DGMA, con objeto de evaluarse la gestión más adecuada que deberá llevar a cabo el Titular de la Autorización Ambiental Integrada (TAAI).

3. Antes de que dé comienzo la actividad el TAAI deberá indicar a esta DGMA qué tipo de gestión y qué Gestores Autorizados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación, incluyendo los residuos asimilables a urbanos. Éstos deberán estar registrados como

Gestores de Residuos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, según corresponda. La DGMA procederá entonces a la inscripción del complejo industrial en el Registro de Productores de Residuos Peligrosos.

4. Los residuos peligrosos generados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en los artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, básica de residuos tóxicos y peligrosos. El tiempo máximo para el almacenamiento de residuos peligrosos no podrá exceder de seis meses y este almacenamiento deberá efectuarse separadamente del almacenamiento de piensos, tal y como establece el Reglamento 183/2005, de 12 de enero de 2005, por el que se fijan requisitos en materia de higiene de los piensos.

5. Los residuos no peligrosos generados en el complejo industrial podrán depositarse temporalmente en las instalaciones, con carácter previo a su eliminación o valorización, por tiempo inferior a 2 años. Sin embargo, si el destino final de estos residuos es la eliminación mediante vertido en vertedero, el tiempo permitido no podrá sobrepasar el año, según lo dispuesto en el Real Decreto 1481/2001, de 27 de diciembre, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero.

6. La eliminación de cadáveres se efectuará conforme a las disposiciones del Real Decreto 1429/2003, de 21 de noviembre, por el que se regulan las condiciones de aplicaciones de la Normativa Comunitaria en materia de subproductos animales no destinados a consumo humano (que desarrolla el Reglamento 1774/2002), no admitiéndose el horno crematorio, ni el enterramiento con cal viva. Se observará que el almacenamiento de los cadáveres se realice en condiciones óptimas y fuera del recinto de la instalación. Si la instalación opta por no disponer de instalación autorizada para la eliminación de cadáveres, se requerirá la presentación del contrato de aceptación por empresa autorizada.

- c - Medidas de protección del suelo y de las aguas

1. El ganado porcino estará en todo momento en las naves de secuestro, no permaneciendo en ningún momento en el resto de superficie de la finca.

2. La balsa de purines deberán cumplir con las prescripciones establecidas en el punto 3 del apartado a) de la presente resolución.

3. No se permitirá la construcción o formación de balsas o charcas para la recogida de pluviales, aguas de limpieza, deyecciones o cualquier otra agua residual procedentes de las naves de secuestro, distintas de la balsa descrita en el punto 3 del apartado a) de la presente resolución.

4. Semanalmente se procederá a la retirada de deyecciones y limpieza de suelos, comederos y bebederos. No obstante, al final de cada ciclo se realizarán vaciados sanitarios de las instalaciones que albergan los animales.

5. Los vestuarios del personal de la explotación, en caso de contar con aseos, dispondrán de un sistema de saneamiento independiente para las aguas generadas en los mismos que terminará en una fosa estanca e impermeable de 10 m³, cuyas aguas y lodos serán correctamente gestionadas por un gestor autorizado para la gestión del residuo no peligroso de código LER 20 03 04.

6. El TAAI deberá favorecer que las aguas pluviales no contaminadas se evacúen de forma natural, hasta la parte exterior de las instalaciones, haciéndose especial mención a aquéllas que caigan sobre el techo de las naves. A tales efectos, se considerarán aguas pluviales contaminadas las que entren en contacto con los animales o sus deyecciones, en particular las que caigan sobre la balsa de purines.

-d- Medidas de protección y control de la contaminación de la atmósfera

1. Los contaminantes emitidos a la atmósfera y sus respectivos focos de emisión serán los siguientes:

CONTAMINANTE	ORIGEN
N ₂ O	Almacenamientos exteriores de estiércoles (sólidos y líquidos)
NH ₃	Volatilización en el estabulamiento
	Almacenamientos exteriores de estiércoles (sólidos y líquidos)

CONTAMINANTE	ORIGEN
CH ₄	Volatilización en el estabulamiento
	Almacenamientos exteriores de estiércoles (sólidos y líquidos)
PM ₁₀	Emisión en el estabulamiento

Puesto que estas emisiones proceden de focos difusos, el control de la contaminación atmosférica provocado por las mismas se llevará a cabo mediante el establecimiento y cumplimiento de valores límite de inmisión (VLI), que sustituirán a los valores límite de emisión (VLE) de contaminantes al aire indicados en el artículo 22 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación. Los VLI serán los siguientes:

— Para el N₂O y el NH₃: la treintava parte de las concentraciones máximas permitidas en el ambiente interior de las instalaciones industriales especificadas en el Real Decreto 374/2001, de 6 de abril, de protección de la salud y seguridad de los trabajadores contra los riesgos relacionados con los agentes químicos durante el trabajo.

— Para el CH₄: el valor límite de inmisión establecido por el Decreto 833/1975, de 6 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 38/1972, de 22 de diciembre, de protección del ambiente atmosférico.

— Para las PM₁₀: el valor límite de inmisión establecido en el R.D. 1073/2002, de 18 de octubre, sobre evaluación y gestión de la calidad del aire ambiente en relación con el dióxido de azufre, dióxido de nitrógeno, óxidos de nitrógeno, partículas, plomo, benceno y monóxido de carbono.

CONTAMINANTE	VLI
N ₂ O	3,07 mg/Nm ³
NH ₃	467 µg/Nm ³
CH ₄	26 mg/Nm ³
PM ₁₀	50 µg Nm ³

Las condiciones de las mediciones de los valores de inmisión que se realicen para la vigilancia del cumplimiento de los VLI se establecen en el apartado -h-.

2. A fin de disminuir las emisiones a la atmósfera durante el periodo de estabulamiento y sin perjuicio del cumplimiento

del Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de cerdos, deberán tomarse las siguientes medidas de diseño de los alojamientos del ganado:

— El suelo destinado al alojamiento de los cerdos en las naves proyectadas deberán estar totalmente enrejillado con las paredes del foso en forma de V para reducir la superficie de emisión de amoníaco y metano. En la construcción de los fosos se deben utilizar materiales lisos e impermeables que faciliten las labores de limpieza.

Para el buen funcionamiento de esta técnica de reducción de emisiones, el sistema no debe trabajar en continuo (colector abierto) ya que las heces, una vez separadas de la orina, se adhieren fuertemente a las paredes de foso y se dificultan las tareas de limpieza, aumentando los consumos de agua.

3. Para disminuir las emisiones a la atmósfera durante el periodo de almacenamiento de los purines deberán tomarse las siguientes medidas:

— En la adaptación de la balsa de purines se minimizará la superficie libre de las deyecciones en contacto con la atmósfera.

— El vertido del purín líquido en la balsa se realizará lo más cerca posible del fondo del depósito (llenado interior por debajo de la superficie del líquido).

— La homogeneización y el bombeo de circulación del estiércol líquido deberá hacerse preferiblemente cuando el viento no esté soplando.

— Deberá mantenerse la agitación del purín al mínimo y realizarse ésta sólo antes de vaciar el tanque de purines para la homogeneización de las materias en suspensión.

-e- Medidas de protección y control de la contaminación acústica

1. Las instalaciones se emplazarán en una zona que a los efectos del cumplimiento del Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de

Reglamentación de Ruidos y Vibraciones, se clasifica como zona Residencial-Comercial.

2. A efectos de la aplicación de los niveles de ruido y vibraciones admisibles, la instalación funcionará tanto en horario diurno como en horario nocturno.

3. No se permitirá el funcionamiento de ninguna fuente sonora cuyo nivel de recepción externo sobrepase a límite de propiedad los valores establecidos en el artículo 12.2 del Decreto 19/1997: 60 dB (A) durante el horario diurno y 45 dB (A) durante el horario nocturno.

-f- Condiciones de diseño y manejo de la explotación

1. Las naves contarán con la superficie mínima establecida para el bienestar y protección de los cerdos. En su construcción no podrá utilizarse madera, ni cualquier otro tipo de material que dificulte la limpieza y desinfección, constituyendo así una fuente de contagio de enfermedades. Las puertas y ventanas deben ser de carpintería metálica. Cualquier apertura al exterior dispondrá de una red de mallas que impida el acceso de aves.

2. En cuanto a las características constructivas y condiciones higiénico-sanitarias se atenderá al cumplimiento de los requisitos establecidos por el Real Decreto 324/2000, de 3 de marzo, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las explotaciones porcinas, y el Decreto 158/1999, de 14 de septiembre, por el que se establece la regulación zootécnico sanitaria de las explotaciones porcinas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3. Las edificaciones se adecuarán al entorno rural en que se ubican. En cualquiera de los elementos constructivos no deben utilizarse tonos llamativos o brillantes. El impacto visual de la explotación porcina deberá ser corregido por el TAAI mediante la plantación de una barrera vegetal perimetral. Esta barrera vegetal consistirá en una franja arbórea de encina (*Quercus ilex* subsp. *bellota*). Se deberá instalar un sistema de riego por goteo para favorecer el crecimiento y conservación de esta barrera vegetal.

4. El complejo porcino deberá disponer de un lazareto de 75 m² destinado a alojar a los animales sospechosos de padecer alguna enfermedad. Esta instalación deberá disponer de un sistema de recogida de purines y aguas de limpieza conectado a fosa/balsa.

-g- Plan de ejecución

1. Las obras e instalaciones que se autorizan deberán ejecutarse en un plazo máximo de doce meses, contados a partir del día siguiente a la fecha en la que se comunique la resolución por la que se otorgue la AAI.

2. Dentro del plazo indicado, el TAAI deberá aportar certificado, suscrito por técnico competente y visado por el Colegio Profesional correspondiente, que acredite que las obras e instalaciones realizadas para el tratamiento y evacuación adecuados de las aguas residuales, emisiones atmosféricas, residuos o cualquier otro condicionado reflejado en esta AAI, se han ejecutado conforme a lo establecido en la documentación presentada y en las condiciones de la AAI, de forma que la DGMA gire una visita de comprobación y se extienda un acta de puesta en servicio que apruebe favorablemente las obras e instalaciones autorizadas.

3. El TAAI comunicará a la DGMA, la finalización de las obras e instalaciones autorizadas, a los efectos de proceder al reconocimiento final de las medidas contempladas en esta AAI.

4. El TAAI deberá impedir mediante los medios y señalización adecuados, el libre acceso a las obras e instalaciones de recogida, tratamiento y evacuación de las aguas residuales, del personal ajeno a la operación y control de las mismas, siendo responsable de cuantos daños y perjuicios puedan ocasionarse.

5. Si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura de la Junta de Extremadura.

-h- Control y seguimiento

1. Deberá remitirse anualmente, cuando la DGMA lo estime conveniente, y de cualquier modo entre el 1 de enero y el 31 de marzo, los datos requeridos para la elaboración del Registro Estatal de Emisiones y Fuentes Contaminantes (EPER-España), datos que serán validados por la DGMA.

2. Siempre que no se especifique lo contrario, el muestreo y análisis de todos los contaminantes, así como los métodos de medición de referencia para calibrar los sistemas automáticos de medición, se realizarán con arreglo a las normas CEN. En ausencia de las normas CEN, se aplicarán las normas ISO, las normas nacionales, las normas internacionales u otros métodos alternativos que estén validados o acreditados, siempre que garanticen la obtención de datos de calidad científica equivalente.

Estiércoles:

3. La explotación porcina deberá disponer de Libro de Gestión del Estiércol en el que se anotarán, con un sistema de entradas (producción) y salidas (abono orgánico, gestor autorizado de estiércol), los distintos movimientos del estiércol generado por la

explotación porcina. En cada movimiento figurarán: cantidad, contenido en nitrógeno, fecha del movimiento, origen y destino, especificándose las parcelas y el cultivo en que este estiércol se ha utilizado.

4. El Plan de Aplicación Agrícola de Estiércoles será de carácter anual, por lo que, cuando la DGMA lo estime conveniente, y de cualquier modo entre el 1 de enero y el 31 de marzo de cada año, deberá enviarse esta documentación.

Residuos:

5. El TAAI deberá llevar un registro de todos los residuos generados y comunicar a la DGMA anualmente la cantidad de éstos que se han generado, así como el gestor que se ha ocupado de su recogida. Esta notificación se deberá realizar entre el 1 de enero y el 31 de marzo de cada año con los datos referidos al año anterior.

— En el contenido del registro de Residuos No Peligrosos deberá constar la cantidad, naturaleza, identificación del residuo, origen y destino de los mismos.

— El contenido del registro, en lo referente a Residuos Peligrosos, deberá ajustarse a lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, básica de residuos tóxicos y peligrosos. Asimismo deberá registrar y conservar los documentos de aceptación de los residuos en las instalaciones de tratamiento, valorización o eliminación y los ejemplares de los documentos de control y seguimiento de origen y destino de los residuos por un periodo de cinco años.

6. Antes de dar traslado de los residuos a una instalación para su valorización o eliminación deberá solicitar la admisión de los residuos y contar con el documento de aceptación de los mismos por parte del gestor destinatario de los residuos.

7. En caso de desaparición, pérdida o escape de residuos deberá informarlo a esta DGMA.

Vertidos:

8. Esta DGMA evaluará la ubicación de pozos testigo dotados de piezómetros, según la documentación a entregar en el certificado del acta de puesta en servicio, con objeto de comprobar la estanqueidad de la balsa de purines y en su caso poder controlar las fugas de purines de esta instalación. Se planteará, junto con la localización de los puntos de muestreo, la periodicidad de los controles analíticos precisos para estudiar la evolución de la calidad de las aguas y la no afección a aguas subterráneas debido al ejercicio de la actividad.

Contaminación Atmosférica:

9. En relación con la vigilancia del cumplimiento de los VLI establecidos en el apartado d.1), junto con la documentación a entregar en el

certificado del acta de puesta en servicio, el TAAI propondrá y justificará la ubicación de los puntos de medición y muestreo de los valores de inmisión, los contaminantes a medir en cada uno de estos puntos, el periodo de promedio de las mediciones y el tiempo de muestreo y medición. Esta propuesta será evaluada posteriormente por la DGMA. Las mediciones se llevarán a cabo por parte de un organismo de inspección acreditado por la norma UNE-EN ISO17020:2004.

10. El TAAI justificará la necesidad y, en su caso, propondrá, en los mismos términos indicados en el párrafo anterior, la medición de los valores de inmisión existentes antes de comenzar la actividad al objeto de determinar la contaminación de fondo. En caso de que la contaminación de fondo fuese superior a los VLI indicados en el apartado d.1), esta DGMA evaluaría el establecimiento de nuevos VLI y de medidas correctoras adicionales.

11. La periodicidad con la que deberán realizarse mediciones de los valores de inmisión de los contaminantes indicados en el apartado d.1) será bianual, realizándose la primera medición durante el último trimestre del primer año de funcionamiento.

12. Todas estas mediciones deberán recogerse en un libro de registro foliado y sellado que deberá diligenciar la DGMA, en éste se harán constar, de forma clara y concreta, los resultados de las mediciones y análisis de contaminantes, las fechas y horas de muestreo y medición, una descripción del sistema de muestreo y medición y cualquier otra comprobación o incidencia.

-i- Cierre, clausura y desmantelamiento

1. Si una vez finalizada la actividad, se pretendiera el uso de las instalaciones para otra distinta, deberán adecuarse las instalaciones y contar con todas las autorizaciones exigidas para el nuevo aprovechamiento.

2. Al finalizar las actividades, tras la comunicación de tal circunstancia a la DGMA, se deberá dejar el terreno en su estado natural, demoliendo adecuadamente las instalaciones, y retirando los escombros a vertedero autorizado.

3. La superficie agrícola afectada por la actividad, deberá mejorarse mediante las técnicas agronómicas adecuadas, de manera que el suelo consiga tener las condiciones requeridas para ser agrónomicamente útil.

-j- Prescripciones Finales

1. La AAI objeto de la presente resolución tendrá una vigencia de 8 años, en caso de no producirse antes modificaciones sustanciales en las instalaciones que obliguen a la tramitación de una nueva autorización, o se incurra en alguno de los supuestos de

revisión anticipada de la presente Autorización previstos en la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación. El TAAI deberá solicitar la renovación de la AAI 10 meses antes, como mínimo, del vencimiento del plazo de vigencia de la actual resolución.

2. Se dispondrá de una copia de la presente resolución en el mismo complejo industrial a disposición de los agentes de la autoridad que lo requieran.

3. Las prescripciones establecidas en los apartados f.3) e -i- de la presente resolución, se consideran adecuadas por la DGMA como propuesta de reforestación y plan de restauración conforme a la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del suelo y ordenación territorial de Extremadura.

4. Además del condicionado particular establecido en esta resolución, se considerarán las siguientes medidas generales de eficiencia en el consumo de recursos: limpieza de las instalaciones mediante sistemas de agua a presión; revisión periódica de las conducciones de agua y saneamiento para detectar y reparar posibles pérdidas; registrar y controlar el agua consumida; seleccionar productos de limpieza y desinfección biodegradables; emplear ventilación natural cuando sea posible; aplicar sistemas de iluminación de bajo consumo.

5. El incumplimiento de las condiciones de la resolución constituye una infracción que irá de grave a muy grave, según el artículo 31 de la Ley 16/2002, de prevención y control integrados de la contaminación, sancionable con multas que van desde 20.001 hasta 2.000.000 euros.

6. Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de un mes, a partir

del día siguiente a su notificación, en virtud de lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

Mérida, a 25 de junio de 2007.

El Director General de Medio Ambiente,
GUILLERMO CRESPO PARRA

ANEXO I DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El proyecto contempla la adaptación y ampliación de una explotación porcina existente destinada al engorde de cerdos de raza blanca en régimen intensivo. La explotación porcina tiene una capacidad de 1.000 cerdos de cebo y pretende ampliación hasta una capacidad total de 3.000 cerdos de cebo, por tanto una explotación de Grupo III.

La explotación porcina está ubicada en la finca "El Carneril de la Zamoranita", emplazada en la Parcela 5 del Polígono 23 del término municipal de Torrecillas de la Tiesa (Cáceres). Esta finca cuenta con una superficie de 226,42 hectáreas. La ampliación proyectada ocupa una superficie de 2.200 m² del total correspondiente al complejo porcino.

El complejo porcino cuenta con 2 naves existentes y otras 4 proyectadas, todas ellas con las mismas dimensiones, para el albergue de los animales, que confieren a la misma una capacidad total para el alojamiento de los mismos de 3.073 m². En la siguiente tabla se exponen las dimensiones y capacidades de secuestro sanitario de estas construcciones:

DIMENSIONES (m)		SUPERFICIE REAL, (m ²)	SUPERFICIE ÚTIL (m ²)	CAPACIDAD TOTAL, nº de animales	DESTINO
Longitud	60	540	512,3	500 cerdos	Cebo
Anchura	9				

Todas estas edificaciones se construirán en estructura de hormigón, con cerramientos a base de bloque de termoarcilla y malla antipajarrera en todos los huecos y ventanas, y dispondrán de un sistema de recogida de purines conectado a la balsas de retención mediante

tubería de PVC rígido termoplástico de 20 cm de diámetro. La cubierta será de chapa de acero galvanizado de 0,6 mm de espesor, lacada en color rojo y a dos aguas, y con una pendiente del 25%. Se habilitarán pediluvios a la entrada de cada nave o local.

Además, el complejo porcino dispone de:

- Una balsa de 2.198 m³ de capacidad total con las siguientes dimensiones: 3,3 m de profundidad; 0,5 m de talud perimetral; 42 m de largo y 23,5 m de ancho.
- Un vestuario de 7,5 m² adosado a una de las naves existentes.
- Un estercolero existente de 18 m³ de capacidad total construido por un cerramiento de bloques de hormigón prefabricados y solera de hormigón con una pendiente del 2% hacia una rejilla que comunica con la balsa de purines mediante una tubería de PVD de 11 cm para facilitar la evacuación de los posibles estiércoles licuados contenidos en el propio estiércol.
- Un lazareto de 75 m² de superficie.
- Cerramiento de la explotación: se dispondrá de un doble cerramiento, uno para el aislamiento del área donde se encuentran ubicadas las construcciones para el alojamiento y manejo del ganado, y otro, para el cercado de la finca mediante alambrada metálica y pared de piedra.
- Muelle de carga y descarga.
- Vado de desinfección de vehículos construido de hormigón en la zona de entrada a la finca, con dimensiones suficientes como para garantizar la inmersión de toda la superficie de la rueda de un camión en su rodada.
- Una nave de 600 m² destinada a almacén agrícola.
- Un depósito de agua en superficie de 5.000 litros abastecido por un pozo de sondeo.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO

RESOLUCIÓN de 15 de junio de 2007, del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Badajoz, autorizando el establecimiento de instalación eléctrica.
Ref.: 06/AT-001788-016816.

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de: Endesa Distribución Eléctrica, S.L. con domicilio en: Badajoz, Parque de Castelar, n.º 2 solicitando autorización administrativa y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del Real

Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (B.O.E. 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Endesa Distribución Eléctrica, S.L. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

LÍNEA ELÉCTRICA:

Origen: Apoyo n.º A416122 de línea de 20 Kv denominada línea rampallas situada en sector 2. Sub. OL-2 “La Huerta de los Tratos” de Olivenza.

Final: Apoyo n.º A419472.

Términos municipales afectados: Olivenza.

Tipos de línea: Aérea.

Tensión de servicio en Kv: 20.

Materiales: Homologados.

Conductores: Aluminio. Acero.

Longitud total en Kms.: 0,301.

Apoyos: Metálico.

Número total de apoyos de la línea: 2.

Crucetas: Metálicas.

Aisladores:	Tipo	Material
	Suspendido	Vidrio

Emplazamiento de la línea: Línea “Ramapallas” situada en Sector 2, sub. OL-2 “La Huerta de los Tratos” que une la subestación sub. Olivenza y el C.T. Hotel Herederos en el T.M. de Olivenza.

Presupuesto en euros: 6.903,63.

Presupuesto en pesetas: 1.148.667.

Finalidad: Mejora del suministro eléctrico en la zona.

Referencia del Expediente: 06/AT-001788-016816.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

Badajoz, 15 de junio de 2007.

El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas,
JUAN CARLOS BUENO RECIO

RESOLUCIÓN de 15 de junio de 2007, del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Badajoz, autorizando el establecimiento de instalación eléctrica.
Ref.: 06/AT-001788-016838.

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de: Endesa Distribución Eléctrica, S.L. con domicilio en: Badajoz, Parque de Castelar, n.º 2 solicitando autorización administrativa y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (B.O.E. 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Endesa Distribución Eléctrica, S.L. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

LÍNEA ELÉCTRICA:

Origen: Apoyo n.º A419318.

Final: C.D. Terrazos-Clima n.º 45566.

Términos municipales afectados: Talavera la Real.

Tipos de línea: Aérea y subterránea.

Tensión de servicio en Kv: 28/20.

Materiales: Homologados.

Conductores: Aluminio. Acero. Aluminio.

Longitud total en Kms.: 0,595.

Apoyos: Metálico.

Número total de apoyos de la línea: 1.

Aisladores:	Tipo	Material
	Suspendido	Vidrio

Emplazamiento de la línea: Cruzamiento con antigua ctra. N-V por la Ribera de los Limonetes, siendo su trazado paralelo al arroyo en el T.M. de Talavera la Real.

Presupuesto en euros: 31.241,53.

Presupuesto en pesetas: 5.198.153.

Finalidad: Mejora del suministro eléctrico en la zona.

Referencia del Expediente: 06/AT-001788-016838.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

Badajoz, 15 de junio de 2007.

El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas,
JUAN CARLOS BUENO RECIO

CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

RESOLUCIÓN de 21 de junio de 2007, de la Dirección General de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación, por la que se resuelve la concesión de ayudas para la consolidación y apoyo a los grupos de investigación inscritos en el Catálogo de Grupos de Investigación de Extremadura.

Mediante Orden de 18 de diciembre de 2006 se convocan ayudas para la consolidación y apoyo a los grupos de investigación inscritos en el Catálogo de Grupos de Investigación de Extremadura (D.O.E. n.º 3, de 9 de enero de 2007). A tenor de lo establecido en el artículo 6 del Decreto 109/2005, de 26 de abril, modificado por Decreto 49/2006 de 21 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas en materia de investigación, desarrollo tecnológico e innovación en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y haciendo uso de las atribuciones que tengo conferidas por Resolución de 15 de julio de 2005 (D.O.E. n.º 84, de 21 de julio de 2005), previo informe de la Comisión de Selección,

RESUELVO:

Primero. Conceder las ayudas que se especifican en el Anexo I.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante esta Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación de la presente, tal y como disponen los artículos 116 y 117 de la

Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y artículos 102 y 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Podrá también interponerse directamente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de

Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, a 21 de junio de 2007.

El Director General de Investigación,
Desarrollo Tecnológico e Innovación,
(P.D. del Consejero Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico.
Resolución de 15 de julio de 2005,
D.O.E. n.º 84 de 21 de julio de 2005),
FRANCISCO QUINTANA GRAGERA

ANEXO I
SOLICITUDES ESTIMADAS

EXPEDIENTE	GRUPO	NOMBRE	APELLIDOS	ORGANISMO	TOTAL (euros)
GRU07028	CCV001	M ^a del Carmen	Rodríguez Molina	FUNDECYT	10.911
GRU07030	AGA001	Juan	Gragera Facundo	FUNDECYT	34.925
GRU07054	RNM006	Francisco María	Vázquez Pardo	FUNDECYT	6.820
GRU07075	AGA002	Mercedes	Lozano Ruiz	FUNDECYT	7.635
GRU07100	RNM005	Manuel	Espejo Díaz	FUNDECYT	14.300
TOTAL					74.591

RESOLUCIÓN de 21 de junio de 2007, de la Secretaría General, por la que se resuelve la concesión de ayudas para la consolidación y apoyo a los grupos de investigación inscritos en el Catálogo de Grupos de Investigación de Extremadura.

Mediante Orden de 18 de diciembre de 2006, se convocan ayudas para la consolidación y apoyo a los grupos de investigación inscritos en el Catálogo de Grupos de Investigación de Extremadura (D.O.E. n.º 3, de 9 de enero de 2007). A tenor de lo establecido en el artículo 6 del Decreto 109/2005, de 26 de abril, modificado por Decreto 49/2006 de 21 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas en materia de investigación, desarrollo tecnológico e innovación en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y haciendo uso de las atribuciones que tengo conferidas por Resolución de 15 de julio de 2005 (D.O.E. n.º 84, de 21 de julio de 2005), previo informe de la Comisión de Selección,

RESUELVO:

Primero. Conceder las ayudas que se especifican en el Anexo I.

Segundo. Considerar excluidas las solicitudes relacionadas en el Anexo II, en el que se especifica el motivo de la exclusión.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante esta Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación de la presente, tal y como disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y artículos 102 y 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Podrá también interponerse directamente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 21 de junio de 2007.

El Secretario General
(P.D. del Consejero Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico.
Resolución de 15 de julio de 2005,
D.O.E. n.º 84 de 21 de julio de 2005),
PEDRO BARQUERO MORENO

ANEXO I
SOLICITUDES ESTIMADAS

EXPEDIENTE	GRUPO	APELLIDOS	NOMBRE	ORGANISMO	TOTAL (euros)
GRU07130	CCV012	Usón Gargallo	Jesús	CCMI	10.441
GRU07085	HUM007	Mateos Cruz	Pedro	IAM	5.830
GRU07002	HUM002	Sánchez Salor	Eustaquio	UEX	9.592
GRU07003	TPR005	Montanero Fernández	José María	UEX	17.443
GRU07004	RNM020	García Moruno	Lorenzo	UEX	2.200
GRU07005	CTS001	Vadillo Machota	Santiago	UEX	5.500
GRU07006	FQM004	Espinosa Garcia	Joaquín	UEX	2.200
GRU07007	CCV003	Fernandez Salguero	Pedro	UEX	20.306
GRU07008	FQM008	Durán Valle	Carlos Javier	UEX	9.515
GRU07009	CTS002	Salido Ruiz	Gines María	UEX	8.800
GRU07010	RNM021	Benítez García	F. Javier	UEX	32.804
GRU07011	FQM016	Gómez Serrano	Vicente	UEX	11.216
GRU07012	CCV013	García-Agúndez Pérez-Coca	José Augusto	UEX	31.493
GRU07013	FQM011	Tolosa Arroyo	Santiago	UEX	3.300
GRU07014	RNM008	Beltran Novillo	Fernando Juan	UEX	37.199
GRU07016	CCV021	Barriga Ibars	Carmen	UEX	8.800
GRU07017	CCV019	Blasco Plá	Rafael	UEX	13.245
GRU07018	CCV002	Fuentes Rodríguez	José Manuel	UEX	10.412
GRU07019	SEJ007	Cortés Bechiarelli	Emilio	UEX	2.200
GRU07020	RNM011	López Piñeiro	Antonio	UEX	29.909
GRU07021	FQM007	Cintas Moreno	Pedro	UEX	33.155
GRU07023	SEJ012	Zapata Blanco	Santiago	UEX	2.882
GRU07024	TIC012	Barrena García	Manuel	UEX	22.550
GRU07025	TIC011	García Orellana	Carlos Javier	UEX	6.050
GRU07026	CCV004	Ortega Olivencia	Ana	UEX	6.487
GRU07027	HUM006	Rodríguez Díaz	Alonso	UEX	6.390
GRU07029	RNM016	Cuadros Blázquez	Francisco	UEX	7.480
GRU07031	RNM009	Chaves Lobón	Natividad	UEX	4.950
GRU07032	RNM019	Vera Tomé	Feliciano	UEX	5.445
GRU07033	CTS004	Maynar Mariño	Juan Ignacio	UEX	5.500
GRU07034	AGA011	Macias Laso	Pedro	UEX	5.995
GRU07035	SEJ003	Carrillo Durán	Victoria	UEX	8.800
GRU07036	FQM003	Muñoz de la Peña Castrillo	Arsenio	UEX	35.537

GRU07037	TPR002	Jaramillo Morán	Miguel Angel	UEX	7.700
GRU07038	CCV017	García Marín	Luis J.	UEX	9.900
GRU07039	AGA005	Ramírez Fernández	Manuel	UEX	13.200
GRU07040	FQM019	Jurado, Vargas	Miguel	UEX	10.651
GRU07041	CCV014	Larriba Calle	Germán	UEX	13.200
GRU07042	AGA008	De Miguel Gordillo	Concepción	UEX	3.458
GRU07043	RNM017	Schnabel	Susanne	UEX	6.050
GRU07044	CCV005	Tarazona Lafarga	Mª Raquel	UEX	26.131
GRU07045	FQM009	Fernández Marcos	Carlos María	UEX	11.000
GRU07046	FQM005	Santos Reyes	Andrés	UEX	15.048
GRU07047	FQM002	Bernalte García	Alvaro	UEX	10.890
GRU07048	FQM013	Barrigón Morillas	Juan Miguel	UEX	21.391
GRU07049	CCV022	Campo Guinea	María Luisa	UEX	32.396
GRU07050	HUM003	Suárez Muñoz	Ángel	UEX	11.000
GRU07051	TIC010	Hernandez Nuñez	Juan Maria	UEX	32.450
GRU07053	AGA004	Padilla Peñas	José Ángel	UEX	11.000
GRU07055	CTS007	Ortega Rincón	Eduardo	UEX	10.868
GRU07056	CTS005	García Martínez	Virginio	UEX	10.285
GRU07057	TPR007	del Castillo Granados	Jose Maria	UEX	3.850
GRU07058	HUM001	Leco Berrocal	Felipe	UEX	6.600
GRU07059	CCV026	Tormo Molina	Rafael	UEX	5.500
GRU07060	FQM017	Molina Fernández	Manuel	UEX	8.690
GRU07061	CCV020	Jiménez Sánchez	Alfonso	UEX	13.420
GRU07062	FQM018	Martín Jiménez	Jacinto Ramón	UEX	7.356
GRU07063	TIC014	Gomez Alcalá	Rafael	UEX	16.044
GRU07064	TIC002	González Sánchez	José Luis	UEX	4.120
GRU07065	CCV009	Masot Gómez-Landero	Antonio Javier	UEX	5.552
GRU07066	CCV006	Cameselle Viña	José Carlos	UEX	8.191
GRU07067	SEJ017	Pérez, Rubio	Jose Antonio	UEX	2.200
GRU07068	SEJ001	Guerrero Bote	Vicente Pablo	UEX	4.290
GRU07069	RNM007	Rodriguez González	Mª Angeles	UEX	11.656
GRU07070	FQM012	Suero López	María Isabel	UEX	11.132
GRU07071	SEJ002	Cuello Contreras	Joaquín	UEX	5.500
GRU07072	AGA010	Martín Cáceres	Lourdes	UEX	22.550
GRU07073	AGA003	Ventanas Barroso	Jesús	UEX	6.600
GRU07076	CCV008	Gutiérrez Merino	Carlos	UEX	6.820
GRU07077	TIC005	Duque Carrillo	Juan Francisco	UEX	15.794
GRU07078	SEJ016	Vega Cervera	Juan	UEX	7.040
GRU07079	RNM015	Asensio Pérez	Miguel Angel	UEX	19.700

GRU07080	TIC006	Díaz, Barrado	Mario Pedro	UEX	7.260
GRU07081	RNM001	Del Río Pérez	Luis Mariano	UEX	10.890
GRU07082	TIC013	Vivas Moreno	Agustín	UEX	1.650
GRU07083	RNM002	Pulido García	Francisco	UEX	4.400
GRU07084	FQM020	Pinilla Gil	Eduardo C.	UEX	8.250
GRU07086	CTS013	Vaz Leal	Francisco José	UEX	3.583
GRU07087	TPR003	Guiberteau Cabanillas	Fernando	UEX	31.700
GRU07088	TIC007	Rico García	Mª Mercedes	UEX	9.790
GRU07089	TIC008	Moral García	Francisco Jesús	UEX	14.080
GRU07090	CCV015	Álvarez Tinaut	María del Carmen	UEX	14.317
GRU07091	RNM014	Sanjosé Blasco	José Juan de	UEX	13.090
GRU07092	CTS003	Pozo Andrada	María José	UEX	7.062
GRU07093	AGA012	Hermoso de Mendoza Salcedo	Javier	UEX	7.260
GRU07094	RNM018	Rojas Rodríguez	Sebastián	UEX	20.046
GRU07095	FQM006	González Martín	M Luisa	UEX	32.574
GRU07096	RNM010	Sánchez Guzmán	Juan Manuel	UEX	15.895
GRU07097	TIC015	Sanchez Perez	Juan Manuel	UEX	8.800
GRU07098	AGA006	Aparicio Tovar	Miguel Ángel	UEX	4.620
GRU07099	RNM022	Olea Márquez De Prado	Leopoldo	UEX	6.820
GRU07101	SEJ004	Hernández Mogollón	Ricardo	UEX	8.910
GRU07102	FQM001	Baeza Espasa	Antonio Salvador	UEX	25.017
GRU07103	HUM008	González Salvador	Ana	UEX	6.042
GRU07104	CCV016	Rodríguez Gallardo	Lucía	UEX	17.062
GRU07105	RNM003	González González	Juan Félix	UEX	27.060
GRU07106	CTS011	Gusi Fuertes	Narcis	UEX	10.685
GRU07108	CCV025	Gianikellis	Konstantinos	UEX	6.600
GRU07109	CTS006	Saavedra, García	José Miguel	UEX	9.900
GRU07110	RNM013	Pastor Villegas	José	UEX	4.620
GRU07111	TPR001	Calderón Godoy	Antonio José	UEX	29.040
GRU07112	HUM004	Barrios Manzano	Mª del Pilar	UEX	3.300
GRU07113	CCV010	Álvarez Miguel	Ignacio Santiago	UEX	11.847
GRU07114	SEJ006	del Villar Álvarez	Fernando	UEX	4.070
GRU07115	FQM014	Montalvo Durán	Francisco	UEX	4.510
GRU07116	SEJ008	Blazquez Entonado	Florentino	UEX	11.000
GRU07117	TPR004	Barrero González	Fermín	UEX	12.092
GRU07118	SEJ019	Ortega Rossell	Fco. Javier	UEX	7.370
GRU07120	CCV007	Córdoba Ramos	Mª de Guía	UEX	6.600
GRU07121	HUM005	Burgaleta Mezo	Francisco Javier	UEX	2.200
GRU07123	SEJ018	Ibáñez Godoy	Sergio José	UEX	1.100

GRU07124	FQM010	Paniagua Sanchez	Jesus Manuel	UEX	7.942
GRU07125	SEJ015	Pedraja Chaparro	Francisco	UEX	6.490
GRU07126	RNM012	García,García	José Agustín	UEX	33.963
GRU07127	AGA013	Robina Blanco-Morales	Angel	UEX	3.300
GRU07128	CTS012	Llerena Ruiz	Adrián	UEX	28.402
GRU07131	TIC004	Moreno del Pozo	José	UEX	6.380
GRU07133	CCV024	Serrano Aguilera	Francisco Javier	UEX	16.126
GRU07134	AGA009	Sánchez Peinado	Joaquín	UEX	4.616
TOTAL					1.411.180

ANEXO II
SOLICITUDES EXCLUIDAS

EXPEDIENTE	GRUPO	APELLIDOS	NOMBRE	CAUSA DE LA EXCLUSIÓN
GRU07107	FQM015	Fernández Castillo	Jesus	Solicitud fuera de plazo
GRU07074	SEJ014	León del Barco	Benito	Incumple art.115,4º del Dto.49/2006
GRU07119		Carranza Almansa	Juan	Grupo no catalogado
GRU07132	RNM004	González Bornay	Guillermo	Solicitud fuera de plazo
		Fra Paleo	Urbano	Grupo no catalogado
		Hidalgo de Trucios	Sebastián J.	Grupo no catalogado

RESOLUCIÓN de 26 de junio de 2007, de la Dirección General de Transportes, por la que se establece la fecha de exposición por el Tribunal Calificador de las listas de aspirantes que han superado las pruebas de constatación de la capacitación profesional para el ejercicio de la actividad de transportista por carretera, en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En virtud de la Orden de 5 de diciembre de 2006 (D.O.E. n.º 5, de 13 de enero de 2007), del Consejero de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Extremadura, por la que

se convocan pruebas de constatación de capacitación profesional para el ejercicio de la actividad de transportistas por carretera, en la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en virtud del artículo 13 de la Orden de 28 de mayo de 1999 (B.O.E. n.º 139, de 11 de junio de 1999) del Ministerio de Fomento, por la que se desarrolla el capítulo I del título II del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, en materia de expedición de certificados de capacitación profesional, y una vez concluidas dichas pruebas y vista la propuesta elevada por el Tribunal Calificador, esta Dirección General de Transportes,

RESUELVE:

Primero. Ordenar la exposición, en los tabloneros de anuncio de la Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico, Paseo de

Roma, s/n. de Mérida, Secciones Territoriales de Transportes de Cáceres, Avda. Primo de Rivera, 2 y de Badajoz, Avda. de Europa, 10, así como en la página Web de la Junta de Extremadura en Internet, dirección <http://www.juntaex.es/consejerias/infraestructuras-desarrollo-tecnologico/dg-transportes/capacitacion-ides-idweb.html>, en el mismo día de la publicación de esta Resolución en el D.O.E., de las listas de aspirantes que han superado las pruebas de constatación de capacitación profesional, correspondiendo a esta Dirección General de Transportes adoptar cuantas medidas e instrucciones se hagan necesarias para el desarrollo de esta Resolución.

Segundo. Los aspirantes que hayan superado las pruebas de capacitación profesional para el ejercicio de la actividad de transportista por carretera deberán presentar ante la Dirección General de Transportes, en el plazo de 15 días hábiles a partir de la publicación de esta Resolución en el D.O.E., la siguiente documentación:

- Documento Nacional de Identidad.
- Escrito de solicitud para expedición del certificado de capacitación profesional.
- Modelo 50 de ingresos de la Junta de Extremadura, justificativo de haber abonado a través de cualquier entidad bancaria colaboradora, la cantidad de 8 euros y 46 céntimos (8,46 euros), en concepto de tasa por expedición de certificado acreditativo de capacidad profesional, consignando a dichos efectos el código 16008-1.

Tercero. Contra las listas a las que alude el apartado primero, los interesados podrán interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución, ante el Secretario General de la Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico (P.D. del Consejero de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico; Resolución de 15 de julio de 2005, D.O.E. n.º 84, de 21 de julio), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y 59.6 b, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, 26 de junio de 2007.

El Director General de Transportes,
ÁNGEL CABALLERO MUÑOZ

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 25 de junio de 2007, de la Consejera, por la que se nombra al Tribunal que ha de juzgar las pruebas para la obtención de premios extraordinarios de las modalidades de Bachillerato correspondientes al curso 2006/2007.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado sexto del Anexo I de la Orden de 12 de abril de 2007 (D.O.E. núm. 48, de 26 de abril), por la que se convocan los premios extraordinarios de las modalidades de Bachillerato correspondientes al curso 2006-2007,

RESUELVO:

Nombrar como miembros del Tribunal de Evaluación que ha de juzgar las pruebas para la obtención de los Premios Extraordinarios en las distintas modalidades de Bachillerato correspondientes al curso 2006-2007, a:

- Presidente: D. Pedro Pablo Alonso Pérez.
- Secretario: D. Antonio Gallego Domínguez.
- Vocales:

D. José Manuel Benegas Capote.

D. Valentín Cintas Guillén.

D. Diego Díez García.

Dña. María Luisa Guillén Álvarez.

D. Juan Macías García.

D. Alonso Pizarro Calles.

D. Santos Protomártir Vaquero.

D. Jesús Andrés Serrano Diego.

En Mérida, a 25 de junio de 2007.

La Consejera de Educación,
EVA MARÍA PÉREZ LÓPEZ

AGENCIA EXTREMEÑA DE LA VIVIENDA, EL URBANISMO Y EL TERRITORIO

RESOLUCIÓN de 8 de marzo de 2007, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación del proyecto de delimitación de suelo urbano de Alía, consistente en la ampliación del suelo urbano, mediante la reclasificación de terrenos sitos en C/ Camino de Guadalupe.

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 8 de marzo de 2007, adoptó la siguiente resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección Urbanismo y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el art. 11.2.e y en la Disposición Adicional Segunda del Decreto 17/2006, de 7 de febrero, regulador de las atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de la organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, en el art. 3 del Decreto Legislativo 1/2005, de 21 de junio, por el que se aprueba el Texto Articulado de las Bases de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, y el art. 6, l, 22 del Decreto 39/2006, de 7 de marzo (D.O.E. 14-03-06) por el que se aprueba la Estructura Orgánica y los Estatutos de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, corresponde el conocimiento del asunto, al objeto de su resolución, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Puesto que Alía no dispone de planeamiento adaptado u homologado a la ordenación estructural del art. 70.1.1 de la Ley 15/2001 (LSOTEX), hasta tanto dicha homologación se produzca, la competencia de aprobación definitiva del planeamiento radicará, en todo caso, en dicho órgano de la Junta de Extremadura.

Cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones (art. 80 de 15/2001—LSOTEX—).

Respecto del asunto epigrafiado, se ha seguido el procedimiento para su aprobación previsto en los arts. 77 y ss. de la Ley

15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

ACUERDA:

1.º) Aprobar definitivamente la modificación puntual de la Delimitación de Suelo Urbano de Alía. epigrafiada.

2.º) Publicar, como Anexo a esta resolución, la normativa urbanística afectada resultante de la aprobación de la presente modificación.

A los efectos previstos en el art. 79,2,b de LSOTEX, el Municipio deberá disponer, en su caso y si procede, la publicación del contenido del planeamiento aprobado en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra esta resolución que tiene carácter normativo no cabe recurso en vía administrativa (art. 107.3 de LRJAP Y PAC), y solo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de DOS MESES contados desde el día siguiente a su publicación (art. 46 de Ley 29/1998 de 13-7 Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

V.º B.º

El Presidente,

ENRIQUE DÍAZ DE LIAÑO DÍAZ-RATO

El Secretario,

JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN

ANEXO

Como consecuencia de la aprobación definitiva del asunto arriba epigrafiado por Resolución de la Comisión de Urbanismo y Ordenación de Extremadura, de fecha 8 de marzo de 2007, se modifica el punto 3.1 Clases, del apartado 3. CONDICIONES GENERALES DE USO del CAPÍTULO IV ORDENANZAS REGULADORAS DE LA EDIFICACIÓN del DOCUMENTO IV. ORDENANZAS Y NORMAS; y se añade la ficha de la UNIDAD DE ACTUACIÓN URBANIZADORA N.º 3, quedando redactado como sigue:

3. CONDICIONES GENERALES DE USO.

3.1. Clases.

A efectos de estas Ordenanzas, se considerarán los siguientes Usos:

1. Vivienda.

2. Garaje-Aparcamiento.

- 3. Hotelero.
- 4. Comercial.
- 5. Oficinas.
- 6. Espectáculos.
- 7. Salas de reunión.
- 8. Equipamiento Dotacional.
- 8.1. Religioso.
- 8.2. Cultural.
- 8.3. Deportivo.
- 8.4. Sanitario.
- 8.5. Zonas verdes.
- 9. Artesanía.
- 10. Industria.
- 11. Actividades ganaderas.

DELIMITACION DE SUELO URBANO DE ALIA

CONDICIONES DE DESARROLLO DEL AREA

UNIDAD DE ACTUACION URBANIZADORA N° 3

UA.3

DELIMITACION GRAFICA Y ORDENACION PROPUESTA



DELIMITACION DE SUELO URBANO DE ALIA
CONDICIONES DE DESARROLLO DEL AREA

UNIDAD DE ACTUACION URBANIZADORA Nº 3

UA.3

Superficie bruta aproximada del área	7.848,99 m ²
--------------------------------------	-------------------------

CONDICIONES DE APROVECHAMIENTO	
Densidad: Viviendas/ Hectárea	35 Viv/Ha
Indice de edificabilidad: m ² const/ m ² superficie bruta	0,50 m ² /m ²
Aprovechamiento edificable total	3.924,49 m ²
Numero total aproximado de viviendas	27 viviendas

CESIONES: SISTEMAS GENERALES O LOCALES	
Superficie aproximada para Viales	2.680,16 m ²
Superficie aproximada Zonas Verdes	876,17 m ²
Superficie aproximada Otras Dotaciones	1.017,24 m ²
Plazas de Aparcamiento	39 (50% de carácter publico)

Usos: Uso característico Residencial Vivienda.	Se consideran compatibles todos los usos definidos en el <i>Capítulo IV, art. Condiciones Generales de Usos</i> de la Delimitación de Suelo Urbano de Alía.
--	---

Sistema de Gestión: Iniciativa Publica mediante Gestión Directa. (art. 125 LSOTEX)
--

Sistema de Actuación preferente: Cooperación. Pudiendo optar la Corporación Municipal por el sistema de Expropiación si se considera imprescindible para la gestión.
--

Actuaciones urbanísticas pendientes, previas a la concesión de licencia de edificación.
Para el desarrollo de esta Unidad de Actuación será precisa la ejecución de la urbanización que se concretará mediante el Proyecto de Urbanización comprendido dentro del correspondiente PROGRAMA DE EJECUCION, conforme al Título IV de la LSOTEX 15/2.001.

DELIMITACION DE SUELO URBANO DE ALIA CONDICIONES DE DESARROLLO DEL AREA	
UNIDAD DE ACTUACION URBANIZADORA Nº 3	UA.3
OBSERVACIONES Y CONDICIONES PARTICULARES	
<p><u>Condiciones de Urbanización.</u></p> <p>Se adaptarán a las establecidas en el punto. 2.- <i>Redacción y contenido de los proyectos de urbanización de obras ordinarias</i> de la DSU de alía y demás normativa vigente que le sea de aplicación. El trazado de las redes y su dimensionado se recogerá en el correspondiente Proyecto de Urbanización.</p> <p><u>Condiciones de edificación.</u></p> <p>Se adaptaran a las establecidas en el <i>Capitulo IV. Ordenanzas Regulatoras de la Edificación</i> de la DSU de Alía, con las siguientes condiciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Parcela mínima: 100 m2 de superficie y 6 metros de fachada. - Numero de plantas: 2 plantas máximo y 7 metros de altura. - Alineaciones: Según condiciones establecidas en el Punto 2.6. <i>Alineaciones</i> del Capitulo IV del Titulo IV de la D.S.U. - Ocupación: 100% sobre parcela. - Fondo máximo: 20 metros. - Coeficiente de Edificabilidad: 1,18 m2/m2 	

V. Anuncios

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

ANUNCIO de 4 de junio de 2007 sobre notificación de la resolución del expediente sancionador que se sigue contra D. Ángel Fiego Anselmo por admisión de menores cuando esté prohibida.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación de la Propuesta de Resolución del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero dándole publicidad al mismo.

Interesado: D. Angel Fiego Anselmo, con C.I.F. 32878174-L.

Último domicilio conocido: Avda. Sinforiano Madroñero, 27-8º C. 06011 de Badajoz.

Expediente SEPB-000147 de 2006.

Norma infringida:

— Ley 2/ 2003, de 13 de marzo, de la Convivencia y el Ocio de Extremadura.

Tipificación:

— Ley 2/2003, de 13 de marzo, de la Convivencia y el Ocio de Extremadura, artículo 10.1.

Calificación: Calificación de la infracción: Leve.

— Sanción: 180,00 euros.

— Asunto: Resolución sancionadora.

Órgano que resuelve: Director Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz.

Recurso que procede, Órgano ante el que ha de interponerse y Plazo de interposición del mismo: Recuso de alzada, ante el órgano que dictó el acto que se impugna (Ilmo. Sr. Director Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz) o ante el órgano competente para resolverlo (Excm. Sra. Consejera de Presidencia), en el plazo de 1 mes contado a partir del día siguiente de publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial de Extremadura

Lo que, de conformidad con el artículo 61 y 76.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común se notifica al apreciarse que la publicación íntegra de dicho acto podría lesionar derechos o intereses legítimos, pudiendo tomar conocimiento de su texto íntegro en las oficinas de las dependencias de la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz, ubicadas en Avda. de Huelva, n.º 2-1.ª planta de Badajoz, en el plazo de diez días contados a partir de la publicación del anuncio.

Se advierte al interesado que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.

Badajoz, a 4 de junio de 2007. La Jefe de Sección de Autorizaciones Administrativas, LOURDES GARCÍA GARCÍA.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 22 de junio de 2007, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental sobre el proyecto de instalación fotovoltaica de 12 MW y una subestación eléctrica en el paraje “La Corchuela”, polígono 283, parcelas 24, 25 y 48 del término municipal de Badajoz.

Para dar cumplimiento al artículo 2 del Decreto 45/1991, de 16 de abril, sobre medidas de protección del ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, en relación con el artículo 17 del Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el

Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, se comunica al público en general que el estudio de impacto ambiental sobre el proyecto de “Instalación fotovoltaica de 12 MW y una subestación eléctrica, en el paraje “La Corchuela” polígono 283, parcelas 24, 25 y 48”, en el término municipal de Badajoz, podrá ser examinado, durante treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente, Avenida de Portugal, s/n., de Mérida.

El proyecto consistiría en la realización de 120 instalaciones fotovoltaicas de 100 Kw, cada uno con 20 subcampos con 28 paneles de 200 Wp. La energía se evacua a través de 20 centros de transformación a una nueva subestación 66/20 Kv. que se conectará con la línea Santa Marina-Olivenza mediante una línea de 66 Kv. La parcela irá cerrada con cerramiento de 3 m de altura. El promotor es la Constructora Promotora Moleón, S.A.

Las personas interesadas en este estudio, podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, dentro del plazo citado anteriormente, en el Registro General de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, Avenida de Portugal, s/n., de Mérida.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 22 de junio de 2007. El Director General de Medio Ambiente, GUILLERMO CRESPO PARRA.

RESOLUCIÓN de 22 de junio de 2007, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental sobre el proyecto de “18 instalaciones fotovoltaicas de 100 kW, en la finca/paraje “La Jarosa”, polígono 55, parcelas 139 y 140” del término municipal de Fuente del Maestre.

Para dar cumplimiento al artículo 2 del Decreto 45/1991, de 16 de abril, sobre medidas de protección del ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, en relación con el artículo 17 del Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo

1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, se comunica al público en general que el estudio de impacto ambiental sobre el proyecto de “18 instalaciones fotovoltaicas de 100 kW, en la finca/paraje “La Jarosa”, polígono 55, parcelas 139 y 140”, del término municipal de Fuente del Maestre, podrá ser examinado, durante treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente, Avenida de Portugal, s/n., de Mérida.

El proyecto consistiría en 18 sistemas fotovoltaicos de 100 Kw en instalación fija. Se instalarán 3 centros de transformación cada uno con 2 transformadores de 630 kVas, que conectarán mediante una línea aérea con el apoyo 11 de la línea concedida. La parcela irá cerrada con cerramiento de simple torsión. El promotor es FEM Unidad Fotovoltaica, S.L.

Las personas interesadas en este estudio, podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, dentro del plazo citado anteriormente, en el Registro General de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, Avenida de Portugal, s/n., de Mérida.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 22 de junio de 2007. El Director General de Medio Ambiente, GUILLERMO CRESPO PARRA.

RESOLUCIÓN de 22 de junio de 2007, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental sobre el proyecto de recurso de Sección A) denominado “Vado Recio”, n.º 00574-00”, en el término municipal de Valverde de la Vera.

Para dar cumplimiento al artículo 2 del Decreto 45/1991, de 16 de abril, sobre medidas de protección del ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, en relación con el artículo 17 del Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, se comunica al público en general que el estudio de impacto ambiental sobre el proyecto de “recurso de Sección A) denominado “Vado Recio”, n.º 00574-00”, en el término municipal de Valverde de la Vera, podrá ser examinado, durante treinta días hábiles, a contar desde el día

siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente, Avenida de Portugal, s/n., de Mérida.

El proyecto consistiría en el aprovechamiento de un depósito natural de áridos ligado a la acción fluvial del río Tiétar, ubicado en la parcela 190 del polígono I del término municipal de Valverde de la Vera y siendo el promotor D. Pedro Jiménez Casado. La explotación afectaría una superficie de 17.400 m², alcanzaría una profundidad de 3 m resultando un volumen de 52.200 m³. La vida útil de la extracción sería de 7-8 años.

Las personas interesadas en este estudio, podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, dentro del plazo citado anteriormente, en el Registro General de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, Avenida de Portugal, s/n., de Mérida.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 22 de junio de 2007. El Director General de Medio Ambiente, GUILLERMO CRESPO PARRA.

RESOLUCIÓN de 22 de junio de 2007, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental sobre el proyecto de “Parque solar fotovoltaico 10 MW en el paraje Calera, polígono I, parcelas 58 y 369” del término municipal de Villanueva de la Serena.

Para dar cumplimiento al artículo 2 del Decreto 45/1991, de 16 de abril, sobre medidas de protección del ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, en relación con el artículo 17 del Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, se comunica al público en general que el estudio de impacto ambiental sobre el proyecto de “Parque solar fotovoltaico 10 MW en el paraje “Calera”, polígono I, parcelas 58 y 369”, del término municipal de Villanueva de la Serena, podrá ser examinado, durante treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente, Avenida de Portugal, s/n., de Mérida.

El proyecto consistiría en 50 instalaciones de 107,1 kWp compuesta por 612 módulos que se dividirán en 34 cadenas de 18 paneles en serie y 50 instalaciones de 107,1 kWp compuestas por 612 módulos que se dividirán en 35 cadenas de 18 paneles, ocupando una superficie de 20,5 has. Se trata de estructuras soporte fijas. Los centros de transformación y los inversores estarán en casetas prefabricadas de hormigón. Se realizará un vallado perimetral de 3 m de altura. La línea de evacuación será de 1 km subterránea. El promotor es Globasol, S.L.

Las personas interesadas en este estudio, podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, dentro del plazo citado anteriormente, en el Registro General de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, Avenida de Portugal, s/n., de Mérida.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 22 de junio de 2007. El Director General de Medio Ambiente, GUILLERMO CRESPO PARRA.

ANUNCIO de 20 de junio de 2007 por el que se da publicidad a la ubicación del acceso telemático controlado para la elaboración y gestión de las presentaciones de las declaraciones vitivinícolas de Extremadura en el año 2007.

Para general conocimiento, se hace saber que, de acuerdo con lo establecido en la Orden de 29 de junio de 2004, por la que se regula la presentación de declaraciones en el sector vitivinícola de Extremadura. Las mismas, se generarán por medios telemáticos a través de internet, mediante acceso a la iniciativa Arado en la página de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente <http://aym.juntaex.es>, vinculando y limitando los datos a los contenidos en el Registro Vitícola.

El plazo de presentación de las declaraciones anuales vitivinícolas 2007 es el establecido en la citada Orden.

Asimismo, considerando la experiencia derivada de las declaraciones de años anteriores, resulta conveniente, para así garantizar un cumplimiento eficaz de la referida Orden, precisar a los viticultores los siguientes extremos:

1. La exención de presentar tanto la declaración de origen y destino de la producción como la de cosecha, solamente será aplicable a aquellos titulares de explotaciones calificadas como regulares por la Administración en los que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

— Su producción total de uva, se destine al consumo en estado natural, a la pasificación o a la transformación directa en zumo de uva. Las variedades de vid aptas para ser destinadas a uva de mesa, se ajustarán a lo dispuesto en la Orden APA/1281/2005, de 28 de abril, por la que se actualiza el Anexo V, clasificación de las variedades de vid, del Real Decreto 1472/2004.

La explotación tenga menos de 10 áreas (1.000 m²) de viña, en producción y no comercialice parte alguna de su cosecha.

2. Anualmente los diferentes productores, elaboradores y almacenistas procederán a inscribir las bodegas en las que prevean realizar actividades vitivinícolas en el año, solicitando el N.I.D.P.B (número de identificación de la bodega en que se va a producir), con la significación de que a las bodegas no inscritas, y, por tanto, no reconocidas por la aplicación telemática, no podrán imputárseles entregas procedentes de cosecheros o viticultores y sin que sobre las mismas puedan efectuarse declaraciones de existencias o de producción.

Por otra parte y en relación con las transacciones con productores, elaboradores y cosecheros de otras CC.AA., para el mosto procedente de los mismos deberá acreditarse su procedencia de viñas cultivadas en parcelas inscritas en sus respectivos Registros Vitícolas como parcelas regulares.

Mérida, a 20 de junio de 2007. El Director General de Política Agraria, ANTONIO CABEZAS GARCÍA.

ANUNCIO de 22 de junio de 2007 sobre notificación de trámite de audiencia al expediente n.º 10/10/00516/00-1, perteneciente a D. Juan Javier Alvarado Bonilla, correspondiente a un plan de mejora.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación de documentación que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, dándose publicidad a los mismos.

El interesado podrá realizar las alegaciones que considere oportunas, en el plazo que se indica en cada expediente relacionado, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Mérida, a 22 de junio de 2007. El Jefe de Servicio de Apoyo a las Estructuras Productivas, CARLOS GUILLÉN NAVARRO.

ANEXO

EXPEDIENTE: 10/10/00516/00-1

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: Trámite de audiencia

ASUNTO: Plan de mejora (RD 613/01, 8 de junio/ RD 204/96).

INTERESADO: Juan Javier Alvarado Bonilla.

DOMICILIO: Avda. Isabel de Moctezuma, 0

LOCALIDAD: Cáceres

PROVINCIA: Cáceres

MOTIVO: Incumplimiento compromisos adquiridos en resolución de concesión de subvención.

ÓRGANO COMPETENTE: Dirección General de Estructuras Agrarias.

SERVICIO: Servicio de Apoyo a las Estructuras Productivas.

RECURSOS QUE PROCEDEN: En el plazo de 10 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación en el DOE podrá formular alegaciones y aportar cuantos documentos y justificantes estime convenientes. (art. 84 Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero)

MÉRIDA, A 22 DE junio DE 2007. JEFE DE SERVICIO DE APOYO A LAS ESTRUCTURAS PRODUCTIVAS. Carlos Guillén Navarro.

El texto íntegro de estas cartas se encuentra archivado en el Servicio de Apoyo a las Estructuras Productivas de la Dirección General de Estructuras Agrarias, sito en la Avda. de Portugal, s/n de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO

ANUNCIO de 13 de abril de 2007 sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-007915-000000.

Visto el expediente iniciado en este Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Cáceres a petición de: Iberdrola Distr. Eléctr., S.A. con domicilio en: Cáceres, Periodista Sánchez Asensio, I solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

LÍNEA ELÉCTRICA:

Origen: Apoyo núm. 6287 de la LAMT a 13,2 kV. "04 Puerto de Béjar" de la STR "4811 Béjar I".

Final: Nuevo CTIN a instalar "La Garganta 2" (Pasando por el otro CTIN a instalar "La Garganta Pueblo".

Términos municipales afectados: Garganta (La).

Tipos de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en Kv: 13,2/20 kV.

Materiales: Nacionales.

Conductores: Aluminio.

Longitud total en Kms.: 0,255.

Emplazamiento de la línea: C/ Pizarro, C/ San Juan y C/ Veneno, en la localidad de La Garganta.

ESTACIÓN TRANSFORMADORA:

Tipo: Intemperie.

N. de transformadores:

Número	Relación de transformación
2	13,200 / 400,000 20,000 /

Potencia total en transformadores: 1.260 (KVA).

Emplazamiento: Garganta (La) CT "La Garganta/Pueblo", en la C/ Veneno.

Presupuesto en euros: 58.710,26.

Presupuesto en pesetas: 9.768.565.

Finalidad: Sustitución del C.T. existente y mejora del suministro eléctrico en la localidad.

Referencia del Expediente: 10/AT-007915-000000.

A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, el Sector Eléctrico y artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa, para que pueda ser examinado el expediente en este servicio y formularse las reclamaciones oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Cáceres, a 13 de abril de 2007. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas, ARTURO DURÁN GARCÍA.

ANUNCIO de 25 de mayo de 2007 sobre notificación de resolución de expedientes sancionadores en materia de turismo.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de Resolución, correspondiente a los expedientes sancionadores que se especifican en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. núm. 285, de 27 de noviembre de 1992).

Badajoz, a 25 de mayo de 2007. El Instructor, ÁNGEL RAMOS ARROYO.

A N E X O

Expediente número: 0163-BA/06

Asunto: Notificación de la Resolución adoptada por el Director General de Turismo de la Junta de Extremadura

Denunciado: JORGE MANUEL DE JESÚS DOS ANJOS

NIF 7887856

Ultimo domicilio conocido: CARVALLON Nº 54 MALCATA-SABUGAL

Hechos imputados: PRACTICAR LA ACAMPADA LIBRE EL DÍA 02/05/2006 SIENDO LAS 22,30 HORAS, EN LA AVENIDA DE LAS CERCAS DEL TERMINO MUNICIPAL DE ACEUCHAL, INCUMPLIENDO ASÍ LO PREVISTO EN EL ART. 24,1 DE LA LEY 2/97, DE 20 DE MARZO, DE TURISMO DE EXTREMADURA.

Tipificación de la infracción: Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de 29 de abril de 1997)

Sanción: APERCIBIMIENTO

Euros 0,00

Contra la presente resolución que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada ante el Consejero de Economía y Trabajo en el plazo de un mes a contar desde la publicación de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 107.1 y 114 al 117 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común según la nueva redacción dada en la Ley 4/99, de 13 de enero, y en el Art. 36.i de la Ley 1/2002, de 28 de febrero.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Provincial de Turismo, Avda. de Europa, 10 - BADAJOZ

Expediente número: 0162-BA/06

Asunto: Notificación de la Resolución adoptada por el Director General de Turismo de la Junta de Extremadura

Denunciado: JOSE FORTUNATO ROMANO

NIF 2632088

Ultimo domicilio conocido: CALVARIO Nº 9 ALDEA DA RIBEIRA-SABUGAL

Hechos imputados: PRACTICAR LA ACAMPADA LIBRE EL DÍA 02/05/2006 SIENDO LAS 22,30 HORAS, EN LA AVENIDA DE LAS CERCAS DEL TERMINO MUNICIPAL DE ACEUCHAL, INCUMPLIENDO ASÍ LO PREVISTO EN EL ART. 24,1 DE LA LEY 2/97, DE 20 DE MARZO, DE TURISMO DE EXTREMADURA.

Tipificación de la infracción: Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de 29 de abril de 1997)

Sanción: APERCIBIMIENTO Euros 0,00

Contra la presente resolución que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada ante el Consejero de Economía y Trabajo en el plazo de un mes a contar desde la publicación de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 107.1 y 114 al 117 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común según la nueva redacción dada en la Ley 4/99, de 13 de enero, y en el Art. 36.i de la Ley 1/2002, de 28 de febrero.

Asímismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Provincial de Turismo, Avda. de Europa, 10 - BADAJOZ

Expediente número: 0144-BA/06

Asunto: Notificación de la Resolución adoptada por el Director General de Turismo de la Junta de Extremadura

Denunciado: PAULO JOSE SANTANA COELHO

NIF 10866843

Ultimo domicilio conocido: VERDERENA BARREIRO

Hechos imputados: PRACTICAR LA ACAMPADA LIBRE EL DÍA 16/04/06 SIENDO LAS 15,28 HORAS EN EL PARAJE DENOMINADO EMBALSE HORNO TEJERO, TERMINO MUNICIPAL DE CORDOBILLA DE LACARA, INCUMPLIENDO ASÍ LO PREVISTO EN EL ART. 24,1 DE LA LEY 2/97, DE 20 DE MARZO, DE TURISMO DE EXTREMADURA.

Tipificación de la infracción: Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de 29 de abril de 1997)

Sanción: SANCIÓN LEVE Euros 90,00

Contra la presente resolución que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada ante el Consejero de Economía y Trabajo en el plazo de un mes a contar desde la publicación de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 107.1 y 114 al 117 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común según la nueva redacción dada en la Ley 4/99, de 13 de enero, y en el Art. 36.i de la Ley 1/2002, de 28 de febrero.

Asímismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Provincial de Turismo, Avda. de Europa, 10 - BADAJOZ

Expediente número: 0164-BA/06

Asunto: Notificación de la Resolución adoptada por el Director General de Turismo de la Junta de Extremadura

Denunciado: JOAQUIN DOS NASCIMENTO ROMAO

NIF 14154109

Ultimo domicilio conocido: CALVARIO Nº 9 ALDEA DE RIBERA-SABUGAL

Hechos imputados: PRACTICAR LA ACAMPADA LIBRE EL DÍA 02/05/2006 SIENDO LAS 22,30 HORAS, EN LA AVENIDA DE LAS CERCAS DEL TERMINO MUNICIPAL DE ACEUCHAL, INCUMPLIENDO ASÍ LO PREVISTO EN EL ART. 24,1 DE LA LEY 2/97, DE 20 DE MARZO, DE TURISMO DE EXTREMADURA.

Tipificación de la infracción: Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de 29 de abril de 1997)

Sanción: APERCIBIMIENTO Euros 0,00

Contra la presente resolución que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada ante el Consejero de Economía y Trabajo en el plazo de un mes a contar desde la publicación de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 107.1 y 114 al 117 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común según la nueva redacción dada en la Ley 4/99, de 13 de enero, y en el Art. 36.i de la Ley 1/2002, de 28 de febrero.

Asímismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Provincial de Turismo, Avda. de Europa, 10 - BADAJOZ

Expediente número: 0240-BA/06

Asunto: Notificación de la Resolución adoptada por el Director General de Turismo de la Junta de Extremadura

Denunciado: CONFORTEL GESTIÓN S.A.

NIF A 80546088

Ultimo domicilio conocido: APARTADO CORREOS 378 BADAJOZ

Hechos imputados: NO MANTIENEN LA PISCINA EN CORRECTO FUNCIONAMIENTO, LO CUAL CONCLUCA EL ART. 14,2 DE LA LEY 2/97, DE 20 DE MARZO, DE TURISMO DE EXTREMADURA.

Tipificación de la infracción: Art. 73.6, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de 29 de abril de 1997)

Sanción: SOBRESEIMIENTO Euros 0,00

Contra la presente resolución que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada ante el Consejero de Economía y Trabajo en el plazo de un mes a contar desde la publicación de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 107.1 y 114 al 117 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común según la nueva redacción dada en la Ley 4/99, de 13 de enero, y en el Art. 36.i de la Ley 1/2002, de 28 de febrero.

Asímismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Provincial de Turismo, Avda. de Europa, 10 - BADAJOZ

Expediente número: 0260-BA/06

Asunto: Notificación de la Resolución adoptada por el Director General de Turismo de la Junta de Extremadura

Denunciado: JULIAN PIZARRO BUENO

NIF 51938957-N

Ultimo domicilio conocido: LAS MARISMAS Nº 23 - 2ºB MADRID

Hechos imputados: PRACTICAR LA ACAMPADA LIBRE EL DÍA 24/09/06 SIENDO LAS 10,30 HORAS EN EL PARAJE DENOMINADO ERMITA DE LA CONSOLACION, TERMINO MUNICIPAL DE HERRERA DEL DUQUE, INCUMPLIENDO ASÍ LO PREVISTO EN EL ART. 24,1 DE LA LEY 2/97, DE 20 DE MARZO, DE TURISMO DE EXTREMADURA.

Tipificación de la infracción: Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de 29 de abril de 1997)

Sanción: SANCIÓN LEVE Euros 90,00

Contra la presente resolución que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada ante el Consejero de Economía y Trabajo en el plazo de un mes a contar desde la publicación de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 107.1 y 114 al 117 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común según la nueva redacción dada en la Ley 4/99, de 13 de enero, y en el Art. 36.i de la Ley 1/2002, de 28 de febrero.

Asímismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Provincial de Turismo, Avda. de Europa, 10 - BADAJOZ

ANUNCIO de 25 de mayo de 2007 sobre notificación de propuesta de resolución de expediente sancionador en materia de turismo.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de Propuesta de Resolución, correspondiente a los expedientes sancionadores que se especifican en el Anexo, se procede a su

publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. núm. 285, de 27 de noviembre de 1992).

Badajoz, a 25 de mayo de 2007. El Instructor, ÁNGEL RAMOS ARROYO.

A N E X O

Expediente número: 0299-BA/06

Asunto: Notificación de la Propuesta de Resolución

Instructor: Angel Ramos Arroyo

Denunciado: LUIS HEREDERO SILVA

NIF: 08813761T

Ultimo domicilio conocido: CARRETERA BADAJOZ, K. 24 OLIVENZA

Hechos imputados: NO EXHIBE LISTAS DE PRECIOS, NO TIENE JUEGOS UNITARIOS DE HOJAS DE RECLAMACIONES, NO TIENE CARTEL ANUNCIADOR DE TENER HOJAS DE RECLAMACIONES, ESTO CONCLUCA EL ART. 14.1, DE LA LEY 2/97, DE 20 DE MARZO, DE TURISMO DE EXTREMADURA.

Tipificación de la infracción: Art. 73.2, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de 29 de abril de 1997)

Sanción: SANCIÓN LEVE Euros: 120,00

Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que formule alegaciones, conforme lo preceptuado en el Artículo 14.2 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero.

Asímismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Provincial de Turismo, Avda. de Europa, 10 - BADAJOZ

ANUNCIO de 1 de junio de 2007 sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001998-016839.

Visto el expediente iniciado en este Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Badajoz a petición de: Félix González, S.A. con domicilio en: Don Benito, C/ Ayala, n.º 3 solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

SUBESTACIÓN:

Tipo: Cubierto.

N. de transformadores:

Número	Relación de transformación
1	13,200 / 20,000
	0,400 / 0,230

Potencia total en transformadores: 630 (KVA).

Emplazamiento: Don Benito. C/ Alemania, s/n. en el T.M. de Don Benito.

Presupuesto en euros: 25.282,38.

Presupuesto en pesetas: 4.206.634.

Finalidad: Suministro eléctrico a la zona próxima al C.T. proyectado en la ciudad de Don Benito.

Referencia del Expediente: 06/AT-001998-016839.

A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, el Sector Eléctrico y artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las acti-

vidades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa, para que pueda ser examinado el expediente en este servicio sito en Avda. Miguel de Fabra n.º 4 (Polígono Industrial El Nevero) en Badajoz, y formularse las reclamaciones oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Badajoz, a 1 de junio de 2007. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

ANUNCIO de 14 de junio de 2007 sobre notificación de acuerdo de incoación y pliego de cargos de expedientes sancionadores en materia de turismo.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de Acuerdo de Incoación y Pliego de Cargos, correspondiente a los expedientes sancionadores que se especifican en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. núm. 285, de 27 de noviembre de 1992).

Cáceres, a 14 de junio de 2007. El Instructor, EUGENIO JUAN EXPÓSITO ALBUQUERQUE.

A N E X O

Expediente número: 0050-CC/07

Asunto: Notificación del acuerdo de Incoación del Procedimiento Sancionador

Organo que incoa: ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE TURISMO

Instructor: Eugenio J. Expósito Albuquerque

Secretario: María Mercedes Aparicio Blanc

Denunciado: FERMIN JULIAN RUCIERO FERNÁNDEZ

NIF: 75539199T

Ultimo domicilio conocido: C/ CAÑADILLA, Nº 54 NERVA

Motivo por el que se abre expediente:

Los denunciados por la Guardia Civil del Puesto de Malpartida de Cáceres, consistentes en practicar Acampada Libre a las 00,10 horas del día 17/04/07 , en el paraje especialmente protegido de la zona de "San Isidro" (Los Barruecos), en terreno perteneciente al término municipal de Malpartida de Cáceres, incumpliendo lo previsto en el Art. 24.1 de la Ley 2/97 de 20 de marzo de Turismo de Extremadura.

Sanción: *Desde Apercibimiento hasta multa de 601,01 Euros*

Tipificación de la infracción: Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de 29 de abril de 1997)

Organo competente para resolver: Ilmo. Sr. Director General de Turismo

Medidas provisionales: No se dicta ninguna medida provisional

Lo que se notifica en cumplimiento de los artículos 58 y 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que surta los efectos oportunos.

Asímismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Provincial de Turismo, Calle Gómez Becerra, 21. CÁCERES

Expediente número: 0050-CC/07

Asunto: Notificación del Pliego de Cargos

Instructor: Eugenio J. Expósito Albuquerque

Secretario: María Mercedes Aparicio Blanc

Denunciado: FERMIN JULIAN RUCIERO FERNÁNDEZ

NIF: 75539199T

Ultimo domicilio conocido: C/ CAÑADILLA, Nº 54 NERVA

Motivo por el que se abre expediente:

Los denunciados por la Guardia Civil del Puesto de Malpartida de Cáceres, consistentes en practicar Acampada Libre a las 00,10 horas del día 17/04/07 , en el paraje especialmente protegido de la zona de "San Isidro" (Los Barruecos), en terreno perteneciente al término municipal de Malpartida de Cáceres, incumpliendo lo previsto en el Art. 24.1 de la Ley 2/97 de 20 de marzo de Turismo de Extremadura.

Tipificación de la infracción: Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de 29 de abril de 1997)

Tipificación de la sanción: Sanción Leve

Sanción: *Desde Apercibimiento hasta multa de 601,01 Euros*

Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos y otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes, con indicación de los medios de que pretende valerse.

Asímismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Provincial de Turismo, Calle Gómez Becerra, 21. CÁCERES

Expediente número: 0166-CC/06

Asunto: Notificación del acuerdo de Incoación del Procedimiento Sancionador

Organo que incoa: ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE TURISMO

Instructor: Eugenio J. Expósito Albuquerque

Secretario: María Mercedes Aparicio Blanc

Denunciado: CONSTRUCCIONES M. CAMPOS CUADRADO, S.L.

NIF: B10144228

Ultimo domicilio conocido: AVDA. DE ALEMANIA, 19-1º CÁCERES

Motivo por el que se abre expediente:

Los que resultan del contenido de las Hojas de Reclamaciones núms. 0026448, 0026447 y 0026446, consistentes en haberse producido un trato incorrecto con los clientes como consecuencia del intento de los mismos de no ocupar las habitaciones previamente reservadas.

Sanción: *Desde Apercibimiento hasta multa de 601,01 Euros*

Tipificación de la infracción: Art. 73.9, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de 29 de abril de 1997)

Organo competente para resolver: Ilmo. Sr. Director General de Turismo

Medidas provisionales: No se dicta ninguna medida provisional

Lo que se notifica en cumplimiento de los artículos 58 y 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que surta los efectos oportunos.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Provincial de Turismo, Calle Gómez Becerra, 21. CÁCERES

Expediente número: 0166-CC/06

Asunto: Notificación del Pliego de Cargos

Instructor: Eugenio J. Expósito Albuquerque

Secretario: María Mercedes Aparicio Blanc

Denunciado: CONSTRUCCIONES M. CAMPOS CUADRADO, S.L.

NIF: B10144228

Ultimo domicilio conocido: AVDA. DE ALEMANIA, 19-1º CÁCERES

Motivo por el que se abre expediente:

Los que resultan del contenido de las Hojas de Reclamaciones núms. 0026448, 0026447 y 0026446, consistentes en haberse producido un trato incorrecto con los clientes como consecuencia del intento de los mismos de no ocupar las habitaciones previamente reservadas.

Tipificación de la infracción: Art. 73.9, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de 29 de abril de 1997)

Tipificación de la sanción: Sanción Leve

Sanción: *Desde Apercibimiento hasta multa de 601,01 Euros*

Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos y otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes, con indicación de los medios de que pretende valerse.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Provincial de Turismo, Calle Gómez Becerra, 21. CÁCERES

Expediente número: 0014-CC/07

Asunto: Notificación del acuerdo de Incoación del Procedimiento Sancionador

Organo que incoa: ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE TURISMO

Instructor: Eugenio J. Expósito Albuquerque

Secretario: María Mercedes Aparicio Blanc

Denunciado: EMILIO CAÑADAS ROBLES

NIF: 76100468T

Ultimo domicilio conocido: C/ MACHÍN,4 JARANDILLA DE LA VERA

Motivo por el que se abre expediente:

Los que se manifiestan en la Hoja de Reclamaciones núm. 0044481, formulada en fecha 30 de diciembre de 2006 por Don José Joaquín López Estébanez, y consistentes en no disponer la Casa Rural "La Bodega" de calefacción en las zonas comunes del alojamiento.

Sanción: Desde *Apercibimiento hasta multa de 601,01 Euros*

Tipificación de la infracción: Art. 73.6, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de 29 de abril de 1997)

Organo competente para resolver: Ilmo. Sr. Director General de Turismo

Medidas provisionales: No se dicta ninguna medida provisional

Lo que se notifica en cumplimiento de los artículos 58 y 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que surta los efectos oportunos.

Asímismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Provincial de Turismo, Calle Gómez Becerra, 21. CÁCERES

Expediente número: 0014-CC/07

Asunto: Notificación del Pliego de Cargos

Instructor: Eugenio J. Expósito Albuquerque

Secretario: María Mercedes Aparicio Blanc

Denunciado: EMILIO CAÑADAS ROBLES

NIF: 76100468T

Ultimo domicilio conocido: C/ MACHÍN,4 JARANDILLA DE LA VERA

Motivo por el que se abre expediente:

Los que se manifiestan en la Hoja de Reclamaciones núm. 0044481, formulada en fecha 30 de diciembre de 2006 por Don José Joaquín López Estébanez, y consistentes en no disponer la Casa Rural "La Bodega" de calefacción en las zonas comunes del alojamiento.

Tipificación de la infracción: Art. 73.6, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de 29 de abril de 1997)

Tipificación de la sanción: Sanción Leve

Sanción: Desde *Apercibimiento hasta multa de 601,01 Euros*

Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos y otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes, con indicación de los medios de que pretende valerse.

Asímismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Provincial de Turismo, Calle Gómez Becerra, 21. CÁCERES

Expediente número: 0021-CC/07

Asunto: Notificación del acuerdo de Incoación del Procedimiento Sancionador

Organo que incoa: ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE TURISMO

Instructor: Eugenio J. Expósito Albuquerque

Secretario: María Mercedes Aparicio Blanc

Denunciado: CAMEN SANCHEZ PEREZ, Titular "Apartamentos La Salamandra" NIF: 07214743B

Ultimo domicilio conocido: C/ Gladiolos, 28 SESEÑA

Motivo por el que se abre expediente:

Los contenidos en el Acta denuncia núm. 2007-955-57, formulada por la Guardia Civil de Hervás como consecuencia de denuncia formulada por Don Juan Antonio Garoz Hornero y otros y consistente en ejercer con publicidad (Internet) y sin autorización la actividad de alojamiento turístico careciendo de autorización para ello otorgada por la autoridad turística

Sanción: Desde multa de 601,02 hasta multa de 6.010,12 Euros

Tipificación de la infracción: Art. 74.7, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de 29 de abril de 1997)

Organo competente para resolver: Ilmo. Sr. Director General de Turismo

Medidas provisionales: No se dicta ninguna medida provisional

Lo que se notifica en cumplimiento de los artículos 58 y 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que surta los efectos oportunos.

Asímismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Provincial de Turismo, Calle Gómez Becerra, 21. CÁCERES

Expediente número: 0021-CC/07

Asunto: Notificación del Pliego de Cargos

Instructor: Eugenio J. Expósito Albuquerque

Secretario: María Mercedes Aparicio Blanc

Denunciado: CAMEN SANCHEZ PEREZ, Titular "Apartamentos La Salamandra" NIF: 07214743B

Ultimo domicilio conocido: C/ Gladiolos, 28 SESEÑA

Motivo por el que se abre expediente:

Los contenidos en el Acta denuncia núm. 2007-955-57, formulada por la Guardia Civil de Hervás como consecuencia de denuncia formulada por Don Juan Antonio Garoz Hornero y otros y consistente en ejercer con publicidad (Internet) y sin autorización la actividad de alojamiento turístico careciendo de autorización para ello otorgada por la autoridad turística

Tipificación de la infracción: Art. 74.7, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de 29 de abril de 1997)

Tipificación de la sanción: Sanción Grave

Sanción: Desde multa de 601,02 hasta multa de 6.010,12 Euros

Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos y otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes, con indicación de los medios de que pretende valerse.

Asímismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Provincial de Turismo, Calle Gómez Becerra, 21. CÁCERES

Expediente número: 0026-CC/07

Asunto: Notificación del acuerdo de Incoación del Procedimiento Sancionador

Organo que incoa: ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE TURISMO

Instructor: Eugenio J. Expósito Albuquerque

Secretario: María Mercedes Aparicio Blanc

Denunciado: SALVADOR FERNANDO ARES MAURI,- Café-Bar "SERYOI"

NIF: 50738666E

Ultimo domicilio conocido: LA PISCINA S/N LOSAR DE LA VERA

Motivo por el que se abre expediente:

Los contenidos en denuncia núm. 352, formulada el día 10 de marzo de 2007 por los Agentes de la Guardia Civil del Puesto de Jarandilla de la Vera, y consistentes en ejercer la actividad turística de Café-Bar, careciendo de autorización para ello otorgada por la Dirección General de Turismo.

Sanción: Desde *Apercibimiento hasta multa de 601,01 Euros*

Tipificación de la infracción: Art. 73.1, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de 29 de abril de 1997)

Organo competente para resolver: Ilmo. Sr. Director General de Turismo

Medidas provisionales: No se dicta ninguna medida provisional

Lo que se notifica en cumplimiento de los artículos 58 y 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que surta los efectos oportunos.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Provincial de Turismo, Calle Gómez Becerra, 21. CÁCERES

Expediente número: 0026-CC/07

Asunto: Notificación del Pliego de Cargos

Instructor: Eugenio J. Expósito Albuquerque

Secretario: María Mercedes Aparicio Blanc

Denunciado: SALVADOR FERNANDO ARES MAURI,- Café-Bar "SERYOI"

NIF: 50738666E

Ultimo domicilio conocido: LA PISCINA S/N LOSAR DE LA VERA

Motivo por el que se abre expediente:

Los contenidos en denuncia núm. 352, formulada el día 10 de marzo de 2007 por los Agentes de la Guardia Civil del Puesto de Jarandilla de la Vera, y consistentes en ejercer la actividad turística de Café-Bar, careciendo de autorización para ello otorgada por la Dirección General de Turismo.

Tipificación de la infracción: Art. 73.1, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de 29 de abril de 1997)

Tipificación de la sanción: Sanción Leve

Sanción: Desde *Apercibimiento hasta multa de 601,01 Euros*

Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos y otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes, con indicación de los medios de que pretende valerse.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Provincial de Turismo, Calle Gómez Becerra, 21. CÁCERES

Expediente número: 0036-CC/07

Asunto: Notificación del acuerdo de Incoación del Procedimiento Sancionador

Organo que incoa: ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE TURISMO

Instructor: Eugenio J. Expósito Albuquerque

Secretario: María Mercedes Aparicio Blanc

Denunciado: GEORGIANA SPATARU

NIF: X-69489647-J

Ultimo domicilio conocido: C/ CAMPO DE LA PALOMA, 40, P 02, D MADRID

Motivo por el que se abre expediente:

Los denunciados por la Patrulla de Seprona del Puesto de Casatejada, consistentes en practicar Acampada Libre a las 19,20 horas del día 07/04/07 , en el Embalse de Valdecañas, en terreno perteneciente al término municipal de El Gordo, incumpliendo lo previsto en el Art. 24.1 de la Ley 2/97 de 20 de marzo de Turismo de Extremadura.

Sanción: Desde *Apercibimiento hasta multa de 601,01 Euros*

Tipificación de la infracción: Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de 29 de abril de 1997)

Organo competente para resolver: Ilmo. Sr. Director General de Turismo

Medidas provisionales: No se dicta ninguna medida provisional

Lo que se notifica en cumplimiento de los artículos 58 y 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que surta los efectos oportunos.

Asímismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Provincial de Turismo, Calle Gómez Becerra, 21. CÁCERES

Expediente número: 0036-CC/07

Asunto: Notificación del Pliego de Cargos

Instructor: Eugenio J. Expósito Albuquerque

Secretario: María Mercedes Aparicio Blanc

Denunciado: GEORGIANA SPATARU

NIF: X-69489647-J

Ultimo domicilio conocido: C/ CAMPO DE LA PALOMA, 40, P 02, D MADRID

Motivo por el que se abre expediente:

Los denunciados por la Patrulla de Seprona del Puesto de Casatejada, consistentes en practicar Acampada Libre a las 19,20 horas del día 07/04/07 , en el Embalse de Valdecañas, en terreno perteneciente al término municipal de El Gordo, incumpliendo lo previsto en el Art. 24.1 de la Ley 2/97 de 20 de marzo de Turismo de Extremadura.

Tipificación de la infracción: Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de 29 de abril de 1997)

Tipificación de la sanción: Sanción Leve

Sanción: Desde *Apercibimiento hasta multa de 601,01 Euros*

Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos y otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes, con indicación de los medios de que pretende valerse.

Asímismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Provincial de Turismo, Calle Gómez Becerra, 21. CÁCERES

ANUNCIO de 14 de junio de 2007 sobre notificación de propuesta de resolución de expedientes sancionadores en materia de turismo.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de Propuesta de Resolución, correspondiente a los expe-

dientes sancionadores que se especifican en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. núm. 285, de 27 de noviembre de 1992).

Cáceres, a 14 de junio de 2007. El Instructor, EUGENIO JUAN EXPÓSITO ALBUQUERQUE.

A N E X O

Expediente número: 0175-CC/06

Asunto: Notificación de la Propuesta de Resolución

Instructor: Eugenio J. Expósito Albuquerque

Denunciado: LUIS FUENTE SÁNCHEZ

NIF: 9.194.668

Ultimo domicilio conocido: C/ HERNÁNDEZ BUSTAMANTE, Nº 24 MÉRIDA

Hechos imputados: Los denunciados por la Guardia Civil del Puesto de Trujillo, consistentes en practicar Acampada Libre a las 2:55 horas del día 2/12/06, en el lugar conocido como Pantano Sierra Brava", sito en terreno perteneciente al término municipal de Zorita, incumpliendo lo previsto en el Art. 24.1 de la Ley 2/97 de 20 de marzo de Turismo de Extremadura.

Tipificación de la infracción: Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de 29 de abril de 1997)

Sanción: SANCIÓN LEVE

Euros: 240,40

Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que formule alegaciones, conforme lo preceptuado en el Artículo 14.2 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Provincial de Turismo, Calle Gómez Becerra, 21. CÁCERES

Expediente número: 0146-CC/06

Asunto: Notificación de la Propuesta de Resolución

Instructor: Eugenio J. Expósito Albuquerque

Denunciado: DANIEL DUMITRO

NIF: X5572238M

Ultimo domicilio conocido: C/ VILLAJYOYOSA, 96 - 1-2 MADRID

Hechos imputados: Los denunciados por la Patrulla de SEPRONA de la Guardia Civil del Puesto de Casatejada, consistentes en practicar Acampada Libre a las 12:00 horas del día 10/09/06 en el lugar conocido como "Cola del Embalse de Valdecañas", en terreno perteneciente al término municipal de Berrocalejo, incumpliendo lo previsto en el Art. 24.1 de la Ley 2/97 de 20 de marzo de Turismo de Extremadura.

Tipificación de la infracción: Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de 29 de abril de 1997)

Sanción: SANCIÓN LEVE

Euros: 240,40

Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que formule alegaciones, conforme lo preceptuado en el Artículo 14.2 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Provincial de Turismo, Calle Gómez Becerra, 21. CÁCERES

Expediente número: 0145-CC/06

Asunto: Notificación de la Propuesta de Resolución

Instructor: Eugenio J. Expósito Albuquerque

Denunciado: FANEL ADRIAN RUS

NIF: X6729409T

Ultimo domicilio conocido: C/ DOLORES CASTILLEJO ARROYOMOLINOS

Hechos imputados: Los denunciados por la Patrulla de SEPRONA de la Guardia Civil del Puesto de Casatejada, consistentes en practicar Acampada Libre a las 12:00 horas del día 10/09/06 en el lugar conocido como "Cola del Embalse de Valdecañas", en terreno perteneciente al término municipal de Berrocalejo, incumpliendo lo previsto en el Art. 24.1 de la Ley 2/97 de 20 de marzo de Turismo de Extremadura.

Tipificación de la infracción: Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de 29 de abril de 1997)

Sanción: SANCIÓN LEVE

Euros: 240,40

Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que formule alegaciones, conforme lo preceptuado en el Artículo 14.2 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero.

Asímismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Provincial de Turismo, Calle Gómez Becerra, 21. CÁCERES

Expediente número: 0162-CC/06

Asunto: Notificación de la Propuesta de Resolución

Instructor: Eugenio J. Expósito Albuquerque

Denunciado: PURA VINAGRE VALIENTE

NIF: 06949123H

Ultimo domicilio conocido: EXTRAMUROS, S/N CORIA

Hechos imputados: Los contenidos en la denuncia formulada por la Guardia Civil del Puesto de Coria consistentes en percibir precios superiores a los indicados en la Lista Oficial de Precios (28/102003) expuesta al público (Café 0,90 €, figurando en la lista 0,80 €)

Tipificación de la infracción: Art. 73.11, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de 29 de abril de 1997)

Sanción: SANCIÓN LEVE

Euros: 150,25

Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que formule alegaciones, conforme lo preceptuado en el Artículo 14.2 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero.

Asímismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Provincial de Turismo, Calle Gómez Becerra, 21. CÁCERES

Expediente número: 0177-CC/06

Asunto: Notificación de la Propuesta de Resolución

Instructor: Eugenio J. Expósito Albuquerque

Denunciado: ESTHER SÁNCHEZ MATEOS

NIF: 44.128.658

Ultimo domicilio conocido: PLAZA SAN MARCIAL, Nº 6 - 2º C LASARTE-ORIA

Hechos imputados: Los denunciados por la Guardia Civil del Puesto de Deleitosa, consistentes en practicar Acampada Libre a las 18:30 horas del día 2/12/06, en el margen derecho de la carretera N V, a la altura del Km. 220, en terreno perteneciente al término municipal de Jaraicejo, incumpliendo lo previsto en el Art. 24.1 de la Ley 2/97 de 20 de marzo de Turismo de Extremadura.

Tipificación de la infracción: Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de 29 de abril de 1997)

Sanción: SANCIÓN LEVE

Euros: 240,40

Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que formule alegaciones, conforme lo preceptuado en el Artículo 14.2 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero.

Asímismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Provincial de Turismo, Calle Gómez Becerra, 21. CÁCERES

ANUNCIO de 14 de junio de 2007 sobre notificación de resolución de expedientes sancionadores en materia de turismo.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de Resolución, correspondiente a los expedientes sancionadores que se especifican en el Anexo, se procede a su

publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. núm. 285, de 27 de noviembre de 1992).

Cáceres, a 14 de junio de 2007. El Instructor, EUGENIO JUAN EXPÓSITO ALBUQUERQUE.

A N E X O

Expediente número: 0050-CC/06

Asunto: Notificación de la Resolución adoptada por el Director General de Turismo de la Junta de Extremadura

Denunciado: M^a LUISA LOPETEGI MENDIZÁBAL

NIF 72457636 - T

Ultimo domicilio conocido: C/ AUZO LARRAIZ, N^o 35 - 2^o B ALEGIA

Hechos imputados: Los denunciados por la Patrulla SEPRONA de la Guardia Civil del Puesto de Plasencia, consistentes en practicar Acampada Libre a las 10:00 horas del día 14/04/06 en el Paraje conocido como "La Urbanización", en terreno perteneciente al término municipal de Cabezuela del Valle, incumpliendo lo previsto en el Art. 24.1 de la Ley 2/97 de 20 de marzo de Turismo de Extremadura.

Tipificación de la infracción: Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. N^o 50, de 29 de abril de 1997)

Sanción: SANCIÓN LEVE Euros 240,40

Contra dicha Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse ante el Consejero de Economía y Trabajo, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente Resolución, recurso de alzada de conformidad a lo establecido en los artículos 107.1, 114 y 115 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, modificados por la Ley 4/1999 en su artículo primero, puntos 24, 29 y 30 y en lo previsto en el Art. 36.i), de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Provincial de Turismo, Calle Gómez Becerra, 21. CÁCERES

Expediente número: 0078-CC/06

Asunto: Notificación de la Resolución adoptada por el Director General de Turismo de la Junta de Extremadura

Denunciado: MARIO ALFALYATE BLANCO

NIF 76129123C

Ultimo domicilio conocido: AVDA. EXTREMADURA, N^o 4 - 3^o /1^o A PLASENCIA

Hechos imputados: Los denunciados por la Guardia Civil del Puesto de Navaconcejo, consistentes en practicar Acampada Libre a las 12:30 horas permanenciando en el mismo lugar a las 16:00 horas según denuncia del mismo día formulada por la Guardia Civil de Casas del Castañar, en el Paraje conocido como "Mariaelices", en terreno perteneciente al término municipal de Casas del Castañar, incumpliendo lo previsto en el Art. 24.1 de la Ley 2/97 de 20 de marzo de Turismo de Extremadura.

Tipificación de la infracción: Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. N^o 50, de 29 de abril de 1997)

Sanción: SANCIÓN LEVE Euros 240,40

Contra dicha Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse ante el Consejero de Economía y Trabajo, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente Resolución, recurso de alzada de conformidad a lo establecido en los artículos 107.1, 114 y 115 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, modificados por la Ley 4/1999 en su artículo primero, puntos 24, 29 y 30 y en lo previsto en el Art. 36.i), de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Provincial de Turismo, Calle Gómez Becerra, 21. CÁCERES

Expediente número: 0075-CC/06

Asunto: Notificación de la Resolución adoptada por el Director General de Turismo de la Junta de Extremadura

Denunciado: RICARD TARRIDA COTES

NIF 47708483-C

Ultimo domicilio conocido: PLAZA LIBERTAD, Nº 5 - 5º / 3º GRANOLLERS

Hechos imputados: Los denunciados por la Guardia Civil del Puesto de Casas del Castañar, consistentes en practicar Acampada Libre a las 12:30 y 16:00 horas del día 16/05/06 en el Paraje conocido como "Mariaelices", en terreno perteneciente al término municipal de Casas del Castañar, incumpliendo lo previsto en el Art. 24.1 de la Ley 2/97 de 20 de marzo de Turismo de Extremadura.

Tipificación de la infracción: Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de 29 de abril de 1997)

Sanción: SANCIÓN LEVE Euros 240,40

Contra dicha Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse ante el Consejero de Economía y Trabajo, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente Resolución, recurso de alzada de conformidad a lo establecido en los artículos 107.1, 114 y 115 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, modificados por la Ley 4/1999 en su artículo primero, puntos 24, 29 y 30 y en lo previsto en el Art. 36.i), de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Provincial de Turismo, Calle Gómez Becerra, 21. CÁCERES

Expediente número: 0079-CC/06

Asunto: Notificación de la Resolución adoptada por el Director General de Turismo de la Junta de Extremadura

Denunciado: AGOSTINHO SILVA MARQUES

NIF X3556405F

Ultimo domicilio conocido: PLAZA TOTO ESTIRADO, Nº 9 - 2ºE BADAJOZ

Hechos imputados: Los denunciados por la Guardia Civil del Puesto de Navaconcejo, consistentes en practicar Acampada Libre a las 16:30 horas del día 18/05/06 en el Paraje conocido como "La Urbanización", en terreno perteneciente al término municipal de Cabezuela del Valle, incumpliendo lo previsto en el Art. 24.1 de la Ley 2/97 de 20 de marzo de Turismo de Extremadura.

Tipificación de la infracción: Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de 29 de abril de 1997)

Sanción: SANCIÓN LEVE Euros 240,40

Contra dicha Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse ante el Consejero de Economía y Trabajo, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente Resolución, recurso de alzada de conformidad a lo establecido en los artículos 107.1, 114 y 115 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, modificados por la Ley 4/1999 en su artículo primero, puntos 24, 29 y 30 y en lo previsto en el Art. 36.i), de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Provincial de Turismo, Calle Gómez Becerra, 21. CÁCERES

Expediente número: 0084-CC/06

Asunto: Notificación de la Resolución adoptada por el Director General de Turismo de la Junta de Extremadura

Denunciado: OSCAR RISCO CORTÉS

NIF 16069538-J

Ultimo domicilio conocido: C/ SANTA EUGENIA, 15 - 3ºD GETXO

Hechos imputados: Los denunciados por la Guardia Civil del Puesto de Malpartida de Cáceres, consistentes en practicar Acampada Libre a las 11:10 horas del día 16/05/06 en el Paraje conocido como "Charca del Barrueco de Abajo", en terreno perteneciente al término municipal de Malpartida de Cáceres, incumpliendo lo previsto en el Art. 24.1 de la Ley 2/97 de 20 de marzo de Turismo de Extremadura.

Tipificación de la infracción: Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de 29 de abril de 1997)

Sanción: SANCIÓN LEVE Euros 240,40

Contra dicha Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse ante el Consejero de Economía y Trabajo, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente Resolución, recurso de alzada de conformidad a lo establecido en los artículos 107.1, 114 y 115 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, modificados por la Ley 4/1999 en su artículo primero, puntos 24, 29 y 30 y en lo previsto en el Art. 36.i), de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Asímismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Provincial de Turismo, Calle Gómez Becerra, 21. CÁCERES

Expediente número: 0109-CC/06

Asunto: Notificación de la Resolución adoptada por el Director General de Turismo de la Junta de Extremadura

Denunciado: RESTAURANTE EL PALANCAR, S.L.

NIF B10215275

Ultimo domicilio conocido: El Berrocal, s/n PEDROSO DE ACIM

Hechos imputados: Los que se desprenden del contenido en el Acta de Inspección 011736, formulada en fecha 23 de junio de 2006, por la Inspectora de la dirección General de Turismo Doña Rosa Moreno Muñoz, y consistentes en los siguientes hechos:

- 1.- Carecer de Lista de Precios sellada por la Administración Turística.
- 2.- No reunir la facturación realizada los requisitos establecidos en el Art, 19.1, del Decreto 69/2002, de 28 de mayo.

Tipificación de la infracción: Art. 73.12, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de 29 de abril de 1997)

Sanción: SANCIÓN LEVE Euros 60,10

Contra dicha Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse ante el Consejero de Economía y Trabajo, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente Resolución, recurso de alzada de conformidad a lo establecido en los artículos 107.1, 114 y 115 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, modificados por la Ley 4/1999 en su artículo primero, puntos 24, 29 y 30 y en lo previsto en el Art. 36.i), de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Asímismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Provincial de Turismo, Calle Gómez Becerra, 21. CÁCERES

Expediente número: 0122-CC/06

Asunto: Notificación de la Resolución adoptada por el Director General de Turismo de la Junta de Extremadura

Denunciado: VICTOR MANUEL ROMO HERNÁNDEZ

NIF 07987040Z

Ultimo domicilio conocido: SAAVEDRA Y FAJARDO, 20 - 3 C SALAMANCA

Hechos imputados: Los denunciados por la Guardia Civil del Puesto de Malpartida de Cáceres, consistentes en practicar Acampada Libre a las 03:15 horas del día 25/07/06 en el Espacio Natural Protegido conocido como "San Isidro-Los Barruecos de Abajo", en terreno perteneciente al término municipal de Malpartida de Cáceres, incumpliendo lo previsto en el Art. 24.1 de la Ley 2/97 de 20 de marzo de Turismo de Extremadura.

Tipificación de la infracción: Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de 29 de abril de 1997)

Sanción: SANCIÓN LEVE

Euros 240,40

Contra dicha Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse ante el Consejero de Economía y Trabajo, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente Resolución, recurso de alzada de conformidad a lo establecido en los artículos 107.1, 114 y 115 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, modificados por la Ley 4/1999 en su artículo primero, puntos 24, 29 y 30 y en lo previsto en el Art. 36.i), de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Asímismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Provincial de Turismo, Calle Gómez Becerra, 21. CÁCERES

ANUNCIO de 19 de junio de 2007 por el que se notifica la Resolución de 19 de abril de 2007, del Director General de Empleo, en relación al expediente CE-115-03 del interesado "María Guerrero Diseño, S.L.L."

No habiéndose podido practicar la notificación intentada por medio de correo certificado con acuse de recibo, al haber sido devuelta la remitida al domicilio que figura en el expediente, se procede a practicarla por medio de anuncio al amparo del artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Asunto: Notificación de Resolución.

Expediente número: CE-115-03

Sociedad: María Guerrero Diseño, S.L.L.

C.I.F.: B-06398598.

Domicilio: Avda. Sinforiano Madroño, n.º 17-4.º B.

Localidad: 06011 - Badajoz.

Subvención: Para la creación de empleo estable en Sociedades Cooperativas y Laborales.

Dicha notificación dice lo siguiente:

"Visto el expediente número CE-115-03, seguido a instancias de "María Guerrero Diseño, S.L.L.", al amparo del Decreto 170/2001, de 6 de noviembre, por el que se regulaba el programa de subvenciones para la creación de empleo estable en Sociedades Cooperativas Laborales, desarrollado mediante Orden de la Consejería de Trabajo de 7 de febrero de 2002, la propuesta emitida, y con fundamento en los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero: La citada sociedad solicitó, con fecha 13 de agosto de 2003 subvención al amparo del Decreto 170/2001, de 6 de noviembre, por el que se regula el programa de subvenciones para la creación de empleo estable en Sociedades Cooperativas Laborales.

Segundo: Con fecha 16 de diciembre de 2003 se dictó resolución por el Director General de Trabajo (P.D. Excmo. Sr. Consejero de Economía y Trabajo, Resolución de 29/07/2003) en virtud de la

cual se concedió a la sociedad interesada subvención por importe de 15.888,57 euros, cuantía que se corresponde con la creación de 2 puestos de trabajo estable y gastos de constitución. La citada resolución se notificó a la sociedad interesada con fecha 23 de diciembre de 2003, según consta en el justificante emitido por

el Servicio de Correos. Se tramitó el expediente como “ayudas a empleo no ligados inversión”.

Tercero: Los socios trabajadores, por cuya incorporación se concedió la ayuda y las condiciones de ésta son los siguientes:

NOMBRE	D.N.I.	CUANTIA	JORNADA	TIPO DE AYUDA
M ^a Gregoria Guerrero Fuentes	08.775.008 W	7.813,16 €	Completa	Mujer
Julio Domínguez Guerrero	08.842.845 N	7.813,16 €	Completa	Menor de 30 años

Cuarto: En el documento de solicitud de la ayuda, el representante legal de la sociedad, aceptaba las obligaciones que de la concesión de la misma pudieran derivarse, y entre ellas específicamente, la de mantener los puestos de trabajo subvencionados durante al menos cuatro años; al haberse tramitado el expediente como ayudas a empleo no ligados a una inversión.

Quinto: El 16 de diciembre de 2003 se dictó resolución por el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Economía y Trabajo por la que se reconoce la obligación y se propone el pago de la subvención concedida, con cargo al proyecto presupuestario 2000.19.002.0002.00.

Sexto: Con fecha 10 de agosto de 2006 se presentó, a instancias de la sociedad beneficiaria, en el Registro de documentos del CAD de Badajoz, escrito por el que se comunica a este Centro Gestor, que la sociedad ha cesado en su actividad en el mes de mayo de 2006. En el mismo escrito se asume el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la subvención que se concedió, y solicitan la condonación de la devolución correspondiente al período de subvención no cumplido.

La circunstancia descrita constituye la causa del inicio del presente procedimiento de reintegro de subvención.

Séptimo: Como consecuencia de la comunicación referida en el apartado anterior, desde esta Dirección General de Empleo se ha intentado en varias ocasiones, requerir documentación a la interesada para poder determinar con certeza el período incumplido y la parte de la subvención que tendrá que reintegrarse. La notificación del citado requerimiento de documentación ha resultado fallido en tres ocasiones.

Octavo: La información necesaria para determinar el período incumplido de la obligación de mantener los puestos de trabajo subvencionados, se ha extraído del fichero de datos de la Tesorería de la Seguridad Social, donde constan los siguientes datos:

María Gregoria Guerrero Fuentes, alta RETA 01/05/2003 y continúa Julio Domínguez Guerrero, alta RETA 01/05/2003 y baja 31103/2006.

Noveno: La narración de los hechos anteriores motivaron el acto administrativo dictado por el Ilmo. Sr. Director General de Empleo (P.D. Excmo. Sr. Consejero de Economía y Trabajo mediante Resolución de fecha 29/07/2003) con fecha 19/03/2007 por el que se acordaba el inicio de oficio del procedimiento para declarar incumplidas parcialmente las obligaciones establecidas en la resolución de concesión y la obligación de reintegro de la parte correspondiente de las cantidades indebidamente percibidas de la subvención que se concedió a la interesada. El referido acto administrativo se notificó a la interesada el día 29/03/2007, según consta en el justificante de acuse de recibo emitido por el Servicio de Correos; y en el mismo se concedía audiencia al interesado por plazo de diez días hábiles para realizar alegaciones.

Décimo: No consta que hasta la fecha, la sociedad haya aportado documentación alguna, o haya efectuado alegaciones a los hechos y fundamentos jurídicos establecidos en el acuerdo de inicio de oficio del procedimiento de reintegro.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero: La competencia para resolver el presente procedimiento corresponde al Ilmo. Sr. Director General de Empleo, en virtud de lo establecido en la Resolución de 29 de julio de 2003, del Excmo. Sr. Consejero de Economía y Trabajo, por la que se delegan determinadas competencias en los Directores Generales de la Consejería de Economía y Trabajo (D.O.E. núm. 89, de 31 de julio de 2003), en conexión con los artículos 11.1 y 8 del Decreto 170/2001, de 6 de noviembre; y con el art. 2.1 de Decreto 3/1997, de 9 de enero, de devolución de subvenciones, así como lo dispuesto en el Decreto del Presidente 26/2003, de 30 de junio,

por el que se distribuyen las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (D.O.E. núm. 77, de 3 de julio), y el apartado primero del artículo 9.2 del Decreto 136/2003, de 29 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía y Trabajo, modificado por la disposición adicional primera 1) del Decreto 64/2004, de 4 de mayo (D.O.E. núm. 53, de 11 de mayo).

Segundo: Al presente procedimiento le será de aplicación tanto el art. 37.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en virtud de lo establecido en el apartado tercero de su disposición transitoria segunda; como la "Instrucción" dictada por el Sr. Director General de Empleo con fecha de 25 de enero de 2005 que regula la correcta interpretación y aplicación del principio de proporcionalidad en supuestos de reintegro de subvenciones por incumplimiento de obligaciones.

Tercero: El artículo 12.b) del Decreto 170/2001, de 6 de noviembre, regulador del programa de subvenciones para la creación de empleo estable en sociedades cooperativas y laborales establece, la obligación de los beneficiarios, de mantener los puestos de trabajo subvencionados durante al menos cuatro años y desempeñados por los nuevos socios trabajadores. El presente expediente, y como queda puesto de manifiesto en los antecedentes de hecho, se tramitó bajo la modalidad de ayudas de "ayudas a empleo no ligadas a una inversión".

Cuarto: La baja del socio trabajador Julio Domínguez con fecha 31/03/2006 y el cese de actividad por lo que se refiere a la socia M.^a Gregoria Guerrero con fecha de mayo de 2006, se han producido antes del transcurso del plazo mínimo del mantenimiento de los puestos de trabajo subvencionados. Estas circunstancias suponen un incumplimiento de las obligaciones asumidas por la sociedad interesada con motivo de la concesión de la ayuda.

Quinto: El artículo 11.1 del citado Decreto en relación con el incumplimiento de las condiciones y de las obligaciones, y en

concordancia con el artículo 10 del Decreto 77/1990, de 16 de octubre, en la redacción dada por el Decreto de 24 de febrero de 1993, establecen que en el supuesto concreto de que el beneficiario de la subvención incumpliese cualquiera de las condiciones u obligaciones establecidas en la resolución de concesión o en la normativa reguladora, el órgano que concedió la ayuda, mediante la correspondiente resolución, adoptada conforme los trámites legales procedentes y con preceptiva audiencia del interesado, declarará la obligación de reintegrar la subvención percibida, todo ello en conexión con los artículos 1 y 3 del Decreto 3/1997, de 9 de enero, de devolución de subvenciones. La misma obligación de reintegrar las cantidades percibidas cuando la sociedad interesada no ha cumplido con las obligaciones que se le imponen con la concesión de la ayuda, se desprende del art. 37.1.f) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (B.O.E. n.º 276, de 18 de noviembre).

Sexto: En relación con lo establecido en el fundamento anterior, el párrafo segundo del citado art. 11.1 del Decreto 170/2001, de 6 de noviembre, faculta al Órgano Gestor para modular la obligación de devolución de la subvención percibida al grado y características del incumplimiento. En este sentido, la Instrucción del Director General de Empleo de fecha de 25 de enero de 2005 a la que se ha hecho referencia en el fundamento jurídico segundo, establece los criterios que deben tenerse en cuenta para aplicar el principio de proporcionalidad, resultando que en el presente caso, y dado que el motivo que fundamenta el inicio del procedimiento de reintegro se ha conocido en este Centro Gestor mediante comunicación de la sociedad interesada, el apartado primero de la parte dispositiva de la citada Instrucción obliga a que la sociedad haya cumplido la mitad del plazo de cumplimiento de obligaciones comprometido.

La determinación del período de obligación comprometida que la sociedad interesada ha cumplido, se pone de manifiesto conforme a la siguiente tabla:

SOCIOS	ALTA	BAJA DEL SOCIO. O CESE ACTIVIDAD	PERÍODO A CUMPLIR	PERÍODO CUMPLIDO
M. ^a Gregoria Guerrero Fuentes	1/05/2003	30/04/2006	1440 días	1.080 días
Julio Domínguez Guerrero	1/05/2003	31/03/2006	1440 días	1.050 días
Gastos de constitución	1/05/2003	30/04/2003	1.440 días	1.080 días

Séptimo: Teniendo en cuenta todo lo que antecede, y el hecho de que la sociedad interesada ha cumplido más de la mitad del período mínimo de la obligación (720 días), el importe de la cantidad a reintegrar debe calcularse aplicando el principio de

proporcionalidad y por lo tanto, cuantificarse el principal de la cantidad a reintegrar en el importe resultante de aplicar los parámetros que a continuación se expondrán. Se detallan los datos del reintegro en la siguiente tabla:

SOCIOS	PERÍODO CUMPLIDO	PERÍODO INCUMPLIDO	IMPORTE A REINTEGRAR.€
M^a Gregoria Guerrero Fuentes	1.080 días	360 días	1.953,36 €
Julio Domínguez Guerrero	1.050 días	390 días	2.116,14 €
Gastos de constitución	1.080 días	360 días	65,88 €
TOTAL REINTEGRO			4.135,38 €

El cálculo del importe de la deuda se ha realizado utilizando los siguientes parámetros: Por cada año completo de cumplimiento o incumplimiento de la obligación se computan 360 días; por cada mes completo se computan 30 días. Conforme lo anterior, la duración del período mínimo de cumplimiento de los puestos subvencionados se determina en 1.440 días (360 x 4). Dividida la cuantía de la subvención concedida por cada puesto de trabajo concreto (7.813,16 €), entre el período mínimo de mantenimiento, nos ofrece el importe diario de la misma (5,426 €); el cual se ha multiplicado por el número de días incumplidos, lo que nos da el importe reseñado en la tabla anterior.

Los mismos parámetros y procedimiento se han seguido respecto de la subvención concedida por gastos de constitución (262,25 €), al no haberse cumplido la obligación completa en ninguno de los puestos subvencionados.

Octavo: El importe del principal de la deuda, calculado más arriba, deberá incrementarse con el interés de demora devengado desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en virtud de lo establecido en el art. 37.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

En virtud de lo expuesto, y al amparo del art. 8 del Decreto 170/2001, de 6 de noviembre,

RESUELVO:

Único: Declarar incumplidas parcialmente las condiciones de la subvención con la consiguiente obligación de reintegrar la cantidad principal de 4.135,38 euros, más los intereses de demora que correspondan, y que se determinarán por la Consejería de Hacienda.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa, y frente a la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que fuere notificada, conforme al art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en la redacción dada por Ley 4/1999, de 13 de enero, y el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de junio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadu-

ra, potestativamente y con carácter previo podrá recurrirse esta resolución en reposición ante el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Economía y Trabajo (Resolución de 29 de julio de 2003, D.O.E. núm. 89, de 31 de julio de 2003), en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en que fuere notificada. Ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente. Mérida, a 19 de abril de 2007. El Consejero de Economía y Trabajo. (P.D. Res. 29-07-2003 - D.O.E. 31-07-2003) El Director General de Empleo. Fdo. Rafael Pérez Cuadrado”.

Mérida, a 19 de junio de 2007. El Director General de Empleo, RAFAEL PÉREZ CUADRADO.

ANUNCIO de 20 de junio de 2007 sobre notificación de resolución del expediente sancionador CI 37/06, incoado a D. Antonio Jiménez Fernández en materia de comercio interior.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de Resolución, del Jefe de Servicio de Comercio Interior de fecha 12 de junio de 2007, del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. n.º 12, de 14 de enero de 1999).

Denunciado: D. Antonio Jiménez Fernández.

Último domicilio conocido: Avda. Dolores Ibárruri n.º 125 Bajo C, 10600 Plasencia (Cáceres).

Expediente n.º: CI 37/06, seguido por los siguientes hechos: Realizar la venta ambulante de fruta, por la localidad de Valdeobispo, (Cáceres) sin tener autorización municipal.

Normativa Infringida: Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura: 14.3 c).

Tipificación de la Infracción: Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio la Comunidad Autónoma de Extremadura: artículo 47 k).

Sanción: Ciento veinte euros con veinte céntimos (120,20 euros).

Plazo de interposición de recurso de alzada: Un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Órgano competente para resolver: El Director General de Comercio.

Mérida, a 20 de junio de 2007. El Jefe de Servicio de Comercio Interior, JOSÉ SERENO MARTÍNEZ.

ANUNCIO de 21 de junio de 2007 sobre notificación de propuesta de resolución de expediente sancionador FR 25/06, incoado a D. Ángel Navarro Gile en materia de fraude alimentario.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de Propuesta de Resolución, del Jefe de Servicio de Comercio Interior de fecha 30 de abril de 2007, del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. n.º 12, de 14 de enero de 1999).

Denunciado: D. Ángel Navarro Gile.

Último domicilio conocido: C/ Nazaret, 41, 1.º A, 10003 Cáceres.

Expediente n.º: FR 25/06, seguido por los siguientes hechos: Realizar la venta ambulante de cerezas por la Ctra. Nacional 110, km 390, no llevando etiqueta, ni documento de acompañamiento para su transporte.

Normativa Infringida: Art. 1 del Reglamento n.º 214/2004, de la comisión de 6 de febrero de 2004.

Tipificación de la Infracción: Art. 4.2.5 del Real Decreto 1945/1983, de 22 de junio, por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la protección agroalimentaria.

Sanción: Trescientos euros con cincuenta y un céntimo (300,51 euros).

Plazo de presentación de alegaciones: 10 días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Órgano competente para resolver: El Jefe de Servicio de Comercio Interior.

Órgano instructor: Rocío Esteban Corchero.

Mérida, a 21 de junio de 2007. El Jefe de Servicio de Comercio Interior, JOSÉ SERENO MARTÍNEZ.

CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

RESOLUCIÓN de 25 de junio de 2007, de la Secretaría General, por la que se publica la adjudicación del concurso abierto para la contratación del servicio para el “Desarrollo de una aplicación de trazabilidad”.
Expte.: 07SE0303.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: 07SE0303.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de Contrato: Servicio.
- b) Descripción del objeto: Servicio para el “Desarrollo de una Aplicación de Trazabilidad.”
- c) Lote: Ninguno.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio: D.O.E.: 24/03/07. n.º 35.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 190.000 euros.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 06/06/07.

- b) Contratista: Consultoría Informática Extremeña S.L.
 c) Nacionalidad: Española.
 d) Importe de adjudicación: 167.200,00 euros.

6.- FUENTE DE FINANCIACIÓN:

Transferencias del Estado.

Mérida, a 25 de junio de 2007. El Secretario General, P.D. 13 de febrero de 2006. (D.O.E. n.º 20 de 16.02.06), PEDRO BARQUERO MORENO.

CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCIÓN de 20 de junio de 2007, del Servicio Territorial de Badajoz, por la que se publica la adjudicación del “Servicio de seguridad en cuatro centros de menores dependientes de la Consejería de Bienestar Social en la provincia de Badajoz”. Expte.: S-51/2007.

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Junta de Extremadura. Consejería de Bienestar Social.
 b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio Territorial de Badajoz.
 c) Número de expediente: S-51/2007.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de Contrato: Servicio.
 b) Descripción del objeto: Servicio de seguridad en cuatro centros de menores dependientes de la Consejería de Bienestar Social en la provincia de Badajoz.
 c) Lote: Dividido en cuatro lotes.

LOTE N.º	CONCEPTO
1	Centro de Menores “Pedro de Valdivia”
2	Centro de Menores “Ana Bolaños”
3	Centro de Menores “San Juan Bautista”
4	Centro de Menores “Antonio Machado”

- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: No procede.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
 b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

342.501,72 euros.

LOTE N.º	CONCEPTO	IMPORTE EN EUROS
1	Centro de Menores “Pedro de Valdivia”	76.682,02
2	Centro de Menores “Ana Bolaños”	76.682,02
3	Centro de Menores “San Juan Bautista”	104.342,32
4	Centro de Menores “Antonio Machado”	84.795,36

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 15/06/2007.
 b) Contratista:
 Lote 1: Seguridad Ceres, S.A.
 Lote 2: Seguridad Ceres, S.A.
 Lote 3: Seguridad Ceres, S.A.
 Lote 4: Secoex, S.L.
 c) Nacionalidad: Española.
 d) Importe de adjudicación:
 Lote 1: 72.248,22 €.
 Lote 2: 72.248,22 €.
 Lote 3: 103.570,16 €.
 Lote 4: 81.726 €.

Badajoz, a 20 de junio de 2007. El Jefe del Servicio Territorial P.O. 22.10.99 (D.O.E. 11.11.99), JESÚS MORENO LOBO.

RESOLUCIÓN de 20 de junio de 2007, del Servicio Territorial de Badajoz, por la que se publica la adjudicación del “Servicio de vigilancia y protección de bienes en el Centro de Menores Vicente Marcelo Nessi de Badajoz”. Expte.: S-50/2007.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Junta de Extremadura. Consejería de Bienestar Social.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio Territorial de Badajoz.

c) Número de expediente: S-50/2007.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Tipo de Contrato: Servicios.

b) Descripción del objeto: Servicio de seguridad en el Centro de Menores “Vicente Marcelo Nessi” en Badajoz.

c) Lote: No existen lotes.

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: No procede.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

557.970,10 euros.

5.- ADJUDICACIÓN:

a) Fecha: 15 de junio de 2007.

b) Contratista: SEGURIDAD INTEGRAL SECOEX, S.L.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 525.729,50 €.

Badajoz, a 20 de junio de 2007. El Jefe del Servicio Territorial, P.O. 22.10.99 (D.O.E. 11.11.99), JESÚS MORENO LOBO.

RESOLUCIÓN de 20 de junio de 2007, del Servicio Territorial de Badajoz, por la que se publica la adjudicación del “Servicio de seguridad en diversos centros dependientes de la Consejería de Bienestar Social en la provincia de Badajoz”. Expte.: S-52/2007.

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

a) Organismo: Junta de Extremadura. Consejería de Bienestar Social.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio Territorial de Badajoz.

c) Número de expediente: S-52/2007.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Tipo de Contrato: Servicio.

b) Descripción del objeto: Servicio de seguridad en diversos centros dependientes de la Consejería de Bienestar Social en la provincia de Badajoz.

c) Lote: Dividido en cuatro lotes.

LOTE N.º	CONCEPTO
1	Servicio Territorial de Badajoz
2	Centro de Día “García Lorca”
3	Dirección General de Infancia y Familia
4	CAMP y CO “Ntra. Sra. de las Cruces”

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: No procede.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

125.278,48 euros.

LOTE N.º	CONCEPTO	IMPORTE EN EUROS
1	Servicio Territorial de Badajoz	19.687,7
2	Centro de Día “García Lorca”	11.186,56
3	Dirección General de Infancia y Familia	19.576,48
4	CAMP y CO “Ntra. Sra. de las Cruces”	74.827,73

5.- ADJUDICACIÓN:

a) Fecha: 15/06/2006.

b) Contratista:

Lote 1: Seguridad Ceres, S.A.

Lote 2: Secoex, S.L.

Lote 3: Secoex, S.L.

Lote 4: Seguridad Ceres, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación:

Lote 1: 18.547,83 €.

Lote 2: 10.538,88 €.

Lote 3: 18.812,64 €.

Lote 4: 70.513,63 €.

Badajoz, a 20 de junio de 2007. El Jefe del Servicio Territorial, P.O. 22.10.99 (D.O.E. 11.11.99), JESÚS MORENO LOBO.

ANUNCIO de 26 de junio de 2007 por el que se da publicidad a la concesión de subvenciones a entidades públicas y privadas sin fin de lucro que desarrollen proyectos de intervención social dirigidos a minorías étnicas para el año 2007.

La Ley 5/1987, de 23 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, establece en su artículo 14, la creación de un Servicio Social especializado en Minorías Étnicas, procurando la igualdad de derechos de los ciudadanos dentro del respeto a las diferencias por razones históricas y culturales, atendiendo especialmente a la comunidad gitana y otras minorías residentes en Extremadura. La Consejería de Bienestar Social mantiene como uno de sus fines prioritarios el desarrollo de actuaciones encaminadas a la atención, prevención de la marginación e inserción socio-laboral del pueblo gitano, estableciendo una línea de ayudas destinadas a este fin, a través del Decreto 91/2005, de 12 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a entidades públicas y privadas sin fin de lucro que desarrollen proyectos de intervención social dirigidos a minorías étnicas.

A través de la Orden de 28 de diciembre de 2006 publicada en el D.O.E. el 18 de enero de 2007, se convocan subvenciones a entidades públicas y privadas sin fin de lucro que desarrollen proyectos de intervención social dirigidos a minorías étnicas, a la que se han presentado un total de 53 proyectos, de ellos 18 por

entidades públicas y 35 por entidades privadas sin ánimo de lucro.

En virtud de lo establecido en el artículo 7.7 del Decreto 91/2005, que establece que el órgano concedente publicará en el Diario Oficial de Extremadura las subvenciones concedidas, con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario a que se imputan, beneficiario, cantidad concedida y finalidad de la subvención.

ACUERDO

Primero. Dar publicidad en el Anexo I a las ayudas concedidas, a proyectos de intervención social dirigido a minorías étnicas para el año 2007 destinadas a entidades públicas, convocados por Orden de 28 de diciembre de 2006, especificando beneficiario, cantidad concedida y proyecto objeto de financiación, por importe de 264.319,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 14.04 313C 460 y proyecto 2000.14.04.0005.

Segundo. Dar publicidad en el Anexo II a las ayudas concedidas, a proyectos de intervención social dirigido a minorías étnicas para el año 2007 destinadas a entidades privadas sin fin de lucro, convocados por Orden de 28 de diciembre de 2006, especificando beneficiario, cantidad concedida y proyecto objeto de financiación, por importe de 201.134,00 con cargo a la aplicación presupuestaria 14.04 313C 489 y proyecto 2007.14.04.0002.

Tercero. La concesión de las subvenciones está sujeta al cumplimiento de los requisitos, condiciones y obligaciones establecidas en el Decreto 91/2005, de 12 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a entidades públicas y privadas sin fin de lucro que desarrollen proyectos de intervención social dirigidos a minorías étnicas.

Mérida, a 26 de junio de 2007. El Director General de Migraciones, Cooperación y Prestaciones, ANTONIO OLIVENZA POZAS.

ANEXO I

<u>ENTIDAD</u>	<u>NOMBRE DEL PROYECTO</u>	<u>CIF</u>	<u>SUBVENCION 2007</u>
AYUNTAMIENTO DE ALMENDRALEJO	PROMOCION DE LA CULTURA, FORMACIÓN Y DESARROLLO INTEGRAL DEL PUEBLO GITANO	P 0601100 A	22.000,00
IMSS DE BADAJOZ	PROYECTO DE DESARROLLO GITANO	P 5601504 C	30.000,00
IMAS DE CACERES	PROMOCIÓN E INCLUSIÓN DE LA COMUNIDAD GITANA CÁCERES	P 1000012 C	20.000,00
AYUNTAMIENTO DE DON BENITO	PROGRAMA DE INTERVENCIÓN SOCIAL PARA EL DESARROLLO DEL PUEBLO GITANO	P 0604400 B	20.000,00
AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA	PROGRAMA PARA EL DESARROLLO DEL PUEBLO GITANO	P 0608300 J	20.319,00
AYUNTAMIENTO DE MIAJADAS	PROYECTO DE INTERVENCION SOCIAL DIRIGIDO A MINORÍAS ÉTNICAS	P 1012400 F	15.000,00
AYUNTAMIENTO DE MONTIJO	PROGRAMA MUNICIPAL DE MINORÍAS ÉTNICAS	P 0608800 I	18.000,00
AYUNTAMIENTO DE NAVALMORAL DE LA MATA	INTEGRACIÓN POBLACIÓN GITANA	P 1013400 E	18.000,00
AYUNTAMIENTO DE OLIVENZA	HACIENDO FUTURO CON MINORÍAS ÉTNICAS	P 0609500 D	18.000,00
AYUNTAMIENTO DE PLASENCIA	MINORÍAS ÉTNICAS. PROGRAMAS DE DESARROLLO GITANO	P 1015100 I	25.000,00
AYUNTAMIENTO DE VILLAFRANCA DE LOS BARROS	PROGRAMA DE DESARROLLO DEL PUEBLO GITANO	P 0614900 I	20.000,00
AYUNTAMIENTO DE VVA DE LA SERENA	PROGRAMA PARA EL DESARROLLO DEL PUEBLO GITANO	P 0615300 A	20.000,00
AYUNTAMIENTO DE ZAFRA	PROGRAMA PARA EL PROGRESO DEL COLECTIVO GITANO EN ZAFRA	P 0615800 J	18.000,00

ANEXO II

<u>ENTIDAD</u>	<u>NOMBRE DEL PROYECTO</u>	<u>LOCALIDAD</u>	<u>CIF</u>	<u>SUBVENCION 2007</u>
FECOGEX	PROGRAMA INTEGRAL PARA LA SOCIEDAD GITANA DE EXTREMADURA	MERIDA	G 06261242	60.000,00
FAGEX	PROGRAMA DE COORDINACIÓN Y PARTICIPACIÓN SOCIOCULTURAL	ZAFRA	G 06169452	60.000,00
ASOCIACION CONVIVENCIA Y PROGRESO DEL PUEBLO GITANO	PROGRAMA DE CULTUR GITANA	ZAFRA	G 06120125	13.500,00
ASOCIACIÓN CULTURAL SOLIDARIDAD PUEBLO GITANO	ROMANI	GARGALIGAS	G 06323018	12.000,00
ASOCIACIÓN DE MUJERES ROMIS CALIS CAMELAN NAKERAR	PROGRAMA DE MANTENIMIENTO	BADAJEZ	G 06265953	12.000,00
ASOCIACIÓN GAO KALÓ	INTEGRACIÓN SOCIO CULTURAL	NAVALMORAL DE LA MATA	G 10256964	3.000,00
ASOCIACIÓN GITANA DE PLASENCIA	PROGRAMA DE MANTENIMIENTO Y ACTIVIDADES ASOCIACIÓN GITANA DE PLASENCIA	PLASENCIA	G 10050870	3.134,00
ASOCIACIÓN GITANA NEVI	PROGRAMA NUEVOS HORIZONTES	MERIDA	G 06428536	13.500,00
ASOCIACIÓN ROMANÍ TIERRA DE BARROS	PROYECTO INTEGRAL PARA EL PUEBLO GITANO	ALMENDRALEJO	G 06166060	12.000,00

AMUGIBA	PUNTO DE ENCUENTRO PARA LA MUJER GITANA EN EL BARRIO COLORINES	BADAJOZ	G 06393391	6.000,00
ASOCIACION CONCIENCIA GITANA DE BROZAS	PROGRAMA INTEGRAL PARA LA SOCIEDAD GITANA DE BROZAS	BROZAS	G 10278935	3.000,00
ASOCIACION GITANA DE DON BENITO	PROGRAMA ACTIVIDADES	DON BENITO	G 06187082	3.000,00

ANUNCIO de 26 de junio de 2007 por el que se da publicidad a la concesión de subvenciones a entidades públicas que desarrollen proyectos de intervención social integral para la erradicación de la pobreza para el año 2007.

La Ley 5/1987, de 23 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, inspirada en los principios de igualdad y solidaridad, pretende que los ciudadanos no sean discriminados por situaciones que les vengán impuestas por desigualdad o marginación y trata de facilitar las condiciones objetivas y los medios suficientes para mejorar la vida. La Consejería de Bienestar Social en el ejercicio de sus competencias en materia de asistencia y bienestar social va a potenciar el desarrollo de actuaciones a favor de personas y zonas en situación o riesgo de pobreza o exclusión, estableciendo una línea de ayudas destinadas a este fin, a través del Decreto 93/2005, de 12 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a entidades públicas que desarrollen proyectos de intervención social integral para la erradicación de la pobreza.

A través de la Orden de 28 de diciembre de 2006 publicada en el D.O.E. el 18 de enero de 2007, se convocan subvenciones a entidades públicas que desarrollen proyectos de intervención social integral para la erradicación de la pobreza, a la que se han presentado un total de 30 proyectos.

En virtud de lo establecido en el artículo 7.7 del Decreto 93/2005, que establece que el órgano concedente publicará el Diario Oficial de Extremadura las subvenciones concedidas, con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario a que se imputan, beneficiario, cantidad concedida y finalidad de la subvención.

ACUERDO

Primero. Dar publicidad en el Anexo I a las ayudas concedidas, a proyectos de intervención social integral para la erradicación de la pobreza para el año 2007, convocados por Orden de 28 de diciembre de 2006, especificando beneficiario, cantidad concedida y proyecto objeto de financiación, por importe de 213.705,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 14.04 313C 460 y proyecto 2004.14.04.0001.

Segundo. La concesión de las subvenciones está sujeta al cumplimiento de los requisitos, condiciones y obligaciones establecidas en el Decreto 93/2005, de 12 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a entidades que desarrollen proyectos de intervención social integral para la erradicación de la pobreza.

Mérida, a 26 de junio de 2007. El Director General de Migraciones, Cooperación y Prestaciones, ANTONIO OLIVENZA POZAS.

ANEXO I

<u>ENTIDAD</u>	<u>NOMBRE DEL PROYECTO</u>	<u>CIF</u>	<u>SUBVENCION 2007</u>
AYUNTAMIENTO DE ALCONCHEL	INTERVENCIÓN CON MUJERES DESFAVORECIDAS	P 0600700 I	21.593,00
AYUNTAMIENTO DE CASARES DE HURDES	INTERVENCIÓN SOCIAL INTEGRAL EN CASARES DE HURDES	P 1005200 I	30.000,00
AYUNTAMIENTO DE MONTIJO	PROYECTO DE INTERVENCIÓN SOCIAL INTEGRAL PARA LA ERRADICACIÓN DE LA POBREZA	P 0608800 I	21.533,00
MANCOMUNIDAD SIERRA DE GATA	INTERVENCIÓN SOCIAL INTEGRAL PARA LA PARA ERRADICACION DE LA POBREZA	G 10151926	52.577,00
AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DE ALCANTARA	CENTRO INTEGRAL PARA LA ATENCIÓN A LOS DISCAPACITADOS	P 1020700 I	47.653,00
AYUNTAMIENTO DE CALAMONTE	PLAN DE RECURSOS CONTRA LA POBREZA	P 0602500 A	29.842,00
AYUNTAMIENTO VALLE DE LA SERENA	ANIMANDO SU VIDA III FASE: IGUALDAD DE GENERO, PROMOCIÓN DEL EMPLEO Y ERRADICACIÓN DE LA POBREZA	P 0614600 E	10.507,00

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y CONSUMO

ANUNCIO de 19 de junio de 2007 sobre notificación de acuerdo de iniciación y pliego de cargos del expediente sancionador incoado a “Degustaciones de Mariscos del Mar, S.L.”.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación del acuerdo de iniciación y pliego de cargos del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. n.º 12, de 14 de enero), que modifica la anterior. Asimismo se remite al Excmo. Ayuntamiento de Plasencia, para que sea expuesta en el tablón de edictos.

Denunciado: Degustaciones de Mariscos del Mar, S.L.

Último domicilio conocido: Avda. de la Hispanidad, s/n. 10600 Plasencia.

Expediente n.º S/072-2007.

Normativa infringida:

— R.D. 3484/2000, de 29 de diciembre, por el que se establecen las normas de higiene para la elaboración, distribución y comercio de comidas preparadas, en su art. 5.2 (se debe disponer de la autorización sanitaria de funcionamiento concedida por la autoridad competente con carácter previo al comienzo de su actividad), y art. 14 (régimen sancionador).

— R.D. 1945/1983, de 22 de junio, por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria (B.O.E. núm. 168, de 15 de julio), arts. 2.1.1, y art. 2.3.1.

Tipificación de la infracción:

— Ley 14/1986 de 25 de abril, General de Sanidad (B.O.E. núm. 102, de 29 de abril de 1986), art. 35 b) 6.

— Ley 10/2001, de 28 de junio, de Salud de Extremadura (D.O.E. núm. 76, de 3 de julio de 2001), art. 52.3 b) 5.º.

Posible sanción: Tres mil un euros (3.001 €).

Plazo de presentación de alegaciones: Diez días hábiles, contados a partir del siguiente de su publicación de el D.O.E.

Órgano competente para resolver: Director General de Consumo y Salud Comunitaria.

Órgano instructor: José A. Arahetes de Benito.

Cáceres, a 19 de junio de 2007. La Jefa de Sección de Procedimiento, PURIFICACIÓN CALDERÓN MERINO.

ANUNCIO de 19 de junio de 2007 sobre notificación de propuesta de resolución del expediente sancionador incoado a D. Diego Matías Chaves Manzano, “Restaurante Richardson”.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de la propuesta de resolución del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. n.º 12, de 14 de enero), que modifica la anterior. Asimismo se remite al Excmo. Ayuntamiento de Casar de Cáceres, para que sea expuesta en el tablón de edictos.

Denunciado: D. Diego Matías Chaves Manzano (Restaurante Richardson).

Último domicilio conocido: Ctra. Nacional 630, Km 544. 10190 Casar de Cáceres.

Expediente n.º: S/092-2006.

Normativa infringida:

— Real Decreto 3484/2000, de 29 de diciembre, por el que se establecen las normas de higiene para la elaboración, distribución y comercio de comidas preparadas, en su art. 5.2 (se debe disponer de autorización sanitaria de funcionamiento concedida por la autoridad competente con carácter previo al comienzo de su actividad) y art. 14 (régimen sancionador).

— Real Decreto 1945/1983, de 22 de junio, por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria (B.O.E. núm. 168, de 15 de julio), art. 2.1.1, y art. 2.3.1.

Tipificación de la infracción:

— Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad (B.O.E. núm. 102, de 29 de abril de 1986), art. 35 b) 6.

— Ley 10/2001, de 28 de junio, de Salud de Extremadura (D.O.E. núm. 76, de 3 de julio de 2001), art. 52.3 b) 5.º.

Sanción propuesta: Tres mil un euros (3.001 €).

Plazo de interposición de alegaciones: Diez días hábiles, contados a partir del siguiente de su publicación en el D.O.E.

Órgano competente para resolver: Director General de Consumo y Salud Comunitaria.

Órgano instructor: Soledad Higuera Bote.

Cáceres, a 19 de junio de 2007. La Jefa de Sección de Procedimiento, PURIFICACIÓN CALDERÓN MERINO.

ANUNCIO de 19 de junio de 2007 sobre notificación de acuerdo de iniciación y pliego de cargos del expediente sancionador incoado a D. Julián Vargas Vargas.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación del acuerdo de iniciación y pliego de cargos del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. n.º 12, de 14 de enero), que modifica la anterior. Asimismo se remite al Excmo. Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata, para que sea expuesta en el tablón de edictos.

Denunciado: D. Julián Vargas Vargas.

Último domicilio conocido: C/ G. Martín Cerezo, n.º 4. 10300 Navalmoral de la Mata.

Expediente n.º: S/088-2007.

Normativa infringida:

— R.D. 1945/1983, de 22 de junio, por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria (B.O.E. núm. 168, de 15 de julio), art. 2.1.1.

— Decreto 28/2004, de 23 de marzo, regulador de los controles de conformidad con las normas de comercialización aplicables a las frutas y hortalizas frescas, en su art. 14.1.

Tipificación de la infracción:

— Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad (B.O.E. núm. 102, de 29 de abril de 1986), art. 35 a) 3.

— Ley 10/2001, de 28 de junio, de Salud de Extremadura (D.O.E. núm. 76, de 3 de julio de 2001), art. 52.3 a) 3.º.

Posible sanción: Ciento cincuenta euros (150 €).

Plazo de presentación de alegaciones: Diez días hábiles, contados a partir del siguiente de su publicación de el D.O.E.

Órgano competente para resolver: Directora de Salud del Área de Navalmoral de la Mata.

Órgano instructor: Soledad Higuera Bote.

Cáceres, a 19 de junio de 2007. La Jefa de Sección de Procedimiento, PURIFICACIÓN CALDERÓN MERINO.

ANUNCIO de 19 de junio de 2007 sobre notificación de propuesta de resolución del expediente sancionador seguido a D.ª Yolanda de la Cruz González, “Café Bar The New Orleans Coffe & Tea Company”.

Intentada sin efecto en el domicilio de su destinatario la notificación de Propuesta de Resolución del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre de 1992). Asimismo se remite al Excmo. Ayuntamiento de Mérida para que sea expuesta en el tablón de edictos.

Denunciado: Yolanda de la Cruz González. Café Bar The New Orleans Coffe & Tea Company.

Último domicilio conocido: Centro Comercial El Foro. Mérida.

Expediente n.º: 115/2007.

Tipificación de la infracción:

— Ley 10/2001, de 28 de junio, de Salud de Extremadura (D.O.E. n.º 76, de 3 de julio): Art. 52.1 en relación con el artículo: 52.3 b. 5 que

califica como infracción grave, “La realización de cualquier actividad sin previa autorización administrativa, al amparo de autorización no en vigor o infringiendo las condiciones de la concedida, siempre que ésta sea preceptiva”.

Normativa infringida:

— Real Decreto 3484/2000, de 29 de diciembre, (B.O.E. 12-1-2001) por el que se establecen las normas de higiene para la elaboración, distribución y comercio de comidas preparadas: Art. 5.2. Si bien estos establecimientos están excluidos de la obligatoriedad de inscripción en el Registro General Sanitario de alimentos, en todo caso dispondrán de una autorización sanitaria de funcionamiento concedida por la autoridad competente, con carácter previo al comienzo de su actividad.

Sanción: 3.001 euros.

Plazo de interposición de Alegaciones: Diez días, contado a partir del siguiente de su publicación.

Órgano competente para resolver: El Director General de Consumo y Salud Comunitaria.

Órgano Instructor: María Dolores Centeno Granado

Badajoz, a 19 de junio de 2007. El Jefe de Sección de Procedimiento, FERNANDO RUIZ VEGA.

ANUNCIO de 19 de junio de 2007 sobre notificación de resolución del expediente sancionador seguido a “Cafetería Rey, S.C.”.

Intentada sin efecto en el domicilio de su destinatario la notificación de Resolución del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre de 1992). Asimismo se remite al Excmo. Ayuntamiento de Marchena, Sevilla para que sea expuesta en el tablón de edictos.

Denunciado: Cafetería Rey, S.C.

Último domicilio conocido: C/ Antonio Díaz 2. Marchena. Sevilla.

Expediente n.º: 619/2006.

Tipificación de la infracción:

— Ley 10/2001, de 28 de junio (D.O.E. n.º 76, de 3 de julio) de Salud de Extremadura: Artículos 52.1 y 52.3 a.l).

Normativa infringida:

— Real Decreto 2483/1986, de 14 de noviembre, por el que se aprueba la reglamentación técnico-sanitaria sobre condiciones generales de transporte terrestre de alimentos y productos alimentarios a temperatura regulada: Artículo 7.1.

— Reglamento (CE) n.º 852/2004, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril, de 2004 relativo a la higiene de los productos alimenticios: Artículos 3, 4.2 y Anexo II, Capítulo IV, punto 7.

— Reglamento (CE) n.º 853/2004, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril, de 2004 por el que se establecen normas específicas de higiene de los alimentos de origen animal: Artículo 3.1 y Anexo III, Sección I, Capítulo VII, puntos 1 y 3.

Sanción: 200 euros.

Plazo de interposición de Recurso de Alzada: Un mes, contados a partir del siguiente al de su publicación.

Órgano competente para resolver: El Director General de Consumo y Salud Comunitaria.

Badajoz, a 19 de junio de 2007. El Jefe de Sección de Procedimiento, FERNANDO RUIZ VEGA.

ANUNCIO de 20 de junio de 2007 sobre notificación de propuesta de resolución del expediente sancionador seguido a “Sala de Fiestas Arco Iris, S.L.”.

Intentada sin efecto en el domicilio de su destinatario la notificación de Propuesta de Resolución del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre de 1992). Asimismo se remite al Excmo. Ayuntamiento de Badajoz para que sea expuesta en el tablón de edictos.

Denunciado: Sala de Fiestas Arco Iris, S.L.

Último domicilio conocido: Ctra. de Sevilla, s/n. Badajoz.
Expediente n.º: 78/2007.

Tipificación de la infracción:

— Ley 10/2001, de 28 de junio (D.O.E. n.º 76, de 3 de julio), de Salud de Extremadura: Artículos 52.1 y 52.3 a.l).

Normativa infringida:

— Real Decreto 3484/2000, de 29 de diciembre (B.O.E. n.º 11, de 12 de enero de 2001), por el que establecen las normas de higiene para la elaboración, distribución y comercio de comidas preparadas: Artículos 3.2, 3.4, 6.2 y 7.3.

— Reglamento (CE) n.º 852/2004, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004, relativo a la higiene de los productos alimenticios: Artículos 3, 4.2, y Anexo II, Capítulo I, puntos 1, 2 a, b y c, 3, 4, 9 y 10, Capítulo V, punto 1 y Capítulo IX, punto 4.

Sanción: 1.500 euros.

Plazo de interposición de Alegaciones: Diez días, contado a partir del siguiente de su publicación.

Órgano competente para resolver: El Director de Salud del Área de Badajoz

Órgano Instructor: María Soledad Giralt Martínez.

Badajoz, a 20 de junio de 2007. El Jefe de Sección de Procedimiento, FERNANDO RUIZ VEGA.

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y PRESUPUESTO

ANUNCIO de 22 de junio de 2007 relativo a la notificación de la visita de control a “Manufacturas Textiles Villanueva, S.L.”, relativa al inicio de actuaciones de control financiero sobre ayudas y subvenciones.

La Intervención General de la Junta de Extremadura, en el ejercicio de las funciones de control que le son asignadas en el artículo 88 de la Ley 3/1985, de 19 de abril, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y de conformidad con lo contemplado en el Reglamento (CEE) n.º 438/2001 de la Comisión, de 2 de marzo de 2001, ha efectuado un control

financiero a Manufacturas Textiles de Villanueva, S.L., en relación al programa de ayudas a la contratación indefinida.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente se hace saber que habiéndose intentado la notificación al beneficiario citado, sin que haya sido posible practicarla, por medio del presente anuncio se pone de manifiesto que dicho beneficiario deberá comparecer en el plazo de diez días contados desde el siguiente a la publicación de éste en el Diario Oficial de Extremadura, en las oficinas de este Servicio de Control de Fondos Europeos, sita en la Avda. de las Américas, 4 de Mérida, de lunes a viernes, y en horario de 9 a 14 horas, al objeto de requerirle la documentación necesaria para efectuar el control financiero de referencia.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Mérida, a 22 de junio de 2007. La Jefe de Servicio de Control de Fondos Europeos, PILAR DURÁN SOLANO.

AGENCIA EXTREMEÑA DE LA VIVIENDA, EL URBANISMO Y EL TERRITORIO

CORRECCIÓN de errores al Anuncio de 17 de mayo de 2007 sobre construcción de nave para ampliación de explotación porcina. Situación: parcelas 239 y 240 del polígono 17. Promotor: D. Juan Calderón Trenado, en Campanario.

Apreciado error en el texto publicado del Anuncio de 17 de mayo de 2007, sobre sobre Construcción de nave para ampliación de explotación porcina. Situación: Parcelas 239 y 240 y 241 del polígono 5. Promotor: D. Juan Calderón Trenado. Campanario. Publicado en el Diario Oficial de Extremadura n.º 71, de 21 de junio de 2007, se procede a la correspondiente rectificación.

En el sumario, en el Título primero en la página 11145, columna segunda y en el texto del anuncio:

Donde dice:

“Situación: parcelas 239, 240 y 241 del polígono 5”.

Debe decir:

“Situación: parcela 239 y 240 del polígono 17”.

El expediente estará expuesto durante el plazo de veinte días en la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, sita en c/ Morería, n.º 18, en Mérida.

Mérida, a 22 de junio de 2007. El Director de Urbanismo y Ordenación del Territorio, ENRIQUE DÍAZ DE LIAÑO DÍAZ-RATO.

ANUNCIO de 30 de mayo de 2007 sobre legalización de edificio para casa rural. Situación: finca “El Poblador”, ctra. Plasencia a Gargüera, km 7,5. Promotor: Futuro Castu, S.L., en Gargüera.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (D.O.E. n.º 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 11.4 apartado a, del Decreto 17/2006, de 7 de febrero (D.O.E. n.º 20, de 16 de febrero de 2006), somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto.

Legalización de edificio para casa rural. Situación: finca “El Poblador”, ctra. Plasencia a Gargüera, km 7,5. Promotor: Futuro Castu, S.L., Gargüera.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, sita en c/ Morería, n.º 18, en Mérida.

Mérida, a 30 de mayo de 2007. El Director de Urbanismo, y Ordenación del Territorio, ENRIQUE DÍAZ DE LIAÑO DÍAZ-RATO.

ANUNCIO de 18 de junio de 2007 sobre notificación de la resolución de declaración de renuncia justificada a la vivienda protegida del Plan Especial, por la que se pone fin al procedimiento iniciado a instancia de D.ª Raquel Rangel Rodríguez.

Habiéndose intentado, en debida forma, la notificación ordinaria, a Dña. Raquel Rangel Rodríguez, de la resolución de declaración de

renuncia justificada a la vivienda protegida del plan especial, por la que se pone fin al procedimiento iniciado a instancia de (expediente 2006-015049), y siendo infructuoso dicho intento, se procede a la notificación del contenido de dicha resolución a través del Diario Oficial de Extremadura, así como del oportuno edicto en el tablón de anuncios del correspondiente Ayuntamiento; todo ello de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

“RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR DE ANÁLISIS Y CONTROL DEL MERCADO INMOBILIARIO DE LA AGENCIA EXTREMEÑA DE LA VIVIENDA, EL URBANISMO Y EL TERRITORIO, POR LA QUE SE DECLARA JUSTIFICADA LA RENUNCIA DE DÑA. RAQUEL RANGEL RODRÍGUEZ A LA VIVIENDA DEL PROGRAMA 60.000 (EXPEDIENTE NÚM.: 2006-015049)

HECHOS

Primero. Que Dña. Raquel Rangel Rodríguez con D.N.I. n.º 80.077.418 C, hallándose inscrita en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, participó en la convocatoria del sorteo para la selección de los compradores provisionales de las viviendas protegidas del Plan Especial incluidas en la 1.ª Fase de la promoción de viviendas “Cerro Gordo”, promovida por la entidad Joca Inmo en Badajoz.

Segundo. Que tras el sorteo público y ante notario celebrado el día 29 de julio de 2006 en la localidad de Badajoz, la interesada fue llamada como compradora provisional de una Vivienda del Programa especial 60.000, incluida en la 1.ª fase de la mencionada promoción de viviendas.

Tercero. Que con fecha 18 de diciembre de 2006, la interesada solicita que su pretendida renuncia a la vivienda Programa especial 60.000 sea declarada justificada, manifestando su imposibilidad de acceder a la vivienda por circunstancia económica.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que impone a las Administraciones Públicas el deber de actuar conforme a los principios de buena fe y de confianza legítima.

Segundo. El propio escrito de renuncia de la interesada, en el que manifiesta su imposibilidad de acceder a la vivienda por circunstancia económica.

Tercero. El artículo 5 del Decreto 32/2006, de 21 de febrero, por el que se crea el Registro de Demandantes del Plan Especial de

Vivienda y se establece el sistema de selección de adquirentes de viviendas sujetas al Plan Especial, que atribuye a la Dirección competente en materia de Control del Mercado Inmobiliario la competencia para adoptar la presente resolución, así como para actualizar los datos inscritos en el Registro.

En virtud de lo expuesto, el Director de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario,

ACUERDA

1. Declarar justificada la renuncia de Dña. Raquel Rangel Rodríguez a la Vivienda del Programa Especial 60.000 respecto de la que fue llamada como compradora provisional tras el sorteo de las viviendas protegidas del Plan Especial incluidas en la I.ª Fase de la promoción de viviendas “Cerro Gordo”, promovida por la entidad Joca Inmo en Badajoz.

2. Acordar la baja de la interesada en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda.

La presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, es susceptible de recurso de alzada ante el Presidente de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución (artículo 19.2 del Decreto 39/2006, de 7 de marzo, por el que se aprueban la Estructura Orgánica y los Estatutos de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, y artículos 48, 107, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común). Todo ello debe entenderse sin perjuicio del derecho que asiste a los interesados para que puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, a 12 de junio de 2007. El Director de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario. Fdo: Santiago Olivenza Sánchez”.

El expediente con toda la documentación se encuentra archivado en la Dirección de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, sito en Avda. de la Plata, 31, en Mérida, donde podrán dirigirse el interesado/a para cualquier información que precise.

Mérida, a 18 de junio de 2007. El Jefe del Servicio de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario, MIGUEL ÁNGEL SÁNCHEZ-RODILLA SÁNCHEZ.

ANUNCIO de 18 de junio de 2007 sobre notificación de la resolución de declaración de renuncia justificada a la vivienda protegida del Plan Especial, por la que se pone fin al procedimiento iniciado a instancia de D. Felipe Fernández-Cortés Sánchez.

Habiéndose intentado, en debida forma, la notificación ordinaria, a D. Felipe Fernández-Cortés Sánchez, de la resolución de declaración de renuncia justificada a la vivienda protegida del plan especial, por la que se pone fin al procedimiento iniciado a instancia de (expediente 2006-038089), y siendo infructuoso dicho intento, se procede a la notificación del contenido de dicha resolución a través del Diario Oficial de Extremadura, así como del oportuno edicto en el tablón de anuncios del correspondiente Ayuntamiento; todo ello de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

“RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR DE ANÁLISIS Y CONTROL DEL MERCADO INMOBILIARIO DE LA AGENCIA EXTREMEÑA DE LA VIVIENDA, EL URBANISMO Y EL TERRITORIO, POR LA QUE SE PONE FIN AL PROCEDIMIENTO DE DECLARACIÓN DE RENUNCIA JUSTIFICADA A LA VIVIENDA DEL PROGRAMA 60.000 (EXPEDIENTE NÚM.: 2006-038089), INICIADO A INSTANCIA DE FELIPE FERNÁNDEZ-CORTÉS SÁNCHEZ.

HECHOS

Primero. Que D. Felipe Fernández-Cortés Sánchez en posesión de N.I.F. n.º 44.785.177 Z, hallándose inscrito en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, participó en la convocatoria del sorteo para la selección de los compradores provisionales de las viviendas protegidas del Plan Especial incluidas en la I.ª Fase de la promoción de viviendas “Altos de Cantalgallo”, promovida por la entidad Hartizza, en Almendralejo.

Segundo. Que tras el sorteo público y ante notario celebrado el día 13 de diciembre de 2006, el interesado fue llamado como comprador provisional de una Vivienda del Programa Especial 60.000, incluida en la I.ª fase de la mencionada promoción de viviendas.

Tercero. Que con fecha 29 de mayo de 2007, el interesado solicita que su pretendida renuncia a la vivienda del Programa Especial 60.000 sea declarada justificada, manifestando no poder tener en este momento posibilidades económicas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del

Procedimiento Administrativo Común, que impone a las Administraciones Públicas el deber de actuar conforme a los principios de buena fe y de confianza legítima.

Segundo. El propio escrito de renuncia presentado por el interesado, en el que manifiesta no poder tener en este momento posibilidades económicas.

Tercero. El artículo 4 del Decreto 32/2006, de 21 de febrero, por el que se crea el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda y se establece el sistema de selección de adquirentes de viviendas sujetas al Plan Especial, que atribuye a la Dirección competente en materia de Control del Mercado Inmobiliario la competencia para adoptar la presente resolución, así como para actualizar los datos inscritos en el Registro.

En virtud de lo expuesto, el Director de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario,

ACUERDA

Primero. Estimar la solicitud presentada por D. Felipe Fernández-Cortés Sánchez, en la que instaba la declaración de renuncia justificada a la Vivienda del Programa Especial 60.000 incluida en la 1.ª Fase de la promoción de viviendas “Altos de Cantalgallo”, promovida por la entidad HARTIZZA en la localidad de Almendralejo, respecto de la que fue llamado como comprador provisional.

Segundo. La baja del demandante en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda.

La presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, es susceptible de recurso de alzada ante el Presidente de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución (artículo 19.2 del Decreto 39/2006, de 7 de marzo, por el que se aprueban la Estructura Orgánica y los Estatutos de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, y artículos 48, 107, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común). Todo ello debe entenderse sin perjuicio del derecho que asiste a los interesados para que puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, a 12 de junio de 2007. El Director de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario. Fdo: Santiago Olivenza Sánchez”.

El expediente con toda la documentación se encuentra archivado en la Dirección de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario de

la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, sito en Avda. de la Plata, 31, en Mérida, donde podrán dirigirse el interesado/a para cualquier información que precise.

Mérida, a 18 de junio de 2007. El Jefe del Servicio de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario, MIGUEL ÁNGEL SÁNCHEZ-RODILLA SÁNCHEZ.

ANUNCIO de 18 de junio de 2007 sobre notificación de la resolución de declaración de renuncia justificada a la vivienda protegida del Plan Especial, por la que se pone fin al procedimiento iniciado a instancia de D. Eduardo Delgado Navas.

Habiéndose intentado, en debida forma, la notificación ordinaria, a D. Eduardo Delgado Navas, de la resolución de declaración de renuncia justificada a la vivienda protegida del plan especial, por la que se pone fin al procedimiento iniciado a instancia de (expediente 2006-013046), y siendo infructuoso dicho intento, se procede a la notificación del contenido de dicha resolución a través del Diario Oficial de Extremadura, así como del oportuno edicto en el tablón de anuncios del correspondiente Ayuntamiento; todo ello de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

“RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR DE ANÁLISIS Y CONTROL DEL MERCADO INMOBILIARIO DE LA AGENCIA EXTREMEÑA DE LA VIVIENDA, EL URBANISMO Y EL TERRITORIO, POR LA QUE SE DECLARA JUSTIFICADA LA RENUNCIA DE D. EDUARDO DELGADO NAVAS A LA VIVIENDA DEL PROGRAMA 60.000 (EXPEDIENTE NÚM.: 2006-013046).

HECHOS

Primero. Que D. Eduardo Delgado Navas con D.N.I. n.º 8.824.797 L, hallándose inscrita en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, participó en la convocatoria del sorteo para la selección de los compradores provisionales de las viviendas protegidas del Plan Especial incluidas en la 1.ª Fase de la promoción de viviendas “Cerro Gordo”, promovida por la entidad Joca Inmo en Badajoz.

Segundo. Que tras el sorteo público y ante notario celebrado el día 29 de julio de 2006 en la localidad de Badajoz, el interesado

fue llamado como comprador provisional de una Vivienda del Programa Especial 60.000, incluida en la 1.ª fase de la mencionada promoción de viviendas.

Tercero. Que con fecha 18 de octubre de 2006, el interesado solicita que su pretendida renuncia a la vivienda Programa especial 60.000 sea declarada justificada, manifestando su imposibilidad de acceder a la vivienda por haberse quedado en paro.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Que D. Eduardo Delgado Navas con D.N.I. n.º 8.824.797 L, hallándose inscrita en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, participó en la convocatoria del sorteo para la selección de los compradores provisionales de las viviendas protegidas del Plan Especial incluidas en la 1.ª Fase de la promoción de viviendas “Cerro Gordo”, promovida por la entidad Joca Inmo en Badajoz.

Segundo. Que tras el sorteo público y ante notario celebrado el día 29 de julio de 2006 en la localidad de Badajoz, el interesado fue llamado como comprador provisional de una Vivienda del Programa Especial 60.000, incluida en la 1.ª fase de la mencionada promoción de viviendas.

Tercero. Que con fecha 18 de octubre de 2006, el interesado solicita que su pretendida renuncia a la Vivienda del Programa Especial 60.000 sea declarada justificada, manifestando su imposibilidad de acceder a la vivienda por haberse quedado en paro.

En virtud de lo expuesto, el Director de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario,

ACUERDA

1. Declarar justificada la renuncia de D. Eduardo Delgado Navas a la Vivienda del Programa Especial 60.000 respecto de la que fue llamado como comprador provisional tras el sorteo de las viviendas protegidas del Plan Especial incluidas en la 1.ª Fase de la promoción de viviendas “Cerro Gordo”, promovida por la entidad Joca Inmo en Badajoz.

2. Acordar la baja del interesado en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda.

La presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, es susceptible de recurso de alzada ante el Presidente de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución (artículo 19.2 del Decreto 39/2006, de 7 de marzo, por el que se aprueban la Estructura Orgánica y los Estatutos de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, y artículos 48, 107, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de

noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común). Todo ello debe entenderse sin perjuicio del derecho que asiste a los interesados para que puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, a 12 de junio de 2007. El Director de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario. Fdo: Santiago Olivenza Sánchez”.

El expediente con toda la documentación se encuentra archivado en la Dirección de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, sito en Avda. de la Plata, 31, en Mérida, donde podrán dirigirse el interesado/a para cualquier información que precise.

Mérida, a 18 de junio de 2007. El Jefe del Servicio de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario, MIGUEL ÁNGEL SÁNCHEZ-RODILLA SÁNCHEZ.

ANUNCIO de 18 de junio de 2007 sobre notificación de la resolución de declaración de renuncia justificada a la vivienda protegida del Plan Especial, por la que se pone fin al procedimiento iniciado a instancia de D. Basilio Vicente García Íñigo.

Habiéndose intentado, en debida forma, la notificación ordinaria, a D. Basilio Vicente García Íñigo, de la resolución de declaración de renuncia justificada a la vivienda protegida del plan especial, por la que se pone fin al procedimiento iniciado a instancia de (expediente 2006-024863), y siendo infructuoso dicho intento, se procede a la notificación del contenido de dicha resolución a través del Diario Oficial de Extremadura, así como del oportuno edicto en el tablón de anuncios del correspondiente Ayuntamiento; todo ello de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

“RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR DE ANÁLISIS Y CONTROL DEL MERCADO INMOBILIARIO DE LA AGENCIA EXTREMEÑA DE LA VIVIENDA, EL URBANISMO Y EL TERRITORIO, POR LA QUE SE DECLARA JUSTIFICADA LA RENUNCIA DE D. BASILIO VICENTE GARCÍA ÍÑIGO A LA VIVIENDA MEDIA (EXPEDIENTE NÚM.: 2006-024863).

HECHOS

Primero. Que D. Basilio Vicente García Íñigo con D.N.I. n.º 44.400.393 C, hallándose inscrito en el Registro de Demandantes

del Plan Especial de Vivienda, participó individualmente, en la convocatoria del sorteo para la selección de los compradores provisionales de las viviendas protegidas del Plan Especial incluidas en la 2.ª fase de la promoción de viviendas “Residencial los Monjes” de Plasencia, promovida por la entidad Albatros, S.L..

Segundo. Que tras el sorteo celebrado el día 5 de marzo en la localidad de Plasencia, los interesados fueron seleccionados como demandantes incluido en la lista de espera de Vivienda Media dicha 2.ª fase de la promoción de viviendas.

Tercero. Que con fecha 13 de abril de 2007, el interesado presenta escrito de renuncia en el que alega que la vivienda media ofertada no se acomoda a la información que inicialmente facilitaron la Consejería de Fomento y la propia promotora respecto del precio y superficie de la vivienda.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que previene que las Administraciones Públicas deberán respetar en su actuación los principios de buena fe y de confianza legítima.

Segundo. El propio escrito de renuncia de los interesados, en el que manifiesta que carece de capacidad económica para adquirir la vivienda media respecto de la que fue llamado como comprador provisional, y que debe conllevar la actualización de los datos obrantes en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda.

Tercero. El artículo 57.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que previene: “Excepcionalmente, podrá otorgarse eficacia retroactiva a los actos cuando se dicten en sustitución de actos anulados, y, asimismo, cuando produzcan efectos favorables al interesado, siempre que los supuestos de hecho necesarios existieran ya en la fecha a que se retrotraiga la eficacia del acto y ésta no lesione derechos o intereses legítimos de otras personas”.

Cuarto. El artículo 5 del Decreto 32/2006, de 21 de febrero, por el que se crea el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda y se establece el sistema de selección de adquirentes de viviendas sujetas al Plan Especial, que atribuye a la Dirección competente en materia de Control del Mercado Inmobiliario la competencia para adoptar la presente resolución, así como para actualizar los datos inscritos en el Registro.

En virtud de lo expuesto, el Director de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario,

ACUERDA

1. Declarar justificada la renuncia de D. Basilio Vicente García Iñigo a la Vivienda Media respecto de la que fue llamado de la lista de espera como comprador provisional tras el sorteo de las viviendas protegidas del Plan Especial incluidas en la 2.ª fase de la promoción de viviendas “Residencial los Monjes” de Plasencia, promovida por la entidad Albatros, S.L..

2. Retrotraer la eficacia de la presente resolución a la fecha en que los demandantes interesados hubieren presentado su renuncia.

La presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, es susceptible de recurso de alzada ante el Presidente de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución (artículo 19.2 del Decreto 39/2006, de 7 de marzo, por el que se aprueban la Estructura Orgánica y los Estatutos de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, y artículos 48, 107, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común). Todo ello debe entenderse sin perjuicio del derecho que asiste a los interesados para que puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, a 2 de mayo de 2007. El Director de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario. Fdo: Santiago Olivenza Sánchez”.

El expediente con toda la documentación se encuentra archivado en la Dirección de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, sito en Avda. de la Plata, 31, en Mérida, donde podrán dirigirse el interesado/a para cualquier información que precise.

Mérida, a 18 de junio de 2007. El Jefe del Servicio de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario, MIGUEL ÁNGEL SÁNCHEZ-RODILLA SÁNCHEZ.

ANUNCIO de 18 de junio de 2007 sobre notificación de la resolución de declaración de renuncia justificada a la vivienda protegida del Plan Especial, por la que se pone fin al procedimiento iniciado a instancia de D. Silvano Alonso Sánchez.

Habiéndose intentado, en debida forma, la notificación ordinaria, a D. Silvano Alonso Sánchez, de la resolución de declaración de

renuncia justificada a la vivienda protegida del plan especial, por la que se pone fin al procedimiento iniciado a instancia de (expediente 2006-015965), y siendo infructuoso dicho intento, se procede a la notificación del contenido de dicha resolución a través del Diario Oficial de Extremadura, así como del oportuno edicto en el tablón de anuncios del correspondiente Ayuntamiento; todo ello de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

“RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR DE ANÁLISIS Y CONTROL DEL MERCADO INMOBILIARIO DE LA AGENCIA EXTREMEÑA DE LA VIVIENDA, EL URBANISMO Y EL TERRITORIO, POR LA QUE SE DECLARA JUSTIFICADA LA RENUNCIA DE D. SILVANO ALONSO SÁNCHEZ A LA VIVIENDA MEDIA (EXPEDIENTE NÚM.: 2006-015965).

HECHOS

Primero. Que D. Silvano Alonso Sánchez con D.N.I. n.º 76.116.536 Z, hallándose inscrito en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, participó con su pareja, en la convocatoria del sorteo para la selección de los compradores provisionales de las viviendas protegidas del Plan Especial incluidas en la 2.ª fase de la promoción de viviendas “Residencial los Monjes” de Plasencia, promovida por la entidad Albatros, S.L.

Segundo. Que tras el sorteo celebrado el día 5 de marzo en la localidad de Plasencia, los interesados fueron seleccionados como compradores provisionales de una Vivienda Media de dicha 2.ª fase de la promoción de viviendas.

Tercero. Que con fecha 23 de abril de 2007, los interesados presentaron escrito de renuncia en el que alega que la vivienda media ofertada no se acomoda a la información que inicialmente facilitaron la Consejería de Fomento y la propia promotora respecto del precio y superficie de la vivienda.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que previene que las Administraciones Públicas deberán respetar en su actuación los principios de buena fe y de confianza legítima.

Segundo. El propio escrito de renuncia de los interesados, en el que manifiesta que carece de capacidad económica para adquirir la vivienda media respecto de la que fue llamado como comprador provisional, y que debe conllevar la actualización de los datos obrantes en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda.

Tercero. El artículo 57.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que previene: “Excepcionalmente, podrá otorgarse eficacia retroactiva a los actos cuando se dicten en sustitución de actos anulados, y, asimismo, cuando produzcan efectos favorables al interesado, siempre que los supuestos de hecho necesarios existieran ya en la fecha a que se retrotraiga la eficacia del acto y ésta no lesione derechos o intereses legítimos de otras personas”.

Cuarto. El artículo 5 del Decreto 32/2006, de 21 de febrero, por el que se crea el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda y se establece el sistema de selección de adquirentes de viviendas sujetas al Plan Especial, que atribuye a la Dirección competente en materia de Control del Mercado Inmobiliario la competencia para adoptar la presente resolución, así como para actualizar los datos inscritos en el Registro.

En virtud de lo expuesto, el Director de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario,

ACUERDA

1. Declarar justificada la renuncia de D. Silvano Alonso Sánchez a la Vivienda Media respecto de la que fue llamado como comprador provisional tras el sorteo de las viviendas protegidas del Plan Especial incluidas en la 2.ª fase de la promoción de viviendas “Residencial los Monjes” de Plasencia, promovida por la entidad Albatros, S.L.

2. Retrotraer la eficacia de la presente resolución a la fecha en que los demandantes interesados hubieren presentado su renuncia.

La presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, es susceptible de recurso de alzada ante el Presidente de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución (artículo 19.2 del Decreto 39/2006, de 7 de marzo, por el que se aprueban la Estructura Orgánica y los Estatutos de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, y artículos 48, 107, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común). Todo ello debe entenderse sin perjuicio del derecho que asiste a los interesados para que puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, a 2 de mayo de 2007. El Director de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario. Fdo: Santiago Olivenza Sánchez”.

El expediente con toda la documentación se encuentra archivado en la Dirección de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario de

la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, sito en Avda. de la Plata, 31, en Mérida, donde podrán dirigirse el interesado/a para cualquier información que precise.

Mérida, a 18 de junio de 2007. El Jefe del Servicio de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario, MIGUEL ÁNGEL SÁNCHEZ-RODILLA SÁNCHEZ.

ANUNCIO de 18 de junio de 2007 sobre notificación de la resolución de declaración de renuncia justificada a la vivienda protegida del Plan Especial, por la que se pone fin al procedimiento iniciado a instancia de D.ª María Gema García Gómez.

Habiéndose intentado, en debida forma, la notificación ordinaria, a D.ª María Gema García Gómez, de la resolución de declaración de renuncia justificada a la vivienda protegida del plan especial, por la que se pone fin al procedimiento iniciado a instancia de (expediente 2006-016710), y siendo infructuoso dicho intento, se procede a la notificación del contenido de dicha resolución a través del Diario Oficial de Extremadura, así como del oportuno edicto en el tablón de anuncios del correspondiente Ayuntamiento; todo ello de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

“RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR DE ANÁLISIS Y CONTROL DEL MERCADO INMOBILIARIO DE LA AGENCIA EXTREMEÑA DE LA VIVIENDA, EL URBANISMO Y EL TERRITORIO, POR LA QUE SE DECLARA JUSTIFICADA LA RENUNCIA DE D.ª M.ª GEMA GARCÍA GÓMEZ A LA VIVIENDA MEDIA (EXPEDIENTE NÚM.: 2006-016710).

HECHOS

Primero. Que D.ª M.ª Gema García Gómez con D.N.I. n.º 76.116.106 K, hallándose inscrito en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, participó individualmente, en la convocatoria del sorteo para la selección de los compradores provisionales de las viviendas protegidas del Plan Especial incluidas en la 2.ª fase de la promoción de viviendas “Residencial los Monjes” de Plasencia, promovida por la entidad Albatros, S.L..

Segundo. Que tras el sorteo celebrado el día 5 de marzo en la localidad de Plasencia, los interesados fueron seleccionados como compradores provisionales de una Vivienda Media de dicha 2.ª fase de la promoción de viviendas.

Tercero. Que con fecha 12 de abril de 2007, la interesada presentó escrito de renuncia en el que alega que la vivienda media ofertada no se acomoda a la información que inicialmente facilitaron la Consejería de Fomento y la propia promotora respecto del precio y superficie de la vivienda.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que previene que las Administraciones Públicas deberán respetar en su actuación los principios de buena fe y de confianza legítima.

Segundo. El propio escrito de renuncia de la interesada, en el que manifiesta que carece de capacidad económica para adquirir la vivienda media respecto de la que fue llamado como comprador provisional, y que debe conllevar la actualización de los datos obrantes en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda.

Tercero. El artículo 57.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que previene: “Excepcionalmente, podrá otorgarse eficacia retroactiva a los actos cuando se dicten en sustitución de actos anulados, y, asimismo, cuando produzcan efectos favorables al interesado, siempre que los supuestos de hecho necesarios existieran ya en la fecha a que se retrotraiga la eficacia del acto y ésta no lesione derechos o intereses legítimos de otras personas”.

Cuarto. El artículo 5 del Decreto 32/2006, de 21 de febrero, por el que se crea el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda y se establece el sistema de selección de adquirentes de viviendas sujetas al Plan Especial, que atribuye a la Dirección competente en materia de Control del Mercado Inmobiliario la competencia para adoptar la presente resolución, así como para actualizar los datos inscritos en el Registro.

En virtud de lo expuesto, el Director de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario,

ACUERDA

1. Declarar justificada la renuncia de D.ª M.ª Gema García Gómez a la Vivienda Media respecto de la que fue llamada como compradora provisional tras el sorteo de las viviendas protegidas del Plan Especial incluidas en la 2.ª fase de la promoción de viviendas “Residencial los Monjes” de Plasencia, promovida por la entidad Albatros, S.L..

2. Retrotraer la eficacia de la presente resolución a la fecha en que los demandantes interesados hubieren presentado su renuncia.

La presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, es susceptible de recurso de alzada ante el Presidente de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución (artículo 19.2 del Decreto 39/2006, de 7 de marzo, por el que se aprueban la Estructura Orgánica y los Estatutos de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, y artículos 48, 107, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común). Todo ello debe entenderse sin perjuicio del derecho que asiste a los interesados para que puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, a 30 de abril de 2007. El Director de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario. Fdo: Santiago Olivenza Sánchez”.

El expediente con toda la documentación se encuentra archivado en la Dirección de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, sito en Avda. de la Plata, 31, en Mérida, donde podrán dirigirse el interesado/a para cualquier información que precise.

Mérida, a 18 de junio de 2007. El Jefe del Servicio de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario, MIGUEL ÁNGEL SÁNCHEZ-RODILLA SÁNCHEZ.

ANUNCIO de 18 de junio de 2007 sobre notificación de la resolución de declaración de renuncia justificada a la vivienda protegida del Plan Especial, por la que se pone fin al procedimiento iniciado a instancia de D. Juan Ignacio Zurdo Herrero.

Habiéndose intentado, en debida forma, la notificación ordinaria, a D. Juan Ignacio Zurdo Herrera, de la resolución de declaración de renuncia justificada a la vivienda protegida del plan especial, por la que se pone fin al procedimiento iniciado a instancia de (expediente 2006-019156), y siendo infructuoso dicho intento, se procede a la notificación del contenido de dicha resolución a través del Diario Oficial de Extremadura, así como del oportuno edicto en el tablón de anuncios del correspon-

diente Ayuntamiento; todo ello de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

“RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR DE ANÁLISIS Y CONTROL DEL MERCADO INMOBILIARIO DE LA AGENCIA EXTREMEÑA DE LA VIVIENDA, EL URBANISMO Y EL TERRITORIO, POR LA QUE SE DECLARA JUSTIFICADA LA RENUNCIA DE D. JUAN IGNACIO ZURDO HERRERO A LA VIVIENDA MEDIA (EXPEDIENTE NÚM.: 2006-019156).

HECHOS

Primero. Que D. Juan Ignacio Zurdo Herrera con D.N.I. n.º 76.127.363 P, hallándose inscrito en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, participó individualmente, en la convocatoria del sorteo para la selección de los compradores provisionales de las viviendas protegidas del Plan Especial incluidas en la 2.ª fase de la promoción de viviendas “Residencial los Monjes” de Plasencia, promovida por la entidad Albatros, S.L..

Segundo. Que tras el sorteo celebrado el día 5 de marzo en la localidad de Plasencia, los interesados fueron seleccionados como compradores provisionales de una Vivienda Media de dicha 2.ª fase de la promoción de viviendas.

Tercero. Que con fecha 14 de marzo de 2007, los interesados presentaron escrito de renuncia en el que alega que la vivienda media ofertada no se acomoda a la información que inicialmente facilitaron la Consejería de Fomento y la propia promotora respecto del precio y superficie de la vivienda.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que previene que las Administraciones Públicas deberán respetar en su actuación los principios de buena fe y de confianza legítima.

Segundo. El propio escrito de renuncia de los interesados, en el que manifiesta que carece de capacidad económica para adquirir la vivienda media respecto de la que fue llamado como comprador provisional, y que debe conllevar la actualización de los datos obrantes en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda.

Tercero. El artículo 57.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que previene: “Excepcionalmente,

podrá otorgarse eficacia retroactiva a los actos cuando se dicten en sustitución de actos anulados, y, asimismo, cuando produzcan efectos favorables al interesado, siempre que los supuestos de hecho necesarios existieran ya en la fecha a que se retrotraiga la eficacia del acto y ésta no lesione derechos o intereses legítimos de otras personas”.

Cuarto. El artículo 5 del Decreto 32/2006, de 21 de febrero, por el que se crea el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda y se establece el sistema de selección de adquirentes de viviendas sujetas al Plan Especial, que atribuye a la Dirección competente en materia de Control del Mercado Inmobiliario la competencia para adoptar la presente resolución, así como para actualizar los datos inscritos en el Registro.

En virtud de lo expuesto, el Director de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario,

ACUERDA

1. Declarar justificada la renuncia de D. Juan Ignacio Zurdo Herro a la Vivienda Media respecto de la que fue llamado como comprador provisional tras el sorteo de las viviendas protegidas del Plan Especial incluidas en la 2.^a fase de la promoción de viviendas “Residencial los Monjes” de Plasencia, promovida por la entidad Albatros, S.L..

2. Retrotraer la eficacia de la presente resolución a la fecha en que los demandantes interesados hubieren presentado su renuncia.

La presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, es susceptible de recurso de alzada ante el Presidente de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución (artículo 19.2 del Decreto 39/2006, de 7 de marzo, por el que se aprueban la Estructura Orgánica y los Estatutos de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, y artículos 48, 107, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común). Todo ello debe entenderse sin perjuicio del derecho que asiste a los interesados para que puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, a 27 de abril de 2007. El Director de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario. Fdo: Santiago Olivenza Sánchez”.

El expediente con toda la documentación se encuentra archivado en la Dirección de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario de

la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, sito en Avda. de la Plata, 31, en Mérida, donde podrán dirigirse el interesado/a para cualquier información que precise.

Mérida, a 18 de junio de 2007. El Jefe del Servicio de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario, MIGUEL ÁNGEL SÁNCHEZ-RODILLA SÁNCHEZ.

ANUNCIO de 18 de junio de 2007 sobre notificación de la resolución de declaración de renuncia justificada a la vivienda protegida del Plan Especial, por la que se pone fin al procedimiento iniciado a instancia de D. Álvaro Gómez Gutiérrez.

Habiéndose intentado, en debida forma, la notificación ordinaria, a D. Álvaro Gómez Gutiérrez, de la resolución de declaración de renuncia justificada a la vivienda protegida del plan especial, por la que se pone fin al procedimiento iniciado a instancia de (expediente 2006-018209), y siendo infructuoso dicho intento, se procede a la notificación del contenido de dicha resolución a través del Diario Oficial de Extremadura, así como del oportuno edicto en el tablón de anuncios del correspondiente Ayuntamiento; todo ello de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

“RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR DE ANÁLISIS Y CONTROL DEL MERCADO INMOBILIARIO DE LA AGENCIA EXTREMEÑA DE LA VIVIENDA, EL URBANISMO Y EL TERRITORIO, POR LA QUE SE DECLARA JUSTIFICADA LA RENUNCIA DE D. ÁLVARO GÓMEZ GUTIÉRREZ A LA VIVIENDA MEDIA (EXPEDIENTE NÚM.: 2006-018209).

HECHOS

Primero. Que D. Álvaro Gómez Gutiérrez con D.N.I. n.º 76.118.347 P, hallándose inscrito en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, participó con su pareja, en la convocatoria del sorteo para la selección de los compradores provisionales de las viviendas protegidas del Plan Especial incluidas en la 2.^a fase de la promoción de viviendas “Residencial los Monjes” de Plasencia, promovida por la entidad Albatros, S.L..

Segundo. Que tras el sorteo celebrado el día 5 de marzo en la localidad de Plasencia, los interesados fueron seleccionados como compradores provisionales de una Vivienda Media de dicha 2.^a fase de la promoción de viviendas.

Tercero. Que con fecha 2 de abril de 2007, los interesados presentaron escrito de renuncia en el que alega que la vivienda media ofertada no se acomoda a la información que inicialmente facilitaron la Consejería de Fomento y la propia promotora respecto del precio y superficie de la vivienda.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que previene que las Administraciones Públicas deberán respetar en su actuación los principios de buena fe y de confianza legítima.

Segundo. El propio escrito de renuncia de los interesados, en el que manifiesta que carece de capacidad económica para adquirir la vivienda media respecto de la que fue llamado como comprador provisional, y que debe conllevar la actualización de los datos obrantes en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda.

Tercero. El artículo 57.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que previene: “Excepcionalmente, podrá otorgarse eficacia retroactiva a los actos cuando se dicten en sustitución de actos anulados, y, asimismo, cuando produzcan efectos favorables al interesado, siempre que los supuestos de hecho necesarios existieran ya en la fecha a que se retrotraiga la eficacia del acto y ésta no lesione derechos o intereses legítimos de otras personas”.

Cuarto. El artículo 5 del Decreto 32/2006, de 21 de febrero, por el que se crea el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda y se establece el sistema de selección de adquirentes de viviendas sujetas al Plan Especial, que atribuye a la Dirección competente en materia de Control del Mercado Inmobiliario la competencia para adoptar la presente resolución, así como para actualizar los datos inscritos en el Registro.

En virtud de lo expuesto, el Director de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario,

ACUERDA

1. Declarar justificada la renuncia de D. Álvaro Gómez Gutiérrez a la Vivienda Media respecto de la que fue llamado como comprador provisional tras el sorteo de las viviendas protegidas del Plan Especial incluidas en la 2.ª fase de la promoción de viviendas “Residencial los Monjes” de Plasencia, promovida por la entidad Albatros, S.L..

2. Retrotraer la eficacia de la presente resolución a la fecha en que los demandantes interesados hubieren presentado su renuncia.

La presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, es susceptible de recurso de alzada ante el Presidente de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución (artículo 19.2 del Decreto 39/2006, de 7 de marzo, por el que se aprueban la Estructura Orgánica y los Estatutos de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, y artículos 48, 107, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común). Todo ello debe entenderse sin perjuicio del derecho que asiste a los interesados para que puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, a 2 de mayo de 2007. El Director de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario. Fdo: Santiago Olivenza Sánchez”.

El expediente con toda la documentación se encuentra archivado en la Dirección de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, sito en Avda. de la Plata, 31, en Mérida, donde podrán dirigirse el interesado/a para cualquier información que precise.

Mérida, a 18 de junio de 2007. El Jefe del Servicio de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario, MIGUEL ÁNGEL SÁNCHEZ-RODILLA SÁNCHEZ.

ANUNCIO de 25 de junio de 2007 sobre notificación de la resolución de declaración de renuncia justificada a la vivienda protegida del Plan Especial, por la que se pone fin al procedimiento iniciado a instancia de D.ª Marcia Moreira de Souza.

Habiéndose intentado, en debida forma, la notificación ordinaria, a Dña. Marcia Moreira De Souza, de la resolución de declaración de renuncia justificada a la vivienda protegida del plan especial, por la que se pone fin al procedimiento iniciado a instancia de (expediente 2006-029573), y siendo infructuoso dicho intento, se procede a la notificación del contenido de dicha resolución a través del Diario Oficial de Extremadura, así como del oportuno edicto en el tablón de anuncios del correspondiente Ayuntamiento; todo ello de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992,

de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

“RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR DE ANÁLISIS Y CONTROL DEL MERCADO INMOBILIARIO DE LA AGENCIA EXTREMEÑA DE LA VIVIENDA, EL URBANISMO Y EL TERRITORIO, POR LA QUE SE DECLARA JUSTIFICADA LA RENUNCIA DE DÑA. MARCIA MOREIRA DE SOUZA A LA VIVIENDA MEDIA (EXPEDIENTE NÚM.: 2006-029573).

HECHOS

Primero. Que Dña. Marcia Moreira de Souza con D.N.I. n.º X-3262698-X hallándose inscrita en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, participó en la convocatoria del sorteo para la selección de los compradores provisionales de las viviendas protegidas del Plan Especial incluidas en la 1.ª Fase de la promoción de viviendas Cuartón Cortijo, promovida por la entidad Protech Extremadura, S.L. en Badajoz.

Segundo. Que tras el sorteo público y ante notario celebrado el día 30 de marzo de 2007 en la localidad de Badajoz, la interesada fue llamada como compradora provisional de una Vivienda Media, incluida en la 1.ª fase de la mencionada promoción de viviendas.

Tercero. Que con fecha 10 de abril de 2007, la interesada solicita que su pretendida renuncia a la Vivienda Media sea declarada justificada, manifestando su imposibilidad de acceder a la vivienda debido a su situación económica actual.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que impone a las Administraciones Públicas el deber de actuar conforme a los principios de buena fe y de confianza legítima.

Segundo. El propio escrito de renuncia del interesado, en el que manifiesta que le es imposible acceder a la vivienda por sus posibilidades económicas actuales.

Tercero. El artículo 5 del Decreto 32/2006, de 21 de febrero, por el que se crea el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda y se establece el sistema de selección de adquirentes de viviendas sujetas al Plan Especial, que atribuye a la Dirección competente en materia de Control del Mercado Inmobiliario la competencia para adoptar la presente resolución, así como para actualizar los datos inscritos en el Registro.

En virtud de lo expuesto, el Director de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario,

ACUERDA

1. Declarar justificada la renuncia de Dña. Marcia Moreira de Souza a la Vivienda Media respecto de la que fue llamada como compradora provisional tras el sorteo de las viviendas protegidas del Plan Especial incluidas en la 1.ª Fase de la promoción de viviendas Cuartón Cortijo, promovida por la entidad Protech Extremadura, S.L. en Badajoz.

2. Acordar la baja del interesado como demandante de Vivienda Media, y su asiento en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda.

La baja en la tipología de Vivienda Media conlleva la imposibilidad de concurrir como demandante de dicha vivienda protegida en futuros sorteos, y ello aunque el interesado se haya personado, o se persone, en las promotoras manifestando su interés en dicha tipología de vivienda, y sellando a estos efectos el certificado de inscripción. Asimismo, la baja acordada implica la exclusión del demandante de los listados de compradores provisionales y de las listas de espera en que, a la fecha de la presente resolución, el interesado se encuentre incluido como demandante de Vivienda Media.

El demandante que causa baja en una tipología de vivienda protegida podrá solicitar un nuevo certificado de inscripción, acorde con su nueva situación en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, presentando, para ello, el certificado antiguo que obra en su poder.

La presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, es susceptible de recurso de alzada ante el Presidente de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución (artículo 19.2 del Decreto 39/2006, de 7 de marzo, por el que se aprueban la Estructura Orgánica y los Estatutos de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, y artículos 48, 107, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común). Todo ello debe entenderse sin perjuicio del derecho que asiste a los interesados para que puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, a 17 de mayo de 2007. El Director de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario, Fdo: Santiago Olivenza Sánchez”.

El expediente con toda la documentación se encuentra archivado en la Dirección de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio,

sito en Avda. de la Plata, 31, en Mérida, donde podrán dirigirse el interesado/a para cualquier información que precise.

Mérida, a 25 de junio de 2007. El Jefe del Servicio de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario, MIGUEL ÁNGEL SÁNCHEZ-RODILLA SÁNCHEZ.

ANUNCIO de 25 de junio de 2007 sobre notificación de la resolución de declaración de renuncia justificada a la vivienda protegida del Plan Especial, por la que se pone fin al procedimiento iniciado a instancia de D. Andrés Corrales Piñero.

Habiéndose intentado, en debida forma, la notificación ordinaria, a D. Andrés Corrales Piñero de la resolución de declaración de renuncia justificada a la vivienda protegida del plan especial, por la que se pone fin al procedimiento iniciado a instancia de (expediente 2006-016814), y siendo infructuoso dicho intento, se procede a la notificación del contenido de dicha resolución a través del Diario Oficial de Extremadura, así como del oportuno edicto en el tablón de anuncios del correspondiente Ayuntamiento; todo ello de conformidad con el artículo 59.5 de La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

“RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR DE ANÁLISIS Y CONTROL DEL MERCADO INMOBILIARIO DE LA AGENCIA EXTREMEÑA DE LA VIVIENDA, EL URBANISMO Y EL TERRITORIO, POR LA QUE SE DECLARA JUSTIFICADA LA RENUNCIA DE D. ANDRÉS CORRALES PIÑERO A LA VIVIENDA MEDIA (EXPEDIENTE NÚM.: 2006-016814).

HECHOS

Primero. Que D. Andrés Corrales Piñero con D.N.I. n.º 08.868.414 M hallándose inscrito en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, participó en la convocatoria del sorteo para la selección de los compradores provisionales de las viviendas protegidas del Plan Especial incluidas en la 2.ª Fase de la promoción de viviendas “Cerro Gordo”, promovida por la entidad Joca Inmo, S.A. en Badajoz.

Segundo. Que tras el sorteo público y ante notario celebrado el día 30 de marzo de 2007 en la localidad de Badajoz, el interesado fue llamado como comprador provisional de una Vivienda Media, incluida en la 2.ª fase de la mencionada promoción de viviendas.

Tercero. Que con fecha 30 de abril de 2007, el interesado solicita que su pretendida renuncia a la Vivienda Media sea declarada justificada; manifestando su imposibilidad de acceder a la vivienda debido a su situación económica actual.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que impone a las Administraciones Públicas el deber de actuar conforme a los principios de buena fe y de confianza legítima.

Segundo. El propio escrito de renuncia del interesado, en el que manifiesta su incapacidad para asumir los costes de la vivienda.

Tercero. El artículo 5 del Decreto 32/2006, de 21 de febrero, por el que se crea el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda y se establece el sistema de selección de adquirentes de viviendas sujetas al Plan Especial, que atribuye a la Dirección competente en materia de Control del Mercado Inmobiliario la competencia para adoptar la presente resolución, así como para actualizar los datos inscritos en el Registro.

En virtud de lo expuesto, el Director de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario,

ACUERDA

1. Declarar justificada la renuncia de D. Andrés Corrales Piñero a la Vivienda Media respecto de la que fue llamado como comprador provisional tras el sorteo de las viviendas protegidas del Plan Especial incluidas en la 2.ª Fase de la promoción de viviendas “Cerro Gordo”, promovida por la entidad Joca Inmo, S.A. en Badajoz.

2. Acordar la baja en la tipología de Vivienda Media, en todas las promociones en las que la demandante interesada se halle inscrita.

La baja en la tipología de vivienda Media conlleva la imposibilidad de concurrir como demandante de dicha vivienda protegida en futuros sorteos, y ello aunque el interesado se haya personado, o se persone, en las promotoras manifestando su interés en dicha tipología de vivienda, y sellando a estos efectos el certificado de inscripción. Asimismo, la baja acordada implica la exclusión del demandante de los listados de compradores provisionales y de las listas de espera en que, a la fecha de la presente resolución, el interesado se encuentre incluido como demandante de vivienda Media.

El demandante que causa baja en una tipología de vivienda protegida podrá solicitar un nuevo certificado de inscripción, acorde con

su nueva situación en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, presentando, para ello, el certificado antiguo que obra en su poder.

La presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, es susceptible de recurso de alzada ante el Presidente de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución (artículo 19.2 del Decreto 39/2006, de 7 de marzo, por el que se aprueban la Estructura Orgánica y los Estatutos de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, y artículos 48, 107, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común). Todo ello debe entenderse sin perjuicio del derecho que asiste a los interesados para que puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, a 16 de mayo de 2007. El Director de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario, Fdo: Santiago Olivenza Sánchez”.

El expediente con toda la documentación se encuentra archivado en la Dirección de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, sito en Avda. de la Plata, 31, en Mérida, donde podrán dirigirse el interesado/a para cualquier información que precise.

Mérida, a 25 de junio de 2007. El Jefe del Servicio de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario, MIGUEL ÁNGEL SÁNCHEZ-RODILLA SÁNCHEZ.

ANUNCIO de 25 de junio de 2007 sobre notificación de la resolución de declaración de renuncia justificada a la vivienda protegida del Plan Especial, por la que se pone fin al procedimiento iniciado a instancia de D. José Juan Villafaina Pérez.

Habiéndose intentado, en debida forma, la notificación ordinaria, a D. José Juan Villafaina Pérez de la resolución de declaración de renuncia justificada a la vivienda protegida del plan especial, por la que se pone fin al procedimiento iniciado a instancia de (expediente 2006-010824), y siendo infructuoso dicho intento, se procede a la notificación del contenido de dicha resolución a través del Diario Oficial de Extremadura, así como del oportuno edicto en el tablón de anuncios del correspondiente Ayuntamiento; todo ello de conformidad con el artículo

59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

“RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR DE ANÁLISIS Y CONTROL DEL MERCADO INMOBILIARIO DE LA AGENCIA EXTREMEÑA DE LA VIVIENDA, EL URBANISMO Y EL TERRITORIO, POR LA QUE SE DECLARA JUSTIFICADA LA RENUNCIA DE D. JOSÉ JUAN VILLAFAINA PÉREZ A LA VIVIENDA MEDIA (EXPEDIENTE NÚM.: 2006-010824).

HECHOS

Primero. Que D. José Juan Villafaina Pérez con D.N.I. n.º 08.876.014 S hallándose inscrito en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, participó en la convocatoria del sorteo para la selección de los compradores provisionales de las viviendas protegidas del Plan Especial incluidas en la 2.ª Fase de la promoción de viviendas “Cerro Gordo”, promovida por la entidad Joca Inmo, SA. en Badajoz.

Segundo. Que tras el sorteo público y ante notario celebrado el día 30 de marzo de 2007 en la localidad de Badajoz, el interesado fue llamado como comprador provisional de una Vivienda Media, incluida en la 2.ª fase de la mencionada promoción de viviendas.

Tercero. Que con fecha 30 de abril de 2007, el interesado solicita que su pretendida renuncia a la Vivienda Media sea declarada justificada, manifestando su imposibilidad de acceder a la vivienda debido a su situación económica actual.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que impone a las Administraciones Públicas el deber de actuar conforme a los principios de buena fe y de confianza legítima.

Segundo. El propio escrito de renuncia del interesado, en el que manifiesta su incapacidad para asumir los costes de la vivienda.

Tercero. El artículo 5 del Decreto 32/2006, de 21 de febrero, por el que se crea el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda y se establece el sistema de selección de adquirentes de viviendas sujetas al Plan Especial, que atribuye a la Dirección competente en materia de Control del Mercado Inmobiliario la competencia para adoptar la presente resolución, así como para actualizar los datos inscritos en el Registro.

En virtud de lo expuesto, el Director de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario,

ACUERDA

1. Declarar justificada la renuncia de D. José Juan Villafaina Pérez a la Vivienda Media respecto de la que fue llamado como comprador provisional tras el sorteo de las viviendas protegidas del Plan Especial incluidas en la 2.ª Fase de la promoción de viviendas “Cerro Gordo”, promovida por la entidad Joca Inmo, S.A. en Badajoz.

2. Acordar la baja en la tipología de Vivienda Media, en todas las promociones en las que la demandante interesada se halle inscrita.

La baja en la tipología de vivienda Media conlleva la imposibilidad de concurrir como demandante de dicha vivienda protegida en futuros sorteos, y ello aunque el interesado se haya personado, o se persone, en las promotoras manifestando su interés en dicha tipología de vivienda, y sellando a estos efectos el certificado de inscripción. Asimismo, la baja acordada implica la exclusión del demandante de los listados de compradores provisionales y de las listas de espera en que, a la fecha de la presente resolución, el interesado se encuentre incluido como demandante de vivienda Media.

El demandante que causa baja en una tipología de vivienda protegida podrá solicitar un nuevo certificado de inscripción, acorde con su nueva situación en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, presentando, para ello, el certificado antiguo que obra en su poder.

La presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, es susceptible de recurso de alzada ante el Presidente de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución (artículo 19.2 del Decreto 39/2006, de 7 de marzo, por el que se aprueban la Estructura Orgánica y los Estatutos de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, y artículos 48, 107, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común). Todo ello debe entenderse sin perjuicio del derecho que asiste a los interesados para que puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, a 16 de mayo de 2007. El Director de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario, Fdo: Santiago Olivenza Sánchez”.

El expediente con toda la documentación se encuentra archivado en la Dirección de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio,

sito en Avda. de la Plata, 31, en Mérida, donde podrán dirigirse el interesado/a para cualquier información que precise.

Mérida, a 25 de junio de 2007. El Jefe del Servicio de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario, MIGUEL ÁNGEL SÁNCHEZ-RODILLA SÁNCHEZ.

ANUNCIO de 25 de junio de 2007 sobre notificación de la resolución de declaración de renuncia justificada a la vivienda protegida del Plan Especial, por la que se pone fin al procedimiento iniciado a instancia de D.ª Beatriz Mancho Rebollo.

Habiéndose intentado, en debida forma, la notificación ordinaria, a Dña. Beatriz Mancho Rebollo de la resolución de declaración de renuncia justificada a la vivienda protegida del plan especial, por la que se pone fin al procedimiento iniciado a instancia de (expediente 2006-016325), y siendo infructuoso dicho intento, se procede a la notificación del contenido de dicha resolución a través del Diario Oficial de Extremadura, asó como del oportuno edicto en el tablón de anuncios del correspondiente Ayuntamiento; todo ello de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

“RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR DE ANÁLISIS Y CONTROL DEL MERCADO INMOBILIARIO DE LA AGENCIA EXTREMEÑA DE LA VIVIENDA, EL URBANISMO Y EL TERRITORIO, POR LA QUE SE DECLARA JUSTIFICADA LA RENUNCIA DE DÑA. BEATRIZ MANCHO REBOLLO A LA VIVIENDA MEDIA (EXPEDIENTE NÚM.: 2006-016325).

HECHOS

Primero. Que Dña. Beatriz Mancho Rebollo con D.N.I. n.º 08.868.464 D hallándose inscrita en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, participó en la convocatoria del sorteo para la selección de los compradores provisionales de las viviendas protegidas del Plan Especial incluidas en la 2.ª Fase de la promoción de viviendas “Cerro Gordo”, promovida por la entidad Joca Inmo, S.A. en Badajoz.

Segundo. Que tras el sorteo público y ante notario celebrado el día 30 de marzo de 2007 en la localidad de Badajoz, la interesada fue llamada como compradora provisional de una Vivienda Media, incluida en la 2.ª fase de la mencionada promoción de viviendas.

Tercero. Que con fecha 16 de abril de 2007, la interesada solicita que su pretendida renuncia a la Vivienda Media sea declarada justificada, manifestando su imposibilidad de acceder a la vivienda debido a su situación económica actual.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que impone a las Administraciones Públicas el deber de actuar conforme a los principios de buena fe y de confianza legítima.

Segundo. El propio escrito de renuncia de la interesada, en el que manifiesta su incapacidad para asumir los costes de la vivienda.

Tercero. El artículo 5 del Decreto 32/2006, de 21 de febrero, por el que se crea el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda y se establece el sistema de selección de adquirentes de viviendas sujetas al Plan Especial, que atribuye a la Dirección competente en materia de Control del Mercado Inmobiliario la competencia para adoptar la presente resolución, así como para actualizar los datos inscritos en el Registro.

En virtud de lo expuesto, el Director de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario,

ACUERDA

1. Declarar justificada la renuncia de Dña. Beatriz Mancho Rebollo a la Vivienda Media respecto de la que fue llamada como compradora provisional tras el sorteo de las viviendas protegidas del Plan Especial incluidas en la 2.ª Fase de la promoción de viviendas “Cerro Gordo”, promovida por la entidad Joca Inmo, S.A. en Badajoz.

2. Acordar la baja en la tipología de Vivienda Media, en todas las promociones en las que la demandante interesada se halle inscrita.

La baja en la tipología de vivienda Media conlleva la imposibilidad de concurrir como demandante de dicha vivienda protegida en futuros sorteos, y ello aunque el interesado se haya personado, o se persone, en las promotoras manifestando su interés en dicha tipología de vivienda, y sellando a estos efectos el certificado de inscripción. Asimismo, la baja acordada implica la exclusión del demandante de los listados de compradores provisionales y de las listas de espera en que, a la fecha de la presente resolución, el interesado se encuentre incluido como demandante de vivienda Media.

El demandante que causa baja en una tipología de vivienda protegida podrá solicitar un nuevo certificado de inscripción, acor-

de con su nueva situación en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, presentando, para ello, el certificado antiguo que obra en su poder.

La presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, es susceptible de recurso de alzada ante el Presidente de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución (artículo 19.2 del Decreto 39/2006, de 7 de marzo, por el que se aprueban la Estructura Orgánica y los Estatutos de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, y artículos 48, 107, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común). Todo ello debe entenderse sin perjuicio del derecho que asiste a los interesados para que puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, a 16 de mayo de 2007. El Director de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario, Fdo: Santiago Olivenza Sánchez”.

El expediente con toda la documentación se encuentra archivado en la Dirección de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, sito en Avda. de la Plata, 31, en Mérida, donde podrán dirigirse el interesado/a para cualquier información que precise.

Mérida, a 25 de junio de 2007. El Jefe del Servicio de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario, MIGUEL ÁNGEL SÁNCHEZ-RODILLA SÁNCHEZ.

ANUNCIO de 25 de junio de 2007 sobre notificación de la resolución de declaración de renuncia justificada a la vivienda protegida del Plan Especial, por la que se pone fin al procedimiento iniciado a instancia de D.ª Ángela Blanco López.

Habiéndose intentado, en debida forma, la notificación ordinaria, a Dña. Ángela Blanco López de la resolución de declaración de renuncia justificada a la vivienda protegida del plan especial, por la que se pone fin al procedimiento iniciado a instancia de (expediente 2006-024892), y siendo infructuoso dicho intento, se procede a la notificación del contenido de dicha resolución a través del Diario Oficial de Extremadura, así como del oportuno edicto en el tablón de anuncios del correspondiente Ayuntamiento; todo ello de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992,

de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

“RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR DE ANÁLISIS Y CONTROL DEL MERCADO INMOBILIARIO DE LA AGENCIA EXTREMEÑA DE LA VIVIENDA, EL URBANISMO Y EL TERRITORIO, POR LA QUE SE DECLARA JUSTIFICADA LA RENUNCIA DE DÑA. ÁNGELA BLANCO LÓPEZ A LA VIVIENDA MEDIA (EXPEDIENTE NÚM.: 2006-024892).

HECHOS

Primero. Que Dña. Ángela Blanco López, con D.N.I. n.º 80.064.212 Q, hallándose inscrita en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, participó en la convocatoria del sorteo para la selección de los compradores provisionales de las viviendas protegidas del Plan Especial incluidas en la 2.ª Fase de la promoción de viviendas de Cerro Gordo, promovida por la entidad Joca Inmo en Badajoz.

Segundo. Que tras el sorteo público y ante notario celebrado el día 30 de marzo en la localidad de Badajoz, la interesada fue llamada como compradora provisional de una Vivienda Media, incluida en la 2.ª fase de la mencionada promoción de viviendas.

Tercero. Que con fecha 17 de abril de 2007, la interesada solicita que su pretendida renuncia a la Vivienda Media sea declarada justificada, manifestando su imposibilidad de acceder a la vivienda debido a su situación económica actual.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que impone a las Administraciones Públicas el deber de actuar conforme a los principios de buena fe y de confianza legítima.

Segundo. El propio escrito de renuncia de la interesada, en el que manifiesta “su imposibilidad de hacer frente al pago de la entrada e hipoteca”.

Tercero. El artículo 5 del Decreto 32/2006, de 21 de febrero, por el que se crea el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda y se establece el sistema de selección de adquirentes de viviendas sujetas al Plan Especial, que atribuye a la Dirección competente en materia de Control del Mercado Inmobiliario la competencia para adoptar la presente resolución, así como para actualizar los datos inscritos en el Registro.

En virtud de lo expuesto, el Director de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario,

ACUERDA

1. Declarar justificada la renuncia de Dña. Ángela Blanco López a la Vivienda Media respecto de la que fue llamada como compradora provisional tras el sorteo de las viviendas protegidas del Plan Especial incluidas en la 2.ª Fase de la promoción de viviendas Cerro Gordo, promovida por la entidad Joca Inmo en Badajoz.

2. Acordar la baja en la tipología de Vivienda Media, en todas las promociones en las que la demandante interesada se halle inscrita.

La baja en la tipología de vivienda media conlleva la imposibilidad de concurrir como demandante de dicha vivienda protegida en futuros sorteos, y ello aunque el interesado se haya personado, o se persone, en las promotoras manifestando su interés en dicha tipología de vivienda, y sellando a estos efectos el certificado de inscripción. Asimismo, la baja acordada implica la exclusión del demandante de los listados de compradores provisionales y de las listas de espera en que, a la fecha de la presente resolución, el interesado se encuentre incluido como demandante de vivienda media.

El demandante que causa baja en una tipología de vivienda protegida podrá solicitar un nuevo certificado de inscripción, acorde con su nueva situación en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, presentando, para ello, el certificado antiguo que obra en su poder.

La presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, es susceptible de recurso de alzada ante el Presidente de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución (artículo 19.2 del Decreto 39/2006, de 7 de marzo, por el que se aprueban la Estructura Orgánica y los Estatutos de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, y artículos 48, 107, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común). Todo ello debe entenderse sin perjuicio del derecho que asiste a los interesados para que puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, a 16 de mayo de 2007. El Director de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario, Fdo: Santiago Olivenza Sánchez”.

El expediente con toda la documentación se encuentra archivado en la Dirección de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio,

sito en Avda. de la Plata, 31, en Mérida, donde podrán dirigirse el interesado/a para cualquier información que precise.

Mérida, a 25 de junio de 2007. El Jefe del Servicio de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario, MIGUEL ÁNGEL SÁNCHEZ-RODILLA SÁNCHEZ.

ANUNCIO de 25 de junio de 2007 sobre notificación de la resolución de declaración de renuncia justificada a la vivienda protegida del Plan Especial, por la que se pone fin al procedimiento iniciado a instancia de D. Antonio Jesús Flores Rueda.

Habiéndose intentado, en debida forma, la notificación ordinaria, a D. Antonio Jesús Flores Rueda de la resolución de declaración de renuncia justificada a la vivienda protegida del plan especial, por la que se pone fin al procedimiento iniciado a instancia de (expediente 2006-026335), y siendo infructuoso dicho intento, se procede a la notificación del contenido de dicha resolución a través del Diario Oficial de Extremadura, así como del oportuno edicto en el tablón de anuncios del correspondiente Ayuntamiento, todo ello de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

“RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR DE ANÁLISIS Y CONTROL DEL MERCADO INMOBILIARIO DE LA AGENCIA EXTREMEÑA DE LA VIVIENDA, EL URBANISMO Y EL TERRITORIO, POR LA QUE SE DECLARA JUSTIFICADA LA RENUNCIA DE D. ANTONIO JESÚS FLORES RUEDA A LA VIVIENDA MEDIA (EXPEDIENTE NÚM.: 2006-026335).

HECHOS

Primero. Que D. Antonio Jesús Flores Rueda con D.N.I. n.º 8.862.447-H hallándose inscrito en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, participó en la convocatoria del sorteo para la selección de los compradores provisionales de las viviendas protegidas del Plan Especial incluidas en la 1.ª Fase de la promoción de viviendas Cuartón Cortijo, promovida por la entidad Protech Extremadura, S.L. en Badajoz.

Segundo. Que tras el sorteo público y ante notario celebrado el día 30 de marzo de 2007 en la localidad de Badajoz, el interesado fue llamado como comprador provisional de una Vivienda Media, incluida en la 1.ª fase de la mencionada promoción de viviendas.

Tercero. Que con fecha 11 de abril de 2007, el interesado solicita que su pretendida renuncia a la Vivienda Media sea declarada justificada, manifestando su imposibilidad de acceder a la vivienda debido a su situación económica actual.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que impone a las Administraciones Públicas el deber de actuar conforme a los principios de buena fe y de confianza legítima.

Segundo. El propio escrito de renuncia del interesado, en el que manifiesta que le es imposible acceder a la vivienda por sus posibilidades económicas actuales.

Tercero. El artículo 5 del Decreto 32/2006, de 21 de febrero, por el que se crea el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda y se establece el sistema de selección de adquirentes de viviendas sujetas al Plan Especial, que atribuye a la Dirección competente en materia de Control del Mercado Inmobiliario la competencia para adoptar la presente resolución, así como para actualizar los datos inscritos en el Registro.

En virtud de lo expuesto, el Director de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario,

ACUERDA

1. Declarar justificada la renuncia de D. Antonio Jesús Flores Rueda a la Vivienda Media respecto de la que fue llamado como comprador provisional tras el sorteo de las viviendas protegidas del Plan Especial incluidas en la 1.ª Fase de la promoción de viviendas Cuartón Cortijo, promovida por la entidad Protech Extremadura, S.L. en Badajoz.

2. Acordar la baja del interesado como demandante de Vivienda Media, y su asiento en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda.

La baja en la tipología de Vivienda Media conlleva la imposibilidad de concurrir como demandante de dicha vivienda protegida en futuros sorteos, y ello aunque el interesado se haya personado, o se persone, en las promotoras manifestando su interés en dicha tipología de vivienda, y sellando a estos efectos el certificado de inscripción. Asimismo, la baja acordada implica la exclusión del demandante de los listados de compradores provisionales y de las listas de espera en que, a la fecha de la presente resolución, el interesado se encuentre incluido como demandante de Vivienda Media.

El demandante que causa baja en una tipología de vivienda protegida podrá solicitar un nuevo certificado de inscripción, acorde con su nueva situación en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, presentando, para ello, el certificado antiguo que obra en su poder.

La presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, es susceptible de recurso de alzada ante el Presidente de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución (artículo 19.2 del Decreto 39/2006, de 7 de marzo, por el que se aprueban la Estructura Orgánica y los Estatutos de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, y artículos 48, 107, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común). Todo ello debe entenderse sin perjuicio del derecho que asiste a los interesados para que puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, a 17 de mayo de 2007. El Director de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario. Fdo.: Santiago Olivenza Sánchez”.

El expediente con toda la documentación se encuentra archivado en la Dirección de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, sito en Avda. de la Plata, 31, en Mérida, donde podrán dirigirse el interesado/a para cualquier información que precise.

Mérida, a 25 de junio de 2007. El Jefe del Servicio de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario, MIGUEL ÁNGEL SÁNCHEZ-RODILLA SÁNCHEZ.

ANUNCIO de 25 de junio de 2007 sobre notificación de la resolución de declaración de renuncia justificada a la vivienda protegida del Plan Especial, por la que se pone fin al procedimiento iniciado a instancia de D. Ignacio Feroselle Moreno.

Habiéndose intentado, en debida forma, la notificación ordinaria, a D. Ignacio Feroselle Moreno de la resolución de declaración de renuncia justificada a la vivienda protegida del plan especial, por la que se pone fin al procedimiento iniciado a instancia de (expediente 2006-040757), y siendo infructuoso dicho intento, se procede a la notificación del contenido de dicha resolución a través del Diario Oficial de Extremadura, así como del oportuno

edicto en el tablón de anuncios del correspondiente Ayuntamiento; todo ello de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

“RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR DE ANÁLISIS Y CONTROL DEL MERCADO INMOBILIARIO DE LA AGENCIA EXTREMEÑA DE LA VIVIENDA, EL URBANISMO Y EL TERRITORIO, POR LA QUE SE DECLARA JUSTIFICADA LA RENUNCIA DE D. IGNACIO FEROSELLE MORENO A LA VIVIENDA MEDIA (EXPEDIENTE NÚM.: 2006-040757).

HECHOS

Primero. Que D. Ignacio Feroselle Moreno con D.N.I. n.º 80.074.848 A hallándose inscrito en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, participó en la convocatoria del sorteo para la selección de los compradores provisionales de las viviendas protegidas del Plan Especial incluidas en la 1.ª Fase de la promoción de viviendas Cuartón Cortijo, promovida por la entidad Protech Extremadura, S.L. en Badajoz.

Segundo. Que tras el sorteo público y ante notario celebrado el día 30 de marzo de 2007 en la localidad de Badajoz, el interesado fue llamado como comprador provisional de una Vivienda Media, incluida en la 1.ª fase de la mencionada promoción de viviendas.

Tercero. Que con fecha 26 de abril de 2007, el interesado solicita que su pretendida renuncia a la Vivienda Media sea declarada justificada, manifestando su imposibilidad de acceder a la vivienda debido a su situación económica actual.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que impone a las Administraciones Públicas el deber de actuar conforme a los principios de buena fe y de confianza legítima.

Segundo. El propio escrito de renuncia del interesado, en el que manifiesta que le es imposible acceder a la vivienda por sus posibilidades económicas actuales.

Tercero. El artículo 5 del Decreto 32/2006, de 21 de febrero, por el que se crea el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda y se establece el sistema de selección de adquirentes de viviendas sujetas al Plan Especial, que atribuye a la Dirección competente en materia de Control del Mercado Inmobiliario la competencia para adoptar la presente resolución, así como para actualizar los datos inscritos en el Registro.

En virtud de lo expuesto, el Director de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario,

ACUERDA

1. Declarar justificada la renuncia de D. Ignacio Fermoselle Moreno a la Vivienda Media respecto de la que fue llamado como comprador provisional tras el sorteo de las viviendas protegidas del Plan Especial incluidas en la 1.ª Fase de la promoción de viviendas Cuartón Cortijo, promovida por la entidad Protech Extremadura, S.L. en Badajoz.

2. Acordar la baja del interesado como demandante de Vivienda Media, y su asiento en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda.

La baja en la tipología de Vivienda Media conlleva la imposibilidad de concurrir como demandante de dicha vivienda protegida en futuros sorteos, y ello aunque el interesado se haya personado, o se persone, en las promotoras manifestando su interés en dicha tipología de vivienda, y sellando a estos efectos el certificado de inscripción. Asimismo, la baja acordada implica la exclusión del demandante de los listados de compradores provisionales y de las listas de espera en que, a la fecha de la presente resolución, el interesado se encuentre incluido como demandante de Vivienda Media.

El demandante que causa baja en una tipología de vivienda protegida podrá solicitar un nuevo certificado de inscripción, acorde con su nueva situación en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, presentando, para ello, el certificado antiguo que obra en su poder.

La presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, es susceptible de recurso de alzada ante el Presidente de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución (artículo 19.2 del Decreto 39/2006, de 7 de marzo, por el que se aprueban la Estructura Orgánica y los Estatutos de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, y artículos 48, 107, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común). Todo ello debe entenderse sin perjuicio del derecho que asiste a los interesados para que puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, a 17 de mayo de 2007. El Director de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario. Fdo.: Santiago Olivenza Sánchez”.

El expediente con toda la documentación se encuentra archivado en la Dirección de Análisis y Control del Mercado Imo-

biliario de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, sito en Avda. de la Plata, 31, en Mérida, donde podrán dirigirse el interesado/a para cualquier información que precise.

Mérida, a 25 de junio de 2007. El Jefe del Servicio de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario, MIGUEL ÁNGEL SÁNCHEZ-RODILLA SÁNCHEZ.

ANUNCIO de 25 de junio de 2007 sobre notificación de la resolución de declaración de renuncia justificada a la vivienda protegida del Plan Especial, por la que se pone fin al procedimiento iniciado a instancia de D. José Antonio Vera Pérez.

Habiéndose intentado, en debida forma, la notificación ordinaria, a D. José Antonio Vera Pérez de la resolución de declaración de renuncia justificada a la vivienda protegida del plan especial, por la que se pone fin al procedimiento iniciado a instancia de (expediente 2006-040744), y siendo infructuoso dicho intento, se procede a la notificación del contenido de dicha resolución a través del Diario Oficial de Extremadura, así como del oportuno edicto en el tablón de anuncios del correspondiente Ayuntamiento; todo ello de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

“RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR DE ANÁLISIS Y CONTROL DEL MERCADO INMOBILIARIO DE LA AGENCIA EXTREMEÑA DE LA VIVIENDA, EL URBANISMO Y EL TERRITORIO, POR LA QUE SE DECLARA JUSTIFICADA LA RENUNCIA DE D. JOSÉ ANTONIO VERA PÉREZ A LA VIVIENDA MEDIA (EXPEDIENTE NÚM.: 2006-040744).

HECHOS

Primero. Que D. José Antonio Vera Pérez con D.N.I. n.º 8.795.985 A hallándose inscrito en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, participó en la convocatoria del sorteo para la selección de los compradores provisionales de las viviendas protegidas del Plan Especial incluidas en la 1.ª Fase de la promoción de viviendas Cuartón Cortijo, promovida por la entidad Protech Extremadura, S.L. en Badajoz.

Segundo. Que tras el sorteo público y ante notario celebrado el día 30 de marzo de 2007 en la localidad de Badajoz, el interesado fue llamado como comprador provisional de una

Vivienda Media, incluida en la 1.ª fase de la mencionada promoción de viviendas.

Tercero. Que con fecha 27 de abril de 2007, el interesado solicita que su pretendida renuncia a la Vivienda Media sea declarada justificada, manifestando su imposibilidad de acceder a la vivienda debido a su situación económica actual.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que impone a las Administraciones Públicas el deber de actuar conforme a los principios de buena fe y de confianza legítima.

Segundo. El propio escrito de renuncia del interesado, en el que manifiesta que le es imposible acceder a la vivienda por su situación económica actual.

Tercero. El artículo 5 del Decreto 32/2006, de 21 de febrero, por el que se crea el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda y se establece el sistema de selección de adquirentes de viviendas sujetas al Plan Especial, que atribuye a la Dirección competente en materia de Control del Mercado Inmobiliario la competencia para adoptar la presente resolución, así como para actualizar los datos inscritos en el Registro.

En virtud de lo expuesto, el Director de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario,

ACUERDA

1. Declarar justificada la renuncia de D. José Antonio Vera Pérez a la Vivienda Media respecto de la que fue llamado como comprador provisional tras el sorteo de las viviendas protegidas del Plan Especial incluidas en la 1.ª Fase de la promoción de viviendas Cuartón Cortijo, promovida por la entidad Protech Extremadura, S.L. en Badajoz.

2. Acordar la baja del interesado como demandante de Vivienda Media, y su asiento en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda.

La baja en la tipología de Vivienda Media conlleva la imposibilidad de concurrir como demandante de dicha vivienda protegida en futuros sorteos, y ello aunque el interesado se haya personado, o se persone, en las promotoras manifestando su interés en dicha tipología de vivienda, y sellando a estos efectos el certificado de inscripción. Asimismo, la baja acordada implica la exclusión del demandante de los listados de compradores provisionales y de las listas de espera en que, a la fecha de la presente resolución,

el interesado se encuentre incluido como demandante de Vivienda Media.

El demandante que causa baja en una tipología de vivienda protegida podrá solicitar un nuevo certificado de inscripción, acorde con su nueva situación en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, presentando, para ello, el certificado antiguo que obra en su poder.

La presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, es susceptible de recurso de alzada ante el Presidente de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución (artículo 19.2 del Decreto 39/2006, de 7 de marzo, por el que se aprueban la Estructura Orgánica y los Estatutos de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, y artículos 48, 107, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común). Todo ello debe entenderse sin perjuicio del derecho que asiste a los interesados para que puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, a 17 de mayo de 2007. El Director de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario. Fdo.: Santiago Olivenza Sánchez”.

El expediente con toda la documentación se encuentra archivado en la Dirección de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, sito en Avda. de la Plata, 31, en Mérida, donde podrán dirigirse el interesado/a para cualquier información que precise.

Mérida, a 25 de junio de 2007. El Jefe del Servicio de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario, MIGUEL ÁNGEL SÁNCHEZ-RODILLA SÁNCHEZ.

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 30 de mayo de 2007, de la Gerencia del Área de Salud de Plasencia, por la que se hace pública la adjudicación del suministro de “Viveres percederos para el Hospital Virgen del Puerto de Plasencia”. Expte.: CS/07/1107012708/07/CA.

I.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Servicio Extremeño de Salud. Junta de Extremadura. Consejería de Sanidad y Consumo.

b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia del Área de Salud de Plasencia.

c) Número de expediente: CS/07/1107012708/07/CA.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Tipo del contrato: Suministro.

b) Descripción del objeto: Contratación del Suministro de Víveres perecederos para el Hospital “Virgen del Puerto”, dependiente de la Gerencia del Área de Salud de Plasencia.

c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación de anuncio de licitación: D.O.E. n.º 38, de fecha 31 de marzo de 2007.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 178.714,00 €.

5.- ADJUDICACIÓN:

a) Fecha de adjudicación: 30 de mayo de 2007.

b) Contratistas: Productos Naturales del Jerte - Importe: 72.440,00 €; Frío Plas, S.L. - Importe: 40.714,00 €; Unión Panadera Cacerreña - Importe: 14.704,00 €; Pescados y Mariscos Sete, S.L. - Importe: 5.160,00 €.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de la Adjudicación: 133.018,00 €.

Plasencia, a 30 de mayo de 2007. El Gerente del Área de Salud de Plasencia, VÍCTOR M. BRAVO CAÑADAS.

RESOLUCIÓN de 25 de junio de 2007, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación del “Suministro de reactivos para la detección precoz del cáncer de cérvix”. Expte.: CS/99/1107015392/07/CA.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Servicio Extremeño de Salud.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General, Subdirección de Gestión Económica y Contratación Administrativa.

c) Número de expediente: CS/99/1107015392/07/CA.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Tipo de contrato: Suministro.

b) Descripción del objeto: Suministro de Reactivos para la detección precoz del Cáncer de Cérvix.

c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: D.O.E. n.º 45 de fecha 19.04.2007.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 221.160,00 €.

5.- ADJUDICACIÓN:

a) Fecha: 12 de junio de 2007.

b) Contratista: CYTYC Iberia, S.L.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 221.156,96 €.

Mérida, a 25 de junio de 2007. El Secretario General del Servicio Extremeño de Salud, RAFAEL RODRÍGUEZ BENÍTEZ-CANO.

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN EXTREMADURA

EDICTO de 20 de junio de 2007 para notificación de resoluciones de expedientes sancionadores.

En aplicación de lo prevenido en el artículo 59.5, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (B.O.E. de 27-11-92), se da publicidad a las notificaciones relativas a las resoluciones dictadas por esta Delegación del Gobierno en Extremadura contra las personas que se citan, que han resultado desconocidas en sus últimos domicilios, haciéndoles saber que contra dicha resolución podrán interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes.

Badajoz, a 20 de junio de 2007. El Secretario General, JUAN MANUEL FORTUNA ESCOBAR.

N. EXPE.	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	LOCALIDAD	F. RESOLUCIÓN	PRECEPTO INFRINGIDO	SANCIÓN
339/7	ABEL DRAGON ALVAREZ	7254915W	OLIVENZA (BADAJOZ)	29/05/2007	artículo 23.a) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (BOE de 22-2-92)	301,00€
332/7	JOAQUIN BOTELLERO LOPEZ	8884513N	MERIDA (MERIDA) (BADAJOZ)	03/04/2007	artículo 23.a) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (BOE de 22-2-92)	450,00€
319/7	TAREK RODRIGUEZ FLORES	DES002232	VALLE DE TRAPAGA-TRAPAGARAN (VIZCAYA)	02/05/2007	artículo 23.a) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.	301,00€
288/7	FRANCISCO VEGA MARTINEZ	9190519	MERIDA (BADAJOZ)	02/05/2007	artículo 26 H) de la de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la seguridad ciudadana (BOE 22-2-92)	120,00€
270/7	RAMON VAZQUEZ DURAN	80101880	LLERENA (BADAJOZ)	02/05/2007	artículo 23.a) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.	600,00€
237/7	JOSE LUIS CACEREÑO DOMINGUEZ	9185726D	LEPE (HUELVA)	02/05/2007	artículo 26 H) de la de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la seguridad ciudadana (BOE 22-2-92)	200,00€
227/7	ANTONIO V. MERINO PIEDEHIERRO	76268235M	MERIDA (BADAJOZ)	23/03/2007	artículo 23.a) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.	301,00€
225/7	FRANCISCO VALVERDE DIAZ	26479918H	FUENLABRADA DE LOS MONTES (BADAJOZ)	02/05/2007	artículo 23.a) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.	301,00€
136/7	AITOR DOMINGO FERNANDEZ	49022685W	FUENLABRADA (MADRID)	04/06/2007	artículo 25.1 de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (BOE 22-2-92)	306,00€
127/7	ALBERTO DONAIRE LOPEZ	52222704	SEVILLA (SEVILLA)	03/05/2007	artículo 25.1 de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (BOE 22-2-92)	306,00€
85/7	PETRE ZAMFIR	X8105139P	ARROYO DE SAN SERVAN (BADAJOZ)	02/05/2007	artículo 26.i) de la de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (BOE 22-2-92)	180,00€
35/7	PEDRO RUBIO PEREZ	8884859M	USAGRE (BADAJOZ)	15/05/2007	artículo 26.i) de la de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (BOE 22-2-92)	120,00€
2958/6	LUCAS SUAREZ SAAVEDRA	76257624C	MERIDA (BADAJOZ)	05/06/2007	artículo 25.1 de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (BOE 22-2-92)	500,00€
2356/6	JULIAN PORTILLO BARRIO	80059991G	OLIVENZA (BADAJOZ)	16/02/2007	artículo 25.1 de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (BOE 22-2-92)	306,00€
381/7	TEODORA GIL SALAZAR	8803081S	BADAJOZ (BADAJOZ)	01/06/2007	artículo 26.i) de la de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (BOE 22-2-92)	150,00€

AYUNTAMIENTO DE ALMENDRALEJO

ANUNCIO de 6 de junio de 2007 sobre Estudio de Detalle.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 6 de junio de 2007, aprobó inicialmente el Estudio de Detalle de solar situado en parcela I del antiguo recinto ferial de Almendralejo, promovido por Construcciones Aniceto Centeno, S.L. y redactado por el Arquitecto D. Francisco José Gómez Seguro.

De conformidad con lo dispuesto en la normativa de aplicación, se expone al público por plazo de un mes, contado a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, quedando el expediente a disposición de cualquiera que quiera examinarlo, para formular alegaciones, en la Oficina Técnica del Excmo. Ayuntamiento de Almendralejo.

Almendralejo, a 6 de junio de 2007. El Alcalde, JOSÉ M.^a RAMÍREZ MORÁN.

AYUNTAMIENTO DE MALPARTIDA DE PLASENCIA

ANUNCIO de 29 de junio de 2007 sobre Estudio de Detalle.

Por acuerdo del Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 27 de junio de 2007, se ha aprobado definitivamente el Estudio de Detalle redactado por el Arquitecto D. Luis Ramón Valverde Lorenzo, que tiene por objeto el reajuste de alineaciones y rasante del vial de acceso a un solar sito en la C/ Casa Inés, de esta localidad.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Malpartida de Plasencia, a 29 de junio de 2007. El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE OLIVA DE LA FRONTERA

ANUNCIO de 24 de mayo de 2007 sobre Estudio de Detalle.

Por Decreto de Alcaldía 94/07, de 24 de mayo, se ha aprobado inicialmente el Proyecto de Estudio de Detalle de finca urbana ubicada en carretera de Jerez 84.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 77.2 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, se somete el expediente a información pública por el plazo de 1 mes a contar desde la publicación de este anuncio de aprobación inicial en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, Diario Oficial de Extremadura y Diario Hoy, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, el documento será elevado para su aprobación definitiva, si procede.

Asimismo, se suspende el otorgamiento de licencias en las áreas afectadas por el Estudio de Detalle y cuyas nuevas determinaciones supongan modificación del régimen urbanístico vigente.

Oliva de la Frontera, a 24 de mayo de 2007. El Alcalde, MANUEL MÉNDEZ VÁZQUEZ.

ANUNCIO de 30 de mayo de 2007 sobre exposición pública del Programa de Ejecución de UA.18.

El Alcalde de Oliva de la Frontera ha dictado Decreto 98/07, por el que se resuelve abrir un periodo de exposición al público por 20 días del Programa de Ejecución de UA.18, a los efectos de presentación de alegaciones conforme al art. 134 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

En Oliva de la Frontera lo firmo, a 30 de mayo de 2007. El Alcalde, MANUEL MÉNDEZ VÁZQUEZ.

ANUNCIO de 30 de mayo de 2007 sobre exposición pública del Programa de Ejecución de UA.19.

El Alcalde de Oliva de la Frontera ha dictado Decreto 97/07, por el que se resuelve abrir un periodo de exposición al público por 20 días del Programa de Ejecución de UA.19, a los efectos de presentación de alegaciones conforme al art. 134 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

En Oliva de la Frontera lo firmo, a 30 de mayo de 2007. El Alcalde, MANUEL MÉNDEZ VÁZQUEZ.

ANUNCIO de 11 de junio de 2007 sobre Estudio de Detalle.

Por Decreto de Alcaldía 103/07, de 11 de junio de 2007, se ha aprobado inicialmente el Proyecto de Estudio de Detalle de la Unidad de Ejecución 6 de Oliva de la Frontera.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 77.2 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, se somete el expediente a información pública por el plazo de 1 mes a contar desde la publicación de este anuncio de aprobación inicial en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, Diario Oficial de Extremadura y Diario Hoy, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, el documento será elevado para su aprobación definitiva, si procede.

Asimismo, se suspende el otorgamiento de licencias en las áreas afectadas por el Estudio de Detalle y cuyas nuevas determinaciones supongan modificación del régimen urbanístico vigente.

En Oliva de la Frontera lo firmo, a 11 de junio de 2007. El Alcalde, MANUEL MÉNDEZ VÁZQUEZ.

AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DE OBANDO

ANUNCIO de 12 de junio de 2007 por el que se hace pública la convocatoria, mediante concurso-oposición por promoción interna, de los Auxiliares de Policía Local al Grupo D.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 74/2002, de 11 de junio, por el que se aprueban las normas marco de los Policías Locales de Extremadura, y a fin de dar cumplimiento a lo preceptuado en la Disposición Transitoria Primera de dicha norma se convocan pruebas selectivas para el acceso al grupo D, según artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, mediante el sistema de concurso-oposición y por promoción interna, de los Auxiliares de Policía Local de este Ayuntamiento, conforme a las siguientes

BASES:

Primera. Objeto de la convocatoria y normas generales:

Es objeto de la presente convocatoria regular, mediante el sistema de concurso-oposición por promoción interna, el acceso al grupo

D, según el artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la reforma de la Función Pública, de los Auxiliares de la Policía Local de este Ayuntamiento, encuadrados, actualmente, en el grupo E, según el citado artículo 25, en aplicación de lo previsto en la Disposición Transitoria Primera en relación con el artículo 97 del Decreto 74/2002, de 11 de junio, de Presidencia de la Junta de Extremadura, por el que se aprueban las normas marco de los Policías Locales de Extremadura.

Segunda. Requisitos de los aspirantes:

Para ser admitidos a la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener la condición de Auxiliar de Policía Local en activo del Excmo. Ayuntamiento de Puebla de Obando.
- b) Estar en posesión del Título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente.

En el supuesto de carecer de este requisito de titulación, esta circunstancia podrá sustituirse mediante la debida acreditación, bien de antigüedad de diez años en la escala del grupo E, o de cinco años y la superación de un curso específico de formación en la Academia de Seguridad Pública de Extremadura.

Todos los funcionarios que superen las pruebas de promoción interna y no acrediten haber superado un curso de formación y perfeccionamiento, en la Academia de Seguridad Pública de Extremadura, con una duración mínima de cuarenta horas, deberán superar el mismo en la mencionada academia, conforme a lo indicado en el apartado 4, párrafo 2.º, de la Disposición Transitoria Primera del Decreto 74/2002, de 11 de junio.

Tercera. Presentación de solicitudes:

Las instancias solicitando tomar parte en el Concurso-Oposición, en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, se dirigirán al Sr. Alcalde y se presentarán en horario de oficina en el Registro del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación de instancias será de quince días a partir de la publicación del anuncio de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Cuarta. Admisión de aspirantes:

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Ilmo. Sr. Alcalde dictará Resolución, en el plazo máximo de diez días, aprobando la

lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la presente convocatoria, que se hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de diez días hábiles, contados a partir de dicha publicación, a efectos de reclamaciones, que, de haberlas, serán aceptadas o rechazadas en la Resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que se hará pública, asimismo, en la forma indicada anteriormente.

Quinta. Tribunal Calificador:

El Tribunal Calificador para las pruebas selectivas estará constituido por:

— Presidente: El de la Corporación, o miembro de la misma en quien delegue.

— Vocales: Un funcionario representante de la Consejería de la Junta de Extremadura competente en materia de coordinación de Policía Local.

— Un representante de cada uno de los Grupos Políticos municipales.

— Secretario: El Secretario General de la Corporación, o funcionario en quien delegue, que tendrá voz pero no voto.

El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos que, simultáneamente con los titulares, habrán de designarse.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y Secretario.

El Tribunal resolverá, por mayoría de votos de sus miembros presentes, todas las dudas y propuestas que surjan para la aplicación de las normas contenidas en estas Bases, y estará facultado para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas selectivas, así como para adoptar las medidas necesarias que garanticen el debido orden en las mismas en todo lo no previsto en las Bases.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La actuación del Tribunal deberá ajustarse estrictamente a las Bases de la convocatoria.

El Tribunal, a efectos de derechos de asistencia, se clasifica en la categoría 3.ª, según el Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre Indemnizaciones por razón del servicio.

Sexta. Actuaciones de los aspirantes:

6.1. Junto con la resolución que apruebe la lista definitiva de aspirantes se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo de las pruebas, así como la composición del Tribunal calificador. Dicha publicación se efectuará con una antelación de, al menos, siete días naturales.

6.2. Las pruebas selectivas no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses desde la fecha de publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado y no podrá exceder de seis meses el tiempo comprendido entre dicha publicación y la finalización de los ejercicios.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas todos los anuncios sucesivos relacionados con la convocatoria se harán públicos en el tablón de anuncios de este Excmo. Ayuntamiento.

6.3. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único y deberán ir provistos del D.N.I., salvo causa de fuerza mayor debidamente justificada y apreciadas por el Tribunal con absoluta libertad de criterios.

La no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamado determinará automáticamente el decaimiento de sus derechos a participar en el mismo, quedando excluido, en consecuencia, del procedimiento selectivo.

Séptima. Procedimiento de selección:

1. El procedimiento de acceso al grupo D de los aspirantes será el de concurso-oposición en régimen de promoción interna.

A) Fase de concurso: En esta fase el Tribunal examinará los méritos presentados y debidamente acreditados a la fecha de finalización de presentación de solicitudes, por los aspirantes que hubieran superado la fase de oposición y los calificará con arreglo al siguiente baremo hasta un máximo de 3 puntos:

— Por Servicio efectivo prestado en puesto de Auxiliares de la Policía Local en el Ayuntamiento de Puebla de Obando: 0,10 puntos por año completo. Dichos méritos se acreditarán mediante certificación de la Secretaría Municipal.

— Por cada curso de formación, con una duración mínima de 20 horas lectivas, relacionado directamente con la profesión, impartidos por Centros Públicos Homologados de formación, conforme al siguiente baremo:

Curso de 20 a 30 horas: 0,10 puntos.

Cursos de 30 a 40 horas: 0,20 puntos.

Cursos de más de 40 horas: 0,30 puntos.

B) Fase de oposición.

La fase de oposición, que tendrá carácter eliminatorio, contará de una prueba de conocimientos que consistirá en la contestación de un test de 20 preguntas de los temas que figuran en el Anexo I, propuestos por el Tribunal, en un tiempo máximo de 30 minutos, calificándose de 0 a 10 puntos, siendo la puntuación mínima requerido de 5 puntos.

7.2. La calificación definitiva del proceso de selección vendrá dada por la suma de calificaciones obtenidas en las fases de oposición y de concurso.

Octava. Lista de seleccionados y propuesta del Tribunal.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. Simultáneamente a su publicación, el Tribunal elevará la relación al Sr. Alcalde-Presidente, quien adoptará la resolución que proceda.

Base Final.

Las presentes Bases están a disposición de los interesados en la Secretaría General de este Excmo. Ayuntamiento para su consulta. El Ayuntamiento facilitará copia a quien lo solicite.

Incidencias.

Contra la presente convocatoria, las Bases por las que se rige y cuantos actos se deriven de las mismas y de la actuación del Tribunal se podrá formular impugnaciones por los interesados en los casos y forma establecido por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar las soluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden del concurso-oposición.

ANEXO I

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Título Preliminar. De los derechos y deberes fundamentales.

Tema 2. El personal al servicio de las Administraciones locales. Concepto y clases. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario.

Tema 3. Responsabilidad de los funcionarios. Reglamentación del régimen disciplinario. Incoación de expedientes a funcionarios locales.

Tema 4. Ley Orgánica 2/1986, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. De los cuerpos y fuerzas de seguridad. De los policías locales.

Tema 5. Decreto 74/2002, de 11 de junio, por el que se aprueban las normas-marco de los Policías Locales de Extremadura: Estructura de los cuerpos de Policía local. Deberes de la Policía Local.

Tema 6. Ley 1/1990, de 26 de abril, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura.

Tema 7. Delitos y faltas. Personas responsables criminalmente. Eximentes, atenuantes y agravantes. Las penas y su ejecución.

Tema 8. Delitos cometidos por los funcionarios públicos en el ejercicio de sus cargos. De la prevaricación. De la infidelidad en la custodia de documentos. Violación de los secretos.

Tema 9. Reglamento General de Circulación: Normas generales. Carga de vehículos y transporte de personas, mercancías o cosas.

Tema 10. Reglamento General de Circulación: Normas sobre bebidas alcohólicas.

Tema 11. Reglamento General de Circulación: Normas sobre estupefacientes y sustancias psicotrópicas.

Tema 12. Reglamento General de Circulación: Paradas y estacionamientos.

Tema 13. Reglamento General de Circulación: Cinturón, casco y restantes elementos de seguridad.

Tema 14. Reglamento General de Circulación: Comportamiento en caso de emergencia.

Tema 15. Reglamento General de Circulación: Prioridad entre señales.

Tema 16. Reglamento General de Circulación: Tipos y significados de las señales de circulación y marcas viales.

Tema 17. Reglamento de Procedimiento Sancionador en Materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial. R.D. 320/1994, de 25 de febrero.

Tema 18. Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, R.D. 339/1990, de 2 de marzo: Objeto y ámbito de aplicación. Competencias de los municipios.

Tema 19. R.D. 2042/1994, de 14 de octubre, por el que se regula la inspección técnica de vehículos: Frecuencia de las inspecciones de las motocicletas y vehículos de uso privado dedicados al transporte de personas. Actuación de la Policía Local.

Puebla de Obando, a 12 de junio del 2007. El Alcalde, DOMINGO SÁNCHEZ SÁENZ.

**SOCIEDAD PÚBLICA DE TELEVISIÓN EXTREMEÑA,
S.A.U.**

ANUNCIO de 2 de julio de 2007 por el que se invita a la presentación de ofertas para el contrato de “Dotación de redundancia y ampliación de diversos sistemas de producción digital”.

SOCIEDAD PÚBLICA DE TELEVISIÓN EXTREMEÑA, S.A.U.

INVITA

a las empresas interesadas en la presentación de ofertas para el contrato de dotación de redundancia y ampliación de diversos

sistemas de producción digital del centro principal de programas con sede en Mérida.

Las ofertas deberán ajustarse a lo contemplado en las bases, que podrán solicitar los interesados en la siguiente dirección: ofertas.tv@canalextramadura.es. El plazo de finalización de solicitud de las bases es de diez días desde la fecha de publicación en el D.O.E. del presente anuncio.

El plazo de finalización para la recepción de ofertas será de veinte días desde la publicación en el D.O.E del presente anuncio.

Mérida, a 2 de julio de 2007. El Director, PABLO SÁNCHEZ GARCÍA.

NORMAS PARA LA SUSCRIPCIÓN AL DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA DURANTE EL EJERCICIO 2006

I. CONTENIDO.

La suscripción al Diario Oficial de Extremadura dará derecho a recibir un ejemplar de los números ordinarios (martes, jueves y sábado), extraordinarios, suplementos ordinarios e índices que se editen durante el período de aquélla.

Como complemento de la suscripción se remitirá a cada suscriptor, en el mes siguiente a cada trimestre natural, un CD-ROM con el contenido de lo publicado en el D.O.E. en cada uno de los tres primeros trimestres y con el contenido de lo publicado durante el año 2006 en el CD correspondiente al último trimestre.

2. PERÍODOS DE SUSCRIPCIÓN.

- 2.1. Las suscripciones al D.O.E. serán por AÑOS NATURALES INDIVISIBLES (enero-diciembre). No obstante, en los casos en que la solicitud de alta se produzca una vez comenzado el año natural, la suscripción podrá formalizarse por los meses naturales que resten.
- 2.2. Las altas de las suscripciones, a efectos de pago, se contarán desde el día primero de cada mes natural, cualquiera que sea la fecha en que el interesado la solicite. La Administración del Diario Oficial no estará obligada a facilitar los números atrasados al período transcurrido de cada mes, salvo en supuestos de peticiones individualizadas y siempre que existan ejemplares disponibles.

3. PRECIOS.

- 3.1. El precio de la suscripción para el año 2006, es de 99,53 euros. Si la suscripción se formaliza una vez iniciado el año, su importe será el que resulte de multiplicar el número de meses que resten para terminar el año natural por 8,29 euros.
- 3.2. El precio de un ejemplar suelto ordinario o extraordinario es de 1,16 euros.
- 3.3. El precio de un ejemplar de suplemento especial (Suplemento E) es de 4,01 euros si tiene menos de 60 páginas y 9,96 euros si tiene 60 o más páginas.
- 3.4. No se concederá descuento alguno sobre los precios señalados.

4. FORMA DE HACER LA SUSCRIPCIÓN.

- 4.1. La suscripción deberá hacerse necesariamente a través del Modelo 50 que se facilitará en la Consejería de Presidencia, Centros de Atención Administrativa o en cualquiera de las Entidades Colaboradoras que se relacionan en el punto siguiente.
- 4.2. Debe cumplimentarse el Modelo 50 y presentarlo, haciendo efectivo el importe de la suscripción, en cualquiera de las Entidades Colaboradoras (Bancos: Atlántico, BBVA, BSCH, Banesto, Popular, Extremadura, Puyo y Bankinter. Cajas: Caja de Extremadura, Caja de Ahorros de Badajoz, Caja Duero, La Caixa, Caja de Ahorros de Madrid, Caja Rural de Extremadura, Caja Rural de Almodóvar, Caja Sur, Caja de Ahorros El Monte, Caixa Catalunya y Caja de España).
- 4.3. En el Modelo 50 deberá figurar el número de Código de la tasa del Diario Oficial de Extremadura (Código número 11003-1).
- 4.4. El ejemplar I (color blanco) del Modelo 50 se remitirá a: Consejería de Presidencia. Negociado de Publicaciones. Paseo de Roma, s/n. 06800.- Mérida.

5. RENOVACIÓN DE SUSCRIPCIONES.

Las renovaciones para el ejercicio 2006 completo de acuerdo con las tasas y forma de pago expresadas en los números anteriores, serán admitidas por el Negociado de Publicaciones hasta el 31 de enero de 2006. Transcurrido dicho plazo sin que el pago hubiera sido realizado, se procederá a dar de baja al suscriptor, quedando interrumpidos los envíos.



Diario Oficial de
EXTREMADURA

Depósito Legal: BA-100/83

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Presidencia

Secretaría General

Paseo de Roma, s/n. 06800 - MÉRIDA
Teléfono: 924 00 50 12. Telefax: 924 00 50 56